Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2 **DANE: 105001023965**

Institución Educativa Finca La Mesa
Acuerdo de Convivencia

"HUMANISMO CIENCIA Y PROGRESO"

2024

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN.....19

TÍTULO I. NORMATIVIDAD EDUCATIVA VIGENTE. 20

Artículo 1. 20

TÍTULO II. POLÍTICA GENERAL INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 35

CAPÍTULO I. POLÍTICA GENERAL INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA PACÍFICA.....35

Artículos 2. 35

Artículo 3. Misión. 36

Artículo 4. Visión. 36

Artículo 5. Política de Calidad. 36

Artículo 6. Valores Institucionales. 37

Artículo 7. Símbolos Institucionales. 37

CAPÍTULO II. FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 2

Artículo 8. La Filosofía de la Convivencia Escolar. 2

La filosofía de la convivencia escolar se refiere a un conjunto de principios y valores que promueven un ambiente de respeto, inclusión y colaboración en el ámbito educativo. Esta filosofía busca fomentar relaciones positivas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, directivos docentes, docentes, padres y personal administrativo. La filosofía de la convivencia escolar busca crear un entorno educativo en el que se fomenten relaciones sanas y constructivas, contribuyendo al bienestar emocional y social de todos los integrantes de la comunidad educativa. Esto es esencial para facilitar un aprendizaje efectivo y positivo. Los elementos claves: 2

1. Respeto y Tolerancia: Se promueve el respeto a la diversidad cultural, étnica, religiosa y de género, fomentando un ambiente en el que todos se sientan valorados y aceptados..... 2

2. Diálogo y Comunicación: La convivencia escolar se basa en la comunicación abierta. Fomentar el diálogo constructivo ayuda a resolver conflictos y a construir relaciones saludables entre los miembros de la comunidad. 2

3. Participación: Se valora la participación activa de todos los involucrados en la vida escolar. Esto incluye la toma de decisiones en conjunto y la colaboración en proyectos y actividades. 2

4. Solidaridad y Empatía: Fomentar un sentido de comunidad donde los estudiantes se sientan responsables unos de otros, apoyándose y ayudándose en su desarrollo personal y académico. 2

5. Resolución Pacífica de Conflictos: Se enseña a los estudiantes a resolver diferencias de manera pacífica y constructiva, utilizando técnicas de mediación y negociación. 2

6. Formación Integral: La convivencia escolar no se limita a lo académico; también abarca la formación en valores y habilidades sociales, contribuyendo al desarrollo integral del estudiante. 2

7. Clima Escolar Positivo: Un ambiente de aprendizaje seguro y acogedor es fundamental para el éxito educativo. La filosofía de convivencia escolar busca minimizar el acoso y la discriminación, asegurando que todos los estudiantes se sientan seguros en su entorno. 2

CAPÍTULO III. PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA. 3

Artículo 9. Objetivos del acuerdo de Convivencia. 3

Artículo 10. Aplicación del Acuerdo de Convivencia. 3

Artículo 11. Evaluación y Difusión del acuerdo de Convivencia. 3

CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. 4

Artículo 12. 4

Artículo 13. Principios Rectores de las Políticas Públicas. 5

CAPÍTULO V. DEFINICIONES 5

Artículo 14. 5

En el marco del presente manual de convivencia se entiende por: 5

Artículo 15. Conceptos de acciones que se presentan en el Contexto Escolar. 6

TÍTULO III.RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD. 8

CAPÍTULO I. RESPONSABILIDADES. 8

Artículo 16. 8

Artículo 17. 9

Artículo 18. 9

Artículo 19. 10

Artículo 20. 10

Artículo 21. Responsabilidad ética fundamental de las instituciones educativas. ... 11
Artículo 22. Responsabilidades de la Institución Educativa. 12
Artículo 23. Responsabilidad de los estudiantes del Programa de Media Técnica: .. 13
CAPÍTULO II. CORRESPONSABILIDADES 14
Artículo 24. Principio De Corresponsabilidad. 14
CAPÍTULO III. PROHIBICIONES E INCENTIVOS 15
Artículo 25. 15
Artículo 26. 15
Artículo 27. Evitar acciones que causen daño a un bien inmueble de la institución. 16
Cuando se afecta un bien inmueble el padre, madre y/o acudiente deberá responder por su reparación o costo total. 16
Artículo 28. Evita el uso de vaporizadores y cigarrillos electrónicos. 16
TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 1
CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 1
Artículo 29. Derechos de los Estudiantes. 1
CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. 3
Artículo 30. Deberes de los Estudiantes. 3
TÍTULO V. RELACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. 6
CAPITULO I. DE LOS ESTUDIANTES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS. 6
Artículo 31. Consejo Estudiantil. 6
Artículo 32. Funciones del Consejo Estudiantil. 6
Artículo 33. Elección de los representantes de los estudiantes en el Consejo Directivo. 8
Artículo 34. Perfil del Estudiante. 8
Artículo 35. Perfil del Estudiante de Media Técnica. 8
Artículo 36. Adquisición de la Calidad de Estudiante. 9
Artículo 37. Procedimiento de Admisión 9
Artículo 38. Requisitos de Admisión 11
TÍTULO VI. COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 11
CAPÍTULO I. LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO 11
Artículo 39. La Comunidad Educativa de la Institución 11

CAPÍTULO II. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA... 13

Artículo 40. Los medios de comunicación en la Institución Educativa. 13

CAPÍTULO III. RESPONSABILIDADES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 15

Artículo 41. Los Medios de Comunicación Alternativos en la Institución Educativa....15

TÍTULO VII. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES: DERECHOS Y DEBERES ...16

CAPITULO I. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES. 16

Artículo 42. El Consejo de Padres. 16

Artículo 43. Funciones del Consejo de Padres. 16

Artículo 44. Elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo. 17

Artículo 45. Perfil de los padres de familia y/o acudientes. 17

Artículo 46. Derechos de los padres de familia y/o acudientes 18

Artículo 47. Deberes de los padres de familia y/o acudientes. 18

Artículo 48. Comportamientos dignos de valorar en los padres de familia y/o acudientes. 19

Artículo 49. Estímulos a padres de familia. 20

TÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN 20

CAPÍTULO I. GOBIERNO ESCOLAR - CONSEJO DIRECTIVO. 20

Artículo 50. Gobierno Escolar. 20

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. 20

Artículo 51. Conformación del Gobierno Escolar. 20

Artículo 52. Integración del Consejo Directivo. 21

Artículo 53. Criterios de funcionamiento del Consejo Directivo. 22

Artículo 54. Funciones del Consejo Directivo. 23

Artículo 55. Las decisiones del Consejo Directivo. 25

CAPÍTULO II. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES ...27

Artículo 56. El Personero(a) de los estudiantes y los personeritos(as) escolares. ...27

Artículo 57. Funciones del personero o la personera escolar. 27

Artículo 58. El Perfil del representante de grupo, del personero(a) y personerito(a). 29
CAPÍTULO III. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL. 30
Artículo 59. El Contralor(a) Estudiantil 30
Artículo 60. Objetivos de la Contraloría Escolar. 30
Artículo 61. Funciones de la Contraloría Escolar.....30
Artículo 62. Elección del Contralor(a) Escolar. 31
Artículo 63. Funciones del Contralor Escolar.....31
Artículo 64. Grupo de apoyo de la Contraloría Escolar. 32
Artículo 65. Funciones del grupo de apoyo de la Contraloría Escolar.....32
Artículo 66. Elección y período del grupo de apoyo de la Contraloría.....32
Artículo 67. 33
Artículo 68. Revocatoria de los Líderes Escolares. 34
Artículo 69. Políticas para ser un buen líder estudiantil.....35
CAPÍTULO IV. REGLAS PARA LA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS DEMÁS CONSEJOS 36
Artículo 70. Integración del Consejo Académico. 36
Artículo 71. Funciones del Consejo Académico. 36
Artículo 72. Criterios de funcionamiento del Consejo Académico. 37
Artículo 73. Funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo. .38
Artículo 74. El Representante de Grupo. 38
CAPITULO V. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. 39
Artículo 75. El Rector. 39
Artículo 76. Funciones Del Rector. 39
Artículo 77. Perfil de los Docentes y Directivos. 42
Artículo 78. Derechos de los Directivos Docentes y Docentes.....43
Artículo 79. Deberes de los Directivos Docentes y Docentes. 44
Artículo 80. Funciones de los Docentes. 44
Artículo 81. Perfil docente requerido para el Modelo Educativo Flexible (Brújula, Aceleración del Aprendizaje y Modelo Pensar). 46
Artículo 82. Perfil del Docente de la Media Técnica. 47
Artículo 83. Funciones del Docente de Media Técnica. 47

Artículo 84. Funciones del Director de Grupo. 50

Artículo 85. Funciones del Jefe de Área. 50

Artículo 86. Correctivos y/o sanciones para los docentes. 50

Artículo 87. Comportamientos dignos de valorar en los directivos docentes y docentes. 51

Artículo 88. Estímulos a Directivos Docentes y Docentes. 51

CAPÍTULO VI. DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO. 51

Artículo 89. Derechos del Personal de Apoyo Administrativo y Logístico 51

Artículo 90. Deberes Personal de Apoyo Administrativo y Logístico. 51

Artículo 91. Comportamientos Dignos de Valorar en el Personal Apoyo Administrativo y Logístico. 52

Artículo 92. Estímulos a Personal de Apoyo Administrativo y Logístico. 52

Artículo 93. Funciones del Bibliotecario. 52

Artículo 94. Funciones Específicas 52

Artículo 95. Funciones Generales de las secretarias. 53

Artículo 96. Funciones del Personal de Aseo. 53

Artículo 97. Funciones del Personal de Vigilancia. 54

Artículo 98. Funciones del Tesorero(a) Habilitado(a). 54

TÍTULO IX. LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 55

CAPÍTULO I. RIESGOS DE OCURRENCIA DE SITUACIONES COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA. 55

Artículo 99. 55

CAPÍTULO II. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 56

Artículo 100 56

CAPÍTULO III. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 58

Artículo 101 58

2. Charlas y Talleres para Padres: 59

Ofrecer capacitaciones y talleres a padres de familia sobre la importancia de la convivencia escolar y cómo pueden colaborar en su promoción. 59

3. Sensibilización del Personal Educativo: 59

- **Capacitar a docentes y personal de la institución en temas de convivencia, manejo de conflictos y atención a la diversidad. 59**

4. Normas de Convivencia: 59

- **Establecer y socializar normas claras sobre la convivencia escolar, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa las conozcan y respeten. 59**

5. Actividades Recreativas y Culturales: 59

- **Organizar eventos, juegos y actividades que promuevan la integración y el trabajo en equipo entre los estudiantes. 59**

6. Intervención Temprana: 59

- **Establecer protocolos para intervenir de manera temprana ante situaciones de acoso o conflictos, asegurando un seguimiento adecuado. 59**

7. Evaluación y Retroalimentación: 59

- **Realizar encuestas y evaluaciones periódicas sobre el clima escolar y la convivencia, utilizando la información para hacer mejoras continuas. 59**

CAPÍTULO IV. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y EL EJERCICIO DE LOS DHSyR. 59

Artículo 102. 59

TÍTULO X. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 60

CAPITULO I. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 60

Artículo 103. Comité De Convivencia Escolar (Ley 1620/2013) 60

Artículo 104. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 61

Artículo 105. Reglamento y Funciones del Comité de Convivencia 61

Artículo 106. Objetivo del Comité de Convivencia Escolar. 62

Artículo 107. Funciones del Comité de Convivencia 62

Artículo 108. Reuniones y actas. 64

Sesiones 64

Actas 65

Artículo 109. Trámite de los Impedimentos y Recusaciones. 68

TÍTULO XI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL 69

CAPÍTULO I. COMPONENTE DE PROMOCIÓN 69

Artículo 110. Promoción. 69

CAPÍTULO II. COMPONENTE DE PREVENCIÓN 70

Artículo 111. Prevención. 70

CAPÍTULO III. COMPONENTE DE ATENCIÓN. 71

Artículo 112. Atención. 71

Artículo 113. Todas las situaciones tipo I y II serán atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia. 72

Artículo 114. Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia. 72

CAPÍTULO IV. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO 72

Artículo 115.Seguimiento. 72

TÍTULO XII. DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III 73

CAPÍTULO I. LAS SITUACIONES TIPO I 73

Artículo 116. 73

CAPÍTULO II. LAS SITUACIONES TIPO II. 75

Artículo 117. 75

CAPÍTULO III. LAS SITUACIONES TIPO III. 77

Artículo 118. 77

TITULO XIII. ENFOQUES DE EDUCACIÓN INCLUSIVA. 79

CAPITULO I. ENFOQUES. 79

Artículo 119. Enfoque Diferencial. 79

Artículo 120. Enfoque de Género. 79

Artículo 121. Enfoque Mixto. 80

Artículo 122. Enfoque inclusivo. 81

Artículo 123. Enfoque Étnico. 82

Artículo 124. Enfoque Consensual y Restaurativo. 82

Artículo 125. Enfoque educativo social crítico. 83

Artículo 126. Equipo de Apoyo a la Gestión Escolar. 83

Artículo 127. Formación desde el enfoque de Derechos. 83

TÍTULO XIV. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. 84

CAPÍTULO I. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I. 84

Artículo 128. Situaciones Tipo I. 84
CAPÍTULO II. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II. 85
Artículo 129. Situaciones Tipo II. 85
Artículo 130. Compromiso Pedagógico. 87
Artículo 131. Proceso Ante el Consejo Directivo 90
CAPÍTULO III. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO IIII. 91
Artículo 132. Situaciones Tipo III. 91
CAPÍTULO IV. PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO.....93
Artículo 133. El Debido Proceso. 93
Artículo 134. Principios Del Debido Proceso.....93
Artículo 135. El derecho a la defensa. 94
TÍTULO XV. CONDUCTO REGULAR. 95
CAPÍTULO I. CONDUCTO REGULAR. 95
Artículo 136. El Conducto Regular. 95
Las instancias a seguir para situaciones académicas son: 95
Las instancias a seguir para situaciones de convivencia son: 95
TITULO XVI. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS PROHIBICIONES Y SITUACIONES TIPO I, II Y III QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS. 96
CAPITULO I. PROTOCOLO DE ATENCIÓN. 96
Artículo 137. Protocolos de Atención para las Prohibiciones y Situaciones que afectan la Convivencia Escolar.....96
Artículo 138.Sobre la finalidad, contenido y aplicación de los Protocolos. 96
Artículo 139. Medidas Pedagógicas con actividades asistidas en casa del Consejo Directivo. 97
Artículo 140. Las Fases del Proceso Sancionatorio. 98
Artículo 141. Recursos de Reposición y Apelación. 99
Artículo 142. Acciones que afectan la sana convivencia, sus acciones pedagógicas, situaciones de convivencia *y/o a*cadémicas. 99
Artículo 143. Criterios para la Clasificación de Situaciones De Convivencia.....100
Artículo 144. Situaciones Tipo I. 101
Artículo 145. Situaciones TIPO II. 105

Artículo 146. Situaciones TIPO III. 108

Artículo 147. Pérdida de la calidad de estudiante. 111

Artículo 148. Permisos de los estudiantes. 111

Artículo 149. Inasistencias de los estudiantes. 111

TÍTULO XVII. PROTOCOLOS. 112

CAPITULO I. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y VIOLENCIAS SEXUALES. 112

Artículo 150. Protocolo para la Atención de Casos de Violencias Sexuales 112

Artículo 151. Procedimiento de Activación De Ruta. 115

Artículo 152. Activación Protocolo para la Atención de Casos de Violencia Sexual 118

Artículo 153. Protocolo de Atención para Situaciones de presunto Hostigamiento y/o Discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas. 118

CAPITULO II. PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONDUCTA SUICIDA. 126

Artículo 154. Protocolo de Atención del Comportamiento Suicida. 126

CAPITULO III. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS ESCOLARES, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES DE POSIBLE AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR. 138

Artículo 155. Protocolo de Atención Acoso Escolar. 138

CAPITULO IV. PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DEL VÍNCULO FAMILIAR, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES DE POSIBLE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. 138

Artículo 156. Protocolo de Atención en Caso de Violencia Intrafamiliar. 138

Artículo 157. Activación de Ruta por Violencia Intrafamiliar.....139

CAPITULO V. PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS TRABAJO INFANTIL Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO 140

Artículo 158. Protocolo De Atención En Casos De Trabajo Infantil. 140

Artículo 159.....142

CAPITULO VI. PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA). 144

Artículo 160. Rutas, Protocolos y Guía de atención para situaciones asociadas con el consumo, porte, distribución y venta de sustancias psicoactivas. 144

Artículo 161. Ruta y Protocolo de atención integral en casos de niños, niñas y adolescentes sorprendidos en flagrancia vendiendo o distribuyendo sustancias psicoactivas en la institución educativa. 145

Artículo 162. Protocolo de Consumo de Sustancias Psicoactivas. 149

CAPITULO VII. PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE. 150

Artículo 163. 150

CAPITULO VIII. PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES 153

Artículo 164.Ruta para la identificación, caracterización y atención a la diversidad. 153

TITULO XVIII. PROCESO DE MATRÍCULA. 156

CAPITULO I. DE LA MATRÍCULA. 156

Artículo 165. (Art. 96 ley 115 de 1994) 156

Artículo 166. Requisitos para la Matrícula. 156

Artículo 167. Renovación de Matrícula. 157

Artículo 168. Requisitos para la Renovación de Matrícula. 157

TITULO XIX. EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL. 158

CAPITULO I. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (S.S.E.O.) 158

Artículo 169. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (S.S.E.O.) 158

Archivo del S.S.E.O. 166

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. 167

TÍTULO XX. AMBIENTE Y SALUD. 172

CAPÍTULO I. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR. 172

Artículo 170. Medio Ambiente Escolar. 172

CAPÍTULO II. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD. 173

Artículo 171. Reglas de Higiene Personal y de Salud Pública. 173

CAPÍTULO III. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS. 175

Artículo 172. Prevención frente al Consumo de Sustancias. 175

6. Participación de la Comunidad 176

** Involucrar a Padres y Familiares: Realizar talleres para padres sobre cómo hablar con sus hijos sobre el consumo de drogas. 176**

** Alianzas con Organizaciones: Colaborar con ONG y otras instituciones que trabajen en la prevención del consumo de sustancias. 176**

7. Evaluación y Seguimiento 176

** Monitoreo de Programas: Evaluar la efectividad de las iniciativas de prevención y ajustarlas según los resultados.....176**

** Encuestas y Estudios: Realizar investigaciones para conocer las tendencias y necesidades de la población en relación con el consumo de sustancias. 176**

Nota: La Ley 1566. El porte y consumo no son situaciones tipo I, II y III. El porte y consumo serían tipo II si el porte excede la cantidad para dosis personal o se está distribuyendo. En este caso como es presunto tipo penal, no es conveniente que se regule como falta disciplinaria. 177

CAPÍTULO IV. USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS AGREGAR LO PERTINENTE DE LA LEY. 177

Artículo 173. La Ley 2170 de 2021. 177

CAPÍTULO V. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ALUMNOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA. 178

Artículo 174.....178

Artículo 175. Uniformes y presentación personal (artículo 17, numeral 1 Decreto 1860/94). 179

CAPÍTULO VI. CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, RECREACIÓN DIRIGIDA Y DEMÁS CONEXOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ESTUDIANTES. 180

Artículo 176.....180

ATENCIÓN EN RECTORIA. 180

ATENCIÓN EN COORDINACIÓN. 180

ATENCIÓN DE DOCENTES. 180

ATENCIÓN EN SECRETARÍA. 180

ATENCIÓN EN BIBLIOTECA. 181

PRIMEROS AUXILIOS. 181

POLIZA ESTUDIANTIL. 181

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). 181

SALAS DE INFORMATICA. 182
SALIDAS PEDAGÓGICAS. 182
TITULO XXI. REGLAMENTOS INTERNOS. 182
Artículo 177. El reglamento interno en una Institución Educativa. 182
SALAS DE INFORMATICA. 184
NORMAS DE PREVENCIÓN Y PRECAUCION EN EL LABORATORIO. 185
PLANTA FISICA. 186
NORMAS MINIMAS PARA INGRESAR A LA INSTITUCIÓN. 186
TALLERES DE APRENDIZAJES PEDAGÓGICAS. 187
EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR. 187
NORMAS DE HIGIENE Y SALUD. 187
SUGERENCIAS, QUEJAS, RECLAMOS Y FELICITACIONES (SQRF). 188
TITULO XXII. DIRECTORIO 188
Artículo 178. 188
ANEXOS. 192
FACTORES DE RIESGO INTERNOS Y EXTERNOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA. 192
ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 192
PROYECTOS OBLIGATORIOS. 193
REFERENCIAS. 194

ACUERDO N° 03
(18 abril de 2023)

Por medio de la cual se aprueban las modificaciones al Manual de Convivencia

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Finca la mesa en uso de sus facultades legales **y**

CONSIDERANDO

- **a.** Que en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, se establece que todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento o Manual de Convivencia.
- **b.** Que la Constitución política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia
- **c.** Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todos los centros educativos.
- **d.** Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el Artículo 23 del Decreto 1860.
- **e.** Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
- **f.** Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa para la sana convivencia escolar.
- **g.** Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
- **h.** Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- **i.** Que en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994 se fijan los aspectos o criterios que debe contener el Manual de Convivencia;
- **j.** Que el Acta de Consejo Directivo número 03 de abril 18 de 2023 se aprobaron las modificaciones del Manual de Convivencia.

ACUERDA

Artículo 1°. Adoptar las modificaciones del presente Manual de Convivencia en el **Artículo 69. "PROHIBICIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.** Corresponden a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el orden institucional o que pueden generar posibles riesgos para la comunidad educativa y que no inciden directamente en la convivencia escolar". Algunas situaciones tipificadas como situaciones tipo 1 se incluyeron como Prohibiciones y correctivos pedagógicos, debido a que no eran situaciones de convivencia escolar, pero si

interfiere con el normal desarrollo de las actividades institucionales.
Artículo 2°. Adoptar las modificaciones del presente Manual de convivencia en el **Artículo 70 "SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud". Algunas situaciones tipificadas como situaciones tipo 2 y 3 se incluyeron como situaciones tipo 1, debido a que no concordaban con la ley 1620 de 2013.
Artículo 3°. Adoptar las modificaciones del presente Manual de convivencia en el Artículo 71 **"SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetida o sistemática; que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados". Algunas situaciones tipificadas como situaciones tipo 3 se incluyeron como situaciones tipo 2, debido a que no concordaban con la ley 1620 de 2013.

Artículo 4°. Adoptar las modificaciones del presente Manual de convivencia en el **ARTÍCULO 72. "SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente". Algunas situaciones tipificadas como situaciones tipo 2 se incluyeron como situaciones tipo 3, debido a que no concordaban con la ley 1620 de 2013.

Artículo 4°. Adoptar las modificaciones del presente Manual de convivencia en el **ARTÍCULO 114. "UNIFORME.** Uniformes y presentación personal (artículo 17, numeral 1 Decreto 1860/94). El uniforme hace parte de la presentación personal del educando, lo identifica como miembro activo de la institución y debe llevarlo con dignidad y orgullo; lo contrario es muestra de falta de un buen sentido de pertenencia por la institución.
Se considera como mala presentación el uso de prendas que no son propias del uniforme de la institución y el adecuado empleo o uso incompleto de las prendas del mismo.
El uniforme:

- Camiseta en franela de algodón, cuello en v, manga corta, con el escudo de la institución en alto relieve.
- Sudadera en poliéster perchado, color verde con línea horizontal blanca y escudo de la institución en la pierna derecha.
- Buzo verde en poliéster perchado, con escudo de la institución.

MODIFICACIÓN: La modificación de los uniformes exige la convocatoria de los diferentes estamentos de la comunidad educativa que por mayoría deben aprobar el cambio, reforma o modificación correspondiente. (Art 15, numeral 3 decreto 1860/94).

Nota Aclaratoria: El porte del uniforme corre por cuenta de los padres de familia y/o acudientes, el colegio NO exige ningún tipo de marca en especial o exclusiva, y su no porte nunca será causal de pérdida de cupo y/o desescolarización del estudiante. Circular ministerial 02 de 2006.

NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME

- En los casos en los que el estudiante debe asistir a la Institución sin el uniforme, deberá ajustar su atuendo a los fines o propósitos educativos.
- En caso de no poder asistir con el uniforme será necesario presentar ante el director de grupo o directivos docentes una excusa escrita, firmada por el acudiente exponiendo las causas y plazo para cumplir con este deber.
- Será responsabilidad directa de los docentes de cada clase y de los directores de grupo, velar por el buen uso del uniforme institucional.
- Mantener el uniforme limpio.

Artículo 5°. Una vez se publique el Manual, realizar actividades que induzcan al conocimiento y apropiación de este instrumento regulador de la convivencia entre los miembros de la Institución.

Para constancia se firma el Acuerdo de modificación al manual de convivencia en la ciudad de Medellín, a los 18 días del mes de abril del año 2023.

ACUERDO No. 14 DEL CONSEJO DIRECTIVO

(06 de diciembre de 2024)

Por medio del cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa FINCA LA MESA.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Finca la Mesa, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios. El Decreto compilador 1075 del 26 de mayo de 2015; La Ley 1620 de 2013 y los decretos y resoluciones reglamentarias, como también las leyes de orden nacional, departamental y municipal que tienen que ver con la convivencia ciudadana, la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como también con las rutas de atención; así como el cumplimiento de sus deberes como ciudadanos sujetos de derecho.

Considerando

1. Que el Comité de Convivencia, el Con, el Consejo de Estudiantes, el Consejo de padres y madres, el Consejo de Docentes y los miembros de la comunidad educativa de manera colectiva y en diferentes reuniones durante el año 2024 analizaron el Manual de Convivencia y realizaron sugerencias y ajustes para actualizarlo de acuerdo a las realidades de la Institución y del contexto.
2. Que es necesario actualizar el Manual de Convivencia para que sea más incluyente y aporte al desarrollo de cada uno de los miembros respetando y valorando la diversidad.
3. Que se han respetado y acatado los pasos y procedimientos requeridos para la modificación del Manual de Convivencia, de manera que se atienda las necesidades y

especificidades de los estudiantes.

4. Que se hace necesario actualizar el Manual de Convivencia sobre todo porque que se cuenta con Modelos Educativos flexibles, Modelo Pensar, Media Técnica con Jornada Única grados 10° y 11°.
5. Que se hace necesario actualizar el Manual de Convivencia con las Justicias sociales: la Justicia Consensuada (Situación Tipo I), Justicia Restaurativa (Situación Tipo II) con sus 4 R (Responsabilizar a los sujetos: Conferencias familiares, Círculos Restaurativos, Mediación y Protocolos; Reparación de daños; Restauración de lazos y Reintegración de actores) y la Justicia Retributiva (Situación Tipo III). Cada una de ellas hace parte se aplica las situaciones de convivencia.
6. Que se hace necesario actualizar el Manual de Convivencia incluyendo el Decreto 2383 del 11 de diciembre del 2015, "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación" y la Ley 2383 de 2024 *es* una normativa que establece la obligatoriedad de la educación socioemocional en las instituciones educativas de Colombia.

ACUERDA

Adoptar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Finca la Mesa de acuerdo a los artículos desde el 1 hasta el 170**.**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente acuerdo rige a partir de la fecha, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los cinco días (06) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Finca La Mesa, tiene como meta formar personas en la afectividad, el respeto y la sana convivencia, lo que requiere de unas normas internas como estrategias de trabajo en la formación del estudiante. Para su elaboración se trabajó en equipo con padres de familia, estudiantes, docentes y directivos a través de lluvia de ideas, talleres, mesas de trabajo, lúdica y conversatorios.

El acuerdo de convivencia de nuestra institución contiene los principios para ajustar la vida de la institución en el orden social, jurídico y cultural que exige educar en la pluralidad ideológica y la autonomía para la cultura de la paz, la democracia y la convivencia humana.

En el acuerdo de convivencia para la "No-violencia" el pilar fundamental es la integración, se definen e impulsan los valores cívicos, políticos, religiosos, morales, sociales, democráticos y de participación de nuestro tiempo, la conservación y el cuidado de la familia como célula primaria de la sociedad, el trabajo, el estudio y el ambiente como fuentes de bienestar humano.

Conociendo la importancia de la disciplina como acto formativo para el desarrollo del ser humano y siendo el propósito fundamental de la comunidad educativa Finca La Mesa, la interacción de sus integrantes, en especial para los niños y jóvenes, se requiere de estímulos, acciones pedagógicas, restaurativas, reparativas, reintegradoras y responsabilizadoras, medidas correctivas y prohibiciones que lleven a una convivencia pacífica y armónica con estudiantes, docentes, directivos docentes, familias y demás personas que hacen parte de la comunidad educativa en general.

TÍTULO I. NORMATIVIDAD EDUCATIVA VIGENTE.

Artículo 1.

En el presente Manual de Convivencia estan incorporadas las normas jurídicas educativas vigentes que se relacionan con los establecimientos educativos, los derechos y deberes de todas las personas que hacen parte de la comunidad educativa , la convivencia escolar y la paz, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Sentencias expedida por la Corte Constitucional, las leyes, los Decretos, las Ordenanzas, las Resoluciones y los Acuerdos.

Constitución política de Colombia 1991: artículos 29,40, 41, 44, 67, 68,79,80, 85, 86, 87, 88, 89 y 93.

Artículo 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Artículo 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.*

Artículo 41. *En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.*

Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

Artículo 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

Artículo 68. *Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.*

Artículo 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

Artículo 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Artículo 85. *Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.*

Artículo 86. *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.*

Artículo 87. *Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.*

Artículo 88. *La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.*

Artículo 89. *Además de los consagrados en los artículos anteriores, la ley establecerá los demás recursos, las acciones, y los procedimientos necesarios para que puedan propugnar por la integridad del orden jurídico, y por la protección de sus derechos individuales, de grupo o colectivos, frente a la acción u omisión de las autoridades públicas.*

Artículo 93*. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.*

Sentencias de la Corte Constitucional: T-439.l, T- 694/02, SC-481/98, T-569 de 1994, T-316 de 1994, 037 de 1995, T-366 de 1997, T-772 de 2000, T-671 de 2003, T-767 de 2005, T-565/13, T-1023/10, T-478/15, T349-16, T-789/13, T-565-13, T161 de 1994, T-323/94, T550/2005, T1228/2008 y C376/2010.

Sentencia T-439.l *Un educando pierde el derecho a continuar sus estudios en la Institución Educativa.*

Parágrafo 1. *La permanencia en la institución se pierde cuando el educando no cumple sus deberes y no tiene la asistencia de su familia, según los Artículos 44 de la Constitución Nacional, Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y el Artículo 96 de la ley 115 de 1994.*

Parágrafo 2. *La Institución Educativa Finca la Mesa no vulnera el derecho a la educación ni otros derechos de los menores al tener en cuenta los siguientes fallos emitidos por la Corte Constitucional en las siguientes sentencias: T-098 del 03 de Marzo de 1994, T- 569 del 7 de Diciembre de 1994, T-316 del 12 de julio de 1994 y T-439 del 12 de Octubre de 1994, T-493/92, T- 314/94, T-386/94, T-043/97, T-366/97, T-633/97 y T-636/97.*

Sentencia T- 694/02

La permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada entonces, por su concurso activo en la labor formativa; por lo tanto, la falta de rendimiento intelectual puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento o no sea aceptada en el lugar donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. De conformidad con lo anterior, si bien es cierto que del núcleo esencial del derecho a la educación hace parte el derecho a permanecer en el sistema educativo, ello no significa en modo alguno, como ocurrió en este caso, que el centro escolar pueda permitirle al alumno reincidir en la situación de rendimiento deficiente sin tener que hacerse responsable de las consecuencias que en esa hipótesis prevea el reglamento académico, ni que al plantel se le pueda privar de adoptar las medidas que pongan a salvo la excelencia de sus programas académicos.

Sentencia SC-481/98.

Respecto al no cumplimiento de lo expuesto en la Manual para la Convivencia Escolar. Al interpretar el Artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T-569 de 1994.

La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que esté vinculado…"

Sentencia T-316 de 1994.

(…) "ha sido enfática la Corte en señalar que la educación sólo es posible cuando se da la convivencia y que, si la indisciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso (…) llegar hasta a separar a la persona del establecimiento…"

Sentencia T-037 de 1995.

La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo…

Sentencia T-366 de 1997.

"El Proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes…"

Sentencia T-772 de 2000.

"Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa".

Sentencia T-671 de 2003.

(…) "La educación tiene una doble dimensión, pues es un derecho y un deber. Así, estableció que el estudiante que se ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias no puede ser sujeto del amparo tutelar del derecho a la educación, pues sus

correlativos deberes no han sido cumplidos satisfactoriamente…"

Sentencia T-767 de 2005.

(…) "El estudiante tiene la obligación consigo mismo-en primer lugar- con la familia, la sociedad y el estado –en segundo lugar- para lograr el progreso de su formación académica."

Sentencia T-565/13.

Libre desarrollo de la personalidad, Apariencia física y opción sexual.

Sentencia T-1023/10.

"En conclusión, la garantía y protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad pasa por la necesidad que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia…"

La I. E. Finca La Mesa, es garante desde el respecto y la inclusión a sus educandos como ordena las leyes colombianas; incluyendo entre otras el libre desarrollo de la personalidad, la orientación sexual, atención a la población con discapacidad; brindándoles apoyo orientación y acompañamiento, igualitario a sus estudiantes como a sus familiares.

Sentencia T-478/15.

"*El estudiante tiene derecho a la no discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad, corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad." Es decir, la Institución educativa promueve acciones pedagógicas y de convivencia que favorece el respeto por la diversidad, esto es, la aceptación de todas las formas de vida, la búsqueda del bienestar y la sana convivencia escolar, rechazando toda forma de discriminación y tomando acciones para minimizar las barreras y las dificultades que se presentan al respecto.*

Las acciones pedagógicas y de convivencia se desarrollan a través de:

- *Espacios de sensibilización con la comunidad educativa*
- *Intervención y espacios de medición en situaciones específicas*
- *Promoción por el respeto por la diversidad a partir de actividades grupales y generales con la comunidad educativa.*
- *Entre otras.*

Sentencia T-349-16.

"Derechos de la comunidad LGTBI y las consecuencias disciplinarias y penales a las que se verían expuestos, al desplegar tratos discriminatorios o crueles contra esta población; efectuar visitas, brigadas de salud y demás actividades". Es decir, la institución educativa promueve acciones pedagógicas y de convivencia que favorece al desarrollo de espacios de sensibilización y promoción de la cultura de la diversidad sexual e identidad de género en la comunidad educativa.

Sentencia T-789/13.

Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás. Es decir, la institución es garante del derecho a la educación independientemente a la apariencia física del educando, siempre y cuando se conserve la identidad institucional con respecto al uso y porte del uniforme con decoro y cuidado personal.

Sentencia T-565-13

Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del Manual de Convivencia.

La Institución Educativa Finca La Mesa, es garante del derecho a la educación independientemente de la diversidad sexual, identidad de género, condición de discapacidad y/o situación psicosocial, así como características físicas del educando, asegurando su permanencia y bienestar dentro de la institución.

Sentencia T-161 de 1994.

La obligación de vender algo sobrepasa las exigencias propias de la solidaridad y del deber de colaboración que los padres adquieren con el colegio. La venta periódica de boletas - con un costo unitario que supera el salario mínimo legal diario - constituye una presión económica para las familias de bajos recursos, que no tiene justificación legal ni constitucional, al convertirse en una cuota excepcional que debe ser sufragada obligatoriamente por los padres. La venta de las boletas de una rifa es una tarea ajena a la formación académica de las alumnas. La permanencia en el establecimiento educativo no puede depender de cuestiones que no son inherentes a sus compromisos académicos, disciplinarios o económicos. Lo más probable es que los padres de familia de escasos recursos adquieran para sí las boletas con el objeto de evitar las consecuencias perjudiciales del incumplimiento y no motivados por un afán solidario. En estas circunstancias, los padres serían objeto de un constreñimiento indebido de su voluntad y, por lo tanto, se le violaría el derecho fundamental a la libertad.

Sentencia T-323/94

La educación es un derecho-deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades. El incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.

Sentencia T- 550/2005

Ha sido una constante, en la jurisprudencia constitucional colombiana, el reconocimiento de la Educación como un derecho de carácter fundamental por cuanto les permite a los individuos el acceso a todos los bienes y haberes de la cultura e, igualmente, su incorporación eficaz y efectiva en el conglomerado social que les rodea, medio necesario para el desarrollo pleno del conjunto de sus potencialidades. En este sentido, la Educación se constituye en atributo

dignificante del Ser Humano lo mismo que en presupuesto básico para la realización y vigencia de los fines, valores, principios y derechos que orientan y justifican el accionar estatal, verbo y gracia, la justicia social, la igualdad material, la libertad personal, la participación ciudadana, el pluralismo, la tolerancia y la paz, entre otros. Por este motivo, el artículo 366 de la Carta Política consagra como objetivo fundamental del Estado la solución de las necesidades insatisfechas en Educación.

Sentencia T- 1228/2008.

Es claro que en Colombia la educación es obligatoria para todos los menores entre 5 y 18 años de edad, así como el deber de implementar progresivamente su gratuidad, eliminando de forma gradual el cobro de los servicios complementarios de los que trata el artículo 67 Superior y demás gastos establecidos, para la realización del derecho a la educación. Entretanto, para prevenir que se vulnere el derecho a la educación a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad por la falta de recursos, al no permitirse el acceso a ésta por no poder costear los servicios complementarios que le son exigidos, el Estado debe, por lo menos, generar una política pública que (i) identifique qué grupo poblacional no está en capacidad de asumir los costos de la educación pública y (ii) exceptuarlos del pago de dichos servicios, mientras el Estado alcanza la gratuidad y universalidad en la educación pública obligatoria.

Sentencia C-376/2010.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994, autoriza al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales, previendo la posibilidad de definir escalas que tengan en cuenta el nivel socioeconómico de los educandos, las variaciones en el costo de la vida, la composición familiar y los servicios complementarios de la institución educativa. Sin embargo, del contenido de la norma es posible extraer una interpretación que resulta inconstitucional frente a los tratados internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad, al artículo 67 de la Constitución, interpretado en armonía con esos instrumentos, y con el artículo 44 de la Carta, según la cual el cobro de derechos académicos se puede efectuar en todos los niveles de la educación pública formal, incluida la educación primaria, cuando las normas internacionales, lo que establecen de manera clara e inequívoca es la enseñanza primaria (…) obligatoria y asequible a todos gratuitamente, preceptos que forman parte del bloque de constitucionalidad. En tal sentido, la interpretación inconstitucional quebranta los artículos 13 del PIDESC, 28 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 13.3 a. del Protocolo de San Salvador y 67 de la Constitución, interpretado en armonía con estos instrumentos internacionales.

Ley 115/1994: artículo 4, 73 y 87.

Artículo 4. *Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*

Artículo 73. *Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto*

Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87. *Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.*

Ley 1098 / 2006: Código de la infancia y de la adolescencia. Artículo 43 y 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.
Artículo 43. *Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.*

Artículo 44. *Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para la protección de los derechos fundamentales.*

Ley 1620 de marzo 15 de 2013: artículos 2, 5, 17, 18, 19, 21, 22 y 35.
Artículo 2. *En el marco de la presente ley se entiende por: Competencia Ciudadana, Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Acoso escolar o bullying y Ciberbullying o ciberacoso escolar.*

Artículo 5°. *Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.*

Artículo 17. *Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias.*

Artículo 18. *Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias.*

Artículo 19. *Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y*

Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias.

Artículo 21. *Manual de convivencia. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.*

Artículo 22. *Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes.*

Artículo 35. *Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.*

Ley 2383 de 2024: *Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.*

Ley 1029 de junio 12 de 2006: articulo 1 numeral a y e. artículo 2.
Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política; La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

Ley 1453 De 2011. *Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.*

LEY 761 DE 2015. Artículo 10. *Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo*

de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Ley 2170 de 2021: artículos 1, 3, 4 y 5.
Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

Artículo 1. *Objeto. Esta ley tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Artículo 3°. *De las instituciones educativas. Corresponde a las instituciones educativas adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente Ley que expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria las Secretarías de Educación territoriales. Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 162q de 2013 y la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.*

Artículo 4. *Responsabilidad compartida. El uso adecuado las herramientas de tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia. La reglamentación de esta Ley, a cargo de Educación Nacional, deberá incluir a todos actores involucrados en educación de los niños, niñas y su adopción estarán a cargo de instituciones educativas en los de básica y media.*

Artículo 5. *Sanciones. Ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley se estará sujeto a lo contemplado en los artículos 35 y 39 Ley 1620 de 2013.*

Ley Estatutaria 1622 de 2013: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15
Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.

Ley 2025 del 2020: *por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.*

Ley 1952 de 2019: Código General Disciplinario
Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Ley 1450: "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. Artículo 140

Artículo 140. *Gratuidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.*

Ley 100 de 1993: *Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.*
La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Ley 361 de 1997: Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la persona con limitación y se dictan otras disposiciones.
Artículo 1. *Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.*

Artículo 2. *El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales.*

Artículo 3. *El Estado Colombiano inspira esta ley para la normalización social plena y la total integración de las personas con limitación y otras disposiciones legales que se expidan sobre la materia en la Declaración de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas en el año de 1948, en la Declaración de los Derechos del Deficiente Mental aprobada por la ONU el 20 de diciembre de 1971, en la Declaración de los Derechos de las Personas con Limitación, aprobada por la Resolución 3447 de la misma organización, del 9 de diciembre de 1975, en el Convenio 159 de la OIT, en la Declaración de Sund Berg de Torremolinos, Unesco 1981, en la Declaración de las Naciones Unidas concernientes a las personas con limitación de 1983 y en la recomendación 168 de la OIT de 1983. Ver la Ley 762 de 2002 Artículo 4. Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y sicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales.*

Ley 1618 de 2013: por la cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Artículo 1°. *Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.*

Ley 1335 del 21 de julio de 2009: Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad. Artículo 1.

Artículo 1°. *Objeto. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.*

Ley 1801 de 2016: *El Código de Convivencia Ciudadana. Decreto 1844 de 2018, artículo 34.*

Artículo 340. *Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:*

Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.

Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.

Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.

Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.

Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Ley 1755 de 2015: "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
El Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

Decreto 1108 DE 1994.Artículo 9. *Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.*

Decreto 2277 De 1979. *Establece el régimen especial para regular las condiciones de ingreso, ejercicio, estabilidad, ascenso y retiro de las personas que desempeñan la profesión docente en los distintos niveles y modalidades que integran el Sistema Educativo Nacional, excepto el nivel superior que se regirá por normas especiales.*

Decreto 1278 De 2002. *Establecer el Estatuto de Profesionalización Docente que regulará las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes.*

Decreto 1965 de 2013: *Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar": Artículo 35 y 39.*

Artículo 35*. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.*

Artículo 39. *Definiciones: Conflictos, Conflictos manejados inadecuadamente, Agresión escolar, Agresión física, Agresión verbal, Agresión gestual, Agresión relacional, Agresión electrónica, Acoso escolar (bullying), Ciberacoso escolar (ciberbullying), Violencia sexual., Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*

Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015: *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo., antes (Decreto 1860/1994, 1286/2005, 1965/2013, 4791/2008, 2253/1995,4807/2011,2247/1997,1850/2002, 2355/2009, 2082/1996, 2247/1997, 3011/1997, 1122/1998, 3020/2002 y 366/2009).*
Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las que le confiere el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política.
Decreto 2383 del 11 de diciembre del 2015: *"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación"*
Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.
Educación inclusiva y población con discapacidad por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Decreto 1844 de 2018.
Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas.
Decreto 505 de 2011 Alcaldía de Medellín. *Contraloría escolar.*
Decreto 1470 de 2013. *Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.*
Decreto 2383 del 11 de diciembre del 2015. *Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.*
Resolución 44330 (15 de julio de 2019) Secretaría de Educación de Antioquia CONC.
Por medio del cual se implementa un directriz de fomento y fortalecimiento de la paz y el mejoramiento de la convivencia escolar.

Resolución 003842 18 marzo de 2022. *Por el cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones.*

Ordenanza 26 de 30 diciembre de 2009. *Institucionalizar la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Antioquia, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación*

de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios, de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.

https://www.asambleadeantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/OR641C1.pdf.

Ordenanza departamental 22 de 2017 sobre Jueces de Paz Escolares. *Por medio de la cual se implementa una política departamental para elegir y fortalecer a los jueces de paz.*

Plan Sectorial 2002 – 2006. Capitulo II: Calidad Educativa y Política de Mejoramiento de la Calidad.

La educación es un factor estratégico y prioritario del desarrollo humano, social y económico de los países y un instrumento esencial para la construcción de sociedades más autónomas, justas y democráticas.

La cobertura y la calidad de la educación son factores determinantes para garantizar la competitividad de un país. A pesar de los esfuerzos realizados, Colombia no ha logrado universalizar el acceso de niños y jóvenes a una educación básica de calidad. Los indicadores de cobertura, eficiencia y calidad del sistema educativo indican que los avances han sido lentos e insuficientes y que en muchos casos los aumentos en cobertura se han logrado a costa de la calidad. La falta de educación constituye uno de los factores esenciales del aumento de la pobreza y la persistencia de la desigualdad.

Colombia necesitó casi una década para aumentar en un grado el nivel promedio de escolaridad, que continúa siendo bajo para el nivel de desarrollo del país. En el año 2000, la escolaridad media de la población de 15 años y más en el país solo era superior a la de siete países de la región, (Brasil, Nicaragua, Haití, República Dominicana, El Salvador, Honduras y Guatemala).

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Articulo 26.

1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

3. *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

Pacto Internacional de los Derechos Económicas, Sociales y Culturales, Articulo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Convención Internacional de los derechos del niño, artículo 28

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Convención Americana sobre derechos humanos, Articulo 26.

Desarrollo Progresivo Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

TÍTULO II. POLÍTICA GENERAL INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I. POLÍTICA GENERAL INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA PACÍFICA.

Artículos 2.
La Política General Institucional de Convivencia Pacífica y la Filosofía de la Convivencia Escolar buscan construir un entorno educativo en el que todos los miembros de la comunidad se sientan valorados y seguros. Implementar estas políticas con éxito requiere el compromiso de todos: estudiantes, docentes, padres de familia y administración escolar. A largo plazo, el objetivo es formar individuos capaces de contribuir positivamente a la sociedad, promoviendo ambientes de paz y respeto tanto en la escuela como fuera de ella. Los componentes clave de estas políticas y filosofías.

Componentes claves de la Política General Institucional de Convivencia Pacífica:

Objetivos Generales:

- Fomentar una cultura de paz dentro del entorno escolar.
- Prevenir y abordar conflictos de manera constructiva.
- Promover el respeto por los derechos humanos y la diversidad.

Principios Fundamentales:

- **Respeto Mutuo**: Todos los miembros de la comunidad educativa deben ser tratados con dignidad y consideración.
- **Participación Activa**: Se fomenta la inclusión de estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo en la toma de decisiones relacionadas con la convivencia.
- **Resolución Pacífica de Conflictos**: Se promueven estrategias de mediación y diálogo para resolver diferencias sin recurrir a la violencia.

Estrategias de Implementación:

- Talleres y actividades formativas sobre resolución de conflictos y habilidades socioemocionales.
- Creación de espacios de diálogo y reflexión sobre la convivencia escolar.
- Establecimiento de normas claras y consensuadas sobre comportamiento y respeto.

Evaluación y Seguimiento:

- Monitoreo constante de la convivencia escolar y de la efectividad de las estrategias implementadas.
- Encuestas y espacios de retroalimentación para estudiantes y docentes.

Filosofía de la Convivencia Escolar

Visión Holística:

- La convivencia escolar se concibe como un aspecto integral del proceso educativo, que impacta tanto en el ámbito académico como en el desarrollo personal y social de los estudiantes.

Valores Fundamentales:

- La convivencia se basa en valores como la empatía, la justicia, la paz y la colaboración. Estos valores deben ser promovidos tanto en el aula como en la comunidad escolar en general.

Inclusión y Diversidad:

- Se reconoce y valora la diversidad cultural, social y personal dentro de la institución, promoviendo un clima de inclusión donde cada individuo contribuya al bienestar colectivo.

Educación para la Paz:

- La filosofía de la convivencia escolar incluye la educación en valores de paz y no violencia, preparando a los estudiantes para ser ciudadanos responsables y comprometidos con la construcción de un mundo más justo.

Cooperación y Trabajo en Equipo:

- Se incentiva la cooperación entre estudiantes y docentes, promoviendo el trabajo en equipo como una herramienta fundamental para el aprendizaje y la convivencia.

Artículo 3. Misión.

La Institución Educativa Finca la Mesa a través de su modelo pedagógico socio - cognitivo se enfoca en la formación de personas en valores sociales y en habilidades para la vida que permita la inclusión de elementos en el desarrollo de su proyecto de vida como el respeto, el autorreflexión, la convivencia y la resolución asertiva de conflictos en su entorno.

Artículo 4. Visión.

Para el año 2026 Finca la Mesa busca ser una Institución de referencia local y regional en constante evolución que ofrece a sus estudiantes la posibilidad de desarrollar competencias necesarias para su inclusión e integración en la sociedad y mercado laboral, fomentando el pensamiento crítico, autónomo y respetuoso que propende por el bienestar del individuo y la sociedad.

Artículo 5. Política de Calidad.

La Institución Educativa Finca La Mesa, está comprometida en ofrecer a su comunidad el Servicio Educativo con calidad en los niveles de Preescolar, Básica, Modelos Flexibles y Media Académica. Cuenta con un equipo humano cualificado con sentido de pertenencia y apertura al cambio, que, siguiendo los principios filosóficos orientados a la formación de personas íntegras con una alta fundamentación en valores, capaces de afrontar, analizar y transformar su mundo interno y su entorno social de manera propositiva, protegiendo el medio ambiente, asegura satisfacer las necesidades y expectativas de la Comunidad Educativa y el continuo mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad.

Para ello se traza las siguientes líneas estratégicas de calidad:

- Servicio Educativo con calidad en los niveles de Preescolar a Media Académica.
- Equipo humano cualificado con sentido de pertenencia y apertura al cambio.
- Formación de personas íntegras con una alta fundamentación en valores.
- Satisfacción de las necesidades y expectativas de la Comunidad Educativa en lo relativo al servicio educativo.
- Mejoramiento Continuo del Sistema de Gestión de Calidad.

Artículo 6. Valores Institucionales.

Es lo bueno, deseado, deseable para la persona y/o para la sociedad. Constituyen el compendio axiológico que guían la visión, misión, proyectos y actividades institucionales.

- **Respeto:** Reconocer y aceptar las diferencias individuales. Buen trato a sí mismo, a los demás y a su entorno.
- **Solidaridad:** Estar dispuesto y actuar en función de servir a los demás de manera desinteresada.
- **Pertenencia:** Valorar, proteger y sentir como propios los bienes privados y públicos.
- **Participación:** Intervenir en forma activa en los procesos que ayudan en la toma democrática de decisiones a nivel institucional.
- **Calidad:** Es un proceso de mejoramiento continuo que busca satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad educativa
- **Equidad:** Es la virtud que nos hace dar a cada uno lo que le corresponde. De cada uno sus capacidades, a cada uno según sus necesidades.
- **Prudencia:** Actuar con tacto sin herir a los demás.
- **Responsabilidad:** Obligación por responder por los compromisos adquiridos y por los resultados a la sociedad.
- **Honestidad:** Capacidad de ser equitativo, justo, pulcro, transparente, recto y decoroso en el actual y en el ser.
- **Amistad:** Vínculo que proporciona la posibilidad de compartir experiencias, conocimientos, y facilita la mutua confianza.

Artículo 7. Símbolos Institucionales.

La institución opta por los siguientes símbolos que estimulan el sentido de pertenencia institucional.

Lema: "Humanismo, Ciencia y Progreso"

Teniendo en cuenta la visión de la institución, su ubicación y el progreso gracias a la inspiración y al liderazgo de sus habitantes.
Humanismo: Tenemos la persona como centro de todo el quehacer pedagógico y es el sentido de toda nuestra labor educativa, valorando la dignidad humana y sus relaciones interpersonales y con el entorno.
Ciencia: Porque nosotros, como estudiantes, buscamos la manera de adquirir nuevos conocimientos, que nos lleven a descubrir por qué surgen y se desarrollan los procesos investigativos.
Progreso: Porque la Institución busca la manera de que sus estudiantes, a través del conocimiento, progresen intelectualmente para un futuro mejor y midan su disciplina en su interés por progresar.

El Escudo:

El Escudo de nuestra institución lleva la forma de un cuadrilongo ovalado y sobre sus partes superior e inferior, una banda de color blanco que dice "Institución Educativa Finca La Mesa".

El cuadrilongo ovalado y enmarcado en el borde con una franja verde, se divide en tres cuarteles: dos en la parte superior y uno ovalado en la parte inferior.

En el cuartel o espacio superior izquierdo, se encuentra dibujado un libro de manera natural, el cual simboliza la ciencia y el saber intelectual de sus estudiantes.

El cuartel ubicado en la parte superior derecha, contiene unas manos juntas, simbolizando el espíritu de amistad y liderazgo.
El último cuartel ubicado en la parte inferior, comprende un faro dominando una montaña a semejanza de pico, que significa el progreso de la institución y sus estudiantes.

La Bandera: Está compuesta por un rectángulo de fondo blanco con un triángulo horizontal de color verde oscuro, en cuyo centro se encuentra el escudo que caracteriza nuestra Institución.
El blanco refleja la pureza, pulcritud que la institución debe inculcar a sus estudiantes y docentes. El verde significa esperanza y el futuro de las nuevas generaciones que somos todos nosotros.

Autor: JORGE ANDRÉS RAMÍREZ

Estudiante

HIMNO:

CORO

Los saberes y valores
Serán nuestro ideal
Todos en Finca La Mesa
Con grandeza espiritual.

I

Por la ciencia y el progreso
Liderazgo e igualdad
Lucharemos siempre juntos
Llenos de afectividad.

II

El respeto y armonía
Reinará en cada sección
Practicando los valores
Cada día con tesón.

III

Despleguemos las acciones
Que lleven a conquistar
Una sana convivencia
Para nuestro bienestar.

IV

Unamos nuestros esfuerzos
Todos en comunidad
Padres, maestros y alumnos
Por una gran sociedad.

V

Con el arte y el deporte
Cultura y educación
Alcanzamos cada día
Una alta formación

VI

Por los aires la bandera
Ondeará con emoción
Sus colores blanco y verde
Se agitarán con pasión.

Autora: MARY PINO Educadora de la Escuela la Francia
Arreglos: MIGUEL ÁNGEL CIRO B.

CAPÍTULO II. FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 8. La Filosofía de la Convivencia Escolar.

La filosofía de la convivencia escolar se refiere a un conjunto de principios y valores que promueven un ambiente de respeto, inclusión y colaboración en el ámbito educativo. Esta filosofía busca fomentar relaciones positivas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, directivos docentes, docentes, padres y personal administrativo. La filosofía de la convivencia escolar busca crear un entorno educativo en el que se fomenten relaciones sanas y constructivas, contribuyendo al bienestar emocional y social de todos los integrantes de la comunidad educativa. Esto es esencial para facilitar un aprendizaje efectivo y positivo. Los elementos claves:

1. **Respeto y Tolerancia:** Se promueve el respeto a la diversidad cultural, étnica, religiosa y de género, fomentando un ambiente en el que todos se sientan valorados y aceptados.

2. **Diálogo y Comunicación:** La convivencia escolar se basa en la comunicación abierta. Fomentar el diálogo constructivo ayuda a resolver conflictos y a construir relaciones saludables entre los miembros de la comunidad.

3. **Participación:** Se valora la participación activa de todos los involucrados en la vida escolar. Esto incluye la toma de decisiones en conjunto y la colaboración en proyectos y actividades.

4. **Solidaridad y Empatía:** Fomentar un sentido de comunidad donde los estudiantes se sientan responsables unos de otros, apoyándose y ayudándose en su desarrollo personal y académico.

5. **Resolución Pacífica de Conflictos:** Se enseña a los estudiantes a resolver diferencias de manera pacífica y constructiva, utilizando técnicas de mediación y negociación.

6. **Formación Integral:** La convivencia escolar no se limita a lo académico; también abarca la formación en valores y habilidades sociales, contribuyendo al desarrollo integral del estudiante.

7. **Clima Escolar Positivo:** Un ambiente de aprendizaje seguro y acogedor es fundamental para el éxito educativo. La filosofía de convivencia escolar busca minimizar el acoso y la discriminación, asegurando que todos los estudiantes se sientan seguros en su entorno.

CAPÍTULO III. PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

Artículo 9. Objetivos del acuerdo de Convivencia.

General. Propiciar en la Institución Educativa Finca La Mesa un ambiente que permita establecer relaciones de crecimiento personal y grupal en sana convivencia, generando espacios de participación, reflexión, reconciliación y democracia, con el fin de lograr en la comunidad un crecimiento intelectual, laboral y social.

Específicos:

- Establecer normas de comportamiento social que hagan más sana, agradable y enriquecedora la permanencia en la Institución Educativa.
- Fomentar la adquisición de los valores éticos y morales que sustentan la democracia participativa para una convivencia humanizante en la Comunidad Educativa.
- Cultivar el sentido de la responsabilidad en un ambiente de solidaridad y amor fraterno que favorezca las relaciones entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
- Construir marcos de referencia concretos que permitan conocer los estímulos, correctivos, sanciones, deberes y derechos que tiene todo estudiante de la Institución.
- Favorecer el libre desarrollo de la personalidad del estudiante con criterios de justicia y de verdad.
- Propiciar, en los estudiantes, la formación para la participación democrática, a través del ejemplo, el respeto por los derechos humanos, el conocimiento de sus deberes y la adquisición de valores.
- Favorecer el desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, soluciones de conflictos y para la comunicación y la participación.
- Fomentar el sentido de pertenencia en los diferentes estamentos educativos propiciando en ellos una mejor y más arraigada identidad institucional y personal.

Artículo 10. Aplicación del Acuerdo de Convivencia.

El Acuerdo de Convivencia es de obligatorio cumplimiento, para toda la comunidad educativa de la Institución Educativa Finca La Mesa en todos sus niveles educativos y jornadas escolares, de acuerdo con la Constitución. El padre de familia o acudiente en razón del artículo 68 de la Constitución Política, tiene el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos y la institución el deber de responder a la solicitud realizada por los padres.

Artículo 11. Evaluación y Difusión del acuerdo de Convivencia.

Corresponde al Gobierno Escolar la evaluación y ajuste periódico del Acuerdo de Convivencia con la participación de toda la comunidad educativa.
Al iniciar el año se hará difusión del Acuerdo de Convivencia a toda la comunidad educativa con el objeto de socializar cada una de sus partes. Para acceder a este acuerdo remítase a la página institucional www.iefincalamesa.edu.co

En las reuniones de comunidad y de orientación de grupo, también se hará énfasis en los capítulos en los cuales se presente dificultad de comprensión, especialmente en lo referente a las situaciones que se presenten con los educandos que afecten o vulneren la participación democrática y convivencia escolar.

CAPÍTULO IV. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Artículo 12.
La institución educativa acoge los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.

Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y ?88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

4. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

5. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

6. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 13. Principios Rectores de las Políticas Públicas.

Las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia como políticas de Estado se regirán como mínimo por los siguientes principios (artículo 203, Ley 1098 de 2006).

1. El interés superior del niño, niña o adolescente.
2. La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
3. La protección integral.
4. La equidad.
5. La integralidad y articulación de las políticas.
6. La solidaridad.
7. La participación social.
8. La prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia.
9. La complementariedad.
10. La prioridad en la inversión social dirigida a la niñez y la adolescencia.
11. La financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública.
12. La perspectiva de género.

CAPÍTULO V. DEFINICIONES

Artículo 14.

En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

1. **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

3. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
4. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 15. Conceptos de acciones que se presentan en el Contexto Escolar.

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **Agresión escolar**. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
    a. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
    b. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas;
    c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
    d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e. **Agresión electrónica**. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2o de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

TÍTULO III.RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD.

CAPÍTULO I. RESPONSABILIDADES.

Artículo 16.

La institución tendrá las responsabilidades asignadas por las leyes, las que le son propias a la institución educativa y otras, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 17.
Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, el director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá las siguientes responsabilidades:

2. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
5. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 18.
Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

Artículo 19.
En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y en el de la ruta de atención integral, los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Artículo 20.
La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, Ley 1025 de 2022 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 21. Responsabilidad ética fundamental de las instituciones educativas.

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. (Artículo 42 Ley 1098 de 2006):

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para eso deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y de los profesores.

3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para (Artículo 44 Ley 1098 de 2006):

4. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
5. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
6. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
7. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
8. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
9. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla,

desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

10. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

11. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

12. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

13. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

Artículo 22. Responsabilidades de la Institución Educativa.

En cumplimento de las funciones establecidas en la ley, el establecimiento educativo debe:

1. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de la aprobación por el consejo académico.
2. Incorporar en el PEI los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidas por el Consejo Directivo.
3. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a padres de familia, docentes y estudiantes.
4. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
5. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
6. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes a través de reuniones periódicas.
7. A través del Consejo Directivo, servir de instancia para decidir sobre las reclamaciones que presentan los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
8. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

Artículo 23. Responsabilidad de los estudiantes del Programa de Media Técnica:

1. Los estudiantes que se matriculan en la Media Técnica, deben cumplir con los requisitos y manuales de formación establecidos en la institución educativa Finca La Mesa y en la institución de Educación Superior con la que se realice la articulación Pascual Bravo, SENA y Comfenalco.
2. Los estudiantes realizan la matrícula en ambas instituciones, confirmando con esto su pertenencia a cada una de las instituciones, la aceptación de los Manuales de Convivencia y sus Sistemas de Evaluación de los Estudiante de cada una; conocimiento de los derechos y deberes que como estudiante tienen con las instituciones articuladores del convenio para el desarrollo de la Media Técnica.
3. Los estudiantes deben cumplir con la jornada académica establecida para la educación media en la Institución Educativa Finca La Mesa y también cumplir con la jornada académica establecida con la institución de educación superior articuladora para la Media Técnica.
4. El estudiante de Media Técnica deberá cumplir con todos los requisitos y propuestas formativas de la Institución de Educación Superior articuladora inherentes al programa que desarrolla.
5. El horario de la jornada escolar es de estricto cumplimiento, por ende, no se podrán reducir los tiempos de la jornada.
6. Los estudiantes de Media Técnica de décimo grado que no alcance las competencias el Programa de la Media Técnica podrán continuar sus estudios en la Media Académica siempre y cuando cumplan con lo establecido en el Sistema de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
7. Los estudiantes de la Media Técnica deben asistir a las clases con la Institución de Educación Superior articuladora portando el uniforme de la institución educativa Finca La Mesa.
8. Los estudiantes que cursen la media técnica deben cumplir el Manual de Convivencia vigente en la institución educativa Finca La Mesa y en las particulares que no se contempla y son de manejo específico de la institución de Educación Superior, deben cumplir el Manual de Convivencia o reglamento estudiantil de la Institución de Educación Superior.
9. Asistir a clases y participar activamente en las actividades académicas.
10. Cumplir con los requisitos y plazos de entrega de tareas y proyectos.
11. Estudiar y prepararse para exámenes y evaluaciones.
12. Desarrollar habilidades técnicas y profesionales en su área de especialización.
13. Realizar prácticas y proyectos que aplican los conocimientos teóricos.
14. Desarrollar habilidades de autogestión y organización.
15. Establecer metas y objetivos personales y académicos.
16. Desarrollar habilidades de comunicación y trabajo en equipo.
17. Asumir responsabilidad por sus acciones y decisiones.

18. Mantener una actitud positiva y motivada.
19. Respetar las normas y reglamentos de la institución.
20. Participar en actividades extracurriculares y eventos escolares.
21. Contribuir al bienestar y mejora de la comunidad escolar.
22. Desarrollar habilidades de liderazgo y ciudadanía.
23. Desarrollar habilidades y conocimientos en su área de especialización.
24. Aprender a utilizar herramientas y tecnologías relevantes.
25. Desarrollar habilidades de resolución de problemas y toma de decisiones.
26. Aprender a trabajar en equipo y colaborar con otros.
27. Prepararse para insertarse en el mercado laboral.
28. Establecer relaciones respetuosas con compañeros y profesores.

CAPÍTULO II. CORRESPONSABILIDADES

Artículo 24. Principio De Corresponsabilidad.

La corresponsabilidad es un concepto que se aplica en diversos ámbitos como la educación, el trabajo en equipo, las relaciones interpersonales y la gestión social. Se basa en la idea de que todos los involucrados en una situación o proyecto tienen un papel y deben asumir responsabilidades y obligaciones. Estos principios son esenciales para fomentar un ambiente de confianza y cooperación, donde todos los implicados se sientan valorados y motivados a contribuir al éxito del proyecto o la situación en la que están involucrados, se detallan algunos de los principios fundamentales de la corresponsabilidad:

1. **Colaboración**: Implica un trabajo conjunto entre todos los integrantes de la comunidad educativa (educadores, estudiantes, familias y personal administrativo) para alcanzar metas comunes.

2. **Compromiso**: Cada actor dentro de la institución educativa debe asumir su papel y responsabilidad, ya sea como docente, alumno, padre de familia o personal administrativo, mostrando interés y dedicación al proceso educativo.

3. **Comunicación**: Es esencial establecer canales de comunicación claros y efectivos entre todos los miembros de la comunidad educativa para mantener un flujo de información que favorezca la corresponsabilidad y el entendimiento mutuo.

4. **Transparencia**: Las decisiones, políticas y prácticas educativas deben ser claras y accesibles para todos, de modo que todos comprendan sus responsabilidades y las expectativas que se tienen de ellos.

5. **Respeto**: Fomentar un ambiente de respeto y confianza, donde todas las voces sean escuchadas y valoradas, es crucial para que la corresponsabilidad funcione adecuadamente.

6. **Participación activa**: Todos los miembros de la comunidad educativa deben estar motivados a participar activamente en la toma de decisiones y en las actividades escolares, aportando sus ideas y esfuerzos.

7. **Formación continua**: Promover la capacitación y el desarrollo profesional de los docentes y el aprendizaje del alumno, así como la formación de los padres de familia, es clave para fortalecer la corresponsabilidad.

8. **Evaluación y retroalimentación**: Establecer mecanismos de evaluación que permitan reconocer logros y áreas de mejora, así como proporcionar retroalimentación constructiva, es fundamental para ajustar enfoques y prácticas dentro de la institución.

9. **Enfoque en el bienestar y desarrollo integral**: La corresponsabilidad debe atender no solo el rendimiento académico, sino también el desarrollo emocional, social y ético de los estudiantes, promoviendo su bienestar integral.

10. **Inclusión**: Fomentar un ambiente inclusivo que respete la diversidad y valore las diferencias entre estudiantes, familias y docentes, garantizando que todos tengan la oportunidad de participar y contribuir al proceso educativo.

CAPÍTULO III. PROHIBICIONES E INCENTIVOS

Artículo 25.
El incumplimiento de cualquiera de los compromisos derivados de la responsabilidad y corresponsabilidad de los actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar dará lugar a las **Acciones pedagógicas: Reparadoras, Restaurativa y Reintegradoras** establecidas en las leyes.

Artículo 26.
Los directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia o acudientes que impacten positivamente la convivencia en la institución educativa con diferentes estrategias, proyectos y acciones recibirán los incentivos establecidos en la ley y, además, los siguientes:
Estímulos para los estudiantes por Consejo Directivo se aprobó.

- Salida pedagógica a los estudiantes con el mejor desempeño académico, por periodo, uno por cada grupo.
- Presentación en formación de los mejores estudiantes con desempeño académico por periodo y publicación en cartelera institucional.
- Reconocimiento con capacitaciones, salidas pedagógicas y encuentros de integración, a los estudiantes que pertenecen a los grupos colegiados, cumplen sus funciones y asisten cumplidamente a las actividades.

- Reconocimiento público en formaciones a los estudiantes con buen desempeño en representación de la Institución en actividades extra curriculares.
- Reconocimiento por medio de un diploma institucional a los mejores estudiantes de cada salón por su buen desempeño en lo académico y algunos valores institucionales que se definan por periodo.
- Citar a los padres de familia de los estudiantes con un buen desempeño académico en un horario diferente a los demás, para resaltar el compromiso y seguimiento que tienen con sus acudidos.
- Brindar a los estudiantes que tienen un proceso de mejoramiento constante, estímulos verbales o impresos de los aspectos positivos en los que se haya observado un avance.

Artículo 27. Evitar acciones que causen daño a un bien inmueble de la institución.

Cuando se afecta un bien inmueble el padre, madre y/o acudiente deberá responder por su reparación o costo total.

Bien inmueble que podría ser:

- Televisor.
- Computador portátil.
- Ventana.
- Puertas.
- Escobas y trapera.
- Pupitre personal.
- Escritorio.
- Lámpara.
- Switches.

Artículo 28. **Evita el uso de vaporizadores y cigarrillos electrónicos.**

En las instituciones educativas es una medida fundamental para preservar la salud y el bienestar de los estudiantes, el ambiente escolar debe ser un espacio libre de distracciones y hábitos perjudiciales, donde se fomente un estilo de vida saludable y se promueva el aprendizaje. La implementación de políticas que prohíban el uso de estos dispositivos ayuda a crear un entorno más seguro y propicio para el desarrollo integral de los estudiantes, y refuerza la responsabilidad de la institución en la formación de ciudadanos conscientes y saludables.

La Circular 032 de 2019 emitida por el Ministerio de Salud de Colombia tiene como objetivo establecer las disposiciones para la regulación del uso, publicidad, promoción y comercialización de productos de tabaco, incluyendo el cigarrillo electrónico y otros dispositivos similares.

En esta circular se establece que los productos de tabaco, incluyendo los cigarrillos electrónicos, deben estar sujetos a las regulaciones de control de tabaco y de publicidad, promoción y patrocinio, de acuerdo con la Ley 1335 de 2009 y su reglamentación.

Evitar el uso del vapers se justifica por varias razones:

1. **Salud y bienestar de los estudiantes**: Aunque algunos consideran que los vapers son menos dañinos que los cigarrillos tradicionales, siguen presentando riesgos para la salud. Los aerosoles de los vapers pueden contener nicotina, sustancias químicas y aditivos que pueden afectar negativamente el desarrollo cerebral en jóvenes.
2. **Prevención de adicciones**: El uso de vapers, especialmente entre adolescentes, puede llevar a la dependencia de la nicotina y, potencialmente, a la transición hacia el consumo de tabaco convencional. Prohibir su uso en escuelas puede ayudar a prevenir el inicio de hábitos adictivos.
3. **Ambiente educativo**: El uso de vapers puede crear un ambiente poco saludable en las escuelas y distraer a los estudiantes de su aprendizaje. Un entorno libre de humo promueve la concentración y el foco en la educación.
4. **Ejemplo para la comunidad**: La institución educativa deben ser modelos a seguir en cuanto a comportamientos saludables. La prohibición del uso de vapers refuerza un mensaje positivo sobre la salud y el bienestar, demostrando que se valoran la vida sana y la prevención de comportamientos de riesgo.
5. **Cumplimiento de normativas**: Muchas jurisdicciones ya tienen regulaciones que restringen el uso de productos de tabaco y vapeo en espacios públicos, incluyendo escuelas. Seguir estas normativas es importante para la coherencia legal y la gobernanza.
6. **Educación sobre riesgos**: La prohibición puede ser complementada con programas educativos que informen a los estudiantes sobre los riesgos asociados al vapeo y al consumo de nicotina, ayudando a fomentar decisiones informadas.

Acciones pedagógicas: Reparadoras, Restaurativa y Reintegradoras

Corresponden a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el orden institucional o que pueden generar posibles riesgos para la comunidad educativa y que no inciden directamente en la convivencia escolar.

N°	ÁMBITO DE APLICACIÓN	PROHIBICIÓN	ACCIONES PEDAGÓGICAS	EVIDENCIAS
1.	Desórdenes en clase y actos generales de comunidad	**1.1.** Comer en clase y/o actos institucionales. Excepto el consumo de los alimentos del PAE en los tiempos estipulados. **1.2.** Esperar al docente fuera del aula, cuando corresponda estar dentro. **1.3.** Comprar o recibir comestibles u objetos en cualquier sitio externo o cerramientos de la institución durante la jornada escolar, sin autorización de coordinación. **1.4.** La venta de comestibles u otros artículos sin autorización de rectoría. **1.5.** El mal uso de aparatos electrónicos y distractores, con los cuales interrumpen las actividades académicas, dentro del salón de clase y en actos de comunidad.	-Reflexión pedagógica sobre la situación presentada con compromisos y en caso de reincidencia se realizará una anotación en el observador del estudiante. -Informar a los padres, madres de familia, acudientes y/o cuidadores en las reuniones de alerta sobre estas situaciones. En caso de que el director de grupo lo requiera se puede enviar información en el cuaderno de comunicaciones. -Llamado a guardar el objeto, si no acata, anotación en el observador del estudiante y llamado al acudiente.	● Cuaderno de comunicaciones ● Anotación en observador
2.	Llevar el uniforme en forma inadecuada con mala presentación	**2.1.** No llevar el uniforme como indica el Acuerdo de Convivencia institucional.	- Indagar la causa, informar a la familia a través del cuaderno de comunicaciones y hacer compromiso en el observador.	● Cuaderno de comunicaciones ● Anotación en observador

		2.2. Utilizar accesorios como gorras, pañoletas, cargaderas, tirantes u otros elementos diferentes a los permitidos por la institución y que no estén acordes al presente documento de acuerdos de convivencia. **2.3.** Portar accesorios como manillas, anillos o gargantillas que tengan características cortantes o punzantes y que puedan ser usados para agredir a alguien. **2.4**. Alterar el diseño original de los uniformes.	-Si un estudiante no tiene la posibilidad de portar el uniforme por algún motivo, este debe presentar ante coordinación una excusa donde el acudiente solicita un plazo para resolver dicha situación. En caso de que se incumpla el plazo, el acudiente deberá presentarse a coordinación para llegar a un nuevo acuerdo, de lo contrario se seguirá con el debido proceso como una situación que afecta la convivencia Tipo I	
3.	Afectar la movilidad institucional.	**3.1.** Permanecer en las zonas prohibidas de la institución. **3.2.** Obstruir las zonas de acceso como escaleras, rampas o puertas. **3.3.** No respetar turnos y posiciones en las filas que se hacen en la tienda, el restaurante escolar y las formaciones institucionales.	Solicitar retirarse del lugar, llamado de atención verbal. Si reincide anotación en el observador	● Cuaderno de comunicaciones ● Anotación en observador
4.	Atentar contra los bienes, servicios públicos y el	**4.1** Utilización incorrecta de los baños: desperdicio del agua, no	- Dialogar con el estudiante sobre sus acciones	● Cuaderno de comunicaciones

	saneamiento ambiental.	vaciar el sanitario, arrojar toallas, papel o basuras al sanitario. **4.2** Jugar con los interruptores de energía. **4.3** Dejar equipos y luces encendidas después de usarlos. **4.4.** Manipular o alterar bienes de la institución sin la debida autorización. **4.5.** Generar daños sobre bienes de la institución. **4.6.** Rayar o pintar en las paredes, sillas, carteleras, baños y otros espacios de la institución. **4.7.** Destruir implementos de aseo, muebles, enseres, lámparas, y /u objetos del salón o hacer mal uso de ellos. **4.8.** Prácticas de piromanía **4.9.** Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la institución **4.10.** Hacer uso indebido de materiales, implementos y servicios de la institución	-En caso de que sea un comportamiento reiterativo anotación en el observador. -Que el estudiante planee y ejecute una presentación sobre el cuidado de los bienes y servicios públicos. -Restaurar el objeto o bien dañado, alterado o maltratado. -Pausa pedagógica.	● Anotación en observador

		4.11. Subirse a los árboles, muros, techos, puertas o ventanas		
5.	Impuntualidad e incumplimiento.	**5.1.** Llegar tarde a clase, actos cívicos y otras actividades programadas. **5.2**. Llegar tarde a la institución sin una excusa pertinente por parte de su acudiente. **5.3**. Inasistencias a clases y demás actos programados sin la justificación por parte del acudiente.	Amonestación verbal con reubicación en el sitio de trabajo. Si reincide se realiza acta de mediación escolar. En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el acta se procede a citación de padres de familia para notificar el inicio del debido proceso.	● Cuaderno de comunicaciones ● Anotación en observador ● Acta de mediación escolar.
		5.4. Incumplimiento de las fechas estipuladas para evaluaciones periódicas, entrega de tareas, nivelaciones. **5.5.** No entregar oportunamente al padre de familia o acudiente la información que envié la institución. **5.6.** Evadir la responsabilidad de colaborar con el orden y aseo de la institución. **5.7.** No traer los implementos necesarios para las actividades de la clase.	Notificación a los padres de familia en el cuaderno de comunicaciones Citación al padre de familia en caso de reincidir en estas situaciones. Anotación en el observador. Acta de conciliación para evitar reincidencias Asignación de actividades de aseo en jornada contraria.	

		5.8. No portar diariamente el cuaderno de comunicaciones		
6.	Juegos de Azar	**6.1.** Practicar juegos de azar con fines económicos.	-Dialogar con el estudiante sobre sus acciones y consecuencias. -En caso de que sea un comportamiento reiterativo anotación en el observador. -Informar al acudiente sobre la situación. -Acciones pedagógicas de prevención sobre los efectos de estas acciones.	• Cuaderno de comunicaciones • Anotación en seguimiento • Citaciones a acudientes • Acta de pausa pedagógica.
7.	Ausentarse sin autorización de la Institución	**7.1.** Ausentarse de la institución sin autorización. **7.2.** Permanecer en sitios diferentes al lugar de la actividad curricular indicada. **7.3.** No entrar a una o varias clases, encontrándose dentro de la institución, escondiéndose o permaneciendo en otros lugares. **7.4.** Salir de casa para el colegio y no presentarse a él.	-Dialogar con el estudiante y acudiente. - Compromiso por escrito con el observador. -Asistir a actividades en jornada contraria, previo acuerdo con directivos y docentes.	• Cuaderno de comunicaciones • Anotación en seguimiento • Citaciones a acudientes • Acta de suspensión •Hoja de vida •Contrato pedagógico

Parágrafo 1. La Institución Educativa no se hace responsable de la pérdida, daño o cualquier inconveniente que se pueda presentar con los dispositivos electrónicos o celulares de los estudiantes, dicha responsabilidad queda a cargo de quien porta el objeto y de su acudiente.

TÍTULO IV. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 29. Derechos de los Estudiantes.

Los derechos de los estudiantes se refieren a los principios y normas que protegen y promueven el bienestar, la dignidad y la autonomía de los estudiantes en el ámbito educativo. Estos derechos buscan garantizar que los estudiantes reciban una educación de calidad segura y respetuosa, y que sean tratados con justicia y equidad. Son importantes porque protegen la dignidad y bienestar de los estudiantes, fomentan la igualdad y justicia en la educación, promueven la participación y autonomía de los estudiantes, garantizan el acceso a la educación de calidad y fortalecen la responsabilidad y ciudadanía activa.

Son derechos de los estudiantes, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres o acudientes, los siguientes:

1. Utilizar todos los recursos que la Institución brinda como: biblioteca, cafetería, restaurante escolar, instrumentos deportivos, material didáctico, auditorios, espacios deportivos, salas de informática y laboratorios; según reglamentación institucional.
2. Participar como integrante activo de los diferentes grupos culturales, sociales y deportivos, de acuerdo con sus aptitudes e intereses; siempre y cuando su participación no sea obstáculo para su normal desempeño académico.
3. No ser interferido en su parte académica por la indisciplina de sus compañeros.
4. Solicitar permiso a la coordinación para asistir sin el uniforme, cuando ingresa por primera vez a la Institución, siendo esta última la que determina el plazo después de escuchar al padre de familia o acudiente del estudiante, en caso de no cumplir, debe remitirse a la tipología de las situaciones.
5. No ser excluido de la institución sin haberle llevado un debido proceso académico o disciplinario.
6. Acudir al Consejo Académico cuando tenga dificultades académicas en cualquiera de las áreas y haya agotado todas las instancias del conducto regular sin hallar solución.
7. Acudir al personero, representante de los estudiantes, mediadores escolares, comité de convivencia, como mediadores ante las directivas de la Institución cuando tenga una dificultad.
8. Recibir con eficiencia y responsabilidad las clases y orientaciones correspondientes a las actividades formativas, académicas y extracurriculares de parte de los docentes y personal administrativo de la Institución.
9. Conocer los contenidos de los programas y su intensidad semanal y la organización y

funcionamiento de la Institución.

10. Presentar propuestas o proyectos que beneficien a la Institución o a una parte de ella.
11. Contar con la presencia del padre de familia o acudiente al momento de recibir un correctivo.
12. Recibir un servicio de orientación estudiantil que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y en particular a:
    - La toma de decisiones personales.
    - Identificación de aptitudes e intereses.
    - La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
13. Respeto de su debido proceso.
14. Recibir una educación Integral, formativa, académica, artística y participativa (artículo 44 de la Ley 1098/2006- Código de la Infancia y adolescencia).
15. Recibir una educación que fomente y respete el espíritu crítico y el sentido investigativo.
16. Ser escuchados y atendidos en sus reclamos para ser orientados en la búsqueda de solución a sus problemas.
17. Que se respete su dignidad, identidad, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas.
18. Participar en los distintos organismos escolares, en la planeación, realización y evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje y a elegir y ser elegido para dichos organismos.
19. A la libre expresión y a la sana discusión corrigiendo las equivocaciones y asumiendo las consecuencias de éstas.
20. Que los maestros responsables de su proceso formativo cumplan a cabalidad con sus deberes, fijando pautas de trabajo claras comunicándolas y cumpliéndolas oportunamente.
21. Que los maestros sean imparciales y justos respetando la individualidad y el ritmo personal de cada estudiante.
22. Ser evaluado en forma equitativa y justa, conociendo oportunamente los resultados de la evaluación en su proceso de aprendizaje, con posibilidad de objetar y ser escuchado en uno u otro caso, antes de ser consignadas las notas en las respectivas actas de los profesores.
23. Que se le tengan en cuenta las excusas justificadas por el retardo o ausencias, firmadas por sus padres o acudientes, tramitándose dentro de los tres días hábiles, siguiendo el debido proceso. Para que sea firmada o ratificada, y pueda de esta forma presentar talleres, trabajos o exámenes que se hayan realizado en el día de su ausencia.
24. Tener acceso a la ficha de seguimiento para enterarse de su hoja de vida. Esto se hará dentro de la institución.
25. Que se le expida el carné de estudiante.
26. A solicitar permiso al coordinador, para ausentarse del establecimiento por calamidad doméstica, enfermedad o cita médica, siempre que traiga el permiso escrito por el acudiente o se tenga contacto telefónico con su acudiente legal y asuma ir por él a la institución.
27. Disfrutar del descanso, el deporte y las diferentes formas de recreación en espacios alternos a momentos académicos Estas actividades no serán utilizadas como premio o castigo a su comportamiento.
28. Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso sexual y explotación. La institución gestionará y tramitará

medidas de protección.

29. Ser protegido del uso de estupefacientes, producción, distribución y consumo de estos, siendo informado y formado en la prevención y uso de psicoactivos.
30. Derecho a la vida, integridad física y moral. Derecho a ser llamado por su nombre.
31. Recibir una información integral en lo científico, lo tecnológico y lo humano.
32. Derecho a la defensa: recurso de reposición y recurso de apelación.
33. Derecho de petición y a la tutela.
34. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
35. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
36. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 30. Deberes de los Estudiantes.

Los deberes de los estudiantes se refieren a la responsabilidad y obligaciones que deben cumplir para lograr sus objetivos académicos, personales y sociales dentro del entorno educativo. Son importantes porque fomentan el desarrollo integral de los estudiantes, promueven la responsabilidad y la autonomía, contribuyen al éxito académico y personal, fortalecen la comunidad escolar y social; y preparan a los estudiantes para la vida y la ciudadanía activa. Los deberes de los estudiantes es la institución son los siguientes:

1. Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este acuerdo, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
2. Identificarse como estudiante de la institución educativa, respetarlo y dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, observando las normas de urbanidad y de civismo establecidas, dentro y fuera de la institución.
3. Ser puntual en todas las actividades programadas por la Institución.
4. Cumplir con honestidad las actividades académicas y extracurriculares programadas por la Institución.
5. Presentar excusa al profesor(es) al día siguiente de faltar al plantel, firmada por padres o acudientes y/o la incapacidad médica, con el visto bueno del coordinador(a).
6. Respetar los bienes y pertenencias de compañeros, profesores y demás integrantes de la Institución.
7. No consumir o traficar con droga o cualquier otra sustancia psicotrópica en actividades escolares y extraescolares.
8. Presentarse desde el primer día de clase, con su respectivo uniforme.
9. Presentar al Coordinador(a) una autorización escrita de sus padres en caso de necesitar ausentarse del plantel en horas de clase.
10. Emplear un vocabulario adecuado y respetuoso para dirigirse o referirse a compañeros,

profesores o personal de la institución.

11. Cuidar y responder por los enseres de la Institución: sillas, paredes, carteleras e infraestructura en general.
12. Responder por los daños realizados cuando haga mal uso de dichos enseres.
13. Comportarse adecuadamente en representación de la institución en otras instituciones o entidades.
14. Ser aseado y ordenado en su presentación personal. evitando extravagancias en el uso de accesorios.
15. Abstenerse de cometer actos contra la moral y las buenas costumbres, tales como el tocamiento de sus partes íntimas o de otros compañeros, tener actos sexuales dentro de la institución y otros actos que son parte de manifestaciones afectivas de exceso contacto.
16. Comportarse debidamente en las formaciones, clases, laboratorios descansos y actos cívicos.
17. Asistir a las actividades programadas por la Institución con el uniforme completo.
18. No ingresar al establecimiento radios, juegos de azar, videojuegos, parlantes, celulares, audífonos, y otros; que interfieran con el normal desarrollo de las clases. Si es autorizado el ingreso de celular por fuerza mayor, debe estar apagado durante las clases, bajo total responsabilidad del estudiante.
19. Acatar de manera comedida las observaciones como orientaciones y órdenes de directivos, y compañeros que cumplan algunas funciones en el Gobierno Escolar.
20. No ingresar ni salir de la Institución por lugares diferentes a las puertas de acceso.
21. Hacer las filas en cualquier servicio que requiera para que haya una atención organizada.
22. Hacer buen uso de los implementos de la tienda escolar.
23. Preservar y mantener el buen estado de la institución, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general e instar a los demás integrantes de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.
24. Comportarse adecuadamente dentro y fuera de la institución, según las indicaciones dadas por los competentes en materia académica y de convivencia de acuerdo con el decoro y la identidad de la institución.
25. Representar dignamente a la institución en cualquier evento para el que sea elegido y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta contraria a los parámetros de este Acuerdo, a las buenas costumbres, a la moral social y al orden jurídico establecido.
26. Respetar los símbolos patrios e institucionales y entonar con espíritu cívico los himnos: Nacional, del Departamento de Antioquia, del Municipio de Medellín y de La Institución Educativa Finca la Mesa, según corresponda hacerlo en cada caso.
27. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de drogas psicotrópicas.
28. Acatar las normas para el uso de la biblioteca escolar determinadas por el PEI.
29. Colaborar con el aseo del salón y las demás dependencias de la institución, manteniendo la buena presentación de la misma.
30. Respetar la opinión de los demás y estar dispuesto al diálogo civilizado, para fortalecer las relaciones y solucionar los conflictos. Seguir el debido proceso para la solución de situaciones conflictivas.

31. Permanecer en los espacios indicados para el descanso. No quedarse en los salones y espacios no autorizados.
32. Depositar las basuras en los recipientes asignados para ello.
33. Hacer llegar oportunamente al padre o acudiente las citaciones o circulares enviadas por la institución.
34. Cumplir con las tareas, lecciones y trabajos asignados en las clases de acuerdo con las instrucciones impartidas por el profesor. Mantener una actitud de respeto, orden, disciplina, atención, disponibilidad y participación; durante el desarrollo de las clases.
35. Presentar toda la papelería requerida por la secretaría de la Institución, para la matrícula o pre matrícula en la fecha y horas señaladas por esta.
36. Presentarse a las nivelaciones de los logros pendientes en las diferentes áreas, en la fecha y horas programadas por la Institución. Iniciar el año lectivo en paz y salvo con todos los logros del año anterior.
37. Prepararse responsable y honestamente para todas las actividades de evaluación: recuperaciones, pruebas cognitivas, trabajos, exposiciones, talleres y cualquier otro que el docente programe). Además de presentarse a las recuperaciones de las diferentes áreas preparado y en la fecha y hora señalada por el profesor.
38. Cumplir con los acuerdos de convivencia y académicos definidos por el establecimiento educativo.
39. Portar todos los implementos necesarios para el buen desarrollo de las clases: útiles escolares y material específico que solicite el docente del área.
40. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

TÍTULO V. RELACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPITULO I. DE LOS ESTUDIANTES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS.

Artículo 31. Consejo Estudiantil.

Como lo señala el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, este es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Si bien es un organismo dirigido y orientado por los estudiantes y con total autonomía para tomar decisiones, para organizarse internamente y para gestionar, deberá presentar ante el Consejo Directivo sus propuestas de trabajo y planes de acción, para que allí sean conocidos, aprobados y apoyados, ya que ningún organismo de participación dentro de la institución puede funcionar desarticulado del Consejo Directivo que es el máximo organismo de participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y de dirección de la institución.

El Consejo de Estudiantes está integrado por un vocero de cada uno de los grados de la institución. Los estudiantes de los grados preescolares a tercero son representados ante el Consejo Estudiantil por un vocero del grado tercero. De este modo el Consejo de estudiantes de la Institución Educativa, está conformado por nueve integrantes. Adicionalmente; deberán asistir a todas las reuniones del consejo de estudiantes, el personero y el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y los representantes de cada grupo, a partir del grado 4°. Ellos, con el presidente del Consejo de estudiantes, serán los principales líderes y dinamizadores de los procesos estudiantiles dentro de la institución. La inasistencia reiterada a dichas reuniones, sin justificación, será causal de solicitud de revocatoria del mandato, ya que este es un espacio privilegiado para conocer las problemáticas estudiantiles y para trabajar mancomunadamente con los otros líderes estudiantiles de la institución. Finalmente, el Consejo de Estudiantes podrá invitar a participar en forma permanente u ocasional, con voz y sin voto, a todos aquellos integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, egresados, padres, profesores, directivas) que deseen apoyar los procesos de organización y gestión de los estudiantes.

En caso de renuncia o revocatoria del mandato del representante de un grado ante el consejo de estudiantes, la vacante debe ser inmediatamente reemplazada por el candidato que obtuvo la segunda votación más alta durante el proceso electoral. En el caso de candidatos únicos, el Comité de Democracia Escolar convocará una asamblea de estudiantes del grado para nombrar un nuevo representante.

Artículo 32. Funciones del Consejo Estudiantil.

Son funciones del Consejo Estudiantil:

1. Darse su propia organización interna (reglamento, distribución de cargos, etc.).

2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución, asesorar y vigilar en el desarrollo de su función como representante de los intereses y necesidades de los estudiantes (no de sus propios intereses).

3. Invitar a sus reuniones a los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa que presentan iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Identificar con el apoyo permanente de los representantes de grupo, los problemas y necesidades académicas, de convivencia, de capacitación, de asistencia, etc., de los estudiantes, luego diseñar proyectos de trabajo e intervención, orientados a la solución de dichos problemas y finalmente presentarlos ante los estudiantes, ante organismos del sector y de la ciudad y especialmente, ante los órganos del gobierno escolar pertinentes (Consejo Directivo, Consejo Académico y Rector), para que sean autorizados y apoyados en diferentes formas (recursos, capacitación, asistencia, asesoría).

5. Darse a conocer ante los estudiantes de las 3 secciones.

6. Dar a conocer a los estudiantes en forma oral o escrita, las actividades y proyectos que han desarrollado o planean desarrollar en beneficio de los estudiantes.

7. Promover la integración entre los diferentes representantes de grupo, la socialización de las dificultades y fortalezas de los diferentes grupos, el intercambio de iniciativas de acción, etc.

8. Buscar por intermedio de los organismos del gobierno escolar y de otras organizaciones dentro y fuera de la institución, talleres y actividades de formación en liderazgo, gestión de proyectos, resolución de conflictos, etc., para los representantes de grupo y otros líderes que se identifiquen en los distintos grados, de tal manera que se vaya consolidando un equipo fuerte y bien formado de dirigentes estudiantiles que realmente tengan voz y presencia en la institución.

9. Presentar ante el Consejo Directivo su plan de trabajo para el año, con un cronograma que establezca claramente las fechas y horarios de actividades, de reuniones ordinarias, de encuentros con representantes de grupo, etc., para que desde este organismo sean autorizadas desde el comienzo del año escolar.

10. Presentar a los coordinadores y docentes el cronograma autorizado por el Consejo Directivo cada vez que se vayan a reunir según las fechas previstas.

11. En caso de requerir reuniones extraordinarias, solicitar autorización firmada por los coordinadores respectivos, presentando por escrito la programación de la reunión y el tiempo que se requiere para realizarla.

12. Participar activamente en los procesos de evaluación y veeduría de los aspectos académicos, disciplinarios y administrativos de la institución.

13. Otras que el mismo consejo estipule o que les asignen los organismos del gobierno escolar y el Acuerdo de Convivencia.

Parágrafo 1. Cuando los integrantes del Consejo de Estudiantes se encuentren reunidos no se les colocarán faltas de asistencia, ya que están desarrollando las funciones propias de su cargo y son autorizadas por el Consejo Directivo o por la coordinación según el caso. En caso de que citen a los representantes de grupo u otros líderes estudiantiles, a estos tampoco se les colocará falta de asistencia. En todos los casos, estos estudiantes deberán responder en forma puntual y eficiente por sus actividades académicas y tendrán derecho a presentar en fechas posteriores las pruebas y talleres que se hayan realizado durante su ausencia.

Artículo 33. Elección de los representantes de los estudiantes en el Consejo Directivo.

El consejo de estudiantes elegirá un representante en el Consejo Directivo entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

Artículo 34. Perfil del Estudiante.

El estudiante de la IE Finca la Mesa deberá ser una persona capaz de reconocer las necesidades de su entorno, que respete y valore las diferencias de los demás, siendo disciplinado y dedicado a sus responsabilidades académicas, propendiendo con ello por el desarrollo de habilidades comunicativas y pensamiento crítico, que le permita adaptarse a la demanda de la sociedad actual.

Artículo 35. Perfil del Estudiante de Media Técnica.

Momento clave para iniciar el camino hacia una educación media técnica, marcada por el compromiso y la seriedad.

Entrega constante en el desarrollo de las competencias y habilidades necesarias para el futuro profesional.

Dedicación plena en cada proceso de aprendizaje, tanto en las actividades académicas como técnicas.

Inicio de un recorrido formativo que permite explorar diversas áreas de conocimiento y habilidades técnicas.

Actitud responsable y consciente en el ejercicio de la técnica elegida, con el objetivo de ser un profesional capacitado.

Tomarse en serio el aprendizaje, entendiendo que la formación es la base para el éxito personal y profesional.

Exigencia y compromiso en cada tarea, reconociendo la importancia de cada asignatura en el desarrollo integral.

Cumplimiento con las responsabilidades académicas y técnicas, demostrando disciplina y constancia.

Nuestro proceso educativo nos capacita de manera integral, ampliando nuestras competencias no solo técnicas, sino también en valores y habilidades blandas.

Integración de los conocimientos adquiridos para ofrecer soluciones creativas e innovadoras en el ámbito profesional.

Constantemente agradecidos con la institución educativa por brindarnos las herramientas necesarias para alcanzar una formación de calidad.

Aprendemos y nos preparamos para el futuro con el respaldo de una educación técnica sólida, que nos habilita para enfrentar los desafíos del mundo laboral.

Artículo 36. Adquisición de la Calidad de Estudiante.

Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa Finca la Mesa, es necesario:

- Que el niño o joven, por sí mismo o a través de sus padres o acudientes, representantes legales, acepte la filosofía y reglamento de esta institución.
- Haber sido admitido oficialmente en la institución previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este manual.
- Legalizar la matrícula a través de la firma de un documento.

Artículo 37. Procedimiento de Admisión.

(Ley 115 de 1994 art. 95)

Para ser admitido en la Institución Educativa Finca la Mesa, se debe cumplir con los siguientes procedimientos:

- De acuerdo a la cantidad de cupos disponibles y en las fechas señaladas en cronograma, se hace entrega del formato de solicitud de cupo a todo el que aspire ingresar a la institución a través de los coordinadores y auxiliares administrativos.
- El acudiente lo devuelve al coordinador en un sobre de manila tamaño oficio marcado con el nombre del estudiante, dirección y teléfono, anexando los documentos requeridos:

Aula Regular:

Estudiantes Antiguos:

- Si es desplazado, fotocopia actualizada de la carta que lo acredite como tal.
- Fotocopia de la Tarjeta de identidad para los mayores de 7 años.

- Diagnóstico cognitivo o enfermedad general si lo tiene.
- Carta responsabilidad en salud para extranjeros.

Estudiantes Nuevos:

- Registro civil y fotocopia de la tarjeta de identidad para los mayores de 7 años.
- Fotocopia de la EPS y SISBEN.
- Para básica primaria presentar calificaciones en membrete del último grado aprobado.
- Para básica secundaria y media presentar calificaciones en membrete desde el grado quinto.
- Si es desplazado fotocopia actualizada de la carta que lo acredita como tal.
- Fotocopia de la cuenta de servicios.
- Fotocopia cédula de la mamá, papá y acudiente.
- Carta de autorización acudiente en caso tal que otra persona realice la matrícula o documento patria potestad.

Modelos Educativos Flexibles.

Brújula:

- Tener entre 9 y 14 años.
- No saber leer ni escribir.
- Estar desescolarizado mínimo 1 año o más, estar cursando primer ciclo escolar.
- No tener Necesidades Específicas en el Aprendizaje.
- Presentar evaluación inicial.
- Traer las últimas calificaciones recibidas, en el caso de tenerlas.

Aceleración del Aprendizaje

- Tener entre 10 y 15 años.
- Saber leer y escribir, realizar procesos básicos en matemáticas.
- No haber aprobado el grado 4° y estar en extra edad por lo menos de dos años.
- Presentar evaluación inicial.
- No tener Necesidades Específicas en el Aprendizaje.
- Últimas calificaciones recibidas, en el caso de tenerlas.

Modelo Pensar (6° y 7° – 8° y 9°- 10° y 11°):

- Tener entre 13 y 15 años cumplidos para 6-7°.
- Tener entre 16 y 17 años cumplidos para 8-9°.
- Tener 17 años cumplidos para 10-11° Para acceder a 6-7° debe presentar las notas aprobadas del grado 5°. Si es el caso en que perdió 7°, no puede estar en el ciclo 6-7°.
- Para acceder a 8-9° debe presentar las notas aprobadas del grado 7°. Si es el caso en que perdió 9° no puede estar en el ciclo 8-9°.
- Si reprobó 8° en el aula regular, debe tener 16 años cumplidos para ingresar al modelo.
- Para acceder a 10-11° debe presentar las notas aprobadas del grado 9°. Si es el caso

en que perdió 9° no puede estar en el ciclo 10-11°.

Artículo 38. Requisitos de Admisión

- Haberse inscrito
- Presentarse a la inducción en las fechas que se estipulan.
- Para los grados de procesos básicos y aceleración del aprendizaje, la admisión se realiza previa entrevista con las docentes que orientan estas modalidades en la institución.

TÍTULO VI. COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

CAPÍTULO I. LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO

Artículo 39. La Comunidad Educativa de la Institución.
Recibirá información oportuna, veraz y desde la fuente, con el propósito de garantizar el derecho a la participación y para evitar su distorsión que genera rumores, consejas o chismes, en contra del bienestar de la comunidad.
La comunicación como acercamiento al diálogo en la institución educativa no solo es un medio para transferir conocimientos, sino también una herramienta poderosa para construir relaciones significativas y promover un ambiente de aprendizaje inclusivo y colaborativo. Fomentar un diálogo efectivo requiere compromiso y un enfoque intencional por parte de todos los actores involucrados en el proceso educativo.
La comunicación en el ámbito educativo es un aspecto fundamental que facilita el proceso de enseñanza-aprendizaje y contribuye al desarrollo integral de los estudiantes. Aspectos claves sobre la comunicación como acercamiento al diálogo en una institución educativa.

Importancia de la Comunicación en el Diálogo Educativo

- **Intercambio de Ideas:** La comunicación efectiva permite el intercambio de ideas entre docentes, alumnos y padres de familia, favoreciendo un ambiente de aprendizaje colaborativo.
- **Resolución de Conflictos:** Un diálogo abierto y constructivo ayuda a resolver tensiones y conflictos dentro del aula, creando un ambiente más armonioso.
- **Retroalimentación:** Facilita la retroalimentación constante, fundamental para el desarrollo de habilidades y el ajuste de metodologías de enseñanza.

Elementos de la Comunicación Efectiva

- **Claridad y Transparencia:** La información debe ser clara y accesible para todos los miembros de la comunidad educativa.
- **Escucha Activa:** Implica prestar atención no solo a lo que se dice, sino también a las emociones y necesidades detrás de las palabras.
- **Empatía:** Comprender el contexto y las experiencias de los demás favorece un clima de confianza y respeto.

Estrategias para Fomentar el Diálogo

- **Reuniones y Conversatorios:** Promover espacios regulares para el diálogo entre los diferentes actores de la institución.
- **Uso de Tecnología:** Plataformas digitales que faciliten la comunicación asincrónica y sincrónica, permitiendo que todos se expresen.
- **Educación Emocional:** Incluir módulos de educación emocional que capaciten a los alumnos y docentes en técnicas de comunicación efectiva.

Beneficios del Diálogo en la Educación

- **Fomento del Pensamiento Crítico:** El diálogo estimula el pensamiento crítico y la capacidad de argumentación de los estudiantes.
- **Inclusión:** Crea un espacio donde todas las voces son escuchadas y valoradas, promoviendo una cultura de inclusión.
- **Desarrollo de Habilidades Sociales:** Facilita el desarrollo de habilidades como la negociación, la empatía y la resolución de problemas.

Desafíos en la Comunicación Educativa

- **Barreras Culturales:** Las diferencias culturales pueden dificultar la comunicación efectiva si no se abordan adecuadamente.
- **Tecnología y Brecha Digital:** La falta de acceso a tecnología puede ser una barrera para la participación plena de todos los miembros de la comunidad educativa.
- **Resistencia al Cambio:** La implementación de nuevas estrategias comunicativas puede encontrar resistencia por parte de algunos educadores o padres.

CAPÍTULO II. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Artículo 40. Los medios de comunicación en la Institución Educativa.

Son herramientas fundamentales para facilitar el flujo de información, promover la participación de la comunidad y mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Implementar y gestionar adecuadamente los medios de comunicación en una institución educativa es clave para lograr un ambiente de aprendizaje eficaz y un vínculo sólido entre todos los actores involucrados en el proceso educativo.

A continuación, se describen algunos de los medios de comunicación más comunes y su importancia en el contexto educativo:

1. Comunicados Internos

- **Carteleras**: Se utilizan para informar sobre eventos, actividades y anuncios importantes. Pueden estar ubicadas en lugares estratégicos dentro de la institución.

- **Boletines informativos**: Publicaciones periódicas que pueden enviar información relevante a estudiantes, padres y personal docente.

2. Plataformas Digitales

- **Página web:** iefincalamesa.edu.co. Se utiliza para que a comunidad educativa permanezca informada del proceso de diseño y desarrollo académico de la institución. También se encuentra la planeación de actividades por área y por grado, los planes de nivelación para cada periodo académico.
  Sirve como medio de comunicación de todas las novedades institucionales y de publicación de reflexiones pedagógicas reconocimientos y noticias educativas.

- **Correos Electrónicos**: Permiten una comunicación rápida y efectiva entre docentes, estudiantes y padres.

- **Redes Sociales**: Facilitadores de la comunicación entre la institución y la comunidad, permitiendo compartir logros, eventos y noticias relevantes.

- **Portales Educativos**: Espacios en línea donde se puede acceder a materiales, tareas, y noticias institucionales.

3. Reuniones y Charlas

- **Reuniones:** orientadas a construir documentos, estrategias, planes y programas. Estas se desarrollan con Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Convivencia,

Consejo Estudiantil, Consejo de Padres. Mensualmente se realizará una reunión ordinaria y extraordinariamente las que sean necesarias.

- **Reuniones de Padres**: Espacios para discutir el desempeño académico de los estudiantes y fomentar la colaboración entre padres y docentes.

- **Charlas Educativas**: Sesiones orientadas a informar a los padres sobre temas relevantes en la educación de sus hijos.

- **Asambleas:** su fin es identificar problemas, formular soluciones, recibir información sobre la gestión.

- **Informes a padres:** se utilizan para informar a padres y estudiantes sobre el desempeño escolar en el aprendizaje, son impresos y se entregan así: Alertas, se entrega durante la 7° semana de cada uno de los tres periodos académicos; Boletín: se entregan al finalizar el primer y segundo periodo; Boletín consolidado: se entrega al finalizar el año escolar.

4. Medios Audiovisuales

- **Videos y Presentaciones**: Herramientas efectivas para la enseñanza, que pueden utilizarse en clases para facilitar la comprensión de contenidos.

- **Transmitir Eventos**: La grabación y transmisión de actos escolares o eventos importantes también es un medio de comunicación efectivo para mantener a la comunidad informada.

5. Periódicos y Revistas Escolares

- **Publicaciones Estudiantiles**: Permiten a los estudiantes expresar sus opiniones, compartir noticias y fomentar la escritura y el trabajo en equipo.

6. Encuestas y Cuestionarios

- Utilizados para recoger opiniones y retroalimentación de estudiantes y padres, lo que ayuda a la mejora continua de la institución.

Importancia de los Medios de Comunicación en la Educación

- **Fomentan la Transparencia**: Mantienen a todos los miembros de la comunidad informados sobre las actividades y decisiones de la institución.

- **Facilitan la Participación**: Involucran a padres y alumnos en el proceso educativo, promoviendo un ambiente colaborativo.

- **Mejoran la Comunicación**: Agilizan la transmisión de información y reducen la posibilidad de malentendidos.

- **Promueven la Cultura Institucional**: Ayudan a construir un sentido de identidad y pertenencia dentro de la comunidad educativa.

CAPÍTULO III. RESPONSABILIDADES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 41. Los Medios de Comunicación Alternativos en la Institución Educativa.

Desempeñan un papel crucial en la promoción de una educación más inclusiva, democrática y participativa. La efectiva implementación de estas responsabilidades no solo enriquece la experiencia educativa, sino que también empodera a los estudiantes y fortalece la comunidad escolar en su conjunto. Se detallan algunas de las responsabilidades que tienen estos medios en el contexto educativo:

1. **Promover la Participación Estudiantil**: Fomentar la participación de los estudiantes en la creación de contenido, permitiendo que sus voces y opiniones sean escuchadas y valoradas.
2. **Fomentar el Pensamiento Crítico**: Estimular el desarrollo del pensamiento crítico entre los estudiantes a través de la presentación y análisis de diversas opiniones y perspectivas sobre temas relevantes.
3. **Difundir Información Relevante**: Ofrecer información precisa y actualizada sobre eventos, actividades y recursos educativos de la institución, así como sobre temas de interés general que puedan influir en la comunidad escolar.
4. **Fomentar la Inclusión**: Asegurar que se represente la diversidad de la comunidad educativa, incluidas las voces de minorías y grupos marginados, promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso.
5. **Estimular el Trabajo Colaborativo**: Facilitar la colaboración entre estudiantes, docentes y padres de familia, promoviendo el trabajo en equipo y la co-creación de proyectos.
6. **Educar en Medios**: Proporcionar formación sobre el uso responsable y crítico de los medios de comunicación, ayudando a los estudiantes a desarrollar habilidades para discernir información veraz y relevante.
7. **Crear Espacios de Diálogo**: Establecer plataformas de discusión y debate donde se puedan tratar temas importantes para la comunidad educativa, fomentando un clima de respeto e intercambio de ideas.

8. **Reflejar la Realidad Social**: Servir como un espejo de la realidad social, abordando problemáticas locales, nacionales o globales que afecten a los estudiantes y la comunidad educativa.
9. **Fortalecer la Identidad Institucional**: Contribuir a la construcción de una identidad institucional mediante la promoción de valores y principios que caracterizan a la comunidad educativa.
10. **Evaluar y Reflexionar**: Realizar un seguimiento crítico del propio contenido producido, promoviendo una cultura de autoevaluación y mejora continua.

TÍTULO VII. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES: DERECHOS Y DEBERES

CAPITULO I. DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.

Artículo 42. El Consejo de Padres.

El artículo 5 del decreto 1286 de 2005 dice que la conformación del Consejo de Padres es de carácter obligatorio en cada Institución Educativa.
El Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia o acudientes en el proceso pedagógico de la institución.

El Consejo de Padres “estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados” que ofrece la institución elegidos en la asamblea de padres.

Artículo 43. Funciones del Consejo de Padres.

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y pruebas de estado.
2. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución.
3. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento institucional y en el logro de los objetivos planeados.
4. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento de los y las estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del acuerdo de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
6. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física del personal estudiantil.
7. Presentar propuestas de modificación del PEI que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
8. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del presente decreto.

9. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1. El Rector o director de la institución proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 44. Elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el Rector de la institución, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres en el Consejo Directivo. En todo caso los representantes de los padres deben ser padres de estudiantes de la institución.

Los directivos, docentes o administrativos del establecimiento con hijos en la institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

Los representantes de los padres sólo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Artículo 45. Perfil de los padres de familia y/o acudientes.

1. Que oriente y fortalezca el trabajo académico, científico y tecnológico de sus hijos.
2. Respetuoso de la individualidad de su acudido, acompañándolo en el proceso educativo.
3. Que fomente el diálogo en el hogar, cultivando las relaciones interpersonales basadas en los valores y la sana convivencia.
4. Que identifique sus emociones y las controle.
5. Respetuoso de los diferentes principios religiosos, políticos, étnicos, culturales.
6. Que inculque en sus hijos la autoestima, la dignidad humana, el respeto por la vida, el ambiente, los valores.
7. Capaz de desarrollar en sus hijos las 4 habilidades básicas de comunicación del lenguaje: (Escuchar, Hablar, leer y escribir).
8. Que sea prudente, respetuoso en sus reclamaciones, analice las dificultades presentadas por sus acudidos en la Institución, siga el debido proceso y no sea ligero en las conclusiones.
9. Conocedor de sus derechos y deberes y los practique para la buena marcha de la Institución Educativa.
10. Participativo y propositivo en todas las actividades que programe la Institución.

Artículo 46. Derechos de los padres de familia y/o acudientes

1. Recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, profesores, estudiantes, personal de apoyo administrativo y de apoyo logístico.
2. Obtener la información oportuna acerca de la filosofía, objetivos, reglamento, matrículas y programas que la institución realice.
3. Ser atendidos en forma efectiva por directivos y profesores.
4. Ser informados oportunamente sobre los procesos académicos y disciplinarios de sus hijos o acudidos.
5. Pertenecer y dirigir las organizaciones de padres de familia que se conformen dentro de la institución.
6. Ser escuchados en sus iniciativas y críticas constructivas.
7. Presentar proyectos a las autoridades de la institución, de acuerdo con sus competencias, tendiendo siempre al mejoramiento de la vida escolar y comunitaria.
8. Realizar peticiones respetuosas a las autoridades de la institución y que les sean respondidas o solucionadas de conformidad con las normas legales vigentes.
9. Solicitar la cancelación de la matrícula de sus hijos o hijas, o acudidos si existe una causa justa.
10. Exigir una alta calidad académica en la formación de los estudiantes, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo institucional.
11. Ser respetado y no ser discriminado por razones políticas, filosóficas, sociales, raciales o de sexo.
12. Participar en la formulación, revisión y reformas del Acuerdo de Convivencia y del PEI.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos (Decreto 1290/2009):

13. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
14. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
15. Recibir los informes periódicos de evaluación.
16. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo 47. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.

1. Proporcionar a los hijos e hijas o acudidos las experiencias y medios que garanticen su educación integral, así como su buen desempeño académico.
2. Matricular a sus hijos en forma oportuna y presentando toda la documentación y los registros necesarios.

3. Participar en los diferentes comités y organismos que requieran su presencia dentro de la institución.
4. Respaldar las acciones educativas de la Institución conociendo su filosofía, objetivos, reglamentos y programas.
5. Solicitar previamente por escrito las citas para dialogar con las directivas y profesores según el horario estipulado para la atención al público.
6. Acudir puntualmente a las reuniones y citaciones ordinarias y extraordinarias que se programen en la institución, como parte del acompañamiento en el proceso formativo y el compromiso adquirido al firmar la matrícula. De haber incumplimiento reiterado y/o significativo en los requerimientos que la institución le haga, esto podría afectar la permanencia del estudiante para el próximo año y acarrear un reporte del caso por parte de la institución a las autoridades competentes, según lo estipulado en la ley 1620 de 2013
7. Responder por los daños que el hijo o acudido haga en la Institución.
8. Fomentar el diálogo frecuente con los profesores de sus hijos o hijas o acudidos para asegurar su progreso.
9. Inculcar en sus hijos el respeto por el otro, brindándoles un buen ejemplo.
10. Respetar el conducto regular establecido por la Institución cuando se presente alguna dificultad académica y/o comportamental con sus hijos (as) y/o acudidos, mostrando en todo momento una actitud de respeto, tolerancia y diálogo reflexivo.
11. Informar oportunamente sobre las limitaciones o dificultades que tengan sus hijos (as) y/o acudidos que puedan interferir en el proceso académico.
12. Velar por la asistencia puntual de sus hijos o hijas a clase y a los actos programados por la institución, justificando por escrito de manera clara y oportuna las ausencias o retardos.
13. En caso de retiro, cancelar la matrícula o contrato en forma oportuna, informando sobre las causas que lo motivan.
14. Informar al director de grupo y secretaría en forma oportuna cualquier cambio de residencia o número telefónico.

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes deberes (Decreto 1290/2009):

15. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
16. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
17. Analizar los informes periódicos de evaluación.

Artículo 48. Comportamientos dignos de valorar en los padres de familia y/o acudientes.

- Acompañamiento activo y constante en el proceso formativo de los hijos.
- Participación en los eventos formativos, planteados por la institución.

- El respeto y el trato amable con los integrantes de la comunidad educativa.
- El liderazgo positivo propendiendo al mejoramiento institucional.
- El respeto por las normas institucionales, el conducto regular y el debido proceso.
- La participación activa en los procesos de organización y desarrollo institucional.

Artículo 49. Estímulos a padres de familia.

- Capacitación a los padres de familia de la Institución educativa.
- Reconocimiento en público y menciones de honor por diferentes méritos.

TÍTULO VIII. GOBIERNO ESCOLAR. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I. GOBIERNO ESCOLAR - CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 50. Gobierno Escolar.

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.

De acuerdo con la Ley General de Educación y el artículo 18 del Decreto 1860 de 1.994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo que se ejecuta en una Institución Educativa. Dicha comunidad educativa se compone de: 1) Estudiantes, 2) Padres de familia y/o acudientes, 3) Docentes, 4) Directivos docentes y 5) Egresados. Concluye el artículo señalando: «Todos ellos son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar.

Artículo 51. Conformación del Gobierno Escolar.

Según lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1860 de 1.994, el gobierno escolar de la Institución Educativa Finca la Mesa, estará conformado por:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

3. El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

4. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 52. Integración del Consejo Directivo.

Según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) integrantes así:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

3. Dos representantes de los padres de familia, que sean integrantes del Consejo de Padres (como lo establece el art. 8 del Decreto 1286/2005). Si se da el caso que plantea el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005 («Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como integrante del Consejo Directivo»), los representantes de los padres ante el directivo serán uno de la Asociación de Padres y otro del Consejo de Padres.

4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado once.

5. Un representante de los egresados, elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan a la mayoría de ellos o en su defecto, representará a los egresados quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien y/o apoyen el funcionamiento del establecimiento. Este representante será elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Artículo 53. Criterios de funcionamiento del Consejo Directivo.

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede invitar a diferentes organizaciones y establecimientos a participar en la elección de representantes de los sectores productivos y/o entidades de apoyo de la institución.

2. Los integrantes del Consejo Directivo, diferentes al rector, serán elegidos para períodos de un año y en casos de gestión muy eficiente, podrán ser reelegidos cuantas veces consideren conveniente los respectivos electores.

3. Del mismo modo, si un porcentaje superior al 50% de los electores del representante de un estamento (lo cual se verifica mediante actas de escrutinio donde figuran los votos obtenidos para acceder al cargo), solicitan en forma oral o escrita durante las sesiones del Consejo Directivo su destitución o revocatoria del mandato, señalando los argumentos que sostienen su petición y pruebas pertinentes que justifiquen la solicitud, éste deberá ser removido del cargo, el cual será ocupado por quien obtuvo la segunda votación más alta.

4. Los representantes de los diferentes estamentos ante el Consejo Directivo, podrán enviar suplentes o delegados en caso de inasistencia eventual a alguna reunión, para efectos de mantener siempre quórum al momento de tomar decisiones.

5. Para tomar decisiones dentro del Consejo Directivo será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes (los delegados se cuentan como integrantes).

6. Los delegados que se mencionan en los numerales anteriores, deberán ser del mismo estamento que representa el integrante del Consejo Directivo que no estará presente. Para nombrar a este delegado, se recurrirá en primera instancia a los candidatos al cargo que obtuvieron mayor votación después de él, en orden descendente. Si mediante este mecanismo no se logra conseguir un delegado, se buscará entre los integrantes del estamento, alguno que quiera y pueda prestar este servicio eventual, ya que, fundamentalmente el gobierno escolar es una responsabilidad de toda la comunidad educativa y «todos ellos son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación» (art. 18, Decreto 1860/94).

7. En todos los casos de ausencia prolongada o definitiva de un integrante del Consejo Directivo por licencia autorizada, renuncia, traslado, destitución, revocatoria del mandato, etc., la persona ausente deberá ser reemplazada temporal o definitivamente, según el caso, por quien obtuvo la segunda votación más alta durante el proceso electoral que le permitió acceder al cargo. En el caso de candidatos únicos, el Comité de Democracia Escolar gestionará con el estamento respectivo el procedimiento para elegir un nuevo representante ante el Consejo Directivo.

8. Los integrantes del Consejo Directivo que falten sin justificación y no envíen delegados a tres reuniones, serán revocados del cargo, bien sea por solicitud del organismo que los eligió o por petición de los otros integrantes del Consejo Directivo

9. Cuando el Rector, como responsable de presidir el Consejo Directivo de la institución, no pueda asistir a alguna de las reuniones ordinarias o extraordinarias, deberá delegar a alguno de los asistentes a dicha reunión, para que se encargue de moderarla y para que lleve en forma oral o escrita sus puntos de vista frente a los temas que se van a discutir. La inasistencia del rector, no podrá ser motivo para cancelar las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo, que fueron previamente programadas, acordadas y/o convocadas.

10. A las reuniones del Consejo Directivo podrá asistir cualquier integrante de la comunidad educativa que lo desee y así lo manifieste por escrito a este organismo. Solo se impedirá el acceso a las sesiones, cuando la mayoría de los integrantes de este organismo consideren que no es pertinente la apertura, por motivos de seguridad o por la delicadeza, gravedad y/o privacidad del tema a tratar o por otros motivos razonables.

11. Las fechas, horario y lugar de reunión del Consejo Directivo, deben publicarse en un lugar visible al cual tengan acceso todos los integrantes de la comunidad educativa.

12. En las reuniones ordinarias del Consejo Directivo, deberá desarrollarse toda la agenda, comenzando con la lectura del acta anterior y terminando con proposiciones y varios. En caso de no alcanzar a abordar todos los temas, se deberá citar una reunión extraordinaria en la fecha más próxima posible, para terminar de desarrollar todos los puntos establecidos en el orden del día.

13. Toda solicitud o misiva que se desee enviar al Consejo Directivo, deberá entregarse a la secretaría de la institución (con copia al rector y a quienes se desee que la conozcan). Dicha correspondencia deberá ser leída después de que se lea el acta anterior y deberá ser retomada en proposiciones y varios, para dar respuesta a cada una. El Consejo Directivo deberá enviar respuesta, en forma oral (vía delegada) o en forma escrita, a toda la correspondencia que le sea enviada.

14. Cuando la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo (cinco), soliciten por escrito al Rector de la institución una reunión extraordinaria de este organismo, el Rector deberá convocar para una fecha dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la cual recibió la solicitud.

Artículo 54. Funciones del Consejo Directivo.

De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o acuerdo de convivencia.

3. Adoptar el acuerdo de convivencia y el reglamento de la institución.

4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.

5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus integrantes se sienta lesionado.

6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.

7. Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

9. Establecer estímulos, correctivos para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o Acuerdo de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.

15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el decreto 1860 de 1994.

16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.

17. Darse su propio reglamento.

Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:

18. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el Rector o director.

19. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.

20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.

21. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.

22. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

23. Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa, cuando no sobrepasen los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y reglamentar sus procedimientos, formalidades y garantías, cuando lo considere conveniente. Para los casos de cuantías superiores se aplicarán las reglas del estatuto de contratación vigente.

24. Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos.

25. Determinar la forma de realización de los pagos y de los recaudos del Fondo de Servicios Educativos de la institución.

Con respecto a la organización institucional para la evaluación, el Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

26. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación y consignar en el acta (numeral 3 del artículo 8 del Decreto 1290), después de la aprobación del consejo académico.

27. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres en relación con la evaluación o promoción. (Numeral 7 del artículo 11 del Decreto 1290).

Artículo 55. Las decisiones del Consejo Directivo.

1. Las decisiones que por mayoría se tomen dentro del Consejo Directivo deben ser respetadas y ejecutadas oportuna y eficientemente por el Rector de la institución, excepto en el caso de que vayan en contra de la legislación y las normas vigentes, evento en el cual deberán ser impugnadas. Para que el Rector pueda cumplir adecuadamente esta labor de materializar las decisiones y las políticas trazadas por el Consejo Directivo, constituirá con los coordinadores de la institución un comité operativo, que será el encargado de la gerencia y de coordinar los diferentes procesos.

2. Las dudas que surjan al interior de este organismo, en relación con la legalidad o no de una decisión, deberán ser consultadas con organismos calificados como: el Núcleo, las Secretarías de Educación municipal y departamental y el MEN.

3. Cuando el Rector de la institución, como responsable de la ejecución de las decisiones del gobierno escolar, desconozca o no ejecute oportuna y eficientemente las decisiones emanadas del Consejo Directivo, o falte constantemente a las reuniones del mismo, los demás integrantes de este organismo, tienen la responsabilidad de señalar su falta en forma oral inicialmente, dejando constancia en acta. En caso de persistir la negligencia, deberán notificar a la comunidad educativa y a los organismos administrativos y de control competentes dicha irregularidad.

4. En cuestiones de mucha trascendencia o algidez a nivel institucional, el Consejo Directivo antes de tomar decisiones podrá promover con sujeción a las normas, el debate público con capacidad decisoria y/o la consulta popular, como mecanismos de participación de la comunidad educativa, para conocer la voluntad mayoritaria de esta. En este tipo de eventos se integrarán los cinco estamentos de la comunidad educativa en tres grandes asambleas: la primera de estudiantes y egresados, la segunda de docentes y directivas, y la tercera de padres de familia y/o acudientes.

5. Las propuestas que sean aprobadas mayoritariamente en dos de estas tres asambleas donde están representados todos los estamentos de la institución, serán de obligatorio cumplimiento y por tanto deberán ser las que apruebe el Consejo Directivo.

6. Los procedimientos y condiciones para la realización de consultas populares y debates públicos con capacidad decisoria, las definirá el Consejo Directivo y las socializará oportunamente.

7. Cuando el Consejo Directivo recurra a los mecanismos de participación de la comunidad educativa, anteriormente señalados, deberá presentar propuestas concretas y bien formuladas. Además, deberá promover un proceso previo de sensibilización y concientización frente a este tipo de eventos, para que haya una participación responsable y significativa en los mismos y no terminen decidiendo apenas unos pocos a quienes les interesan los procesos institucionales, como generalmente ocurre.

CAPÍTULO II. PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 56. El Personero(a) de los estudiantes y los personeritos(as) escolares.

Como lo plantea el artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el Personero(a) de los estudiantes, es un estudiante del grado undécimo o del último grado que ofrezca la institución educativa, encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución, las leyes y el acuerdo de convivencia.

Deberá ser un estudiante del grado undécimo de la institución y será elegido por el sistema de mayoría simple y mediante votación secreta entre todos los estudiantes del establecimiento, para un período de un año. La fecha de esta elección, la propone la secretaría de educación municipal; en caso de no poderse realizar en la fecha propuesta, el rector de la institución, con el Comité de Democracia Escolar, acordarán la fecha conveniente para la realización del evento electoral. En todo caso, por ley, debe realizarse dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del período lectivo anual (art. 28, Decreto 1860/94).

El cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo según el art. 28, inciso d. Decreto 1860 de 1994.

En la Institución Educativa para cada una de las sedes de básica primaria, se nombrará entre los estudiantes del último grado, un personerito(a) escolar, el cual trabajará en equipo con el personero de los estudiantes, el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el presidente del consejo de estudiantes.

Artículo 57. Funciones del personero o la personera escolar.

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como integrantes de la comunidad educativa.

2. Presentar ante el Rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

3. Ser los principales dinamizadores del Consejo de Estudiantes y de los procesos estudiantiles dentro y fuera de la institución.

4. Tener contacto permanente con los representantes de grupo y con los coordinadores.

5. Liderar los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos del consejo de estudiantes.

6. Diseñar mecanismos eficientes de comunicación directa con los estudiantes de todas las secciones, vía delegados, personeritos(as) escolares, buzón de sugerencias, visitas periódicas, etc.

7. Asistir a todas las reuniones del Consejo Estudiantil, para mantenerse al tanto de las problemáticas de los grupos y para trabajar en equipo con los otros líderes estudiantiles.

8. Presentar a los estudiantes por vía oral o escrita, cada tres meses, el informe de su gestión.

9. Si lo consideran conveniente, presentar directamente y en forma respetuosa, ante las directivas de cada sección y/o ante el Consejo Directivo de la institución sus propuestas.

10. Presentar por escrito la propuesta de trabajo que se comprometen a realizar en caso de ser elegidos, para hacer un seguimiento de su gestión y plan de trabajo.

11. El personero estudiantil es un líder con un fuerte sentido de responsabilidad y compromiso, que representa a sus compañeros de manera empática y justa. Como figura de liderazgo en la comunidad educativa, su rol incluye mediar en conflictos, escuchar activamente las preocupaciones de los estudiantes, y comunicar ideas de manera clara y efectiva, para poder así defender y proteger sus derechos.

12. Además, el personero es un ejemplo de cumplimiento de las normas y los valores de la Institución. Su tarea no solo se centra en representar, sino también en promover un ambiente inclusivo y respetuoso para todos, impulsando la participación de sus compañeros y velando por que se respeten sus derechos. Este rol requiere una persona organizada, con capacidad de resolución de problemas, que proponga y gestione actividades que mejoren la vida escolar. Asimismo, el personero debe conocer bien los derechos y deberes estudiantiles, para abogar por sus compañeros ante los directivos cuando sea necesario. Básicamente, su función es ser una fuente directa entre los estudiantes y los directivos de la Institución, trabajando por el bienestar común y contribuyendo a una convivencia sana en el ámbito educativo.

Intervenciones que puede hacer el personero(a) en un debido proceso:

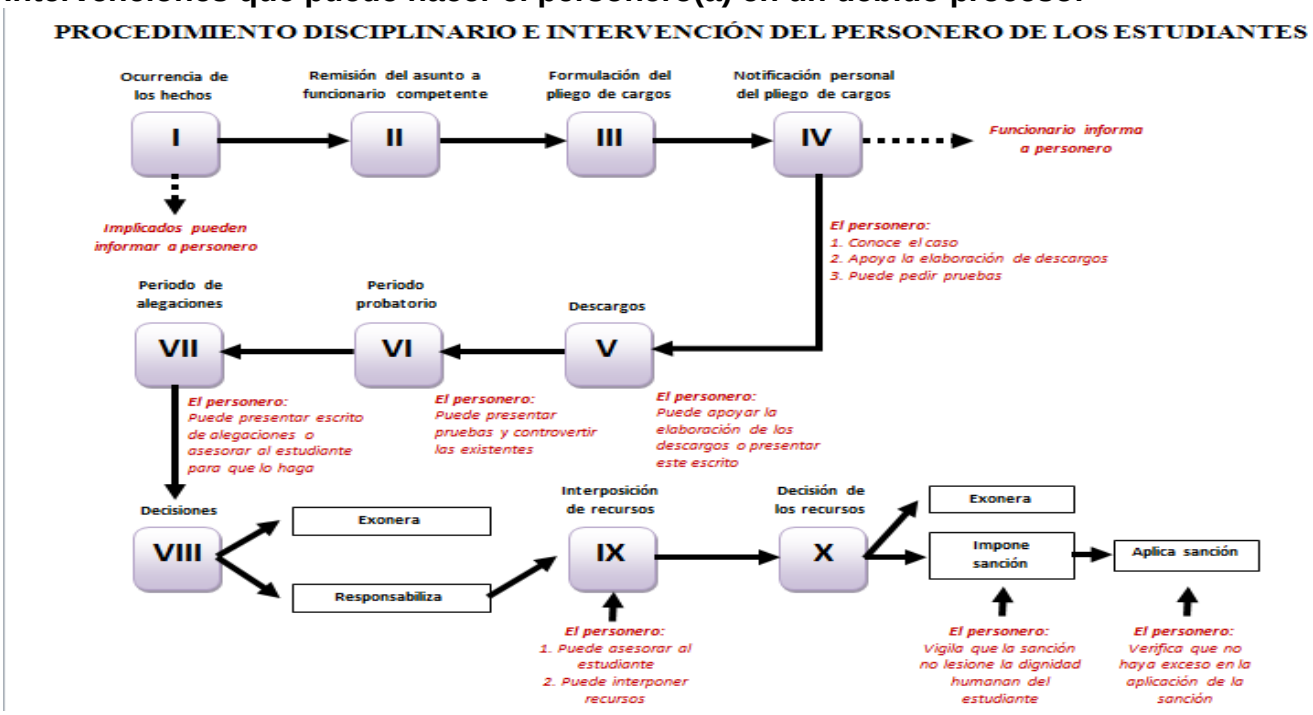

Artículo 58. El Perfil del representante de grupo, del personero(a) y personerito(a).

- Llevar matriculado en la institución por lo menos un año (excepto en el caso de los estudiantes de preescolar), para que cuenten con un conocimiento significativo de la realidad escolar.

- Tener una elevada motivación por el trabajo comunitario, el liderazgo estudiantil y por la formación en estos aspectos, ya que serán actividades fundamentales durante el desempeño de su cargo.

- No tener ningún tipo de vinculación laboral o académica, formal o informal que le ocupe la mayor parte o toda la jornada contraria, disminuyendo radicalmente la disponibilidad de tiempo para atender los compromisos del cargo, los cuales se desarrollan muchas veces en horario extraescolar.

- No haber presentado los siguientes problemas académicos y/o disciplinarios durante el año inmediatamente anterior:

    - Pérdida de una o más materias al finalizar el grado.
    - Anotaciones en el observador por situaciones Tipo II.
    - Contrato pedagógico disciplinario.
    - Compromiso académico o de asistencia.

- Haber demostrado durante su trayectoria como estudiante de la institución, que es una persona capaz de enfrentar en forma inteligente, honesta, comprometida, pacífica, solidaria, crítica y creativa, las problemáticas personales, sociales, políticas, ambientales, académicas y técnicas que día a día se le han presentado.

- Haber mostrado sentido de pertenencia hacia el grupo y la institución.

- Haber mantenido buenas relaciones con sus compañeros y con los demás integrantes de la comunidad educativa.

- Conocer el Acuerdo de Convivencia de la institución.

Parágrafo 1. El titular de grupo será encargado(a) de verificar el perfil de los candidatos a representante de grupo y los responsables del proyecto de democracia, revisará el perfil del personero(a) y personerito(a).

CAPÍTULO III. PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Artículo 59. El Contralor(a) Estudiantil

En todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría Escolar. La Contraloría Escolar será la Encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva Institución Educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Artículo 60. Objetivos de la Contraloría Escolar.

1. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
2. Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.
3. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
4. Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

Artículo 61. Funciones de la Contraloría Escolar

La Contraloría Escolar tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la Institución Educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
2. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
3. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la Institución Educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
4. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva Institución Educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
5. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los educandos y educadores.

6. Conocer el PEI, el Acuerdo de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
7. Presentar a la Contraloría General de Medellín los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
8. Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría General de Medellín.

Parágrafo 1. La Contraloría General de Medellín velará por el estricto cumplimiento de las funciones que corresponde a la Contraloría Escolar y en el evento de omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, se informará de ello a la Institución Educativa para que tome las medidas pertinentes, según la competencia que en ese sentido se haya otorgado.

Parágrafo 2. Las situaciones que se presenten relacionadas con el ejercicio del control fiscal, se darán a conocer a la Contraloría General de Medellín, entidad que será el único canal de comunicación de la Contraloría Escolar. Si se trata de otras situaciones que así lo ameriten, se darán a conocer a los organismos oficiales y competentes para ello.

Artículo 62. Elección del Contralor(a) Escolar.

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la Institución Educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo 1. La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 63. Funciones del Contralor Escolar.

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
7. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
8. Verificar que el Rector o director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.

9. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
10. Solicitar al rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes SISBEN 1 y 2, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
11. Solicitar al rector la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad para los niveles de SISBEN 1,2 y 3 y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica. Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

Artículo 64. Grupo de apoyo de la Contraloría Escolar.

Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 65. Funciones del grupo de apoyo de la Contraloría Escolar.

a. Elegir el secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
b. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
c. Conocer el PEI.
d. Conocer el presupuesto de la respectiva Institución Educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
e. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva Institución Educativa relacionadas con presupuesto.
f. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
g. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
h. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

Artículo 66. Elección y período del grupo de apoyo de la Contraloría.

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero(a) Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la

elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Medellín en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

Parágrafo 1. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

Parágrafo 2. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el PEI y en el Acuerdo de Convivencia de cada Institución Educativa del Municipio de Medellín.

Parágrafo 3. El ejercicio del Contralor Escolar es incompatible con el de Personero(a) y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Estudiantil.

Artículo 67. Mediadores Escolares y Líder de Permanencia Escolar.

En la Institución Educativa Finca la Mesa, los mediadores escolares, como gestores de paz, son un elemento vital para la transformación de la Escuela en un entorno de paz y sana convivencia.
Ser un mediador escolar es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en este proceso tienen que tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.
La figura del mediador se asignará a estudiantes que demuestren el liderazgo necesario y además adquieran la capacitación y acreditación en mediación escolar y se elegirá uno por cada grupo de 0º a 11º.

Mediador (a) Escolar: Es un tercero imparcial que sirve de garantía entre las partes, abriendo caminos de imparcialidad, confidencialidad y escucha empática facilitando la comunicación de manera neutral. Dentro de sus funciones no está servir de juez, sancionar o dar soluciones, mucho menos comunicar los hechos en otros espacios.
El Acuerdo 075, antes referenciado, además determina que, la figura del mediador escolar puede asignarse a estudiantes que demuestran el liderazgo necesario, tengan la capacitación y acreditación en mediación escolar.

Principios de la mediación escolar:

1. **Voluntariedad:** Los y las participantes aceptan de manera voluntaria acudir a esta alternativa para resolver sus conflictos.
2. **Imparcialidad:** El mediador o mediadora escolar no debe realizar alianzas con alguna de las partes y no debe tener vínculos con alguna de ellas.
3. **Confidencialidad:** Todo lo que se hable durante el encuentro debe mantenerse en reserva.

4. **Libertad:** Cada participante tiene autonomía para expresar sus sentimientos, sus pensamientos, sus percepciones, sus creencias y en general sus ideas, sin ser víctima de juicios que puedan obstaculizar la fluidez del diálogo.
5. **Neutralidad:** Aunque en algunos casos, las situaciones presentadas puedan ser similares a las vividas por los(as) mediadores(as), ellos y ellas mantienen una actitud neutral sin llegar a influenciar en las partes o a persuadirlas para que planteen algún acuerdo. Se mantiene la ecuanimidad y se facilita el proceso respetando siempre las posturas de las partes.

Para ser un Mediador se debe:

1. Evitar tomar partido.
2. Conocer a las partes.
3. Establecer reglas.
4. Conocer el verdadero problema.
5. Mirar posibilidades.
6. Poner a las partes de acuerdo.
7. Reconocer la búsqueda de soluciones.
8. Es elegido por sus compañeros

Funciones de los Mediadores

1. Mediar los conflictos de situaciones tipo 1 y tipo 2 en las Instituciones Educativas que representan y acompañan. (demás situaciones establecidas en el manual de convivencia).
2. Participar en la Comisión de Mediación Escolar que hace parte del Comité Escolar de Convivencia. (Artículo 3 del acuerdo municipal 075 del 2010).
3. Hacer seguimiento a los acuerdos firmados entre las partes en conflicto.
4. Formarse constantemente en mecanismos alternativos para la resolución, reparación, negociación, mediación y restauración de los conflictos escolares.

Las anteriores son funciones que buscan cumplir con el objetivo principal del proyecto de Mediación Escolar, el cual es: “Fortalecer el ejercicio de ciudadanías democráticas a favor de la paz, mediante prácticas de mediación y liderazgos constructivos para la transformación social”. Estrategia acompañada por el Programa Escuela Entorno Protector.

Artículo 68. Revocatoria de los Líderes Escolares.

Los estudiantes elegidos por voto (personero escolar, contralor escolar, mediadores escolares, representantes de grupo y representante estudiantil ante el Consejo Directivo, Líder de Permanencia y Mediación escolar y Líder Deportivo) serán revocados cuando incumplan con el manual de convivencia, con las funciones propias de su cargo, manifiesten actitudes opuestas a la filosofía institucional o por bajo rendimiento académico y/o dificultades comportamentales que afecten el normal desarrollo de la convivencia escolar ; el personero escolar, el contralor

escolar, y el representante estudiantil ante el Consejo Directivo, Líder Deportivo y el líder de Permanencia y Mediación escolar, serán relevados a través del consejo de estudiantes, previo plebiscito en cada grado. Si se trata de los representantes de grupo y los otros líderes del curso, serán relevados del cargo previo acuerdo de los compañeros de respectivo grupo. Decreto 1860 del 94 artículo 28 y ley 115 del 1994 artículo 94.

Artículo 69. Políticas para ser un buen líder estudiantil.

Para ser un buen líder estudiantil y ejercer un liderazgo efectivo, es fundamental seguir políticas que guíen el comportamiento y las decisiones.

- Un líder debe ser transparente y honesto, ganándose la confianza de los estudiantes. La empatía y el respeto también son esenciales para comprender y valorar todas las opiniones y sentimientos de los demás, esto implica asegurarse de que cada voz sea escuchada y valorada, incluso en momentos de desacuerdo.
- Cumplir con los compromisos y actuar de forma responsable es esencial. El líder debe ser un modelo a seguir en cuanto al cumplimiento de sus deberes académicos y de sus responsabilidades como líder estudiantil. Es decir, un líder estudiantil debe saber equilibrar sus responsabilidades tanto como académicas como de liderazgo.
- La capacidad de comunicar ideas de forma clara, respetuosa y oportuna. Un buen líder debe saber escuchar activamente y transmitir sus pensamientos de manera comprensible, así como informar a los estudiantes sobre las decisiones y cambios importantes.
- El liderazgo no es un trabajo individual, sino, que un buen líder debe promover la colaboración entre los estudiantes y trabajar en equipo para lograr objetivos. Así también como trabajar en equipo con los demás líderes estudiantiles, ya que ese es el núcleo donde parte todo lo demás.

Cuando un líder estudiantil incumple las normas establecidas por el manual de convivencia, es fundamental que actúe con responsabilidad y transparencia:

- **Reconocer el error:** Es importante que el líder acepte su error y asuma la responsabilidad por sus acciones. Evitar excusas demuestra integridad y compromiso con su rol.
- **Disculparse sinceramente:** Ofrecer disculpas a las personas afectadas, ya sea compañeros, profesores o directivos. Esto como resultado, muestra respeto y empatía, y ayuda a restaurar la confianza en su liderazgo.
- **Seguir el proceso disciplinario:** El líder debe asumir las medidas disciplinarias del manual de convivencia, ya que por ser líder no significa que no siga siendo un estudiante de la Institución. Esto muestra respeto por las reglas y un buen ejemplo de responsabilidad.

- **Reflexionar y aprender del error:** Es importante que el líder analice la situación y reflexione sobre cómo puede mejorar su comportamiento en el futuro. Aprender de los errores fortalece su liderazgo y evita que se repita la situación.
- **Restaurar la confianza de sus compañeros:** El líder debe demostrar, a través de sus acciones, su compromiso con el cumplimiento de las normas y los valores de la institución. Puede aprovechar esta experiencia para transmitir un mensaje de aprendizaje y crecimiento personal a sus compañeros.
- La mejor manera de asumir las consecuencias de un error es actuar de manera honesta y responsable. Esto permite que el líder no solo rectifique, sino que refuerce su liderazgo basado en el respeto hacia la comunidad educativa.

CAPÍTULO IV. REGLAS PARA LA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS DEMÁS CONSEJOS

Artículo 70. Integración del Consejo Académico.

Siguiendo los lineamientos del artículo 145 de la Ley 115 y del art. 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico, estará conformado por el Rector, quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 71. Funciones del Consejo Académico.

Según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el PEI. Tal como lo indica el artículo 37 del decreto 1860, el cual dice: “El currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptados por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la participación técnica del Consejo Académico en todo el proceso. Como parte integrante del PEI, su adopción seguirá el procedimiento prescrito para éste, cumplido el cual, se registrará en la secretaría de educación departamental o distrital o los organismos que hagan sus veces para ser incorporados al Sistema Nacional de Información y para comprobar su ajuste a los requisitos legales y reglamentarios que los rigen y en particular a los lineamientos generales fijados por el Ministerio de Educación Nacional”

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

4. Participar en la evaluación institucional anual.

5. Conformar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.

7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Con respecto a la organización institucional para la evaluación, el Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

8. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación (numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290),

9. Hacer las recomendaciones al Consejo Directivo frente a las solicitudes de Promoción Anticipada.

10. Crear Comisiones de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.

11. Dar a conocer la información, acuerdos y decisiones tomadas en cada sesión del consejo a la comunidad educativa, mediante un informe elaborado por un vocero, elegido en cada sesión, quien se encargará de su publicación en los espacios institucionales asignados.

Artículo 72. Criterios de funcionamiento del Consejo Académico.

1. El Consejo Académico como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento (art. 20 Decreto 1860/94), no es la instancia directiva de la institución. Sus propuestas deben ser aprobadas por el Consejo Directivo, como máximo organismo de participación, encargado de la dirección del establecimiento. Los ámbitos en los cuales el Consejo Académico puede tomar decisiones, son únicamente los que estén establecidos en la legislación vigente y los que el Consejo Directivo le delegue mediante documento escrito o mediante la reglamentación planteada en este Acuerdo de Convivencia.

2. El Consejo Directivo le dará autonomía al Consejo Académico para resolver todo tipo de problemas académicos de los estudiantes y para aprobar, organizar y fijar fechas correspondientes a eventos académicos, incluyendo los procesos de evaluación y promoción de estudiantes.

3. Estas problemáticas, pasarán al Consejo Directivo, sólo en caso de que las decisiones de allí emanadas sean apeladas por algún integrante de la comunidad educativa o impliquen transformaciones y decisiones de tipo administrativo para poder ser ejecutadas.

4. Será función de los coordinadores, enviar los acuerdos pactados a los docentes de las decisiones y cronogramas que se establezcan en el Consejo Académico. En segunda instancia serán los representantes de grado y área, los responsables de esta tarea.

5. Los representantes de área, que por algún motivo no puedan asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias, deberán enviar un delegado de su mismo grado o área, para que esta no se quede sin representación. El incumplimiento de esta responsabilidad, es causal de revocatoria de la representación.

6. A las reuniones del Consejo Académico de la Institución Educativa Finca la Mesa, podrá asistir cualquier integrante de la comunidad educativa que lo desee y así lo manifieste por escrito a este organismo. Solo se impedirá el acceso a las sesiones, cuando la mayoría de los integrantes de este organismo considere que no es pertinente la apertura, por motivos de seguridad o por la delicadeza, gravedad y/o privacidad del tema a tratar o por otros motivos razonables.

Artículo 73. Funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

1. Servir como mediador en conflictos donde el representante de grupo no logró acuerdos.
2. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes de los distintos grupos del mismo grado, comenzando con su propio ejemplo.
3. Reunirse por lo menos una vez al mes con los representantes de grupo del mismo grado, de ambas jornadas, para conocer problemáticas y proponer alternativas de solución.
4. Asistir a las reuniones del Consejo Estudiantil y presentar excusa, además de enviar un delegado o suplente (de los que obtuvieron menos votos y si no los hay, un estudiante del mismo grado) en caso de que vaya a faltar.
5. Responder por la ejecución de las tareas que al interior del Consejo Estudiantil se le asignen.
6. Presentar por escrito la propuesta de trabajo que se comprometen a realizar en caso de ser elegidos, para hacer un seguimiento de su gestión y plan de trabajo.

Artículo 74. El Representante de Grupo.

En la Institución Educativa, los representantes de grupo serán los voceros de sus compañeros ante las diferentes autoridades de la institución y los dinamizadores de procesos significativos y formativos dentro de su grupo.

El Comité de Democracia Escolar convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico para asambleas por estudiantes que integran un mismo grupo, a fin de que elijan en su seno, mediante votación secreta, un líder estudiantil que desempeñará el cargo de representante de grupo. Esta asamblea deberá ser presidida y orientada por los directores de grupo, quienes desarrollarán antes de la elección, un proceso de sensibilización e información en relación con:

- Las funciones, la importancia, el perfil y las causales de revocatoria del mandato del cargo de representante de grupo.
- El proceso de elección.

CAPITULO V. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.

Artículo 75. El Rector.

Como representante de la Institución ante las autoridades educativas; ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar; Administrador del personal asignado y evaluador del desempeño docente.

Sus derechos y deberes están contemplados en la Constitución Colombiana (Art. 11 al 41 y el 44), Ley General de Educación (estatuto docente) y el código disciplinario único ley 734.

Artículo 76. Funciones Del Rector.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994, le corresponde al rector:

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el acuerdo de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del PEI.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y la Resolución 3842 de 2022 Adóptese el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes. El rector además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

12. Dirigir la preparación del PEI, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

13. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.

14. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad, y dirigir su ejecución.

16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades.

18. Irregularidades del personal a la Secretaría de Educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

19. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

20. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

21. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

22. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

23. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

24. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

25. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

26. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

27. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

28. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

29. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la asignación docente de cada uno de ellos.

30. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Finalmente, el artículo 11 del Decreto 992 de 2002, les asigna a los rectores, en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el Rector tiene las siguientes funciones:

31. Elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.

32. Elaborar el Flujo de Caja del Fondo estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos cada tres meses al Consejo Directivo.

33. Elaborar los proyectos de adición presupuestal debidamente justificados y presentarlos, para aprobación, al Consejo Directivo, así como también los proyectos relacionados con los traslados presupuestales.

34. Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

35. Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

36. Efectuar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidos por los entes de control.

37. Publicar en un lugar de la institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.

38. Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento educativo estatal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.

El Rector será el líder, coordinador y dinamizador del comité operativo, integrado por rector y coordinadores de la institución. Este organismo será el encargado de materializar las políticas y decisiones tomadas por los Consejos Directivo y Académico. La gestión de este comité se constituirá en una gerencia colegiada.

De acuerdo con las funciones que el artículo 25 del Decreto 1860 de 1994 y Ley 715 de 2001 les asignan a los rectores de las instituciones educativas, el Rector tendrá competencia para realizar cambios de jornada, entre docentes y coordinadores de la institución, cuando la necesidad del servicio lo requiera. Hasta donde sea posible, se llevará a cabo este procedimiento, en forma concertada.

Parágrafo 1. El desempeño de los rectores y directores será evaluado anualmente por el departamento, distrito o municipio, atendiendo el reglamento que para tal fin expida el Gobierno Nacional.

Artículo 77. Perfil de los Docentes y Directivos.

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece: ***"****El educador es el orientador en los establecimientos educativos de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos.* En este sentido la institución propende por el siguiente perfil de los docentes y directivos;

Los Docentes y Directivos Docentes de la Institución Educativa Finca La Mesa son los que:

1. Es un experto en su área y se compromete con el logro escolar de sus estudiantes.
2. Se certifica y actualiza constantemente con espíritu de superación y profesionalismo.
3. Es responsable en el cumplimiento del calendario escolar y en el aprovechamiento del tiempo dedicado a las actividades curriculares y extracurriculares.
4. Motiva a sus estudiantes, despierta su interés y gusto por aprender.
5. Identifica las necesidades específicas del grupo y crea un ambiente favorable para el aprendizaje de todos y todas.
6. Crea oportunidades para que sus estudiantes, cada vez lleguen más lejos y su aprendizaje les sirva para la vida, ayudándoles a plantear su proyecto de vida.
7. Fomenta valores éticos y cívicos con su ejemplo, dentro y fuera de la institución.
8. Involucra a los padres de familia en la toma de decisiones y los hace partícipes en el aprovechamiento escolar de sus hijos.
9. Se compromete con la comunidad educativa y participa activamente en el alcance de las metas para la calidad educativa.
10. Lucha con perseverancia por el derecho a la educación, con sentido de pertenencia hacia la institución.

Artículo 78. Derechos de los Directivos Docentes y Docentes.

1. Recibir un trato respetuoso de los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Ser escuchados en la libre expresión de sus opiniones, sugerencias y solicitudes, las cuales deben formularse dentro de las normas legales vigentes.
3. Participar en forma directa a través de representantes en los diferentes órganos del gobierno escolar, a elegir y ser elegido para dichos organismos.
4. Participar en la organización, formulación, desarrollo y evaluación del PEI y del Acuerdo de Convivencia.
5. A recibir estímulos por sus labores y por los éxitos alcanzados dentro y fuera de la institución.
6. A ser ubicados en su respectiva área o especialidad al asignar la carga académica, según la disponibilidad y necesidades de la Institución.
7. A ser respetados en su intimidad personal y familiar, a tener un buen nombre dentro y fuera de la institución; a ser respetados en su integridad física y moral y a que se le llame por su nombre.
8. A equivocarse y a enmendarse, sin ser censurado por parte de los integrantes de la comunidad educativa, disfrutando de un diálogo formativo y de la posibilidad de acudir a instancias superiores, siguiendo los conductos regulares cuando sea necesario.
9. A dar y recibir información veraz y oportuna en cuanto a la legislación vigente y la organización, dirección y funcionamiento de la institución educativa.
10. Que se le llame la atención en privado, en caso necesario, y a conocer el resultado de su evaluación personal en forma oportuna.
11. A no ser desautorizado públicamente delante de los estudiantes, padres de familia o compañeros.
12. A participar e intervenir en los asuntos que afectan la institución.
13. Tener acceso a permisos para ausentarse de la institución, cuando la situación lo amerite.
14. Disponer de recursos didácticos y físicos que se requieran para un mejor desempeño de su labor.
15. A que se le respete el debido proceso en caso de seguimiento disciplinario y/o administrativo.
16. Obtener permisos para asistir a las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría de Educación Municipal.
17. Conocer las funciones específicas que tiene como docente o como directivo.
18. A que se respeten los planes de trabajo estipulados inicialmente, evitando las improvisaciones, exceptuando los que por necesidad se requiera.
19. A que el personal nuevo que ingrese a la institución, sea capacitado oportunamente en sus deberes, derechos y funciones. Es decir que tenga un proceso de inducción.
20. A fomentar espacios de integración en todas las secciones por lo menos cada semestre.

Los derechos, deberes, prohibiciones, procesos disciplinarios y todo lo relacionado con el desempeño de los docentes y directivos docentes de la institución, son objetos de la legislación y reglamentación particular emanada de las autoridades nacionales departamentales y municipales, cuyas bases son:

- Ley 734 del año 2002. Código Disciplinario Único.
- Decreto Ley 2277 del año 1979, Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.
- Ley 115 del año 1994. Ley general de Educación.
- Decreto Municipal 1365/95, Departamentales y Nacionales
- Ley 715 de 2001, Decreto 1278 y todas las normas afines, conexas, concordantes y reglamentarias.

Artículo 79. Deberes de los Directivos Docentes y Docentes.

1. Cumplir con los requerimientos laborales acatando las normas expedidas por las autoridades competentes, los Estatutos Docentes, la Ley General de Educación y la Constitución Política de Colombia.
2. Participar activamente en los diferentes comités establecidos en este manual.
3. Dar a todos los integrantes de la comunidad un trato cortés y respetuoso y ofrecer a los estudiantes un buen ejemplo de vida.
4. Capacitarse y actualizarse para un mejor desempeño laboral poniendo sus conocimientos y destrezas personales al servicio de la Institución y de la Comunidad Educativa.
5. Ser tolerante y democrático con todos los integrantes de la comunidad, sin discriminación por razones de raza, credo, sexo, posición social, política o filosófica;
6. Aplicar los correctivos a que den lugar los análisis y evaluaciones de los procesos educativos.
7. Cumplir a cabalidad con la jornada laboral, solicitando en forma escrita permiso para ausentarse del establecimiento con causa justa.
8. Justificar la inasistencia y los retrasos para cumplir con sus labores.
9. Presentar descargos y reclamaciones siguiendo siempre el conducto regular.
10. Informar de manera oportuna a los padres de familia o acudientes sobre los logros y dificultades de los estudiantes en cuanto a su desempeño académico y comportamental.
11. Velar por la conservación de documentos, útiles, muebles y bienes que le sean confiados.
12. Acompañar al estudiante en su proceso de formación integral en todo momento.
13. Trabajar en equipo y con sentido comunitario
14. Fortalecer su sentido de pertenencia.
15. Respetar el conducto regular y privilegiar el diálogo y la escucha en la solución de conflictos.

Artículo 80. Funciones de los Docentes.

Desde la Constitución Política de Colombia, la ley general de educación y sus decretos reglamentarios son funciones de los docentes las siguientes:

- El respeto por la dignidad humana, el trabajo y la prevalencia del interés general.
- El servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía y efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de las personas en las decisiones que los afecten y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo
- Cumplir con la asignación académica.
- La preparación de la tarea académica.
- La evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los estudiantes.
- Aplicar las actividades de profundización, complementaria o de apoyo y de nivelación en cada caso.
- Asistir y participar activamente a las reuniones de profesores generales o por áreas.
- Asumir la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil
- Atender a la comunidad en especial a padres y madres de familia.
- Planear, desarrollar y evaluar actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el PEI.
- La realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector, que inciden directa o indirectamente con la educación.
- Desarrollar actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el PEI.
- Cumplir con los encargos que le asigne el rector de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la ley 115 de 1994.
- Cumplir las funciones que legalmente le correspondan por su calidad de integrante del Consejo Directivo o del Consejo Académico.
- Participar en la planeación y evaluación institucional.
- Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios.
- Participación en la elaboración del Acuerdo de Convivencia.

Recomendaciones:

- Recuerde ser riguroso en el cumplimiento de sus funciones, cumpla sus deberes con responsabilidad y exija el cumplimiento de sus derechos con respeto.
- Sea muy puntual en la asistencia a su sitio de trabajo y cumpla con las fechas y horas que le señale la institución para cualquier evento.
- Tenga siempre presente el Proyecto Educativo Institucional, el Acuerdo de Convivencia, las normas sobre educación (Ley 115, ley 715, ley 1098 Código de Infancia y Adolescencia, Decreto ley 1278 de 2002, el decreto 1860 de 1994, 1290 de 2010 etc.).
- Lleve su propio diario de campo consignando el acontecer diario en su labor docente, muchas veces sirve para clarificar situaciones.
- Cerciórese de llevar lo necesario para las clases que le correspondan, pues no es prudente, enviar a los o las jóvenes a hacer mandados ni dentro ni fuera de la institución o Centro Educativo.
- No se ausente del establecimiento educativo sin permiso de sus superiores.
- Recuerde que por mandato legal todo “servidor público que no concurra a laborar, dentro de los dos días hábiles siguientes deberá informar a la dependencia de talento humano o a la que haga sus veces, los motivos que ocasionaron su ausencia”.

- Tenga claro que usted no tiene horas libres, que su asignación académica es de 22 horas y que los períodos de clase pueden tener duración diferente, que su asistencia semanal a la institución es de 30 horas semanales de dedicación exclusiva a las funciones antes mencionadas, y por lo tanto usted no tiene horas libres.
- Cerciórese de mantener claridad sobre el debido proceso y de su aplicación para evitar procesos disciplinarios en su contra y dificultades con la comunidad en general.
- Mantenga buenas relaciones con sus compañeros y demás integrantes de la comunidad, pues si bien los primeros no tienen que ser sus amigos si son sus compañeros de trabajo.
- Asuma una posición reflexiva, crítica y propositiva acompañada de propuestas estudiadas, elaboradas y serias que redunden en beneficio institucional y comunitario.
- Cuando por cualquier circunstancia le pidan un pronunciamiento o le hagan un requerimiento, aproveche la ocasión para pronunciarse sobre el mismo, no desperdicie esta oportunidad hablando mal de los demás. Recuerde que por mandato de la ley 734 de 2002 es obligatorio para todo servidor público colocar en conocimiento de las autoridades cualquier hecho constitutivo de falta disciplinaria.
- Recuerde que el único habilitado para manejar dineros en el Establecimiento Educativo es el Rector, no obstante, eso no sería óbice para recaudar y entregar de manera inmediata los dineros que legalmente se puedan recibir y que se nos ordene por escrito.
- Las peticiones y demás oficios o trabajos que tengan que entregar, deben de hacerse por la Secretaría Institucional, y debe de llevar el duplicado para que le firmen el recibido.
- Su obligación con los y las jóvenes se da mientras están en el establecimiento educativo o en una actividad organizada por el mismo y que se realiza por fuera de sus instalaciones.
- Recuerde, que usted no puede perder de vista estudiantes que esté bajo su tutela, pues ello podría acarrear problemas disciplinarios, penales y administrativos de responsabilidad por su calidad de servidor público.

Artículo 81. Perfil docente requerido para el Modelo Educativo Flexible (Brújula, Aceleración del Aprendizaje y Modelo Pensar).

Como reconoce el Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2010), muchas de las causas de extra edad, repitencia y deserción escolar tienen su origen en la propia escuela. Por tal motivo se requieren educadores, que además de cumplir con un perfil académico establecido por el MEN para ejercer como docente, posean alta formación acorde con los procesos pedagógicos que tendrá que orientar en aras de garantizar a nuestros estudiantes vulnerables, su derecho a una educación en condiciones de calidad, equidad y pertinencia, siempre enfocado a contribuir significativamente en la mejora de la calidad de vida de esos discentes y sus familias. En armonía con lo planteado en el párrafo precedente y bajo un escenario ideal, los docentes que hacen parte de este Modelo educativo flexible y Modelo Pensar adoptado por la Institución debe de poseer como mínimo las siguientes actitudes, aptitudes y valores esenciales.

1. Vocación de servicio a población vulnerable y extra edad del distrito.
2. Sólido conocimiento disciplinar y pedagógico inherente al Modelo flexible y/o a las disciplinas que sirve.
3. Creativo e innovador que a diario reflexione sobre su práctica pedagógica y la necesaria transformación educativa y cultural en la ciudad.
4. Amplio conocimiento y/o disposición para orientar procesos de enseñanza y aprendizaje basado en proyectos, resolución de problemas y demás metodologías activas que se deben incorporar al modelo educativo flexible como parte de la transformación curricular en el territorio. •
5. Dominio de herramientas ofimáticas y apropiación de estrategias didácticas mediadas por TIC. •
6. Enfocado al aprendizaje continuo y al trabajo por procesos hacia una transformación curricular. •
7. Orientación a la investigación y al trabajo en equipo • Respetuoso de la filosofía y los lineamientos contemplados en el Modelo educativo flexible. •
8. Responsable y comprometido en la mejora de la calidad de vida de sus estudiantes. • Conocedor de la diversidad de seres humanos que conforman las aulas y respetuoso de esa diferencia. •
9. Dispuesto a hacer parte de todos los procesos de formación y/o actualización que se ofrezcan desde el ente territorial o el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 82. Perfil del Docente de la Media Técnica.

En el nivel de educación media técnica, los cargos de docentes encargados de impartir asignaturas de esta formación serán asignados por la autoridad nominadora, en concordancia con el perfil profesional requerido. Para ello, el aspirante deberá presentar un documento que respalde sus competencias, alineado con los contenidos establecidos en el plan de estudios de dicha especialidad a impartir.

Características:

- Conocimiento del Proyecto Educativo.
- Claro sentido de pertenencia con la institución.
- Habilidades de comunicación efectiva para interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad de liderazgo.
- Experiencia laboral en el área específica que va a enseñar.
- Flexibilidad y adaptabilidad para ajustarse a las necesidades cambiantes de los estudiantes y del entorno educativo.
- Compromiso con la calidad educativa y buscar constantemente mejorar su práctica docente.
- Manejo de grupo y capacidad de trabajo en equipo.

Artículo 83. Funciones del Docente de Media Técnica.

La Media Técnica prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la Educación Superior.

Está dirigida a la formación calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. (Ley 115. Art. 32).

En una institución pública de Medellín, Colombia, las funciones de un docente de media técnica están reguladas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y se enmarcan dentro del enfoque de preparar a los estudiantes para el mundo laboral y/o la educación superior. A continuación, se enumeran algunas de las principales funciones del docente técnico:

1. **Enseñanza especializada**

- Impartir conocimientos técnicos y prácticos en el área de especialización (como Desarrollo de Software, Dibujo Digital de Arquitectura e Ingeniería, Auxiliar Administrativo y Financiero) que son propias de la Institución Educativa Finca la Mesa).
- Diseñar e implementar planes y programas de estudio alineados con los estándares del MEN y las necesidades del mercado laboral.

2. **Planeación y diseño curricular**

- Elaborar y ajustar el currículo de media técnica en coordinación con la institución educativa y los aliados como el SENA, Pascual Bravo y Comfenalco.
- Garantizar que los contenidos sean pertinentes y actualizados, vinculados a las exigencias del sector productivo.

3. **Desarrollo de competencias**

- Fomentar el desarrollo de competencias técnicas, laborales y emprendedoras en los estudiantes.
- Desarrollar en los estudiantes habilidades blandas como trabajo en equipo, liderazgo, comunicación y resolución de problemas.

4. **Formación integral**

- Acompañar a los estudiantes en su proceso formativo, tanto en lo académico como en lo personal. Promover valores como la responsabilidad, la ética profesional y el respeto.

5. **Articulación con el sector productivo.**

- Establecer vínculos con empresas y entidades para garantizar prácticas laborales, proyectos productivos y oportunidades de empleo para los estudiantes.
- Participar en la organización de eventos como ferias técnicas, visitas empresariales y talleres de orientación vocacional.

6. **Evaluación y seguimiento**

- Diseñar estrategias de evaluación que permitan medir el progreso de los estudiantes en competencias técnicas y transversales.
- Realizar seguimiento continuo a los logros y dificultades de los estudiantes, orientándolos en su proceso.

7. **Uso de tecnologías**

- Integrar herramientas tecnológicas y digitales en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Promover el uso de software y plataformas relacionadas con el área técnica de especialización.

8. **Inclusión y equidad.**

- Asegurar que todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o capacidades, tengan acceso a una educación técnica de calidad.
- Diseñar estrategias para atender la diversidad en el aula.

9. **Participación institucional.**

- Participar activamente en reuniones, comités, proyectos pedagógicos y actividades extracurriculares de la institución.
- Contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y otros programas institucionales.

10. **Formación continua.**

- Actualizarse constantemente en metodologías pedagógicas y en su área técnica, para estar al día con las tendencias del sector.
- Asistir a capacitaciones, talleres y diplomados que fortalezcan su práctica docente.

11. **Promoción de proyectos innovadores**

- Diseñar y liderar proyectos de investigación aplicada o desarrollo tecnológico.
- Motivar a los estudiantes a participar en concursos, ferias científicas o proyectos colaborativos.

12. **Logística y necesidades técnicas.**

- Coordinación de la fase de promoción y sensibilización para orientar a los estudiantes de grado noveno en su perfil vocacional de acuerdo a las especialidades ofertadas por la Institución educativa.
- Coordinación y ejecución del proceso de selección de los estudiantes para los programas ofertados.
- Acompañamiento y apoyo durante todo el proceso de matrícula de los estudiantes de cada uno de los programas técnicos.
- Velar por el debido cumplimiento de todas las horas de formación por parte de los operadores.
- Acompañamiento constante al docente articulador durante la formación técnica.
- Acompañamiento continúo durante todo el proceso de encadenamiento.
- Velar por que los estudiantes durante la formación cuenten con todas las herramientas tecnológicas y espacio adecuados para el desarrollo de la jornada, tanto con el operador como con el docente par.

Estas funciones están orientadas a garantizar una Educación Técnica de calidad que prepare a los estudiantes para enfrentarse a los desafíos laborales y académicos, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad.

Artículo 84. Funciones del Director de Grupo.

- Responsabilizarse de la buena marcha del grupo en los aspectos formativo, disciplinario, académico, de interacción grupal y de manera integral y de acuerdo con la Filosofía del Plantel.
- Participar en el planeamiento y programación de la administración de estudiantes, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, académicas y características personales.
- Ejecutar el programa de inducción de los educandos del grupo confiado a su dirección.
- Orientar a los educandos en la toma de decisiones sobre el comportamiento y aprovechamiento académico.
- Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes**.**
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los educandos y concentrar con otros estamentos, las soluciones más adecuadas.
- Establecer comunicación permanente con los educadores y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción a su cargo.
- Participar en programas de bienestar para los educandos del grupo a su cargo.
- Rendir periódicamente informe de las actividades y programas realizados a los coordinadores del plantel.
- Recibir al inicio del año el inventario del aula de clase y responder por él.

Artículo 85. Funciones del Jefe de Área.

Son funciones de los jefes de área, y representantes de preescolar y primaria son:

- Llevar la vocería de los compañeros del área, nivel o sede ante el Consejo Académico.
- Coordinar y orientar el proceso de planeación del área, en secundaria y del ciclo en básica primaria y preescolar.
- Evaluar en equipo con sus compañeros, las actividades pedagógicas del área y de la sede.
- Coordinar la definición de las estrategias, metodologías y recursos propios para el buen funcionamiento del área y los ciclos.
- Informar a los compañeros las decisiones tomadas en el consejo Académico
- Propiciar el intercambio de experiencias pedagógicas.
- Coordinar la evaluación de los textos empleados para fines educativos en el Área y ciclo.
- Firmar las actas de reuniones del Consejo Académico.
- Liderar la organización del inventario de los recursos con los cuales cuenta el área y en caso de primaria, cada una de las sedes.
- Coordinar la planeación de los talleres del área y ciclo, con el fin de crear un compilado de actividades alternativas que posibiliten el avance de los estudiantes en aspectos académicos.

Artículo 86. Correctivos y/o sanciones para los docentes.

Cuando los educadores incumplan sus deberes, de tal manera que afecten el desarrollo normal de las actividades bajo su responsabilidad o las exigencias que implica su profesión, los estudiantes podrán acudir a instancias superiores, de acuerdo con los conductos regulares, para que se estudie su caso y estos asuman las consecuencias.

- El rector hará observaciones en privado si la falta persiste.

- Notificación por escrito según el caso o situación, aplicando código disciplinario o Ley 734 del 2002 Código Disciplinario Único.
- Se hace seguimiento a plan de mejoramiento, teniendo en cuenta la normatividad educativa vigente.

Artículo 87. Comportamientos dignos de valorar en los directivos docentes y docentes.

- Puntualidad y responsabilidad en el desempeño de sus actividades laborales.
- Sentido de pertenencia y colaboración con la Institución.
- Capacidad de gestión, creatividad e innovación en su desempeño pedagógico y directivo.
- Liderazgo y crítica constructiva que conlleve al mejoramiento de la Institución.
- La participación responsable en eventos o proyectos deportivos, académicos, culturales, artísticos, científicos y comunitarios dentro y fuera de la institución, mejorando la imagen y el buen nombre de la Institución Educativa.

Artículo 88. Estímulos a Directivos Docentes y Docentes.

- Mención de honor y/o placas de reconocimiento por diferentes méritos.
- Reconocimiento de logros públicamente ante la comunidad Educativa.
- Ser nominados para premios y reconocimientos otorgados por otros organismos.

CAPÍTULO VI. DEL PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO.

Artículo 89. Derechos del Personal de Apoyo Administrativo y Logístico

1. A ser respetados y al buen trato por parte de toda la comunidad educativa.
2. Derecho al buen nombre.
3. A participar de las actividades lúdicas y sociales de la institución
4. A que se le respete el horario de trabajo.
5. A los estímulos por parte de la institución.
6. A los permisos pertinentes.
7. A ser escuchados.
8. Al debido proceso en toda actuación.

Artículo 90. Deberes Personal de Apoyo Administrativo y Logístico.

1. Velar por la correcta presentación de las oficinas y dependencias de la institución.
2. Cumplir con el horario asignado para el desempeño de su trabajo.
3. Aplicar correcta y moderadamente los implementos que se le suministren para el desempeño de su trabajo.
4. Informar sobre cualquier novedad ocurrida bajo su cuidado.

Artículo 91. Comportamientos Dignos de Valorar en el Personal Apoyo Administrativo y Logístico.

1. Buen desempeño y cumplimiento en sus labores.
2. Trato amable y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Sentido de pertenencia hacia la institución.
4. La participación activa en los procesos de organización y desarrollo institucional.

Artículo 92. Estímulos a Personal de Apoyo Administrativo y Logístico.

Se entiende como personal de apoyo logístico: aseadoras y vigilantes. El personal de apoyo administrativo son las secretarias, tesorera, contador, entre otros. Si bien según la ley no son integrantes de la comunidad educativa, si son personas que están al servicio dé la institución y como parte activa del proceso de construcción colectiva que es la institución, podrán ser estimulados mediante: Mención de honor y publicación en los medios masivos de información (emisora, periódico de la Institución y/o canal comunitario).

Artículo 93. Funciones del Bibliotecario.

1. Colaborar en la prestación de servicios bibliotecarios y en la distribución de material bibliográfico audiovisual.
2. Colaborar en la atención y solicitud de préstamos inter bibliotecarios para fomentar el intercambio de documentos y material interinstitucional.
3. Participar en la selección del material bibliográfico detectando necesidades a través de solicitudes y sugerencias de los usuarios.
4. Solicitar catálogos y velar por la actualización de textos y material bibliográfico.

Artículo 94. Funciones Específicas

1. Atender y orientar a los usuarios del servicio Biblioteca y controlar los préstamos de material bibliográfico y audiovisual.
2. Controlar el orden de entrada, uso y salida del personal usuario del servicio y propender por el conocimiento, cumplimientos y reglamentos de la consulta bibliotecaria.
3. Atender y solicitar préstamos inter bibliotecarios para fomentar el intercambio de documentos y material interinstitucional.
4. Llevar el control de material bibliográfico que se encuentran en poder de los usuarios.
5. Elaborar informes para solicitar material que no ha sido entregado.
6. Atender y resolver consultas telefónicas sobre documentos o libros como apoyo a la información profesional.
7. Ordenar y ubicar diariamente el material bibliográfico y audiovisual en los estantes y archivos verticales.
8. Elaborar, organizar y actualizar el material bibliográfico para el uso del público.
9. Colaborar en la promoción del servicio de la biblioteca a través de carteleras, afiches, charlas, reuniones, programas y actividades de extensión. Revisar la colección y elaborar un informe sobre el material deteriorado o sustraído para su recuperación o reintegro.
10. Participar en la selección del material bibliográfico detectando necesidades a través de solicitudes y sugerencias de los usuarios.

11. Colaborar en la realización del inventario bibliográfico y administrativo de la dependencia.

Artículo 95. Funciones Generales de las secretarias.

- Responsabilizarse del diligenciamiento de los libros de la matrícula, calificaciones, admisiones, refuerzos, validaciones, Hoja de Vida de profesores y actas de reuniones.
- Programar y organizar las actividades propias a su cargo.
- Colaborar con la organización de ejecución del proceso de matrícula del plantel.
- Elaborar la lista de alumnos para efectos docentes y administrativos.
- Mantener ordenada y actualizada la documentación de los alumnos, personales docentes y administrativo.
- Revisar la documentación de los alumnos y verificar el lleno de los requisitos legales.
- Ingresar y generar en el sistema la información del servicio educativo.
- Colaborar con el Rector en los registros del Sistema Nacional de la información y demás informes estadísticos.
- Participar como secretaria en la elaboración y revisión de actas de las sesiones del Consejo Académico y Consejo Directivo.
- Gestionar ante la Secretaria de Educación, el registro de los libros reglamentarios, certificados de estudio, diligenciamiento de las providencias de funcionamiento de la institución.
- Organizar funcionalmente el archivo y elaborar certificados que le sean solicitados.
- Elaborar documentos, cartas, copias mimeografiadas y todo lo demás que ordene el Rector.
- Refrendar con su firma las constancias, certificados y todo lo referente a documentos que expidan en el plantel.
- Atender al público en el horario establecido y con una relación caracterizada por el respeto y el buen trato.
- Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
- Responder por el uso adecuado y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Artículo 96. Funciones del Personal de Aseo.

- Responder por el aseo y cuidado de las zonas de trabajo o áreas asignadas.
- Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
- Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en los equipos bajo su cuidado.
- Colaborar con las actividades de la ornamentación y decoración del Establecimiento.
- Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
- Velar por la buena presentación y el aseo de la institución en general.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

- Emplear adecuadamente los materiales e implementos de aseo.
- Evitar las molestias al público y empleados en la ejecución de sus labores.
- Cumplir las normas de seguridad y prevención de accidentes.
- Desempeñar las funciones inherentes al cargo, que le sean asignadas en forma regular u ocasional por su superior inmediato.

Artículo 97. Funciones del Personal de Vigilancia.

- Vigilar los bienes que se le confíen y controlar el flujo de personas y elementos en las dependencias de la Administración Municipal e institucional.
- Colaborar con las autoridades comunicando los hechos que permitan la neutralización oportuna de actos delictivos.
- Tener conocimiento de las instalaciones dadas a la custodia.
- Conocer el sitio y manejo del equipo de prevención de accidentes en el desempeño de sus funciones.
- Recibir oportunamente el servicio, comunicando a su superior inmediato de las novedades y anomalías encontradas y de aquellas que ocurran durante su turno.
- Controlar la entrada y salida de personas y elementos de acuerdo a las normas establecidas y detectar los materiales que atentan contra la seguridad de las instalaciones asignadas y de las personas que se encuentren en ellas.
- Vigilar los bienes de la institución con el fin de impedir atentados contra la propiedad tanto en horas diurnas como nocturnas.
- Efectuar rondas en las áreas que le sean asignadas en los turnos de la noche; en el día se hace función de portero.
- Colaborar con las autoridades comunicando hechos que permitan la neutralización oportuna de los actos delictivos y prestarles el apoyo necesario cuando sea requerido.
- Tener conocimiento de las instalaciones dadas a su custodia.
- Conocer el sitio y manejo del equipo de prevención de incendios, contadores de corriente eléctrica e interruptores en general.
- Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad a su cargo y comunicar oportunamente a su jefe inmediato de las anomalías detectadas.
- Hacer las recomendaciones que considere necesarias a su jefe inmediato para el mejoramiento del servicio.
- Cumplir con las normas de seguridad y prevención de accidentes.
- Revisar cuidadosamente los bienes e inmuebles que le hayan sido confiados, al entregar y recibir su turno.
- Colaborar con las actividades de mantenimiento de la institución en los fines de semana, horarios nocturnos y tiempo de vacaciones de los estudiantes.

Artículo 98. Funciones del Tesorero(a) Habilitado(a).

- Planear, programar y ejecutar las actividades de su dependencia.

- Colaborar con el Rector en la elaboración del anteproyecto del presupuesto, el acuerdo mensual de gastos y el balance de ganancias y pérdidas.
- Participar en los Comités en que sea requerido.
- Manejar y controlar los recursos de la institución de acuerdo con las normas vigentes.
- Hacer las consignaciones bancarias y el balance mensual.
- Elaborar mensualmente la rendición de cuentas, el estado de ejecución del presupuesto del almacén a la Contraloría respectiva.
- Liquidar y pagar las cuentas de cobro y girar los cheques respectivos, teniendo en cuenta los descuentos de la ley y demás solicitados por autoridad componente y enviarlos oportunamente a las entidades correspondientes.
- Llevar el registro de entradas y salidas del almacén.
- Mantener al día el inventario general del establecimiento.
- Hacer entrega oportuna de los equipos, materiales y suministros de las distintas oficinas.
- Organizar y ejecutar el programa general de compras del establecimiento.
- Tramitar con diligencia las cotizaciones, pedidos y compras autorizadas con destino al Plantel.
- Avisar oportunamente al Rector sobre los elementos que deban renovarse por agotamiento de existencia.
- Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente al Rector.
- Registrar y tener una cuenta de novedades del personal del Establecimiento y llevar el control de los pagos.
- Responder los requerimientos, glosas o hallazgos fiscales exigidos por las autoridades municipales componentes.
- Planear, controlar y ejecutar la devolución de los costos académicos que prueben el Consejo Directivo de Financiación de los Costos Educativos del Municipio de Medellín.

- Presentar en la rectoría informes mensuales sobre la ejecución presupuestal y elaborar la respectiva cartelera.

TÍTULO IX. LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CAPÍTULO I. RIESGOS DE OCURRENCIA DE SITUACIONES COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

Artículo 99.

Los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar son variados y pueden tener un impacto significativo en el ambiente educativo. Es fundamental que las escuelas implementen políticas y programas que promuevan la convivencia pacífica, la inclusión

y el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa para minimizar estos riesgos. Algunos de los más comunes incluyen:

1. **Bullying**: El acoso escolar puede manifestarse de diversas formas, como agresiones físicas, verbales o psicológicas. Esto puede afectar la salud mental y emocional de los estudiantes.
2. **Discriminación**: Situaciones de discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, discapacidad u otras características pueden crear un ambiente hostil y excluyente.
3. **Conflictos entre estudiantes**: Las diferencias de opiniones, malentendidos o rivalidades pueden llevar a conflictos que, si no se manejan adecuadamente, pueden escalar.
4. **Falta de comunicación**: La ausencia de una comunicación efectiva entre estudiantes, docentes y padres puede generar malentendidos y desconfianza.
5. **Ausencia de normas claras**: La falta de reglas y normas de convivencia bien definidas puede dar lugar a comportamientos inapropiados y desorden en el aula.
6. **Problemas de salud mental**: El estrés, la ansiedad y otros problemas de salud mental pueden afectar la capacidad de los estudiantes para relacionarse adecuadamente.
7. **Influencia de las redes sociales**: El uso de redes sociales puede contribuir a situaciones de ciberacoso y difundir rumores o información dañina sobre compañeros.
8. **Problemas familiares**: Situaciones difíciles en el entorno familiar de los estudiantes pueden repercutir en su comportamiento y en su capacidad para interactuar con otros.
9. **Falta de formación en habilidades socioemocionales**: La ausencia de programas que enseñen habilidades de resolución de conflictos, empatía y trabajo en equipo puede dificultar la convivencia.
10. **Violencia en la comunidad**: La exposición a violencia en el entorno fuera de la escuela puede repercutir en la conducta de los estudiantes dentro del recinto escolar.

CAPÍTULO II. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 100.

Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, es fundamental que las instituciones educativas implementen estrategias de prevención y promoción de los derechos humanos, así como programas que fomenten la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad, para garantizar un

ambiente seguro y inclusivo para todos los estudiantes. Las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa son:

1. **Bullying y acoso escolar**: El acoso entre compañeros puede afectar la salud emocional y psicológica de los estudiantes, limitando su capacidad para expresar sus derechos y necesidades.

2. **Discriminación**: La exclusión o el trato desigual basado en género, orientación sexual, raza, religión, discapacidad u otras características puede violar los derechos humanos de los estudiantes y afectar su bienestar.

3. **Violencia de género**: Situaciones de violencia física, emocional o sexual pueden ocurrir dentro de la escuela, creando un ambiente hostil y limitando el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

4. **Falta de educación sexual integral**: La ausencia de una educación sexual adecuada y precisa puede llevar a la desinformación sobre los derechos sexuales y reproductivos, así como a riesgos de salud.

5. **Estigmatización de la diversidad sexual**: La falta de aceptación y respeto hacia la diversidad sexual puede generar un ambiente de miedo y rechazo, impidiendo que los estudiantes se sientan seguros y respetados.

6. **Desigualdades en el acceso a recursos**: La falta de acceso a servicios de salud reproductiva y educación sobre derechos puede limitar el ejercicio de estos derechos.

7. **Problemas de comunicación**: La falta de diálogo entre estudiantes, docentes y padres sobre temas relacionados con derechos humanos y sexuales puede perpetuar la ignorancia y el miedo.

8. **Normas y políticas institucionales**: La ausencia de políticas claras que promuevan la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos puede contribuir a un ambiente escolar tóxico.

9. **Intimidación y coerción**: La presión social o la coerción para participar en actividades sexuales puede afectar el derecho a decidir libremente sobre el propio cuerpo.

10. **Conflictos interpersonales**: Las disputas o conflictos no resueltos entre estudiantes pueden generar un ambiente de tensión y desconfianza.

CAPÍTULO III. MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Artículo 101.

La prevención de situaciones que afectan la convivencia escolar es fundamental para crear un ambiente educativo positivo y seguro. Implementar estas medidas y acciones de manera coordinada puede contribuir significativamente a la prevención de situaciones que afecten la convivencia escolar, creando un ambiente más seguro y favorable para el aprendizaje. Algunas medidas pedagógicas y acciones que pueden contribuir a esta prevención en las instituciones educativas:

Medidas Pedagógicas:

1. **Educación en Valores:**

   Incluir en el currículo actividades que promuevan valores como el respeto, la empatía, la solidaridad y la tolerancia.

2. **Formación en Habilidades Sociales:**

   Impartir talleres que enseñen habilidades de comunicación, resolución de conflictos y trabajo en equipo.

3. **Programas de Mediación:**

   Implementar programas donde los estudiantes puedan actuar como mediadores en conflictos, promoviendo la resolución pacífica de diferencias.

4. **Currículo Inclusivo:**

   Diseñar un currículo que contemple la diversidad cultural, social y de capacidades de los estudiantes, fomentando la inclusión y el respeto por las diferencias.

5. **Educación Emocional:**

   Incluir en el currículo actividades que ayuden a los estudiantes a identificar y gestionar sus emociones, promoviendo un clima emocional positivo.

Acciones:

1. **Promoción de la Participación Estudiantil:**
   - Fomentar la creación de consejos estudiantiles o grupos de jóvenes donde los alumnos puedan expresar sus opiniones y participar activamente en la vida escolar.

2. **Charlas y Talleres para Padres:**
    - Ofrecer capacitaciones y talleres a padres de familia sobre la importancia de la convivencia escolar y cómo pueden colaborar en su promoción.
3. **Sensibilización del Personal Educativo:**
    - Capacitar a docentes y personal de la institución en temas de convivencia, manejo de conflictos y atención a la diversidad.
4. **Normas de Convivencia:**
    - Establecer y socializar normas claras sobre la convivencia escolar, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa las conozcan y respeten.
5. **Actividades Recreativas y Culturales:**
    - Organizar eventos, juegos y actividades que promuevan la integración y el trabajo en equipo entre los estudiantes.
6. **Intervención Temprana:**

- Establecer protocolos para intervenir de manera temprana ante situaciones de acoso o conflictos, asegurando un seguimiento adecuado.

7. **Evaluación y Retroalimentación:**
    - Realizar encuestas y evaluaciones periódicas sobre el clima escolar y la convivencia, utilizando la información para hacer mejoras continuas.

CAPÍTULO IV. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y EL EJERCICIO DE LOS DHSyR.

Artículo 102.

Las pautas y acuerdos de la comunidad educativa para garantizar la convivencia pacífica y el ejercicio de los Derechos Humanos y de las Relaciones (DHSyR) son fundamentales para crear un ambiente de respeto, inclusión y aprendizaje. Estas pautas y acuerdos deben ser revisados y adaptados periódicamente para asegurar que se alineen con las necesidades cambiantes de la comunidad educativa y para fortalecer la convivencia pacífica y el respeto por los derechos humanos. Las pautas y acuerdos comunes:

1. **Respeto Mutuo:** Fomentar el respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo la diversidad cultural, étnica, de género y de pensamiento.
2. **Comunicación Abierta:** Establecer canales de comunicación efectivos donde estudiantes, docentes, padres y administrativos puedan expresar sus opiniones y preocupaciones de manera constructiva.

3. **Normas de Convivencia:** Desarrollar y consensuar un conjunto de normas y reglas de convivencia que sean claras, justas y conocidas por todos, promoviendo el compromiso de su cumplimiento.
4. **Resolución Pacífica de Conflictos:** Implementar estrategias y talleres sobre mediación y resolución de conflictos, promoviendo el diálogo y la empatía como herramientas para manejar desacuerdos.
5. **Educación en Derechos Humanos:** Incluir en el currículo programas de educación en derechos humanos que sensibilicen a los estudiantes sobre sus derechos y responsabilidades, así como sobre el respeto a los derechos de los demás.
6. **Inclusión y Diversidad:** Promover políticas y prácticas inclusivas que aseguren la participación de todos los estudiantes, independientemente de sus características individuales.
7. **Participación Activa:** Fomentar la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la toma de decisiones que afecten el ambiente escolar, incluyendo a los estudiantes en comités y actividades.
8. **Prevención del Acoso Escolar:** Implementar políticas claras contra el acoso escolar y la discriminación, asegurando que se tomen medidas efectivas para prevenir y abordar estas situaciones.
9. **Promoción de la Salud Emocional:** Establecer programas que promuevan la salud mental y emocional de los estudiantes, incluyendo la formación de habilidades socioemocionales.
10. **Formación Continua:** Capacitar a docentes y personal administrativo sobre la importancia de los derechos humanos, la convivencia pacífica y estrategias de mediación y resolución de conflictos.
11. **Evaluación y Mejora Continua:** Establecer mecanismos de evaluación de los acuerdos y normas de convivencia, promoviendo la revisión y mejora continua en función de las necesidades de la comunidad.

TÍTULO X. EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CAPITULO I. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 103. Comité De Convivencia Escolar (Ley 1620/2013)

Atendiendo al decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.5.2.3.1, 2.3.5.4.2.7, el decreto 1860 de 1994 artículo 23 literal c y la ley 115 artículo 144 literal c; se conforma el Comité Escolar de Convivencia (CEC), como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Acuerdo de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, reglamentado por la ley 1629 de 2013 para todas las instituciones públicas y privadas del país.

Corresponde a este comité, mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del Acuerdo de Convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación, según lo establece la Ley 1620 de 2013 artículos 17, 18 y 19.

El comité será la instancia que active la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el Acuerdo de Convivencia. El comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar. Todo lo anterior en cumplimiento de la ley 1620 del 2013 parágrafo artículo 13 decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.5.2.3.1.

Artículo 104. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité Escolar de Convivencia, estará conformado por:

1. El Rector del Establecimiento Educativo, quien preside el comité.
2. El Personero(a) Estudiantil.
3. El Docente con función de orientación.
4. Los coordinadores.
5. Dos integrantes del Consejo de Padres.
6. El presidente del Consejo de Estudiantes
7. El docente que lidera el proyecto de convivencia escolar.
8. Un docente de cada una de las sedes de la IE.
9. Psicólogo y/o profesionales de apoyo que desarrollen procesos de orientación en la Institución.

La asistencia participación del personero estudiantil al CEC, es de carácter obligatorio según sus funciones en el Acuerdo de Convivencia de la I.E y según la ley 1620.

Artículo 105. Reglamento y Funciones del Comité de Convivencia

Principios.

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44

de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 106. Objetivo del Comité de Convivencia Escolar.

Apoyar y fortalecer la promoción y seguimiento de la convivencia escolar, la educación para el pleno ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Acuerdo de Convivencia, e implementación de procesos para la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Artículo 107. Funciones del Comité de Convivencia

Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los Establecimientos Educativos, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región

y que respondan a las necesidades de su Comunidad Educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas, que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los integrantes de la Comunidad Educativa. El estudiante estará acompañado por el Padre, Madre de familia, acudiente o un compañero del Establecimiento Educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este Comité, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la Comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Estas funciones se ejecutarán mediante mesas de trabajo, en efecto, es responsabilidad del comité su distribución por mesas conforme a lo que se sugiere en la ley 1620 y su decreto reglamentario así:

Mesa de atención:
Encargada de la recepción inicial de casos y diligenciamiento de formato de recepción

Mesa de promoción:
Corresponde a la planeación y ejecución de acciones que promuevan la sana convivencia, las competencias ciudadanas y los factores protectores individuales, familiares y escolares.

Mesa de prevención:
Corresponde a la planeación y ejecución de acciones que prevengan las violencias escolares, la vulneración de derechos humanos sexuales y reproductivos y el bullying.

Mesa de seguimiento.
Encargada de hacer seguimiento a los casos derivados a la ruta externa y a los casos analizados dentro del comité, diligenciando los formatos para tal fin , con los que cuenta el comité escolar de convivencia.

Es importante recalcar como estrategias básicas del comité, el diseño, ejecución y evaluación del diagnóstico institucional de convivencia y un plan de convivencia que dé respuesta a los hallazgos diagnósticos.

Artículo 108. Reuniones y actas.

Sesiones

Las sesiones pueden ser:

- **Sesiones Ordinarias:** Las cuales se realizan una sesión cada mes, en el horario de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. Esta se programará en el cronograma anual.
- **Sesiones Extraordinarias:** Son las citadas por el Rector o por un integrante del comité, cuando las circunstancias lo ameriten, y estas pueden ser en un día y hora diferente a las pactadas para las sesiones ordinarias.

Para iniciar la sesión, se dará un tiempo de espera máximo de 10 min. Si culminada la sesión no se logra llegar a decisiones puntuales, se pospondrá la toma de las mismas para la próxima sesión.

El orden del día será:

a) Lectura del acta anterior, aprobación, correcciones y firma
b) lectura del orden del día
c) Firma del acta de confidencialidad por invitados a la sesión del Comité,
d) Desarrollo
e) Cierre de la sesión donde se puntualizan la evaluación, conclusiones y tareas pendientes.
Citación para sesionar: El Rector (o integrante que convoque en caso de sesiones extraordinarias) hará la citación para las diferentes reuniones, informando los temas a tratar.

Quórum decisorio: Para el desarrollo de las reuniones, se necesita mínimo la presencia de un integrante de cada una de los estamentos (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia).

Quórum deliberatorio: Para la realización de una reunión en donde no se tomen decisiones, se establece el quórum de 4 personas o más. De estas reuniones se elaborará un acta en donde se consignen los temas tratados.

En el momento de la sesión donde se aborden los temas de casos de abuso sexual, estos se realizarán sin la presencia de estudiantes, con el ánimo de mantener la confidencialidad de la víctima y evitar una posible revictimización.

Las sesiones no podrán ser grabadas por medio magnético, audio o visual.

Las inasistencias al CEC por parte de alguno de los estamentos deben ser debidamente justificadas con antelación a la sesión, salvo casos de fuerza mayor. La inasistencia debe ser informada al rector.

Las inasistencias injustificadas, al llegar al número de 3, darán lugar para la remoción de su cargo, y búsqueda de otro representante

Actas

De cada una de las sesiones del comité de convivencia, se elaborará un acta, la cual debe contener los siguientes aspectos: - Lugar y fecha de la reunión - Listado de los asistentes, especificando el estamento que representan. - Medios utilizados para comunicar la citación de los integrantes del comité – Orden del día, Temas tratados en la reunión - Decisiones o determinaciones tomadas. - Evaluación de la reunión - La misma deberá estar firmada en la siguiente sesión luego de su lectura y aprobación por todos los integrantes del comité asistentes a la reunión.

Acuerdo de confidencialidad

El Comité de Convivencia Escolar de la I.E Finca La Mesa , de acuerdo con la ley 1620 de 2013 en el capítulo III, “Deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991, los Tratados

Internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas vigentes actuales aplicables en este Comité".

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de la I.E I.E Finca La Mesa, en forma libre y voluntaria conciertan suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad en los siguientes términos:

- En calidad de integrantes del Comité Escolar de Convivencia, comprendemos y tenemos claro que, para efectos de este acuerdo, la confidencialidad es la información personal que será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona. La información dejara de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por quien sea el titular o el dueño de la información o cuando la información deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.
- Las sesiones, acciones y decisiones del Comité Escolar de Convivencia deben quedar documentados y registrados en el acta.
- Toda la documentación propia del Comité debe estar salvaguardada para garantizar el derecho a la intimidad y confidencialidad de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias y/o acudiente a los que se hace referencia.

Acciones y Decisiones.

Habiendo Quórum decisorio, las decisiones del comité de convivencia serán tomadas por proceso de votación, donde la mayoría de votos (la mitad más 1) determinará la misma. En caso de empate en las decisiones, se dará apertura nuevamente a la discusión y argumentación de los puntos para proceder nuevamente a votación.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.

Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del Comité de convivencia de la Institución se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011:

CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN.
Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, éste deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.
5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.
6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.
7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.
9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.
10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.
11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.
12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.
13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.
14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.
15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.
16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, integrante de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

Artículo 109. Trámite de los Impedimentos y Recusaciones.

En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10)

días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

TÍTULO XI. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO I. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Artículo 110. Promoción.

Según la Ley 1620 de 2013, fomenta el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos. En la IE para abordar el componente de promoción se establecen las siguientes estrategias:

- Construcción y seguimiento del plan de aula.
- Planeación, ejecución y evaluación de la semana de la convivencia.

Difusión promoción de los Derechos Humanos:

- Talleres participativos con los integrantes de la comunidad educativa para la resignificación del PEI.
- Espacios de reflexión y construcción grupal con relación a los Derechos y Deberes de los estudiantes como parte fundamental del proceso de actualización del Manual de Convivencia.
- Direcciones de grupo para conceptualización de los derechos, los deberes y las acciones pedagógicas de los estudiantes.
- Carrusel de la sana convivencia y la comunicación para la resignificación del PEI y fortalecer los valores institucionales.
- Espacios de reflexión sobre cuestiones que afecten y posibilitan la participación ciudadana y la visión de lo que es y podría ser nuestra ciudad.

- Construcción de protocolos de atención para la convivencia.
- Implementación del proyecto Cero Embarazo a la defensa de la igualdad del hombre y la mujer en el control y el uso de los bienes y servicios de la sociedad".
- Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

CAPÍTULO II. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Artículo 111. Prevención.

Según la Ley 1620 de 2013, intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos en el contexto escolar.

La Institución Educativa establecerá un sistema de alertas tempranas mediante los proyectos institucionales obligatorios, y espacios de sensibilización y socialización que faciliten la prevención de las violencias y se acompañen de acciones tempranas, para valorar sus resultados. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa son:

1. Implementación de carruseles y talleres para fortalecer la sana convivencia y la comunicación.

2. Construcción y seguimiento del plan de aula.

3. Construcción conjunta del diagnóstico de convivencia al inicio del año escolar.

4. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

5. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
6. La promoción de pequeñas investigaciones o concursos con carácter pedagógico, que evidencien las fortalezas y dificultades con que cuenta la convivencia, a manera de insumo, para emprender acciones de mejoramiento.
7. El uso de las prácticas restaurativas informales que se asumen como estrategia de prevención en los términos establecidos en el artículo 96 del componente de promoción.
8. Indagación por parte de la Institución educativa sobre por los factores de riesgo y los factores protectores que se perciben entre los estudiantes según el contexto de estos, buscando ampliar y fortalecer estos últimos, apoyando y facilitando la remoción de los primeros.
9. Hacer uso de la corresponsabilidad establecida en la ley 1620, para disminuir el grado de vulnerabilidad de los estudiantes que cuentan con factores de riesgo y para fortalecer su proyecto de vida.

CAPÍTULO III. COMPONENTE DE ATENCIÓN.

Artículo 112. Atención.

Según la Ley 1620 de 2013, El componente de atención en la institución educativa se orienta implementar las diversas formas de justicia establecidas en la ley 1620 para resolver y asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos que se presenten.

Para las situaciones que afectan la convivencia escolar; la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 consagra varias opciones de justicia para los establecimientos educativos y promueve la aplicación en primer lugar de aquellas en que las mismas partes construyen fórmulas de justicia que los favorecen por igual y que impactan positivamente la convivencia escolar (mecanismos contemplados en los protocolos de atención), mientras que para las otras situaciones se pueden adelantar procesos disciplinarios que garanticen el derecho al debido proceso y que tenga como medidas disciplinarias aquellas con contenido pedagógico teniendo a la desescolarización como última medida a aplicar. Este manual tendrá en cuenta esta regulación.

Situaciones tipo I:

- ❖ Justicia Consensuada.
- ❖ Negociación directa
- ❖ Negociación asistida (Mediación)
- • Proceso disciplinario con debido proceso.

Situaciones tipo II

- ❖ Justicia Restaurativa
- ❖ Proceso disciplinario con debido proceso.

Situaciones tipo III

- ❖ Proceso penal
- ❖ Justicia Retributiva.
- ❖ Justicia Restaurativa.

Artículo 113. Todas las situaciones tipo I y II serán atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 114. Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia**.**

CAPÍTULO IV. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Artículo 115.Seguimiento.

La institución educativa hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, como lo establece el artículo 34 del Decreto 1965 de 2013:
Artículo 34. Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 40 del presente decreto, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

TÍTULO XII. DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II Y III

CAPÍTULO I. LAS SITUACIONES TIPO I

Artículo 116.

En conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 la clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos se encuentran clasificadas en Situaciones Tipo I:

Situaciones tipo I:

Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

Justicia Consensual

Aquella que devuelve a los actores educativos la potestad de resolver sus situaciones conflictivas y de violencia desde la propia voluntad de hacerlo, en ejercicio de su autonomía y bajo la convicción de que una fórmula de justicia obligada por un tercero ajeno al conflicto no tendrá el mismo valor, legitimidad y eficacia dados por las partes a las construidas por ellas mismas y, por lo tanto, asumidas como valiosas para todos los intervinientes."
Tomado de: Convivir pacíficamente: oportunidades que ofrece la Ley 1620

Negociación directa- – Hablar hasta entenderse

1. **Hacer un alto:** gestión emocional
2. **Hablar y escucharse uno a otro:** desde su propio sentir – hablar desde el YO
3. **Determinar que necesita cada uno:** se exponen necesidades
4. **Proponer soluciones:** lluvia de ideas – posibles soluciones – enfoque en soluciones
5. **Elegir la idea que más les guste:** idea que se pueda cumplir
6. **Trazar un plan y ponerlo en práctica:** se establecen compromisos ¿Qué? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde?

Tomado de: La resolución de conflictos en el aula de la profesora Bárbara Porro.

Mediación Escolar.

Es una estrategia de resolución pacífica como forma de justicia consensual en la que se busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa atendiendo las afectaciones a la convivencia contando con un tercero que facilita y apoya los procesos comunicacionales entre las partes contribuyendo al fortalecimiento de las relaciones y generando un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos voluntariamente con un tercero, para hablar de su problema e intentar llegar a un acuerdo de una forma positiva y colaborativa.

La I.E iniciará un proceso gradual de formación de mediadores comenzando por los estudiantes, quienes se postularán para realizar este servicio a la comunidad y tendrán acompañamiento, evaluación y actualización permanentes. Luego los docentes y por último los padres, madres y acudientes también recibirán capacitación, de tal manera que en la comunidad educativa pueda realizarse mediación entre pares.

Adicionalmente, dispondrá de un coordinador para los servicios de mediación, que puede ser un estudiante del grado 11º en cumplimiento de su servicio social y estará pendiente de la organización académica, administrativa y logística de los mismos. También; se contará con un espacio físico donde se cumplirá el servicio de mediación. El lugar estará dotado mínimamente de una mesa redonda, varias sillas, un computador, un archivador y un tablero pequeño.

El servicio de mediación dependerá directamente del comité escolar de convivencia que remitirá los casos a los mediadores y estos, luego de realizado el encuentro, informarán al comité del resultado de este.

La mediación es VOLUNTARIA, es CONFIDENCIAL, y está basada en el DIÁLOGO. La mediación puede resolver conflictos relacionados con la transgresión de las normas de convivencia, amistades que se han deteriorado, situaciones que desagradan o parezcan injustas, malos tratos o cualquier tipo de problemas entre integrantes de la comunidad educativa. Es un proceso cooperativo de resolución de conflictos. La idea es que las partes encuentren una solución a la disputa.

Principios básicos de la mediación

1. Comprender y apreciar los problemas presentados por las partes
2. Revelar a las partes que el mediador conoce y entiende los problemas
3. Crear dudas en las partes respecto a la validez de las posiciones asumidas
4. Sugerir enfoques alternativos

Los objetivos de la mediación escolar son:

1. Construir un sentido más fuerte de cooperación y comunidad con la institución.
2. Mejorar el ambiente del aula por medio de la disminución de la tensión y la hostilidad.
3. Desarrollar el pensamiento crítico y las habilidades en la solución de problemas.
4. Mejorar las relaciones entre el estudiante y el maestro.
5. Incrementar la participación de los estudiantes y desarrollar las habilidades del liderazgo.
6. Resolver disputas menores entre iguales que interfieran con el proceso de educación.
7. Favorecer el incremento de la autoestima dentro de los integrantes del grupo.
8. Facilitar la comunicación y las habilidades para la vida cotidiana.

La Comisión de Mediación Escolar está Conformada

- Un coordinador.
- El estudiante mediador.
- Las partes del conflicto.

CAPÍTULO II. LAS SITUACIONES TIPO II.

Artículo 117.

En conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 la clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos se encuentran clasificadas en Situaciones Tipo II:

Situaciones tipo II:

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetitiva o sistemática
- Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Justicia Restaurativa

Es un proceso dirigido a involucrar, dentro de los posibles, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente, los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar los daños de la mejor manera posible.
Tomado de: Pequeño libro de la justicia restaurativa – Howard Zher.

Las 4 R de la Justicia Restaurativa

1. Responsabilizar a los sujetos.: Conferencias familiares, Círculos Restaurativos, Mediación y Protocolos.
2. Reparación de daños.
3. Restauración de lazos.
4. Reintegración de actores.

Prácticas de justicia restaurativa

- Reunión restaurativa formal
- Circulo de paz
- Conferencias familiares
- Conferencia victima ofensor
- Mediación restaurativa de daños

Declaraciones afectivas

- Se usan para reconocer el éxito, el buen trabajo, la colaboración u otra conducta deseada.
- Si se trata de señalar conductas negativas las declaraciones afectivas en privado son más efectivas.
- Referirse a la conducta, no a la persona.

- Implica tener expectativas positivas de su conducta.

Como:

- ✓ Me hace sentir incómodo cuando te oigo molestar a María
- ✓ Me frustra que no me estés escuchando
- ✓ Me entristece cuando le dices algo así a tu compañero Juan
- ✓ Me molesta cuando hablas y dices chistes durante mi clase
- ✓ Me sorprendió ver como lastimaste a Pedro

Preguntas restaurativas

Para la persona afectada	Para la persona que ha afectado
¿Qué pensaste cuándo te diste cuenta de lo sucedido?	¿Qué ocurrió?
¿Qué impacto ha tenido el incidente en ti?	¿Qué estabas pensando en ese momento?
¿Quiénes más se han afectado? ¿Cómo?	¿En qué has pensando desde entonces?
¿Qué ha sido lo más difícil para ti?	¿Quiénes han sido afectados por lo ocurrido? ¿cómo?
¿Qué necesitas que suceda para que las cosas mejoren?	¿Qué necesitas hacer para que las cosas queden bien?

Pequeñas reuniones espontaneas

- El objetivo es encarar un problema antes de que crezca y resolverlo rápidamente.
- Dar la oportunidad de que las personas expresen responsablemente sus sentimientos y piensen en el impacto de su conducta y en cómo resolver sus conflictos.
- Se usan declaraciones afectivas en algunos casos, de manera informal, preguntas restaurativas.

Círculos

Pautas	Para que sirven en el colegio
Se ubican físicamente en círculo	Al inicio del día / clase
Se plantea una pregunta	Al terminar día / clase

Cada uno interviene respetando turno	Para establecer normas del aula
Todos los demás escuchan	Para trabajar contenidos académicos
Nadie interrumpe al que habla	Para revisar o fijar metas académicas o compromisos
Se puede usar una pieza de dialogo	Para tratar y afianzar la conducta personal y grupal
Se busca generar conversación respetuosa, significativa, profunda y solidaria	Para evaluar
	Tratar duelos de grupo
	Reflexionar, hablar sobre experiencias de celebración o reconocimiento

CAPÍTULO III. LAS SITUACIONES TIPO III.

Artículo 118.

En conformidad con lo establecido en la Ley 1620 de 2013 la clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos y reproductivos se encuentran clasificadas en Situaciones Tipo III:

Situaciones tipo III:

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual de los integrantes de la comunidad educativa.

Justicia Retributiva

La Justicia retributiva consiste en los procedimientos disciplinarios escolares en los que se asume que quien ha afectado la convivencia debe sufrir una sanción y esta debe ser proporcional a la afectación y el proceso que se sigue para mostrar la responsabilidad, debe estar acompañado siempre de debido proceso. En la I.E en todos los casos en que se adelante un proceso disciplinario se brindará al presunto responsable la garantía del debido proceso, cuyos pilares son la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Son procedimientos disciplinarios escolares con garantías del derecho al debido proceso:

- Tratados internacionales ratificados por Colombia
- Constitución Política de Colombia

- Código de infancia y adolescencia
- Sentencias judiciales

Resoluciones rectorales.

1. **Encabezado:** Número y fecha de la resolución
2. **Parte motiva:** situación presentada (circunstancias de tiempo modo y lugar), la presunta vinculación del disciplinado en los hechos y norma violada.
3. **Parte resolutiva:** declaratoria de responsabilidad o exclusión de esta al disciplinado.
4. **Procedencia del recurso:** reposición – apelación (termino para la presentación y resolución)
    a. **Firma de quien profiera la resolución.**
    b. **Espacio para la notificación personal.**

La posibilidad de que la persona objeto de la resolución pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

1. **Recurso de reposición:** Rector
2. **Recurso de apelación:** Consejo directivo, Secretaría de educación y Ministerio de educación.
    a. 10 días Ley 1437 de 2011.

TITULO XIII. ENFOQUES DE EDUCACIÓN INCLUSIVA.

CAPITULO I. ENFOQUES.

Artículo 119. Enfoque Diferencial.

“Una conceptualización bien fundamentada debe empezar por decir que el enfoque diferencial tiene un doble significado: es a la vez un método de análisis y una guía para la acción. En el primer caso, emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas de discriminación contra aquellos grupos o pobladores considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. En el segundo caso, toma en cuenta dicho análisis para brindar adecuada atención y protección de los derechos de la población”.

“El enfoque diferencial en las políticas públicas contemporáneas es un imperativo ético en razón a que grupos históricamente excluidos ya sea por su participación o por modo de vida, en razón a su etnia, sexo, identidad de género, ciclo vital y discapacidad, reivindican hoy el ejercicio de una ciudadanía desde el reconocimiento y la redistribución, desde la libre escogencia de llevar el tipo de vida de acuerdo a sus preferencias y capacidades; lo que ha gestado procesos de autoafirmación frente a la opción de ser distinto, de ser diferente, sin perder la capacidad de disfrutar y participar de las demás opciones humanas. Es decir, el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa, de inclusión igualitaria de ciudadanos y ciudadanas en la escena política y en la toma de decisiones en la esfera íntima, privada y pública. (Castells, 1997, citado por Baquero, M.I. 2009.:1)”.

Artículo 120. Enfoque de Género.

El enfoque de género es una herramienta de trabajo, una categoría de análisis con base en las variables sexo y género, que permite identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías y las relaciones de poder e inequidades. Además, ayuda a reconocer las causas que las producen y a formular mecanismos para superar estas brechas, ya que ubica la problemática no en las mujeres o los hombres, sino en las relaciones socialmente construidas sobre el poder y la exclusión. El objetivo del enfoque de género ha sido incorporar la perspectiva de género en los distintos niveles y etapas que conforman el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse del impacto de la distribución de los recursos y no se perpetúe la desigualdad de género.

En última instancia, es una opción política puesto que nos enfrenta al reconocimiento de que la realidad es vivida de manera diferente por hombres y mujeres, con amplia desventaja hacia las mujeres, y nos compromete con la transformación de las inequidades”. Interviene con oportunidades que permitan superar las brechas de desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres jóvenes a partir de la transformación de los roles que social y culturalmente les han sido asignados.

El enfoque de género hace parte del enfoque diferencial, y siguiendo la connotación dada en la definición anterior, al ser aplicado como método de análisis hace visible la calidad de la relación entre hombres, mujeres y otras identidades (travestis, transexuales, transformistas e intersexuales) y como estas facilitan determinadas acciones que tienen que ver con sus capacidades, necesidades y derechos. Desde una postura conceptual para este enfoque el género es una construcción social de patrones culturales relacionada con la subjetividad. Hace relación a la idea que tenemos de cómo ser hombre o cómo ser mujer, en ese sentido no hay que confundirlo con la orientación sexual que visibiliza a personas homosexuales, heterosexuales o bisexuales.

Artículo 121. Enfoque Mixto.

Se refiere a la población de refugiados y migrantes (Venezuela), población escolar con necesidades, aquí están los estudiantes con desplazamiento forzado.

L**as personas refugiadas** son aquellas que huyen de conflictos armados o persecución. Para finales del 2019, había 26 millones en el mundo, su situación es tan peligrosa e intolerable que se ven forzados a cruzar las fronteras nacionales para buscar seguridad en países cercanos y, así, ser reconocidos internacionalmente como "refugiados", con asistencia de los estados, el ACNUR y otras **organizaciones.** Para ellos, es demasiado peligroso regresar a su hogar; por ello, necesitan asilo en otros lugares. Negarles el asilo podría hacer que sus vidas corran peligro.

La protección de las personas refugiadas tiene muchos aspectos; estos incluyen la protección contra la devolución a los peligros de los cuales han huido; el acceso a procedimientos de asilo justos y eficientes; y medidas que garanticen que sus derechos humanos básicos sean respetados, que les permitan vivir en condiciones dignas y seguras, mientras los ayudan a encontrar una solución a más largo plazo. Los estados tienen la responsabilidad primordial de esta protección. Por lo tanto, ACNUR trabaja de forma cercana con los gobiernos, asesorándolos y apoyándolos en lo que necesiten para implementar sus responsabilidades.

Las personas migrantes son aquellas que eligen trasladarse para mejorar sus vidas**,** encontrar trabajo, estudiar, u por otras razones. A diferencia de las personas refugiadas, quienes no pueden volver a su país de forma segura, los migrantes continúan recibiendo la protección de su gobierno. Para los gobiernos esta distinción es muy importante; en este contexto, los países tratan a las personas migrantes de acuerdo a su propia legislación y procedimientos migratorios. En el caso de las personas refugiadas, los Estados deben aplicar normas en materia de asilo y protección, definidas en las legislaciones nacionales e internacionales. Así**,** los países tienen responsabilidades específicas hacia cualquier persona que solicite asilo en su territorio o en sus fronteras. El ACNUR ayuda a los países a enfrentar sus responsabilidades de asilo y protección. En toda la región, ACNUR ha intensificado su respuesta y está trabajando estrechamente con los gobiernos de los países de acogida y con socios estratégicos, en particular con la OIM, para responder con un enfoque coordinado y global a las necesidades de las personas refugiadas y

migrantes de Venezuela. En concreto, se están recopilando datos para comprender mejor las necesidades específicas de los venezolanos; se está apoyando a los Estados para mejorar las condiciones de recepción y coordinar el suministro de información y asistencia para satisfacer las necesidades básicas inmediatas, incluido el alojamiento; y se está luchando contra la discriminación y la xenofobia a través de campañas de sensibilización.
Cabe destacar que ACNUR ha fortalecido su presencia a lo largo de las fronteras más importantes para limitar los riesgos en la medida de lo posible, en particular con respecto al acceso al territorio, la trata y la explotación, y para identificar a las personas que pueden necesitar protección y servicios específicos, como mujeres embarazadas y niñez separada o no acompañada. ACNUR también brinda apoyo y orientación legal a las personas recién llegadas, y distribuye agua potable y kits de higiene para niños, niñas y mujeres en las zonas fronterizas. Además, nuestros equipos brindan ayuda en efectivo a las personas de Venezuela en mayor situación de vulnerabilidad.

Artículo 122. Enfoque inclusivo.

Para la UNESCO la educación inclusiva es la mejor solución para un sistema escolar que debe responder a las necesidades de todos sus alumnos. En 1990 la Declaración Mundial de la Educación para todos de la UNESCO, con el fin de buscar la universalización de la educación reconoció la necesidad de suprimir la disparidad educativa particularmente en grupos vulnerables a la discriminación y la exclusión (incluyó niñas, los pobres, niños/as trabajadores y de la calle, población rural, minorías étnicas, población con discapacidad y otros grupos).

A partir de esta declaración se ha manejado el concepto de Educación para Todos (EFA Education for All) tanto desde la UNESCO y otras agencias de cooperación internacional como el ideal de un mundo en el que todos los niño/as tienen acceso y se les garantiza que reciben una educación de calidad.
Erradica la exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades, ya que, todas las niñas, niños, adolescentes, adultos y jóvenes tienen derecho no solo a oportunidades educativas de igual calidad, sino a obtener resultados de aprendizaje de igual calidad, independientemente de sus diferencias culturales, sociales, étnicas, religiosas, de género, condición de discapacidad o estilos de aprendizaje.
La educación en este contexto es un concepto amplio que busca posibilitar que todos los estudiantes adquieran conocimientos y desarrollen habilidades, actitudes y hábitos que contribuyan a su bienestar mental y social. La educación se define como el crecimiento de un individuo al pasar de un estado de dependencia relativa a uno de relativa independencia mental, física, emocional y social.
Se reconoce la diversidad como condición transversal a todas las personas, y no como una categoría que distingue a aquellos estudiantes que se alejan de un referente de “normalidad”. Por esto mismo, la inclusión es una manera de entender el estar juntos, lo común, como una dimensión que se enriquece a partir del reconocimiento y expresión de la diversidad de quienes

conforman una comunidad educativa. De esta manera, una mirada inclusiva permite conjugar lo diverso y lo común, haciendo posible la construcción de un nosotros que acoge, legitima y valora la pertenencia de todos y todas.

Artículo 123. Enfoque Étnico.

La etnia es otro componente del enfoque diferencial, con presencia de pueblos indígenas y comunidades afro descendientes. Tiene que ver con la diversidad étnica y cultural. El respeto y valoración de las diferentes etnias, sus culturas, sus sistemas de gobierno, educación, salud y justicia propia, es fundamental en la construcción de paz y la gobernabilidad democrática.
La Constitución Política reconoció como patrimonio de la Nación la diversidad étnica y cultural, por ello la educación para los grupos étnicos exige el reconocimiento de la condición de pluralidad de la sociedad en su conjunto, por lo que se debe implementar propuestas pedagógicas que permitan dar respuestas incluyentes a las múltiples expresiones de la diversidad con la posibilidad de construir nuevas alternativas educativas.

Artículo 124. Enfoque Consensual y Restaurativo.

Justicia Consensual.

Aquella que devuelve a los actores educativos la potestad de resolver sus situaciones conflictivas y de violencia desde la propia voluntad de hacerlo, en ejercicio de su autonomía y bajo la convicción de que una fórmula de justicia obligada por un tercero ajeno al conflicto no tendrá el mismo valor, legitimidad y eficacia dados por las partes a las construidas por ellas mismas y, por lo tanto, asumidas como valiosas para todos los intervinientes**.** Es aquella idea de Justicia que renuncia a cualquier imposición en su materialización. Es una Justicia que se obtiene en la medida en que se acuerda, en que se consiente en su definición y materialización sin ningún tipo de argumento de autoridad.
Es la misma Justicia Restaurativa, se prefiere la primera denominación por su mayor precisión, se opta por hacer referencia, directamente, a la Justicia Consensual, como un verdadero modelo en el que caben las más variadas construcciones. La Justicia Restaurativa cuenta con dos importantes características, que sigue también la Justicia Consensual: ser menos punitiva (lo que en el caso de la Justicia Consensual llega a la total anti-punitividad) por su orientación a la víctima (y esto vale no sólo en el ámbito penal sino en cualquier conflicto del carácter que sea), y que el diálogo sea un elemento central (Larrauri Pijoan, 2004, pág. 445). Y es que el diálogo es, precisamente, el medio por el cual, en sus diferentes formas, se puede alcanzar el consenso. “El acuerdo restaurador se define como aquel que repara simbólica o materialmente a la víctima, que permite reintegrar al infractor y restaurar a la comunidad afectada… *…+ Debe realzarse la importancia de que la víctima se sienta reparada por las disculpas o por la efectividad del acuerdo reparador, pues un objetivo de la justicia restauradora, a diferencia del sistema penal tradicional, es precisamente conseguir la satisfacción de las víctimas”.

Justicia Restaurativa.
Es una metodología para solucionar problemas que, de varias maneras, involucra a la víctima, al ofensor, a las redes sociales, las instituciones judiciales y la comunidad. Los programas de justicia restaurativa se basan en el principio fundamental de que el comportamiento delictivo no solamente viola la ley, sino también hiere a las víctimas y a la comunidad. Cualquier esfuerzo para solucionar las consecuencias del comportamiento delictivo deberá, en la medida de lo posible, involucrar tanto al ofensor como a las partes ofendidas, y proporcionar la ayuda y el apoyo que la víctima y el delincuente requieren. La justicia restaurativa es un proceso para resolver el problema de la delincuencia enfocándose en la compensación del daño a las víctimas, haciendo a los delincuentes responsables de sus acciones y también, a menudo, involucrando a la comunidad en la resolución del conflicto. La participación de las partes es esencial al proceso y enfatiza la construcción de relaciones y reconciliaciones, así como el desarrollo de acuerdos en torno a un resultado deseado por las víctimas y los delincuentes. Los procesos de justicia restaurativa pueden adaptarse a varios contextos culturales y a las necesidades de comunidades diferentes. A través de ellos, el proceso en sí mismo a menudo transforma las relaciones entre la comunidad y el sistema de justicia como un todo.

Artículo 125. Enfoque educativo social crítico.
A través de los diferentes procesos, proyectos y actividades pedagógicas, se propende por crear una conciencia crítico reflexivo del entorno, con miras a resolver problemas en situaciones reales. Nuestro enfoque, enmarcado en los principios de la educación colombiana, potencia a los y las estudiantesen habilidades y competencias que les permite desempeñarse en su entorno para que lo transformen.

Artículo 126. Equipo de Apoyo a la Gestión Escolar.
El direccionamiento estratégico desde un equipo de gestión escolar donde participan y se articulan las diferentes profesionales de secretaria de educación que acompañan la institución, docentes y directivos en búsqueda de unificar procesos que contribuyan o fortalezcan a toda la comunidad educativa.

Artículo 127. Formación desde el enfoque de Derechos.
Apertura a la transformación curricular desde una educación inclusiva que convoca lo étnico, lo cultural, lo estético y las capacidades diversas, desde el ejercicio de la promoción de los Derechos humanos, sexuales y reproductivos.
Acompañamiento a las familias. Proceso articulado con los programas de apoyo institucional del municipio de Medellín y las exigencias de cada uno de los proyectos pedagógicos.
Capacidad de articular los proyectos pedagógicos institucionales y proyectos creativos a partir del desarrollo de experiencias pedagógicas para el aprendizaje significativo a partir de una pregunta orientadora.

TÍTULO XIV. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

CAPÍTULO I. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.

Artículo 128. Situaciones Tipo I.

1. **Recepción del caso:** Se parte de la demostración de la realización de un hecho por parte del estudiante implicado, bien sea porque fue sorprendido en flagrancia, o por la versión de testigos o por su propio reconocimiento.
2. **Diálogo y mediación con las partes involucradas:** Diálogo con el estudiante implicado y notificación verbal de los cargos por parte del directivo o docente que acompañe en el momento. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas. El docente dará la oportunidad de cambio al estudiante antes de hacer la observación disciplinaria, puesto que el correctivo pedagógico, para este tipo de faltas, no tiene el carácter de sanción si no un compromiso de cambio de actitud, al cual hay que hacerle un seguimiento. Si hace caso omiso al llamado verbal se continúa con el procedimiento.
3. **Recolección y análisis de evidencias:** Presentación de pruebas sobre el hecho cometido, tanto del docente como del estudiante.
4. **Observación disciplinaria:** Se hace por parte del profesor que observó o fue informado en primera instancia de la situación, se debe hacer en el libro observador de los estudiantes. Las anotaciones deberán ser firmadas debidamente por las personas involucradas. En caso de que el estudiante sea renuente a hacerlo, serán válidas las firmas de los testigos presenciales de los hechos o del representante del grupo.
5. **Descargos:** hechos por parte del estudiante implicado en el mismo libro observador (se lleva físico a excepción de la hoja de vida que es virtual), si hay lugar a ellos y con sus respectivas firmas.
6. **Defensa por parte del estudiante:** quien podrá hacer los descargos inmediatamente después de cometida la falta o en su defecto dispondrá de tres (3) días para presentarlos por escrito al director de grupo. También serán consignados en el observador del estudiante.
7. **Reconciliación y restablecimiento:** Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa, y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. También serán consignados en el observador del estudiante.
8. Si las situaciones son reiterativas o se presenta una acumulación de tres (3) situaciones tipo I es remitido a coordinación y se seguirá el procedimiento para situaciones tipo II.
9. Estas situaciones tienen una sanción, o pausa pedagógica que va desde 1 a 3 días.

10. **Seguimiento del caso:** Dejar constancia de este seguimiento en el observador. Se realizará a través del diálogo con las personas implicadas y/o registros del observador del alumno, el encargado será el director de grupo.

CAPÍTULO II. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II.

Artículo 129. Situaciones Tipo II.

1. Brindar ***atención inmediata*** en salud física y mental de los afectados.
2. El docente que observó la situación debe de ***remitir*** la situación al director de grupo. En caso de que sea el director de grupo quien observe la situación remitirá a las autoridades administrativas (coordinador) cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos. Se inicia el proceso partiendo del informe ofrecido por parte del director(a) de grupo a la coordinación, relacionado con la reincidencia y/o afectación de la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. Adoptar ***medidas de protección*** a los involucrados para determinar posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
4. ***Diálogo con los estudiantes*** implicados y oportunidad de controvertir y/o aceptar los cargos, ante el docente que presenta el informe dando las respectivas explicaciones.
5. ***Informar*** de manera inmediata a los padres, madres, acudientes y/o cuidadores para hablarles de la situación.
6. Recolección y presentación de ***pruebas*** sobre el hecho a cargo de las partes.
7. ***Citación*** a los padres, madres, acudientes y/o cuidadores del estudiante o estudiantes, esta quedará registrada en el observador, debiéndose expedir dos (2) notificaciones, una para el acudiente y otra para el registro de la institución.
8. Reunión de la coordinación con los padres, madres, acudientes y/o cuidadores del estudiante y con el docente director de grupo. Durante esta reunión se retomará el proceso y el estudiante tendrá la oportunidad del **derecho a la defensa,** trayendo a la reunión las pruebas que demuestren su inocencia y podrá dejarlas por escrito en coordinación.

9. El acudiente del estudiante deberá asistir oportunamente con su acudido cuando se cite, en caso contrario se tendrá como agravante a la situación del estudiante la indiferencia del acudiente y se dejará registro en el observador del estudiante sobre este incumplimiento de los deberes como acudiente.

   Esta reunión debe incluir la discusión de las acciones que lleven al restablecimiento de derechos y la reconciliación entre las partes involucradas.

10. Remisión al Comité de Convivencia Escolar quienes harán la revisión y análisis del caso.

11. Generar las acciones restaurativas y de reparación de los daños, también determinar si se implementa la **Pausa Pedagógica** de cuatro (4) o cinco (5) días. Tanto las acciones como la pausa pedagógica serán registradas en el libro observador del estudiante y en el registro de coordinación con las respectivas firmas de todos los que intervienen en el proceso.

12. El Comité de Convivencia Escolar remite el caso, por escrito, a la rectoría, dando un informe detallado del proceso adelantado, para establecer las acciones pedagógicas que se han sugerido para el estudiante. El rector será quien emita la resolución para informar a los padres, madres, acudientes y/o cuidadores del estudiante sobre las decisiones tomadas.

13. ***Seguimiento del caso:*** Se realizará a través del diálogo con las personas implicadas y/o registros del observador del estudiante, el encargado será el director de grupo y el coordinador según corresponda. En caso de que el estudiante no haya cumplido con las acciones, el Comité de Convivencia Escolar remitirá al Consejo Directivo el caso.

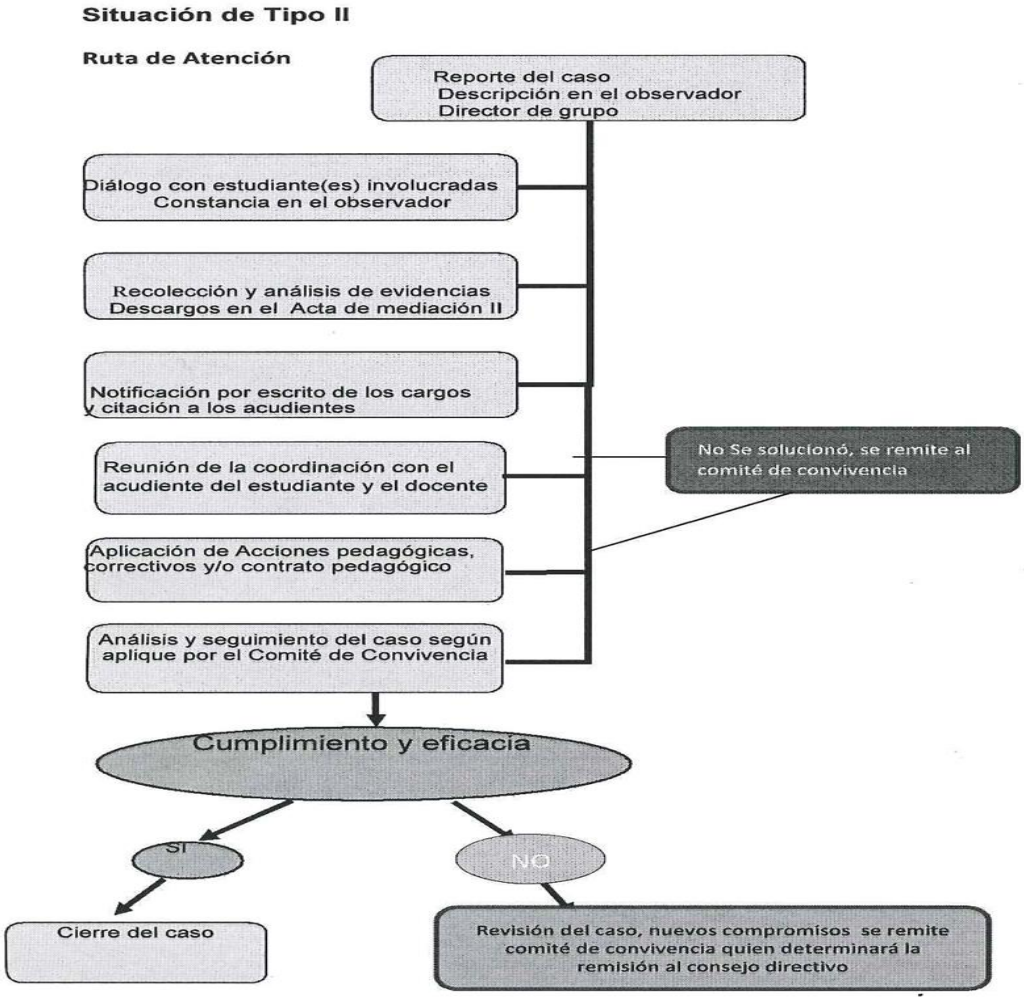

Artículo 130. Compromiso Pedagógico.

1. El estudiante que haya tenido Medidas Pedagógicas con actividades de aprendizaje asistida en casa, tenga recurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y/o tenga bajo desempeño académico, quedará sujeto a firmar **compromiso pedagógico.**
2. Con el Compromiso pedagógico se le asigna al estudiante un registro de seguimiento, el cual debe ser llenado cada mes con su desempeño comportamental, firma de los docentes y firma del padre de familia o acudiente. (En una carpeta personal que se guarda en la coordinación).
3. El incumplimiento del compromiso pedagógico agotará su proceso normal ante coordinación y se hará la remisión al Comité de Convivencia Escolar y este determinará si es necesario remitir al Consejo Directivo.

El compromiso pedagógico debe resguardar los siguientes principios:

- Es de mutuo consentimiento: es un acuerdo de voluntades para que se inicie el proceso.
- Aceptación positiva del estudiante
- Negociación de los distintos elementos
- Compromiso por parte de la coordinación, el docente, el acudiente y el estudiante para cumplirlo.

Acta de Corresponsabilidad y Compromiso Familiar

La educación exige corresponsabilidad por parte de padres, madres, acudientes y cuidadores, en la formación e instrucción de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en un esfuerzo compartido con Docentes y la institución educativa en general.

Por esta razón, y amparados en la Constitución Política de Colombia de 1991 en el Art. 67, la Ley 2025/2020, la Ley 1098/2006 en su artículo 10, la Ley 1620 /2013 en su artículo 5 numeral 2,la ley 115 de 1994 en el Art. 96 y el artículo 44 del Manual de Convivencia Escolar, las cuales hacen referencia al deber de los padres como garantes del derecho a la educación de sus hijos y la corresponsabilidad para garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; “la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección”. La institución educativa reitera por medio de esta acta el compromiso adquirido por las familias y los estudiantes al momento de formalizar su matrícula.

YO: _____ con cedula de ciudadanía #: _____ y como padre/madre de familia y/o acudiente del estudiante: _____del grupo: _____

Consciente que mi apoyo, acompañamiento y orientación son fundamentales para el desarrollo y consolidación de competencias académicas y comportamentales en mi hijo (a), Firmo la presente acta de corresponsabilidad y compromiso familiar para garantizar con ella el cumplimiento de mis deberes en calidad de padre, madre y/o acudiente como lo estipula la ley y por velar por el cumplimiento por parte de mi hijo en lo exigido por la institución educativa.

Me comprometo entonces, a cumplir y hacer cumplir todos los puntos estipulados en este documento por el tiempo que mi hijo (a) se encuentre matriculado en la institución educativa:

1. Garantizar que mi hijo/a cumpla con sus deberes de estudio verificando su asistencia-participación en las actividades académicas, **cumpliendo con los horarios** definidos por la institución y/o el respectivo docente.
2. Destinar el tiempo necesario y suficiente para el acompañamiento de mi hijo (a) en el desarrollo de los procesos académicos y pedagógicos, y que se cumpla con los cronogramas establecidos y con la entrega de actividades y tareas asignadas.
3. Apoyar a mi hijo(a) a organizar el tiempo de estudio en casa, proporcionándole las mejores condiciones posibles para que desarrolle las actividades propuestas por los docentes.
4. Hacer seguimiento a las situaciones que alteren la convivencia dentro y fuera de la Institución
5. Evitar incurrir en situación tipo I, Numeral 1.17. *Portar dentro del establecimiento, audífonos, celulares. y otros equipos que interrumpan las actividades académicas o culturales, solo se usarán con fines pedagógicos bajo la supervisión del docente.*

Certifico que he leído y entendido la información precedente y me comprometo a cumplir con lo estipulado y reitero mi compromiso <u>para</u> que <u>no se vea afectado el proceso escolar de mi hijo(a) y/o acudido(a).</u>

Estoy en pleno conocimiento que, de no ser así, se podrán presentar las siguientes situaciones:

- Bajo desempeño académico por parte de mi hijo (a).
- Bajo desarrollo de competencias académicas necesarias y requeridas para ser promovido al grado siguiente.
- Remisión del estudiante y la familia a los programas de apoyo institucional para la atención de situaciones psicosociales que estén incidiendo en el proceso escolar.
- Remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar para la implementación y seguimiento de protocolos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.
- Si es el caso, activación de rutas legalmente establecidas en situaciones de vulneración de derechos, concretamente el derecho a la educación y la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

Firmado en Medellín a los (____) días del mes _____20___

_____ _____

Rector (a) Coordinador (a)

_____ _____

Director de grupo Familia

ACTA DE ACUERDO Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS DE LOS ESTUDINTES CONCAPACIDADES DIVERSAS CON LA INSTITUCION EDUCATIVA

Decreto Reglamentario 1421 de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa a la población con discapacidad".

La educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde a la diversidad de Características, intereses, posibilidades y expectativas de los estudiantes para promover su desarrollo, aprendizaje y participación, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión La inclusión solo es posible cuando se unen **los esfuerzos de la institución educativa, el estudiante y la familia**.

De ahí la importancia de formalizar con las firmas, la presente Acta Acuerdo y compromiso por parte de las familias en los procesos formativos de sus hijos.

1. Realizar actualización y seguimiento a los procesos médicos y de especialistas, terapias, medicamentos y demás sugerencias que les brinde el sector salud.
2. Participar de los encuentros formativos planeados por la institución en aras de acompañar de mejor manera a sus hijos en los procesos educativos.
3. Asistir a los llamados que la institución realiza para brindar asesoría, sugerencias y apoyo de los niños.
4. Tener compromiso en el proceso formativo de los niños con el fin de apoyar a docentes en el trabajo escolar.
5. Seguir las sugerencias que la docente de apoyo, coordinadora o docente de aula le brinda con respecto a su hijo.
6. Informar a la docente, coordinadora y docente de apoyo, sobre cambios del estudiante, actualización de diagnósticos y entrega de papelería respectiva.

7. Mantener actualizados los datos de contacto con el fin de no perder vínculo directo con la institución.

Otros compromisos personales:

_____
_____
_____
_____
_____

Nombre del padre de familia	Nombre del estudiante	Grado:
# de cedula:	Teléfono:	EPS: _____ Sisbén: _____
Diagnóstico del estudiante	El estudiante está medicado Si_____ no_____	Nombre del medicamento

Artículo 131. Proceso Ante el Consejo Directivo

1. Se inicia el proceso con la remisión del estudiante, por escrito, por parte del Comité de Convivencia Escolar, quien presentará un resumen de lo acontecido.
2. El Consejo Directivo, en pleno, lee al estudiante el debido proceso que se agota en esta instancia y posibilita la participación del personero(a) y representante de los estudiantes, como garantes de los derechos de los estudiantes.
3. Se inicia el proceso con la lectura de todas las faltas cometidas por el estudiante, durante su permanencia en la institución, para tener un conocimiento pleno del perfil del estudiante que será procesado.
4. Se cita ante el Consejo Directivo a los docentes y coordinador, o personas que han tenido que ver con las actuaciones del estudiante si es necesario.
5. Se da la oportunidad al estudiante de presentar pruebas que considere necesarias para controvertir las acusaciones o para el reconocimiento de las mismas, contando siempre con la intervención del personero(a) o representante estudiantil.
6. Se pide la opinión de cada integrante del Consejo Directivo frente al caso, donde los integrantes analizan el comportamiento del estudiante, el cumplimiento de los compromisos pactados en el contrato pedagógico y se va formando un juicio sobre sus actuaciones.
7. Se da la oportunidad al padre de familia o acudiente para que explique su posición y esgrimen los argumentos a su favor, ejerciendo **el derecho de defensa** que les asiste.

8. Se hace una ronda a los integrantes del Consejo Directivo, darán las sugerencias al comportamiento del estudiante y fijarán su posición frente a la situación.
9. Se da la oportunidad al personero y/o el representante estudiantil, de ejercer el derecho de defensa del estudiante.
10. Se procede a la deliberación donde cada integrante del Consejo Directivo da su voto para la sanción a la que se llega por mayoría.
11. Se analiza el resultado de la votación y en consenso se determina la sanción establecida en este Manual.

Parágrafo 1: Todas las pausas pedagógicas son asignadas con el cumplimiento de actividades formativas y de reflexión sobre el inapropiado comportamiento presentado por el estudiante y talleres proporcionados por los docentes. El padre de familia y/o acudiente podrá elegir, a cambio de la pausa pedagógica, el acompañamiento de su acudido dentro del aula de clase, por el tiempo que dure la sanción y en reemplazo de dicho correctivo.

Parágrafo 2°: Cuando a juicio del Consejo Directivo, la falta sea tan grave o en todo caso, la presencia del estudiante se juzgue inconveniente para la comunidad o para el mismo, podrá ser suspendido hasta por diez días hábiles. En este término se definirá su situación y las pruebas o evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante la suspensión, en caso de que el estudiante resulte culpable, se tendrán como pendientes, con las consecuencias que ello conlleve a menos que en la audiencia especial se le autorice presentarlas. La competencia para tal autorización la tendrá el rector a petición del interesado. Si el estudiante es absuelto se le practicarán las actividades necesarias para obtener nuevas evaluaciones.

CAPÍTULO III. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO IIII.

Artículo 132. Situaciones Tipo III.

1. **Reporte del caso - Descripción en el observador:** Todas las faltas de tipo III deben ser reportadas en el observador del estudiante.
2. **Comunicación al padre de familia o acudiente - Constancia en el observador:** Información de la situación a los padres de familia, con constancia en el observador del estudiante.
3. **Recolección y análisis de evidencias – Descargos:** En este paso se busca verificar los hechos ocurridos y el grado de responsabilidad del estudiante o persona implicada. Dicha persona dejará por escrito sus respectivos descargos y descripción de los hechos. Durante el proceso estará acompañada por el padre de familia o acudiente en caso de ser estudiante, de no acudir a la citación injustificadamente se deja constancia y se continuará con el trámite.

4. **Reporte del informe a los demás integrantes del comité de convivencia escolar (Situación y medidas adoptadas):** Se analizan los argumentos y evidencias para la toma de decisiones una vez estudiado el caso.
5. **Remisión a entidades competentes de acuerdo al caso:** Se informa del caso a las entidades encargadas para la atención de la infancia y la adolescencia a nivel local, con la respectiva constancia por parte del presidente del comité de convivencia escolar.
6. **Adopción de medidas de protección a los involucrados:** Según lo indique la entidad que tenga el caso.
7. **Comunicación del presidente del comité al Sistema Unificado de Convivencia escolar.** Se envía copia del informe si se considera pertinente.
8. **Análisis y seguimiento del caso Comité de Convivencia:** Se hace el respectivo seguimiento y queda en acta de reunión.

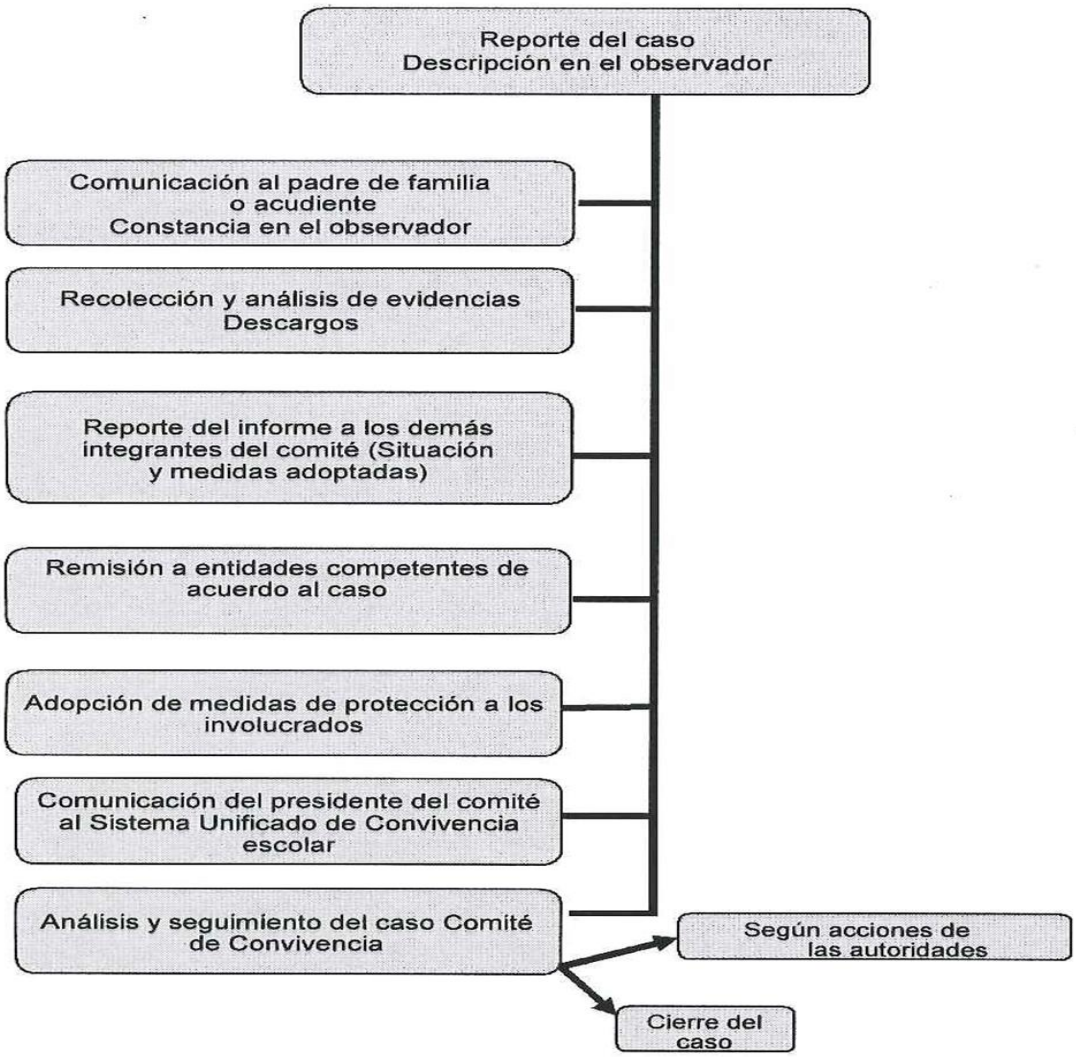

CAPÍTULO IV. PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO.

Artículo 133. El Debido Proceso.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-341/14 de la corte constitucional ha definido "el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia". En el caso de nuestra Institución Educativa su objetivo es garantizar el derecho a la defensa de los integrantes de la comunidad educativa, a un proceso acorde a lo establecido en el manual de situaciones que afectan la convivencia escolar, a la posibilidad de presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados en los diferentes estamentos legales y a que durante dicho proceso se respete su intimidad.

Artículo 134. Principios Del Debido Proceso.

Acorde a la constitución política de Colombia (1991) en el artículo 29 se establece que en los procedimientos será relevante la observancia de los siguientes principios:

- **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** Es un derecho en virtud del cual la persona deberá ser tratada como inocente mientras no se demuestre lo contrario a través de un proceso que garantice su derecho.
- **PRINCIPIO DE IGUALDAD:** Consiste en garantizar las mismas posibilidades y condiciones a todos los actores del sistema educativo para promover la igualdad de trato en el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de los estudiantes y docentes.
- **PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** Los principios y derechos que cobija el presente manual deben estar ceñidos a la Constitución política de Colombia. La cultura de la legalidad enfatiza el respeto por los derechos fundamentales y el cumplimiento de las normas jurídicas como deber ciudadano y la legitimidad como pilares del estado de derecho. En la Institución Educativa los integrantes serán juzgados a partir de las normas, prohibiciones y situaciones consignadas en el presente manual.
- **PRINCIPIO DE "NON BIS IN IDEM":** Prohíbe a las autoridades institucionales de un mismo orden que impongan sanciones respecto a un mismo sujeto y respecto a un mismo hecho o comportamiento, es decir, no se puede castigar al mismo sujeto dos veces por el mismo hecho, entiéndase por esto la coincidencia de hecho, tiempo y espacio.
- **PRINCIPIO DE JUEZ NATURAL:** Cuando un integrante de la comunidad educativa tenga una situación que afecta la convivencia escolar, las sanciones y correctivos serán definidos acorde al conducto regular y al organismo institucional encargado. En ningún

caso serán sancionados por sus pares o personas ajenas a los organismos descritos en el Acuerdo de Convivencia. En la Institución Educativa las funciones de juez natural corresponden al rector.

- **PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD:** Un integrante de la comunidad educativa podrá acceder a beneficios otorgados por una norma emitida de forma posterior a su sanción, más no podrá recibir un correctivo mayor si dicha norma lo establece.

El debido proceso respetará los siguientes principios procesales:

- **Formas propias de cada juicio:** Esta expresión, incorporada en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia alude a las reglas señaladas por la ley que, de conformidad con la naturaleza de cada juicio, determina que las partes deben conocer el debido proceso, lo cual constituye la garantía de defensa y seguridad jurídica para quienes intervienen en el proceso.
- **Principio de publicidad:** Las partes involucradas deben tener conocimiento y ser notificadas del proceso, en el caso de los estudiantes también serán informados sus acudientes.
- **Principio de economía procesal:** obliga a tratar de evitar situaciones innecesarias, normalmente por ser reiteración de las ya practicadas. Implica conseguir los resultados del proceso, el establecimiento de la verdad como medio para lograr la realización del derecho sustancial, evitando situaciones que lleven a la dilatación del proceso.
- **Principio de contradicción:** Es un criterio que expresa que toda persona tiene derecho a confrontar las pruebas que se presentan en contra de él durante el proceso.
- **Derecho a impugnar la sanción:** Es un derecho en virtud del cual el integrante de la comunidad educativa que presuntamente haya cometido una falta, pueda tener acceso a un recurso efectivo para que su sanción pueda ser revisada por otra instancia cuando no esté de acuerdo.

Artículo 135. El derecho a la defensa.

El estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste el supuesto incumplimiento de los deberes que se le atribuyen, a que se escuche lo que tiene que decir al respecto, a pedir que se presenten pruebas, a solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por situaciones que afectan la convivencia escolar o prohibiciones en las que haya estado involucrado, así como la presencia del personero(a) o del representante de los estudiantes, e interponer los recursos establecidos por la ley e incorporados en este manual, atendiendo a lo estipulado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia (1991).

TÍTULO XV. CONDUCTO REGULAR.

CAPÍTULO I. CONDUCTO REGULAR.

Artículo 136. El Conducto Regular.

Tiene por objetivo la atención oportuna, efectiva y ordenada de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, para garantizar los derechos de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.

Las instancias a seguir para situaciones académicas son:

Primera instancia:	Persona directamente implicada.
Segunda instancia:	Profesor del área
Tercera instancia:	Director de grupo.
Cuarta Instancia:	Coordinador
Quinta instancia:	Consejo Académico
Sexta instancia:	Rector
Séptima Instancia:	Consejo Directivo
Octava instancia:	Jefe de Núcleo
Novena Instancia:	Secretaria de Educación.

Las instancias a seguir para situaciones de convivencia son:

Primera instancia:	Persona directamente implicada.
Segunda instancia:	Profesor que observa la falta.
Tercera instancia:	Director de grupo.
Cuarta Instancia:	Coordinador
Quinta instancia:	Mesas de convivencia de cada sede
Sexta instancia:	Comité de convivencia.
Séptima Instancia:	Rector
Octava instancia:	Consejo Directivo
Novena Instancia:	Jefe de Núcleo
Décima Instancia:	Secretaria de Educación.

TITULO XVI. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS PROHIBICIONES Y SITUACIONES TIPO I, II Y III QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

CAPITULO I. PROTOCOLO DE ATENCIÓN.

Artículo 137. Protocolos de Atención para las Prohibiciones y Situaciones que afectan la Convivencia Escolar.

Atendiendo a la normativa establecida en la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", se presentan a continuación los protocolos de atención para las prohibiciones y situaciones que afectan la convivencia escolar.

Artículo 138.Sobre la finalidad, contenido y aplicación de los Protocolos.

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Finalidades:

Promoción: Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Prevención: Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención: Asistir oportunamente a los integrantes de la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Seguimiento: Seguimiento y evaluación sobre las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

Artículo 139. Medidas Pedagógicas con actividades asistidas en casa del Consejo Directivo.

Las sanciones pedagógicas a que se hace acreedor todo(a) estudiante procesado ante el Consejo Directivo son las siguientes:

Medida Pedagógica con Actividades de Aprendizaje asistida en casa de 6 a 10 días. Aplicable por la remisión de situaciones que afecten la convivencia escolar tipo II o III

Medida Pedagógica con Actividades de Aprendizaje asistida en casa de 10 hasta 30 días. Aplicable por la remisión de situaciones que afecten la convivencia de Tipo III, por la reincidencia y acumulación de situaciones tipo II. Se hará por resolución motivada por el rector(a), basada en el acuerdo del Consejo Directivo.

Desescolarización con Actividades de Aprendizaje asistida en casa: En caso de que él o la estudiante persistan en el comportamiento inadecuado donde se evidencie que se está afectando la tranquilidad y que pone en riesgo la seguridad de algún integrante de la comunidad educativa o incluso de sí mismo, se desescolariza teniendo en cuenta:

1. El estudiante tiene derecho a que se le programen evaluaciones, actividades y talleres.
2. Se debe realizar un horario especial acorde a la disponibilidad de los educadores para la recepción y entrega de actividades, talleres y evaluaciones.
3. El o la estudiante solo permanecerá en la institución cuando sea citado para la entrega de los talleres y sustentación de los mismos; para ambos casos debe presentarse en compañía del padre de familia o acudiente.
4. Independiente del tiempo que dura la desescolarización el o la estudiante deberá acogerse a la normatividad de la institución.
5. Se hará por resolución motivada por el rector(a), basada en el acuerdo del Consejo Directivo.

Exclusión o Cancelación de Matrícula. Se aplica a los y las estudiantes que incurran de manera repetitiva en situaciones que afectan la convivencia escolar de Tipo III. La exclusión o cancelación de matrícula puede darse en cualquier tiempo del año lectivo. La exclusión puede aplicarse de dos formas:

1. Cuando la situación se presente en el desarrollo del año lectivo: El Consejo Directivo después de haber estudiado el caso y haber tomado la decisión, se realizará mediante, resolución expedida por el rector y aprobada por el Consejo Directivo.
2. Cuando la situación se presenta al finalizar el año lectivo: la decisión la tomará el Consejo Directivo en reunión ordinaria (mes de noviembre). Después de estudiar el caso podrá acordar la exclusión, se hará por resolución motivada por el rector(a), basada en el acuerdo del Consejo Directivo.

Negación de cupo para el año siguiente: Se aplica a los estudiantes cuando las situaciones que afectan la convivencia escolar en las cuales ha incurrido, inciden sustancialmente el desarrollo de las actividades, la moral y las buenas costumbres institucionales.

La decisión será adoptada mediante resolución rectoral la cual se notifica personalmente al padre de familia o representante legalmente autorizado, dentro de los tres días siguientes a su expedición, si no es posible, se fijará por cinco (5) días en cartelera de rectoría.

Parágrafo 1. En casos de porte, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas. Se ofrecerá el servicio de psicología de la institución y asesoría a la familia o acudiente, si hay receptividad por parte del estudiante y de sus padres de familia o acudientes.

Frente al comportamiento reiterativo en el consumo de sustancias psicoactivas en los estudiantes se procede a:

- Entrevista con el estudiante y los padres de familia para evaluar la situación.
- Compromiso con la Institución Educativa por parte del estudiante y de los padres de familia o acudientes para asumir actitud correctiva frente a la ingesta de sustancias psicoactivas.
- Luego de agotadas las ayudas pedagógicas, si el estudiante reincide en este comportamiento, la institución establecerá contacto con la comisaría de familia para que el joven tenga la oportunidad de vincularse a tratamiento de rehabilitación.
- Si el estudiante, en caso de ser necesario, se ha vinculado a un proceso de rehabilitación una vez concluido este, de ser posible la Institución Educativa garantizará el cupo para la continuación de sus estudios.
- En el caso de tráfico de estupefacientes con venta al por menor se hace la remisión a la policía de Infancia y Adolescencia y comisaría de familia.

Artículo 140. Las Fases del Proceso Sancionatorio.

Acusatoria: En esta parte se presenta la denuncia y se acusa a quien presuntamente cometió la falta (literales 1, 2 y 3 del proceso ante el Consejo Directivo).
Investigativa: E**l** coordinador investiga los hechos, objeto del análisis de la comisión de faltas, el Consejo Directivo citará a reunión a todos los implicados en los hechos. (Literal 4 del proceso ante el Consejo Directivo).
Probatoria: El coordinador presenta el informe escrito y descriptivo, al Consejo Directivo, de la comisión de faltas, sustentando las pruebas y testimonios que se tengan en la remisión que se haga del caso. (Literal 4 del proceso ante el Consejo Directivo). Así mismo se consideran las pruebas o descargos que el estudiante haya presentado ante la coordinación.
Defensa: Los estudiantes tienen garantizado el derecho a la defensa, conociendo el informe y pudiendo controvertir las pruebas. Para esto, se concede la posibilidad de intervención al estudiante y a su acudiente. Todo el proceso se hace en presencia del personero estudiantil, (literal 5, 7 y 9 del proceso ante el Consejo Directivo). Así mismo, se consideran las pruebas o

descargos que el estudiante haya presentado en el proceso de situaciones que afecten la convivencia o el proceso ante la coordinación.
Juzgamiento: El Consejo Directivo analiza el comportamiento del estudiante y se va formando un juicio sobre sus responsabilidades, así determina el tipo de situación que afecta la convivencia en el cual ha incurrido el estudiante, si tipo II o III y determina la sanción que corresponda según lo contempla el presente manual.
Sanción: La sanción debe estar dada con base en las pruebas allegadas al proceso. La sanción quedará registrada en las actas del Consejo Directivo, cuando se trate de la primera o segunda sanción. La desescolarización, exclusión o cancelación de matrícula y negación de cupo para el año siguiente se hacen con resolución motivada por el rector, basadas en el acuerdo del Consejo Directivo.

Artículo 141. Recursos de Reposición y Apelación.

Contra los actos administrativos proceden los recursos de reposición ante el rector(a) y de apelación ante el Consejo Directivo.

Recurso de Reposición: Es un documento en el cual se solicita la reconsideración de la sanción, dirigido a quien emitió el acto administrativo y firmado por el acudiente y el estudiante sancionado; esto se hará dentro de los tres (3) días hábiles a la notificación de la decisión, argumentando sus razones para la reposición y se debe resolver por escrito, según criterio de quien emitió el acto, en un espacio de tres (3) días hábiles.
Recursos de Apelación: Se hace después de haber agotado el recurso de reposición y se presenta por escrito ante el superior jerárquico de quien emitió el acto, argumentando sus razones y firmado por el acudiente y el estudiante sancionado. El Consejo Directivo podrá decidir a favor del estudiante o ratificando la decisión de la primera instancia y determinar que el proceso ya está concluido en ese aspecto.

Artículo 142. Acciones que afectan la sana convivencia, sus acciones pedagógicas, situaciones de convivencia *y/o a*cadémicas.

Para su calificación las situaciones de convivencia (disciplinarias). Estas últimas son clasificadas a su vez en Tipo I, Tipo II y Tipo III, según la forma como atenten contra la estabilidad emocional, seguridad física o proceso formativo y educativo de los compañeros y de la comunidad educativa en general.

Frente a las situaciones académicas se tomarán las medidas académicas previstas en este documento o en el PEI o las consagradas en la norma educativa vigente o las que se consideren apropiadas para el desarrollo integral del estudiante y cuando estas no sean violatorias con

aquellas. Frente a las situaciones de convivencia se tomarán las medidas establecidas en este Acuerdo de Convivencia.

Artículo 143. Criterios para la Clasificación de Situaciones De Convivencia.

La ley 1620 de 2013 clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar en Situaciones tipo I, II y II, según el grado de inestabilidad o daño ocasionado al integrante de la comunidad educativa, grupo o institución.

Artículo 144. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

TIPO I	ÁMBITO DE APLICACIÓN	SITUACIONES TIPO I	ACCIONES PEDAGÓGICAS	EVIDENCIAS
1.1	Reincidencia en situaciones consideradas como prohibiciones.	**1.1.1.** Reincidencia de hasta tres veces en el incumplimiento de situaciones consideradas como prohibiciones **1.1.2.** Incumplir los correctivos pedagógicos asignados por incurrir en situaciones consideradas como prohibiciones	-Registro en el observador del estudiante y seguimiento. -Citación de acudientes para notificar la situación -Diligenciar el acta de mediación escolar generando compromisos. -Revisión del debido proceso para remitir al comité de convivencia en los casos que lo requieran.	● Cuaderno de comunicaciones ● Anotación en seguimiento ● Citaciones a acudientes ● Acta de mediación escolar.
1.2	Desórdenes en clase y actos generales de comunidad	**1.2.1.** Conversaciones, charlas y actitudes negativas que interrumpen la clase. **1.2.2.** Emite gritos, risas, silbidos y/o ruidos que interrumpen las actividades.	Amonestación verbal con reubicación en el sitio de trabajo. Si reincide se realiza acta de mediación escolar.	● Cuaderno de comunicaciones ● Anotación en observador

		1.2.3. Realizar actividades diferentes a las indicadas por el profesor		
		1.2.4. Tirar objetos a algún integrante de la comunidad educativa que no generen ningún daño o lesión. **1.2.5.** Tomar sin autorización, esconder o alterar maletas u otras pertenencias de los compañeros o integrantes de la comunidad educativa.	El estudiante debe ofrecer disculpas a las personas afectadas. Diálogo con el mediador escolar. Si reincide trabajo pedagógico en cuaderno de comunicaciones y en el observador.	
		1.2.6. Hacer indisciplina o ruidos en zonas comunes que interrumpan las actividades de clase.	Reflexionar con los estudiantes sobre la importancia de respetar el trabajo de los demás. Si reincide trabajo pedagógico en cuaderno de comunicaciones y en el observador.	
		1.2.7. Participar en acciones que afecten o interrumpan el normal desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares. que se lleven a cabo en la institución.	Amonestación verbal con reubicación en el sitio de trabajo. Si reincide se realiza acta de mediación escolar. En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el	

		1.2.8. Emplear frecuentemente palabras soeces, vocabulario descortés, calumnias y chistes de mal gusto.	acta se procede a citación de padres de familia para notificar el inicio del debido proceso.	
1.3.	Uso inadecuado de los recursos suministrados por el Programa de Alimentación Escolar PAE.	**1.3.1.** Desperdiciar o botar el complemento alimenticio. **1.3.2.** Comerciar los productos del complemento alimenticio. **1.3.3.** Jugar con el complemento alimenticio.	Amonestación verbal y escrita en el observador. Si reincide se realiza acta de mediación escolar. En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el acta se procede a citación al acudiente para verificar la necesidad de priorizar dichos estudiantes como beneficiarios del programa. En caso de que el estudiante no requiera el programa se llena un consentimiento informado para el retiro del estudiante en el SIMAT. Si es estudiante lo requiere, se remite el caso al comité de alimentación escolar y al comité de convivencia.	• Registro en el observador. • Cuaderno de comunicaciones. • Acta de mediación escolar.
1.4	Hace caso omiso a las orientaciones dadas.	**1.4.1.** Hace caso omiso a las orientaciones dadas por un profesor.	-Amonestación verbal y escrita en el observador.	● Registro en el observador. ● Cuaderno de comunicaciones.

		1.4.2. Hace caso omiso de las orientaciones dadas por un directivo. **1.4.3.** Hace caso omiso a las orientaciones dadas por el personal administrativo y de apoyo: vigilancia, aseadoras, secretarias, tienda escolar, bibliotecólogo(a), psicólogo(a). **1.4.3.** Hace caso omiso a la prohibición de practicar juegos de azar con fines económicos. **1.4.4.** Hace caso omiso a la prohibición de proselitismo político y religioso dentro de la institución. **1.4.5.** Incumplimiento sistemático a los deberes como estudiante, ocasionando reincidencia en situaciones disciplinarias por cuenta propia o en complicidad.	-Si reincide se realiza acta de mediación escolar. -En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el acta se procede a citación al acudiente para informar de la situación y en caso de que se requiera remitir al comité de convivencia.	● Acta de mediación escolar.
1.5	Incumplir compromisos adquiridos en el contrato pedagógico.	**1.5.1.** Falta de compromiso y desacato del contrato pedagógico.	Remisión del caso al comité de convivencia	● Registro en el observador. ● Cuaderno de comunicaciones.

				● Acta de mediación escolar. ● Remisión a comité de convivencia

Artículo 145. Situaciones TIPO II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetida o sistemática**;** que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

TIPO II	ÁMBITO DE APLICACIÓN	SITUACIONES TIPO II	ACCIONES PEDAGÓGICAS	EVIDENCIAS
2.1	Irrespeta a los integrantes de la comunidad educativa	**2.1.1.** Irrespetar a un compañero, profesor, directivo o integrante de la comunidad educativa, a través de lenguaje verbal y/o no verbal. **2.1.2.** Hacer o colocar dibujos y expresiones vulgares, irrespetuosas y pornográficas en libros, documentos o en cualquier sitio de la institución.	--Amonestación verbal y escrita en el observador. -Acta de mediación escolar. -Citación al acudiente para informar de la situación y en caso de que se requiera remitir al comité de convivencia. -Pausa pedagógica -Contrato pedagógico	● Registro en el observador. ● Cuaderno de comunicaciones. ● Acta de mediación escolar. ● Remisión a comité de convivencia

		2.1.3. Llamar a las personas por apodos que tengan la intención de ridiculizarlas. **2.1.4.** Alterar la presentación personal y el orden como consecuencia de arrojar huevos, harina, agua, espuma u otro elemento a un integrante de la comunidad educativa, dentro de la institución y sus alrededores. **2.1.5.** Ser espectador y no informar una situación anómala que presencie en la institución.		
2.2	Conductas que afecten el buen nombre, la moral y las buenas costumbres.	**2.2.1.** Sostener relaciones sexuales dentro de la institución educativa. **2.2.3.** Acciones de contacto físico de carácter sexual. **2.2.4.** Actos eróticos que no constituyan delito. **2.2.5.** Portar, mostrar o expender revistas o estampas pornográficas. **2.2.6.** Realizar con su cuerpo expresiones obscenas, perturbando la sana convivencia escolar.	--Amonestación verbal y escrita en el observador. -Acta de mediación escolar. -Citación al acudiente para informar de la situación y en caso de que se requiera remitir al comité de convivencia. -Pausa pedagógica -Contrato pedagógico	

2.3	Atentar contra el saneamiento ambiental	**2.3.1.** Arrojar elementos que causen daños a las personas, animales, plantas e infraestructura institucional. **2.3.2.** Atentar contra la tranquilidad y el orden dentro de la institución y sus alrededores. **2.3.3.** Cerrar la puerta del salón e impedir el ingreso del docente.	● Verificación del arreglo del daño o restitución del bien. ● Trabajo pedagógico en jornada contraria ● Pausa pedagógica	
2.4	Agresiones personales dentro o fuera de la institución que no general incapacidad parcial o permanente	**2.4.1.** Agredir de palabra a un docente. **2.4.2.** Agredir de palabra a un compañero **2.4.3.** Agredir de palabra a cualquier persona de la institución **2.4.4.** Agredir de hecho a un superior **2.4.5.** Agredir de hecho a un docente **2.4.6.** Agredir de hecho a un compañero **2.4.7.** Agredir de hecho a cualquier persona de la institución	● --Amonestación verbal y escrita en el observador. ● Citación al acudiente para informar de la situación y en caso de que se requiera remitir al comité de convivencia. ● -Pausa pedagógica ● -Contrato pedagógico	

2.5.	Fraude en evaluaciones y trabajos escritos	**2.5.1.** Fraude en actividades evaluativas. **2.5.2.** Copia y comercio de trabajos y evaluaciones.	-Diálogo con el estudiante. -Anotación y compromiso en el observador. -Nota mínima de reprobación en la actividad o evaluación donde cometió el fraude ● -En caso de reincidencia se remite a coordinación para estudiar el caso y remitir a comité de convivencia.	• Registro en el observador • Acta de mediación escolar. Cuaderno de comunicaciones.

Artículo 146. Situaciones TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

TIPO III	SITUACIONES TIPO III	INDICADORES DE EVALUACIÓN
3.1.	Atentar contra la propiedad privada dentro y fuera de la institución	**3.1.1.** Hurto de maletas, útiles escolares, objetos personales como dinero y objetos de mayor cuantía a cualquier miembro de la comunidad educativa. **3.1.2.** Ser autor o cómplice de chantaje dentro de la institución o fuera de ella. **3.1.3.** Ser autor o cómplice de extorsión dentro de la institución o fuera de ella.

		3.1.4. Ser autor o cómplice de algún tipo de amenaza dentro de la institución o fuera de ella.
3.2	Alterar documentos oficiales de la institución	**3.2.1.** Alterar o falsificar calificaciones en planillas o cuadernos **3.2.2.** Alterar o falsificar registros de asistencia **3.2.3.** Alterar o falsificar certificados de estudio o boletines informativos **3.2.4**. Alterar o falsificar excusas o permisos **3.2.5**. Alterar y/o rayar seguimientos u hojas de vida **3.2.6.** Robo de exámenes. **3.2.7.** Retención parcial o total del observador de disciplina
3.3	Agresiones personales dentro o fuera de la institución que generan incapacidad parcial o permanente	**3.3.1.** Agredir de hecho a un superior **3.3.2.** Agredir de hecho a un docente **3.3.3.** Agredir de hecho a un compañero **3.3.4.** Agredir de hecho a cualquier persona de la institución **3.3.5.** Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida **3.3.6.** Atraco a mano armada **3.3.7.** Participar en sicariato, actividades de secuestro o extorsión **3.3.8.** Corrupción de menores **3.3.9.** Portar o guardar armas

		3.3.10. Amenazar de muerte a los integrantes de la comunidad educativa y demás personas. **3.3.11.** Acosar sexualmente **3.3.12.** Causar lesiones personales usando armas u otros aprovechándose de su superioridad física. **3.3.13.** Tratar de abusar sexualmente de cualquier integrante de la comunidad educativa **3.3.14** Hacer mal uso de las redes sociales
3.4	Porte y consumo de sustancias psicoactivas	**3.4.1.** Consumir, portar o expender drogas psicoactivas dentro de la institución **3.4.2.** Traficar con drogas psicoactivas dentro de la institución **3.4.3.** Consumir, portar o expender bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia nociva para la salud dentro de la institución o en actividades extracurriculares **3.4.5.** Fumar, portar o expender todo tipo de cigarrillos entre ellos electrónico y/o vapeadores dentro de la institución o fuera de ella, si se porta el uniforme.
3.5	Otras situaciones	**3.5.1.** Crear falsas alarmas que provoquen desorden o pánico colectivo. **3.5.2.** Acudir a sitios de dudosa reputación en la jornada escolar o después de ella portando el uniforme de la Institución. **3.5.3.** Todo acto calificado y penalizado por las leyes colombianas que causen escándalo público dentro y fuera de la institución. **3.5.4.** Crear, montar, incitar la creación de perfiles a través de redes sociales que vayan en contra del buen nombre de un miembro de la comunidad educativa.

Artículo 147. Pérdida de la calidad de estudiante.

Se pierde la calidad de estudiante de la **Institución Educativa Finca La Mesa:**

- Cuando no se formalice la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos y con el lleno de los requisitos previstos por la institución.
- Cuando así lo determine una medida disciplinaria, de manera temporal o permanente, conforme lo establecido en este manual.
- Por cierre del plantel.
- Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del padre de familia y/o acudiente.
- Cuando el Consejo Directivo; mediante comunicado determine que la Institución ha llevado a cabalidad un debido proceso con el estudiante y debe cambiar de proyecto educativo. Excluyéndose por resolución rectoral.

Artículo 148. Permisos de los estudiantes.

El estudiante tiene derecho a solicitar permiso para no asistir a clase o retirarse de la institución sin haber terminado la jornada. En cada caso deberá solicitar el permiso por escrito a coordinación con antelación; con el visto bueno del coordinador presentarse ante el director de grupo o docente del área, para retirarse de la clase o de la institución.

El permiso no exonera de la falta de asistencia, pero le da el derecho a presentar las actividades evaluables que se hagan durante su ausencia.

Siempre deberá hacerse presente su acudiente o una persona mayor y responsable para recogerlo.

Artículo 149. Inasistencias de los estudiantes.

Al respecto de la inasistencia de los estudiantes se tiene en cuenta la información proporcionada en el Art.39 numeral 9 de la Ley 1098 código de la Infancia y Adolescencia.

Cuando un estudiante falte a la institución, el día que ingrese debe presentar excusa, en su ***cuaderno de comunicaciones***, dicha excusa debe incluir la firma de su acudiente, el número de su cédula y el número de teléfono. Hacerla refrendar por el coordinador para presentarla luego a cada docente con que presentó la inasistencia. Quien no cumpla con el requisito anterior

no tendrá derecho a ser evaluado en las actividades realizadas el día o los días de su inasistencia.

La Ley de la Infancia y la Adolescencia 1098 " en caso de que el estudiante falte injustificadamente al (colegio) dos o más veces en el mes el Rector citará a los padres del mismo. Si se trata de un estudiante menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia es el padre, el rector remitirá el informe a la autoridad competente según lo contemplado en las obligaciones de la Institución Educativa en la ley 10 98 artículos 42, 43, 44.

TÍTULO XVII. PROTOCOLOS.

CAPITULO I. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN A LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO Y VIOLENCIAS SEXUALES.

Artículo 150. Protocolo para la Atención de Casos de Violencias Sexuales

Objetivo General:

Establecer protocolo orientado por el CEC que permita brindar atención oportuna para abordar las situaciones presentadas como violencia sexual en el EE buscando ser garantes de los derechos de los NNA bajo la identificación de dichos casos, la activación de ruta intersectorial y el seguimiento, y favoreciendo así la construcción de Entornos Escolares Protectores.

Alcance
Niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad educativa, en riesgo de situaciones de violencia sexual, violencia basada en género o presunción de vulneración de derechos sexuales y reproductivos.

Actos sexuales abusivos:

Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.
Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

Acoso sexual

Hace referencia a las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones

sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos y que tienen connotación sexual, tales como el señalamiento por razones de género u orientación sexual, hostigar a otra persona por medio de apodos ofensivos y expresiones morbosas, invadir el espacio íntimo de otra persona, manosear, halar o desacomodar la ropa, entre otros.
El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual:

Abuso sexual: es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote...), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental).

Explotación sexual: es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros.

Trata de niños, niñas y adolescentes NNA
Es el acto de engañar, obligar o persuadir a niños y jóvenes para que abandonen sus hogares y luego son trasladados, transportados, exportados, obligados a trabajar o vendidos. Los niños son objeto de trata con fines de explotación sexual.

Detección temprana de la violencia sexual en la institución educativa:

Es importante que la institución educativa tenga claridad de las responsabilidades que tienen, entre estas: Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Es por ello por lo que directivos, docentes, y profesionales que acompañan el ejercicio educativo de niños, niñas y adolescentes tendrán que estar atentos a la presencia de síntomas, signos, indicios físicos, emocionales, comportamentales o condiciones particulares que lo orienten a presumir de algún tipo de violencia sexual en contra de algún estudiante.

Signos de Alarma:

- Temor excesivo al contacto físico normal espontáneo.
- Retraimiento.

- Bajo rendimiento escolar.
- Irritabilidad.
- Cambios bruscos de comportamiento y del estado del ánimo (tristeza llanto, agresividad, aislamiento).
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada. Ausentismo y/o deserción escolar.
- Alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- Fugas del hogar.
- Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los/as adultos/as significativos.
- Mentiras frecuentes.
- Tendencia a permanecer en la Institución Educativa fuera del horario habitual.
- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Consumo de sustancias psicoactivas.
- Delincuencia.
- Autoagresiones y otras conductas agresivas.
- Ideación e intentos de suicidio.
- Conductas hipersexuales y/o autoeróticas infrecuentes en niños/as.
- Masturbación (autoerotismo) compulsiva especialmente en menores de 14 años.
- Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.

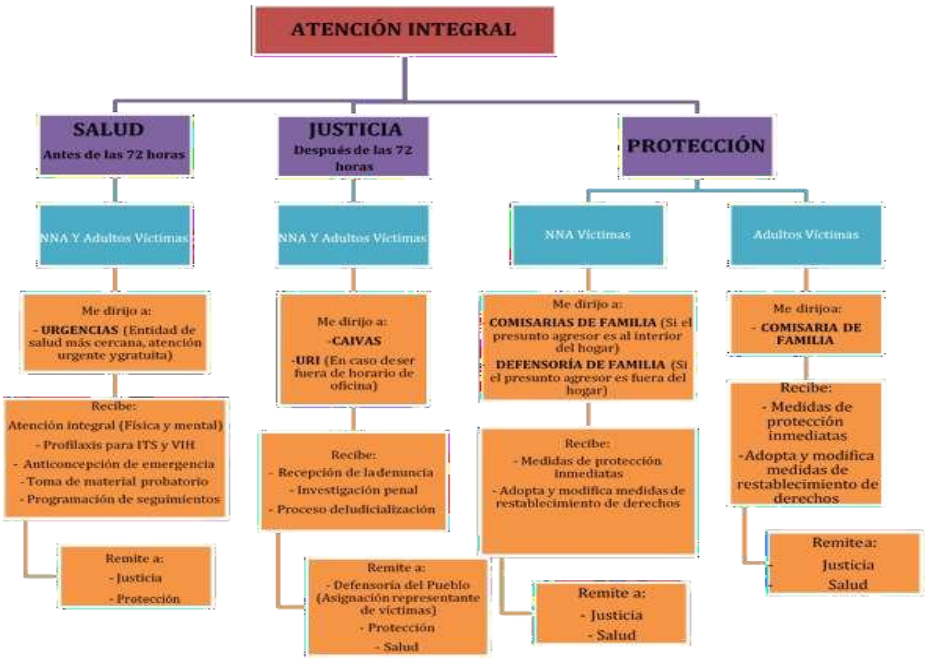

Artículo 151. Procedimiento de Activación De Ruta.

1. El conocedor del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la institución educativa y quien reciba la información deberá notificar al rector, o en su defecto a cualquier miembro de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia (coordinador, docente, psicólogo o algunos de sus integrantes inmediatamente deberán iniciar la activación de la ruta).
2. Si quién denuncia es el alumno que presuntamente sufrió algún tipo de vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, debe informárseles que por disposición de la ley 1098 de 2006 se debe notificar de la situación presentada.
3. El Rector, miembro del equipo psicosocial (en caso de contar con este), Miembro del Comité Escolar de convivencia o quien fuera designado, deberá prestar primeros auxilios psicológicos y orientar a la presunta víctima.

Recuerde en el momento de orientar a la presunta víctima tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. No enfrentar a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
2. No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
3. No indague más allá de lo que el estudiante narre en primer lugar, pues esto suele ser vivido como una de manera humillante y dolorosa por las víctimas de violencia sexual. solo precise el día y si el abusador hace parte de su familia o no, y si vive con él o ella en la misma casa o no, esto para efectos de determinar el paso a seguir. Además, indíquele que no es necesario que cuente o narre situaciones que le resulten incomodas.
4. No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede revictimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
5. Evite producto del impacto emocional que la situación le genere o por una actitud espontanea de su parte, cuestionar al estudiante sobre su reacción frente al hecho de violencia o por sus posibles actos que en su opinión pudieran haber facilitado el abuso, absténgase de cualquier tipo de apreciación. Mantenga en absoluta confidencialidad la información, de ser posible la atención de primeros auxilios psicológicos deberá realizarse en el lugar más privado posible.
6. Se deben evitar expresiones como: “Te lo buscaste”, “Te lo mereces”, “Es culpa tuya”, “Eso te pasa por...”. Es mejor decir: “Te escucho”, “¿Cómo te sientes?”, “¿Cómo te encuentras?”, “Puedes contarme lo que sucedió”, “¿Cómo te puedo ayudar?”, “Puedes estar tranquila (o tranquilo). No es culpa tuya”, “Vamos a buscar ayuda para que estés bien”.
7. No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.
8. Informe al acudiente que es frecuente que cuando se está expuesta a algún tipo de situaciones de violencia sexual, es común experimentar miedo, vergüenza, ansiedad, depresión o ansiedad, y que a su vez los padres o adultos responsables pueden sentir

tristeza, disgusto y rabia, frente a lo cual debe estar atento para no descargar estos sentimientos contra el estudiante.

Notificación a la familia o acudiente y traslado a servicios médicos en casos que lo amerite:

1. En caso de que el abuso sexual se halla cometido por un agresor por fuera del núcleo familiar y se presente sospecha de acceso carnal; el rector, coordinador o designado por el Comité Escolar de Convivencia procederá a notificar a la familia o acudiente, para que traslade a urgencias al estudiante y notificar a Crecer con dignidad con la finalidad que se vincule al defensor de familia en el caso, y acompañe a la víctima en el proceso de atención médica y psicosocial, garantizando la protección del menor.

2. Si se encuentra con que el abuso transcurriera antes de las 76 horas, quien acompañe al estudiante al servicio de urgencia debe informar a la persona encargada de la recepción o el triaje en la unidad hospitalaria que se trata de un código fucsia. Este condigo indica que se trata de un posible abuso sexual y que debe emprenderse un protocolo interno dirigido recolectar pruebas que permitan judicializar al posible abusador y realizar intervenciones que puedan prevenir embarazos y enfermedades de trasmisión sexual.

3. De no encontrarse sospecha de acceso carnal; se orientará la denuncia al CAIVAS, CAVIF, crecer con dignidad o directamente a al ICBF o Comisaria de Familia en caso de que el agresor haga parte de la familia nuclear o vivía en la casa con la presunta víctima.

4. Recuerde que en ambos casos usted deberá enviar un oficio a la entidad correspondiente notificando el caso.

5. Si la familia no se presenta, se debe trasladar al estudiante al servicio de urgencias más cercano en caso de requerirse, y notificar a crecer con dignidad o al ICBF para que garanticen los derechos del menor y lo protejan mientras se hace presente la familia y se verifique las condiciones de la familia.

En caso de activación de ruta se debe tener en cuenta la siguiente información:

1. Desde el celular se habilito la línea 122 opción 2, para aquellos casos en los que hubieran transcurrido más de 72 horas de la ocurrencia de los hechos y el correo electrónico denunciemoselabusosexual@fiscalia.gov.co.

2. Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, encontrarán en el CAIVAS dos funcionarios (fiscal y asistente de fiscal), estos recepcionan la denuncia y practicarán los mismos. Si por alguna razón (puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los

siguientes números telefónicos para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias:

- 5903108 ext. 44308 - 44306, desde allí activarán el código fucsia, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente: 1.) ICBF (cuando el abusador no sea un miembro de la familia 2.) Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).

Seguimiento al caso: Una vez atendida la urgencia o surtida la denuncia; el Comité Escolar de convivencia deberá hacer seguimiento al caso mediante contacto con el estudiante o su familia y deberá constatar que reciba atención jurídica, en salud y psicosocial para su recuperación. En caso de no ser así, deberá orientar para la instauración del proceso de tutela.

Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención: Se establecerá la realización de actividades pedagógicas desde el aula, las campañas institucionales y el abordaje en espacios como las escuelas de padres, lo cual permita la divulgación de los derechos de los niños y de los miembros de la familia, la visibilización de la violencia intrafamiliar, los mecanismos e instancias para su reporte y atención, entre otros. Adicionalmente se buscará promover jornadas pedagógicas entre los miembros de la comunidad educativa para fortalecer la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos pedagógicos trasversales como el de PESCC.

Cuando el presunto victimario hace parte de la sede educativa:

- En el caso de que el presunto agresor sea funcionario de la Institución Educativa se debe realizar la denuncia oficial a las entidades correspondientes igual que cualquier caso tipo III dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.
- Se debe reportar además a Secretaría de Educación para el Respectivo proceso disciplinario y a su vez a Padres de familia y/o acudientes, Salud, URI, ICBF y CAIVAS.
- Realizar seguimiento pertinente por parte de la institución educativa para verificar el cumplimiento de los derechos, si fue atendido, si se dictó medida de protección, si recibe atención el niño, niña o adolescente y su familia.

Entidades a quienes se debe dar a conocer el caso para la <u>activación</u> de sus respectivos protocolos:

1. SALUD (EPS O IPS): Acude al servicio de urgencias más cercano. Recuerda que la víctima tiene derecho a valoración, atención médica y psicológica.
2. 123 social.
3. CAIVAS (allí encontrarás ICBF o defensor de familia, Fiscalía): 3852600.
4. POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA. Cuando esta no exista, notificar a la policía del cuadrante.
5. Te protejo.
6. PROTECCIÓN (ICBF): Para comunas 5, 6, 7, 12 – Centro Zonal Noroccidental Calle 45 # 79 – 49 Barrio la América. Teléfonos: 4093440 ext: 402012, 402030, 402031.
7. Si el caso es acceso carnal violento garantizar la atención en el servicio de urgencias.

Artículo 152. Activación Protocolo para la Atención de Casos de Violencia Sexual

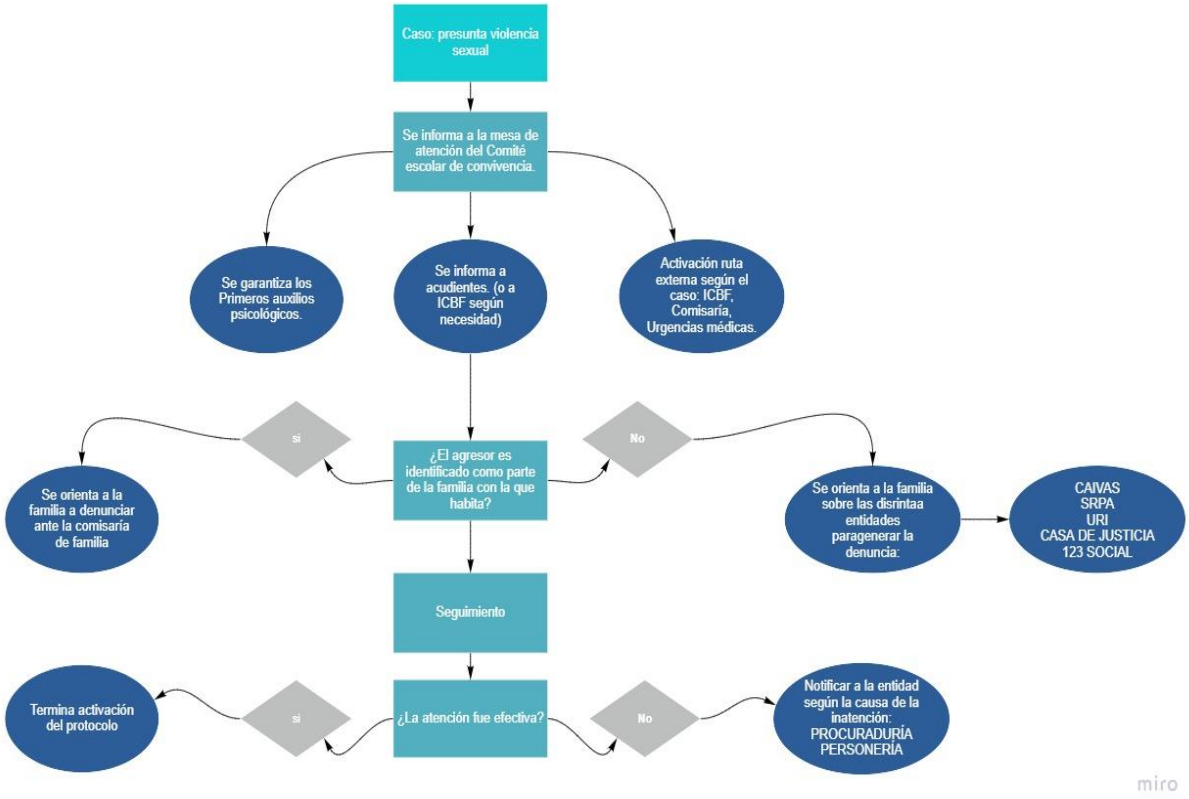

Artículo 153. Protocolo de Atención para Situaciones de presunto Hostigamiento y/o Discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas.

Objetivo: Promover la sana convivencia en la comunidad educativa y promover el respeto de los derechos humanos en relación con la violencia social a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Hostigamiento por raza, etnia, identidad de género y orientaciones sexuales no normativas: Es todo ejercicio de poder arbitrario por parte de alguno de los actores escolares o miembros de la comunidad educativa (directivos, personal administrativo u operativo, madres y padres de familia, agentes educativos y estudiantes), sobre personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios o a los sectores LGBTI (lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales), contra hijos e hijas de familias homoparentales y estudiantes con actitudes comportamentales diferentes a las normativizadas en un grupo. Se incluyen también las

segregaciones no incluidas en la ley, como la condición socioeconómica, estereotipos de belleza, creencias religiosas, tendencias sociales identitarias38 y procesos de aprendizaje.
Tienen por objetivo la exposición de estas personas a situaciones o ambientes de agresiones físicas, psicológicas o simbólicas, que menoscaban su formación y realización como sujetos de derechos. Al presentarse estos casos es frecuente la victimización y revictimización de las personas por su raza, origen étnico, orientación sexual o identidad de género por parte de terceros, al no promover acciones de reconocimiento de sus derechos por medio de la denuncia, el reporte o el rechazo de las prácticas de estigmatización, discriminación o agresión. De acuerdo con la Ley 1752 de 2015, estos actos constituyen una conducta punible (CRC, 2015).

Violencia basada en el género: Aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel de afectación o gravedad, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de este en el plano de lo social.

Violencia por prejuicio: Aquellas prácticas que surgen en el marco de "un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente" (Gómez, M.M., 2007). Las violencias hacia personas que construyen orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas o que son percibidos como tal pueden ser consideradas violencias por prejuicio.

Discriminación racial: "[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública" (ONU, 1965).
De acuerdo con el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I: corresponden a aquellos conflictos manejados inadecuadamente y a situaciones esporádicas que inciden de manera negativa en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental. En este tipo de situación se presentan las primeras manifestaciones o conductas negativas (signos de alerta en agresor/a) que de continuar se volverán agresiones y hostigamiento reiterado. A continuación, se presentan **ejemplos de este tipo de situaciones**:

- Rumores sobre la condición sexual de los NNA.
- Comentarios esporádicos peyorativos por parte de la comunidad educativa sobre raza, etnia, identidad de género u orientaciones sexuales.

Situaciones Tipo II: son definidas como aquellas situaciones en las que hay ocurrencia de agresión escolar, acoso escolar o ciberacoso sistemáticos, que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental), sin generar incapacidades para cualquiera de las personas involucradas y que en sí mismas no constituyan un delito. Son casos que ya han generado vulneración de derechos y afectación personal en la víctima. Ejemplos de estas situaciones son:

- Bromas o chistes basados en el prejuicio, tendientes a clasificar a las personas.
- Uso de apodos o sobrenombres con la clara intención de denigrar una de las características de las personas, basados en su raza, etnia, orientación sexual, la identidad o expresión de género real o percibido.
- Exclusión de los espacios de trabajo grupales o de la organización de actividades.

Situaciones Tipo III: son situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos. Estas son de obligatoria denuncia por parte del establecimiento educativo como lo establece la Constitución Política de Colombia y la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento penal). Son casos cuyas vulneraciones de derechos y afectaciones personales en las víctimas son delitos penales. Los más frecuentes son:

- Discriminación, acoso y violencia sexual.
- Lesiones físicas y/o psicológicas que generen incapacidad.
- *Ciberbullying* o ciberacoso

Señales o indicios de presunto hostigamiento y/o discriminación en el establecimiento educativo:

- Violencias estructurales invisibles implícitas en la cotidianidad escolar.
- Invisibilización de la diferencia en la escuela.
- Reglamentación escolar que explícita o implícitamente sanciona actos, comportamientos, manifestaciones o expresiones afectivas no heteronormativas.

En la víctima:

- Baja autoestima, tristeza, cambios comportamentales abruptos.
- Llamar la atención.
- Ideación y conducta suicida.
- Vergüenza de sí mismo y negación de procedencia cultural, social y/o económica.
- Temor y rechazo excesivo al contacto físico normal.
- Desmotivación
- Timidez extrema.
- Ausentismo o deserción escolar.
- Consumo de SPA.
- Bajo rendimiento académico, dificultades para concentrarse en la escuela y desinterés por las actividades escolares.
- Reacciones defensivas verbales y físicas.
- Agresividad verbal y física.
- Hiperactividad repentina.
- Lesiones físicas.
- Aislamiento y retraimiento, silencios prolongados, constantes y reiterados.
- Aislamiento en escenarios como el aula, espacios de descanso y actividades culturales.
- Agrupación o guetos de estudiantes con las mismas particularidades.
- Antecedentes de discriminación por pertenecer a un grupo no normativo.

En el agresor:

- Uso de apodos peyorativos.
- Comentarios y burlas.
- Hacer daño psicológico y/o físico.

- Exclusión y segregación
- Relacionarse desde prejuicios y estereotipos.
- Dañar o robar pertenencias de la víctima.
- Cadena de maltrato y acoso en otros entornos.
- Discriminación por raza o etnia.

Situaciones que activan el protocolo de atención:

Caso 1. Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunto hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas

Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunto hostigamiento y/o discriminación escolar e informar directamente al orientador, rector o la persona que este delegue, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

La presencia de las señales o indicios de hostigamiento y/o discriminación tanto en la presunta víctima como en quien la ejerce es determinante para la activación de este protocolo.

Es muy importante validar las particularidades del establecimiento educativo frente al clima escolar y el entorno familiar, social, económico y cultural de los involucrados y al igual que los factores externos que puedan tener incidencia en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.

Caso 2. Reporte de situación de hostigamiento y/o discriminación por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero

El orientador, rector o la persona que este delegue aborda a quien reporta un caso de presunto hostigamiento y/o discriminación y le solicita que describa la situación por escrito con su firma, incluyendo la siguiente información: el nombre de la presunta víctima, el contexto en el que conoció el presunto hostigamiento y/o discriminación (tiempo, modo y lugar). Finalmente, le indica que la denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener el abuso.

Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

- Indicar a quien informa la situación de presunto hostigamiento y/o discriminación escolar sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos de los involucrados.
- Ante cualquier tipo de reporte y/o denuncia no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de hostigamiento y/o discriminación por condiciones étnicas, raciales y orientaciones sexuales no normativas al orientador, rector o la persona que este delegue.
- Se debe velar por el tratamiento de la información de acuerdo con los principios de confidencialidad, respeto y responsabilidad relacionados con la identificación de factores de riesgo y protección.

La información puede llegar por medio de reportes de otras entidades conocedoras de caso durante su proceso de atención a los NNA agredidos o acosados y/o por personas externas a la comunidad educativa.

Caso 3. Se identifica en flagrancia un caso de hostigamiento y/o situación reciente que afecte la integridad física (daños al cuerpo o a la salud).

Se considera flagrancia la presunción de una situación reciente de hostigamiento o discriminación escolar la cual puede ser evidenciada a través de la presencia de signos físicos de trauma y que llamen la atención o de alguna condición que requiera de atención prioritaria porque pone en peligro la vida e integridad física del NNA.
El primer respondiente conocedor directo del hecho y/o del presunto hostigamiento o discriminación escolar, tiene la obligación de reportar y denunciar el hecho ante las autoridades competentes para que realicen el proceso de judicialización correspondiente. La denuncia también puede ser efectuada por la víctima cuando es mayor de 18 años, por los padres o por los representantes legales o defensores de familia para el caso de los NNA (menores de 18 años).
En los casos en que se identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la línea 123, instancia desde la cual se activarán rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación, adicionalmente se debe solicitar el acompañamiento del cuadrante de la Policía Nacional con el fin de garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes y de otros miembros de la comunidad educativa involucrados.
Hay situaciones en las que el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del niño, niña y adolescente, que no dan espera a los tiempos de respuesta de la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia. En estas situaciones, el establecimiento educativo podrá realizar directamente o a través de la línea 123 el traslado del niño, niña y adolescente a la entidad de salud más cercana para su atención médica, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se coordinen las acciones establecidas en este protocolo.
En este punto es importante que la persona que solicita el apoyo a través de la línea 123 responda a todas las preguntas formuladas y tome información detallada de la llamada con el fin de incluir en el reporte del caso los datos de contacto de la persona que atendió la llamada en la línea 123, la hora en que se realizó la llamada, el número asignado al caso y las instrucciones para el abordaje de la situación; de tal manera que se pueda hacer seguimiento durante el proceso de atención del niño, niña y adolescente o de otros miembros de la comunidad educativa afectados.
Ante situaciones de violencia o maltrato en las cuales no se evidencie daños al cuerpo o a la salud, la Policía Nacional o de Infancia y Adolescencia es quien activa la ruta con el reporte al ICBF para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas
El orientador, rector o la persona que este delegue debe elaborar un reporte que consolide la información de la situación, resultante de la identificación de las señales o indicios, así como la que haya obtenido del abordaje con los involucrados o de quienes hayan conocido la situación. Esta información servirá para las remisiones que deban hacerse, si aplica, a las diferentes instancias que tienen competencia en los procesos de atención (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía general de la Nación, entre otros).

El reporte con el que se va a hacer entrega del caso debe registrar la información básica del integrante de la comunidad educativa afectado, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas. El contexto del reporte debe ser claro con relación a que la información que se registre corresponda a situaciones que han sido expuestas por el afectado, por algún miembro de la comunidad educativa o un tercero. El nivel de precisión de la información será determinante para garantizar una atención oportuna y eficaz a la situación del afectado, por parte de la entidad competente.

Contactar a la familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes afectados, cuando éstos no sean los presuntos agresores.

El orientador, rector o la persona que este delegue debe contactar a la familia o acudientes de los estudiantes afectados para dar a conocer las acciones que tomará el establecimiento educativo para el inicio del proceso de restablecimiento de derechos por parte de las autoridades competentes. Debe dejarse constancia por escrito de la notificación correspondiente. Es importante sensibilizar a la familia o acudientes de la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de informar y reportar a las autoridades competentes las situaciones de vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia

El rector, como presidente del Comité Escolar de Convivencia, debe informar a los integrantes del comité sobre la situación hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, así como las medidas que se hayan adoptado para su abordaje. Es importante guardar reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.

Para las situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, el Comité Escolar de Convivencia debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde la Orientación Escolar y al reporte que se realiza a las entidades competentes. Dicha intervención consiste en:

- Proponer, en el marco del manual de convivencia, medidas pedagógicas para la reparación de los daños y la reconciliación, que propicien la reconstrucción de las relaciones de los involucrados.
- Adoptar medidas para proteger a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de hostigamiento y discriminación (víctimas, victimarios y testigos) con el fin de asegurar su integridad y evitar posibles acciones en su contra.

Las Medidas Pedagógicas propuestas por el Comité Escolar de Convivencia, en el marco del Manual de Convivencia37, para el reconocimiento de los daños por parte de las personas agresoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de corroborar su aplicación y validar la no reincidencia de este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo de esta forma identificar oportunidades de mejoramiento

en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.

Reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad del presunto agresor, activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y denunciar a la fiscalía general de la Nación o URI más cercana,

Para la remisión del caso el orientador, rector o quien este delegue, debe tener presente las siguientes condiciones y circunstancias, en la que se identifica al presunto agresor:

- Cuando el presunto agresor es mayor de 18 años se debe poner en conocimiento del caso a la fiscalía general de la Nación o a la URI más cercana.
- Cuando el presunto agresor es menor de 18 años y mayor de 14 años, se debe activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes descrito en el presente documento. Desde este protocolo, igualmente se deben iniciar acciones de tipo pedagógico orientadas a que los presuntos agresores reconozcan su responsabilidad, se generen espacios para la reparación de los daños causados y se restablezcan las relaciones de manera armónica con las personas afectadas por la situación.
- Cuando el presunto agresor es menor de 14 años, el caso debe ser puesto en conocimiento del Centro Zonal del ICBF de la localidad donde vive el presunto agresor para que asuma el caso.

El establecimiento educativo está en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades competentes con el fin de no obstruir, retardar u obstaculizar la realización de cualquier diligencia durante la actuación procesal de las autoridades judiciales.

Garantizar la continuidad del NNA en el sistema educativo:

Es necesario que se garantice la continuidad del NNA, presunto agresor, en el sistema educativo, evitando que se vulnere su derecho a la educación.

La permanencia en el establecimiento educativo debe llevar un manejo cuidadoso y confidencial de su situación, enmarcada en el respeto de sus derechos y en las atenciones que se deriven por parte de las autoridades competentes, así como en una sana convivencia y respeto.

El establecimiento educativo a través del personal docente y de común acuerdo con el estudiante agresor y su familia, debe implementar estrategias pedagógicas (acuerdos de tipo académico: trabajos en casa, tutorías presenciales o semipresenciales en diferente horario escolar, duplicación de calificaciones, entre otros) que permitan el desarrollo del curso en el que se encuentra el NNA con el fin de evitar su desescolarización durante los periodos inherentes a la atención que esté recibiendo por parte de las autoridades competentes.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, deben prevalecer los derechos de los NNA: “En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente” (CRC, 2006, Artículo 9).

Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje institucional para establecer medidas de reparación y no repetición).

Orientación escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia que consiste en:

- Facilitar espacios de diálogo con el fin de recuperar la versión de los hechos de cada una de las personas involucradas.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.
- Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.

Es pertinente que el orientador, rector o la persona que este delegue, reporte al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas presentados. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, y que es pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, respeto por la diferencia y por el otro, orientación sexual, identidades y expresiones de género diversas, entre otros. Se sugiere que estas acciones pueden ser coordinadas en el ámbito interinstitucional e intrainstitucional con el fin ampliar la oferta de servicios ofrecida por los programas distritales y nacionales.

Realizar seguimiento al caso

En los casos de hostigamiento y discriminación escolar el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

- Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas a fin de descartar la continuidad del hostigamiento y discriminación.
- •Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- Verificar que, en los casos que requirieron medida de restablecimiento de derechos, se esté desarrollando a satisfacción.
- Verificar que el establecimiento educativo esté generando dinámicas y procesos para la inclusión e integración de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
- Verificar que el Comité Escolar de Convivencia esté realizando las acciones de seguimiento correspondientes.
- Verificar que los casos remitidos a otras entidades estén recibiendo la atención correspondiente y reportar a los entes de control en caso contrario.

Estos seguimientos deben estar debidamente documentados.

Iniciar las acciones disciplinares para los involucrados

En el marco del Manual de Convivencia del establecimiento educativo se deben emprender acciones que permitan la reparación y mitigación del daño ocasionado por el agresor.

Cuando los actos de hostigamiento y/o discriminación son cometidos por estudiantes, el docente, orientaror(a), rector o quien este delegue, debe implementar las acciones pedagógicas que corresponden al componente académico y curricular del PEI, incorporando las recomendaciones propuestas en este protocolo de atención. Se debe realizar también el reporte y/o denuncia a las entidades que tienen competencia de acuerdo con el tipo de situación presentada.

Diagrama de Atención

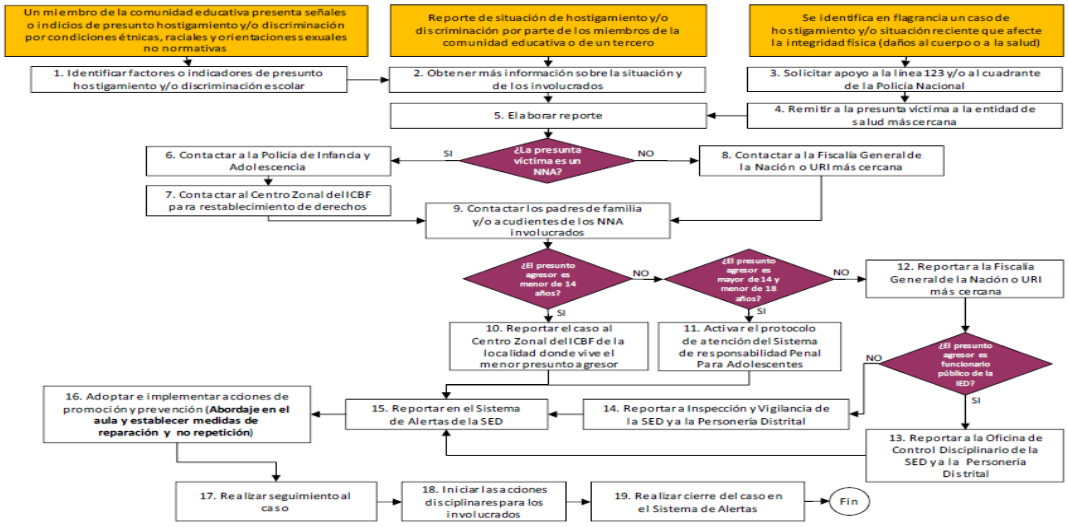

CAPITULO II. PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONDUCTA SUICIDA.

Artículo 154. Protocolo de Atención del Comportamiento Suicida.

Objetivo: Definir y coordinar las acciones de atención ante el comportamiento suicida en la Institución Educativa Finca la Mesa del Distrito de Medellín.
La Institución Educativa Finca la Mesa comprenderá el fenómeno del suicidio como “Comportamiento Suicida” y no como “conducta suicida”, ya que la conducta hace parte de la estructura del sujeto, persiste y suele repetirse y no existe una “personalidad suicida”, mientras que el comportamiento es una reacción ante una situación determinada, que, al tramitarse de manera adecuada, generalmente no se repite.

Comportamiento Suicida hace parte de la categoría “Violencias Autoinfligidas”, es la suma de múltiples acciones voluntarias e intencionales que ponen en riesgo la propia vida, llevando a que la persona que atraviesa estados de desamparo y desesperanza extrema busque acabar con el sufrimiento intenso que le generan la inadaptación al entorno y la incapacidad para ver otra solución alternativa a provocar daño físico letal o no letal hacia sí misma. (Mingote Adán, José Carlos. 2004).
Este proceso es multifactorial, multicausal e involucra el estado de salud mental de la persona; se presenta de manera progresiva, inicia con pensamientos e ideas de muerte, luego sigue la

construcción de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con el aumento significativo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta culminar en el suicidio. (Cañón Buitrago SC. 2015). Este fenómeno afecta la dinámica familiar e impacta la esfera social, laboral, educativa y económica, por ello es considerado un problema de salud pública. (Fundación Salutia, 2019).

2.1 La ideación suicida es el conjunto de ideas o pensamientos intrusivos y repetitivos sobre la muerte autoinfligida, que expresan un deseo o intencionalidad de querer quitarse la vida, idear formas de morir, reforzar el sin sentido y vacío existencial. Se refiere al paso anterior a la actuación, por lo tanto, se estructura la idea, que puede ser exteriorizada o no, a través de amenazas, verbales o escritas. (Carmona Parra, Jaime Alberto y Colbs. 2011).

2.2 El plan suicida consiste en la construcción de una guía detallada y estructurada, que registra el paso a paso que conlleva al acto suicida. La persona ha identificado métodos, lugares, momentos para llevarlo a cabo, ha conseguido los insumos para el acto y en ocasiones ha elaborado notas de despedida. Entre más detalles, estructuración y acciones para finalizar la vida, mayor será el riesgo de pasar al intento. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2018; Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

2.3 El intento suicida es una acción potencialmente lesiva, auto infringida y sin resultado fatal, para la que existe evidencia, implícita o explícita, de intencionalidad de terminar con el sufrimiento extremo interrumpiendo la vida. Dicha conducta puede provocar o no lesiones, independientemente de la letalidad del método. Normalmente va acompañado del deseo deliberado de realizar un acto de suicidio, por lo cual pueden generarse múltiples lesiones como resultado de los actos. (Gorricho, 2010; Secretaría de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

2.4 Los comportamientos autolesivos sin intención suicida (CASIS), son los actos que tienen intención de hacer daño físico a si mismo de manera deliberada, sin provocar la muerte, como el cutting y las autoagresiones. Usualmente, las autolesiones implican cortarse, quemarse, golpearse o hacerse algún tipo de daño, con el fin de tener un alivio emocional, canalizar emociones fuertes, hacer un llamado de atención a los demás o buscar reconocimiento para pertenecer a ciertos grupos sociales.

Es de suma importancia realizar una valoración integral, debido a que en algunos casos las autolesiones pueden incluir acciones agresivas contra sí mismo que exceden los límites y pueden causar la muerte o afectar gravemente la salud del ser humano; no obstante, en estos casos el fin último no es la muerte, sino la experimentación de otras sensaciones o del dolor. (Mayo Clinic, 2018; Secretaría de Salud -Subsecretaría de Salud Pública, 2020).

2.5 El suicidio es el conjunto de acciones autodestructivas que lleva a cabo una persona con el fin acabar con el sufrimiento quitándose la vida deliberadamente. La muerte por suicidio puede darse de forma pasiva o de forma activa. (Gorricho, 2010).

- **El suicidio de forma pasiva** implica algunas acciones que deterioran la salud como el consumir alcohol, cigarrillo, sustancias psicoactivas, alimentos procesados cuando se tiene alguna comorbilidad, entre otros.
- **El suicidio asistido o eutanasia** supone la finalización de la vida de una persona a manos de otros por solicitud explicita del propio sujeto, en el caso de lesiones irreversibles o enfermedades incurables que no le permitan llevar una vida digna.

- **El suicidio de forma activa** se da de manera consciente cuando la persona acaba con el sufrimiento al quitarse la vida a manos propias de manera intencional, ya sea de manera premeditada y en algunos casos por impulso.

2.6 El fenómeno grupal aparece cuando los comportamientos suicidas son presentados por más de una persona y se identifica algún tipo de relación entre los implicados; en ocasiones este fenómeno es promovido por grupos o redes sociales mediante retos y demás estrategias. (Organización Mundial de la Salud, 2001). A veces este fenómeno se presenta por el impacto emocional o por presencia de comportamientos de imitación o vulnerabilidad de personas cercanas.

2.7 Posvención se refiere a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

3. Señales de alerta.

3.1 Expresiones verbales: Las personas expresan ideas suicidas como: “quiero matarme”, “voy a suicidarme”, “no seré un problema por mucho más tiempo”, “si me pasa algo, quiero que sepan que…”; también pueden expresar sus deseos de manera escrita. Es necesario tener presente que la ideación suicida no siempre es referida por la persona al profesional de salud, sino que puede ser expresada a un familiar, conocido, docente, amigo y debe ser tomada con la seriedad que el caso lo amerita. (Programa Escuela Entorno Protector, 2019).

3.2 Expresiones no verbales: Aparecen señales no verbales de ideación o intento de suicidio como:

- Cambios en los hábitos alimenticios y del sueño.
- Pérdida de interés en las actividades habituales.
- Retraimiento de su círculo social más cercano y miembros de la familia.
- Descuido del aspecto personal.
- Involucrarse en situaciones de riesgo innecesarias.
- Preocupación acerca de la muerte.
- Pérdida de interés por la escuela o el trabajo.
- Sensación de aburrimiento.
- Falta de interés en actividades cotidianas.
- Descenso en rendimiento académico o laboral.
- Disminución de esfuerzo.
- Regalar las pertenencias sin razón alguna.

- Cambios comportamentales inadecuados.
- Ausentismo escolar/laboral.
- Incidentes de violencia.
  (Organización Mundial de la Salud, 2001).

4. Factores de riesgos.

Según Gorricho (2010) en el comportamiento suicida se identifican los siguientes factores de riesgo:

4.1 Salud mental:

- Trastornos psiquiátricos de personalidad.
- Consumo de alcohol y psicofármacos.
- Enfermedad física, alguna enfermedad dolorosa, debilitante y VIH.
- Intentos de suicidio previo.
- Historia familia de suicidio, alcoholismo otros trastornos psiquiátricos.

4.2 Sociodemográficos

- Negligencia o abandono parental.
- Situación económica familiar de pobreza.
- Desplazamiento intraurbano y situaciones del contexto.

4.3 Acontecimientos estresantes

- Conflictos con la pareja o expareja.
- Duelo.
- Problemas familiares.
- Rechazo por parte de una persona significativa.
- Dificultad en la gestión de las emociones y los conflictos.

5. Factores de Protección.

Los factores protectores son las condiciones que impiden la aparición del riesgo, disminuyen la vulnerabilidad y favorecen la resiliencia. Se consideran como tales las fuerzas internas y externas que contribuyen a que la persona resista los efectos del riesgo e implican variables genéticas, disposiciones personales y factores psicológicos, situacionales y sociales". (González, 2012).

5.1 En el ámbito personal:

- Capacidad de planear y proyectar el futuro.
- Habilidades sociales para solucionar problemas asertivamente.
- Toma de decisiones en beneficio de sí mismo.
- Manejo adecuado de las emociones y de control de impulsos.

- Autoesquemas fortalecidos.
- Manejo apropiado de las relaciones interpersonales y de la
- frustración
- Participar en actividades de esparcimiento y disfrute.

5.2 En el ámbito familiar:

- Promover y cuidar los vínculos estables y seguros.
- Conservar canales de comunicación abiertos, basados en la confianza y el respeto.
- Cultivar acuerdos, normas y límites claros.
- Mantener las redes de apoyo social y comunitarias.
- Educación basada en la tolerancia y aceptación de los retos que implica la vida.
- Definición de principios y valores personales y sociedades.
- Promover las capacidades para afrontar los retos, crisis familiares teniendo un sentido trascendente de la vida.
- Compartir intereses y apoyo emocional.
- Crianza Humanizada.

5.3 En el ámbito social:

Implican tener acceso a los sectores e instituciones que garantizan los aspectos básicos para tener calidad de vida: acceso a la salud, a servicios y asistencia de salud mental —a la utilización de las fuentes de salud mental existentes en la comunidad como consultas de consejería, de psicología, psiquiatría, unidades de intervención en crisis, servicios médicos de urgencia, médicos de la familia.

6. Niveles de Riesgo.

6.1 Riesgo Bajo: Autolesión SIN ideación suicida:

- Se establece cuando la persona ha tenido ideas de muerte; es decir, ha deseado morir, pero no ha pensado en suicidarse.
- La persona expresa pensamientos como: ‘la vida no vale la pena’, ‘desearía estar muerto’, niega ideas de hacerse daño a sí mismo.
- Prevalecen los factores de protección sobre los factores de riesgo.
- No hay presencia de trastorno psiquiátrico o médico o es leve en severidad
- La persona tiene acompañamiento y soporte familiar y social.

6.2 Riesgo Medio: Ideación suicida SIN autolesión.

- Presencia de pensamientos suicidas, pero la persona no ha considerado un método de suicidio, no se autoinfligirse algún daño.

- A veces la persona ha pensado en un método en específico, aunque no tiene un plan detallado o duda sobre su deseo de morir.
- Presencia de un intento suicida previo, con poca premeditación.
- Intencionalidad suicida ambivalente y considera otras posibilidades además del suicidio.

6.3 Riesgo Alto: Planeación del suicidio e Intento de suicidio.

- Tiene ideación suicida con un plan definido, tiene los medios para hacerlo o planea hacerlo inmediatamente.
- La persona se muestra negativa y hostil impidiendo el acompañamiento de terceros.
- Hay presencia de uno o más trastornos psiquiátricos severos (depresión severa, psicosis, etc.) o una condición médica que se relacione causal o temporalmente con la ideación suicida, como depresión, ansiedad, estrés postraumático, angustia, desesperanza, entre otras.
- Presenta bajo control sobre sus impulsos.
- Carece de un soporte familiar o red social.
- Historia de pensamientos o planes de autolesión o intentos de suicidio en el último año.

7. Presunto Suicidio.

- La persona se provoca daño físico letal.
- Refiere estados de desamparo y desesperanza extrema
- Busca acabar con el sufrimiento intenso que le generan la inadaptación al entorno y la incapacidad para ver otra solución alternativa.

7.1 Fuera del Establecimiento Educativo.

La culminación de la vida por mano propia ocurrió por fuera del Establecimiento Educativo.

7.2 Dentro del Establecimiento Educativo

La culminación de la vida por mano propia ocurrió dentro del Establecimiento Educativo.

8. Protocolo de Atención del Comportamiento Suicida para Establecimientos Educativos

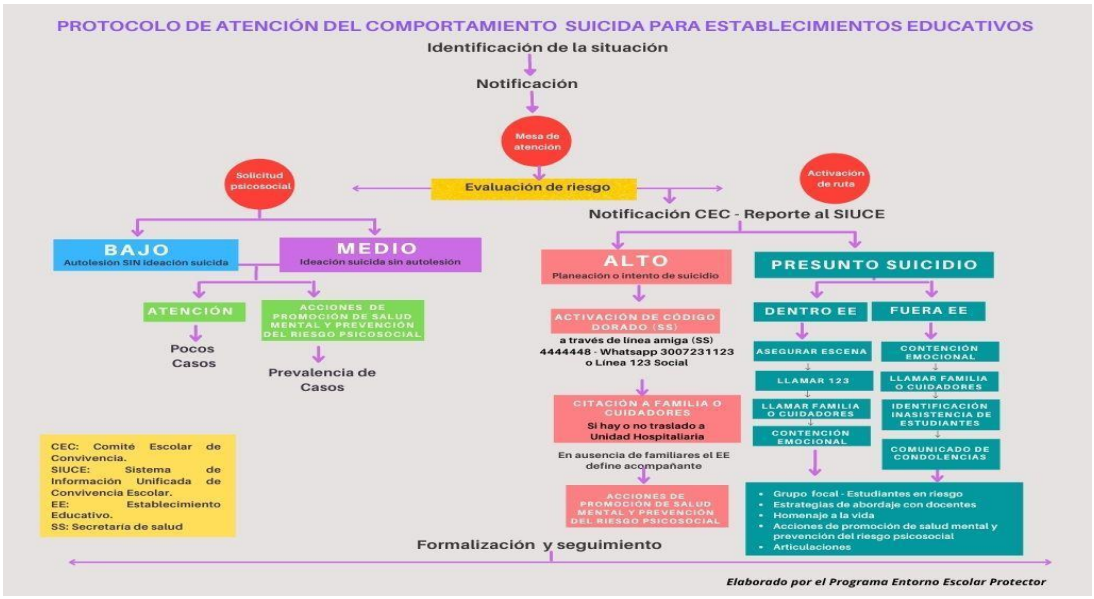

Paso a paso del protocolo

8.1 Identificación de la Situación: Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar en un niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) señales o indicios de comportamiento suicida.

8.2 Notificación a Mesa de Atención: Conformada por el rector, coordinadores, docente de comité escolar de convivencia, equipo psicosocial, se encarga de recepcionar casos urgentes, evaluar la situación e identificar el nivel de riesgo, si el riesgo es alto o hay presunto suicidio se notifica al Comité Escolar de Convivencia.

De acuerdo con el nivel de riesgo define si el estudiante requiere atención psicosocial o activación de ruta.

8.3 Abordaje acorde a los niveles de riesgo.

Riesgo bajo (Ideación suicida sin autolesión o autoagresiones como cutting, golpes, flagelaciones, otros) **y riesgo medio** (Ideación suicida sin autolesión):

- Atención psicosocial
- Si hay riesgo prevalencia de casos se realizan acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.

Riesgo alto: Planeación del suicidio e Intento de suicidio.

- **Notificación:** La mesa de atención notifica al comité escolar de convivencia.
- **Reporte al SIUCE:** Rector reporta el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)

- **Activación de ruta:** Llamar a la línea Amiga Saludable 4444448 o 3007231123 (servicio de atención de secretaria de salud que atiende medios de comunicación como la línea telefónica, el chat, el correo electrónico; donde se escucha y orienta en temas relacionados con salud mental, adicciones, prevención del suicidio, salud familiar y salud sexual y reproductiva; también se brinda información específica de los programas y proyectos de la secretaría de la salud, sus campañas y también como beneficiarse de ellos). Esta línea realiza la activación del Código Dorado (es una estrategia rápida y gratuita para atender emergencias por trastornos psicológicos, consumo de sustancias psicoactivas y comportamiento suicida, situaciones que afectan la salud mental). En caso de no recibir atención llamar a la línea 123.
- Cita al padre, madre o cuidador del NNAJ para que acompañe al estudiante a la entidad prestadora de salud a donde fue derivado por la línea amiga. En ausencia de familiares la mesa de atención designa a la persona que acompañará a los estudiantes.
- Realizar acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.

Presunto por Suicidio

Dentro del establecimiento educativo

- **Asegurar la escena:** evitar la circulación de personas por el lugar, no alterar o manipular objetos en la escena del presunto suicidio, asegurar las rutas de ingreso de las entidades que se harán cargo de la situación.
- **Llamar a la Línea 123:** ellos realizan la activación de la ruta con las entidades encargadas acordé al caso, ya sea con el cuadrante de la zona, medicina legal u otros. Se debe tomar nota de la información brindada por línea 123 para hacer seguimiento al proceso.
- **Llamar a padre, madre y/o cuidadores** del NNAJ y realizar contención emocional.
-

Fuera del establecimiento educativo

- **Notificación:** La mesa de atención notifica al comité escolar de convivencia.
- **Reporte al SIUCE:** Rector reporta el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)
- **Contención emocional** para la persona que informa de la situación.
- **Llamar a padre, madre y/o cuidadores** del NNAJ: para ofrecerle mensaje de condolencias, apoyo psicoemocional y brindar orientaciones sobre los servicios funerarios y los lugares especializados para abordar el tema de duelo.
- **Identificación de inasistencia de estudiantes:** Llamar a estudiantes que no asistieron a clases ese día, para prevenir el fenómeno grupal del presunto suicidio.
- **Comunicado de condolencias:** Elaborar comunicado oficial de condolencia dirigido a la comunidad educativa para publicar en las redes y para enviar a la familia.

Para los casos de presunto suicidio dentro y fuera del establecimiento educativo se debe identificar el nivel de afectación de la comunidad educativa y realizar distintas estrategias de

abordaje de la situación como:

- **Grupo Focal:** Atención psicosocial de estudiantes que presenten algún comportamiento suicida y si es necesario activación de ruta.
- **Estrategias de abordaje con docentes:** Informar a los docentes sobre la situación, brindar estrategias para el abordaje de la situación (manejo de la noticia, ruta de acompañamiento a las aulas) y realizar contención emocional de ser necesario.
- **Homenaje a la vida:** realizar un homenaje a la vida, donde se promueva la expresión emocional y la aceptación de la pérdida del ser querido, a partir de la reflexión sobre la vida y la muerte, a través del arte y el uso de elementos simbólicos, que permitan a los asistentes dar inicio al proceso de duelo y resignificar la relación con la vida.
- **Realizar acciones de promoción de la salud mental y prevención del riesgo psicosocial.**
- **Articulaciones:** Realizar articulaciones interinstitucionales e intersectoriales para potenciar el impacto de los acompañamientos psicosociales. El objetivo es abordar la situación acontecida con la comunidad del establecimiento educativo, vinculando otras instituciones como pueden ser ICBF, Comisaría de Familia, fiscalía general de la Nación, redes de apoyo etc., con el fin de analizar con una visión global este tipo de situaciones y realizar acciones de prevención en el establecimiento educativo, generando compromisos desde las diferentes entidades.

8.4 Formalización: Realizar actas o reportes de la situación de las acciones adelantadas por el establecimiento educativo.

8.5 Seguimiento: Sistematizar el proceso mediante análisis y recopilación de los avances del caso.

9. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA.

9.1 Establecimientos Educativos sin profesionales psicosociales ni profesionales de salud.

- El establecimiento educativo deberá remitir el caso a la línea 123 social o la línea amiga (4444488), con el fin de iniciar el protocolo de atención de evaluación general del riesgo.
- Para los Establecimientos Educativos que cuenten con el acompañamiento de unas profesionales psicosociales o un profesional de salud la atención psicosocial debe ser ejercida por él, quien, por medio de un acompañamiento realizará la evaluación general y de este modo clasificará el riesgo, para continuar con la ruta según lo indica el flujograma.

9.2 Manejo de la información.

- Indicarle a la persona que informa la situación del comportamiento suicida la importancia y necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNAJ y abstenerse de dar información sobre la situación a terceros.
- Los docentes que conozcan la situación no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNAJ se encuentra ausente durante el proceso de atención y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.
- Formalizar las activaciones de ruta pertinentes y realizar el seguimiento.

9.3 Acompañamiento y recomendaciones con el estudiante con comportamiento suicida.

- Es importante que el rector o la persona que este delegue aborde al NNAJ en un espacio seguro, fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNAJ expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación, un espacio en el que pueda hablar acerca de lo que le sucede y encontrar apoyo empático por parte de quien lo escucha. Durante el abordaje no se debe reprochar al NNAJ sobre su expresión de ideas o comportamiento relacionada con la posibilidad de quitarse la vida. Estas mismas recomendaciones aplican en caso de que algún representante del PEEP o de la Secretaría de Educación deseen acompañar individual o colectivamente a estos estudiantes o sus familias.
- Asegurar al NNAJ y evitar que se cause daño, alejar objetos, evitar lugares de riesgo y acompañarlo permanentemente. Todos los objetos con los que el NNAJ pueda lastimarse, deben ser retirados del espacio en el que se encuentre. Asimismo, el NNAJ debe ser retirado de espacios que impliquen altura.
- Es importante alejar de la escena a los curiosos para facilitar la prestación de los primeros auxilios al NNAJ, la atención psicológica y la llegada de la ambulancia, en los casos que se requiera.
- En caso de que representantes del PEEP o de la Secretaría de Educación deseen acompañar individual o colectivamente a los estudiantes con comportamiento suicida y sus familias es importante que el acercamiento se realice desde la sensibilidad, la compasión y empatía, se pueden abordar temas.

9.4 Acompañamiento y recomendaciones con la familia.

- Cuando la familia notifique de la situación procure ser compasivo y sensible, mantenga la escucha activa, brinde un espacio para la expresión y contención emocional.
- Al momento de notificar a los padres, madres y/o cuidadores sobre la situación, mantenga un diálogo adecuado y preciso. Es importante evitar generar alteración o exaltación en los familiares, de tal manera que se pueda dar un acompañamiento y realizar seguimiento apropiado.

- Solicitar a los padres de familia o cuidadores copia del reporte de atención de la entidad de salud a la que fue remitido, donde se especifique el estado de salud física y mental del NNAJ.
- De acuerdo con los riesgos a los cuales está expuesto el NNAJ, se requerirá hacer remisión a servicios médicos especializados en salud mental, mediante un oficio escrito en el que se deje explícita la necesidad de atención prioritaria a través del prestador de salud indicando la activación del código dorado. Es responsabilidad del padre, madre de familia o cuidador solicitar los servicios especializados en salud mental.
- Los cuidadores de las personas que están en riesgo de comportamiento suicida con frecuencia presentan altos niveles de estrés, por lo que es necesario que se les brinde contención emocional y apoyo psicoeducativo.

9.5 Canalizaciones al sistema de salud y activación de rutas.

- **Línea amiga saludable 4444448:** La persona encargada de acompañar el caso al interior del establecimiento educativo podrá obtener apoyo y orientación desde la línea amiga saludable para la identificación de las señales o indicios del comportamiento suicida, así como para conocer y establecer acciones específicas frente a la situación. Es importante dejar soporte del desarrollo de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo. Tenga en cuenta que será la Línea Amiga quien defina si la situación se canaliza por **Código Dorado.**

- **Código Dorado:** En los casos de riesgo alto la persona encargada de acompañar el caso al interior del establecimiento educativo contactará al padre, madre o cuidador del estudiante para que remitir a EAPB para realizar la activación del Código Dorado para el respectivo proceso desde el área de salud mental. De no ser posible ubicar a un familiar la persona que acompañe al menor será el rector o la persona que este designe.

- **Línea 123 social:** La persona encargada de acompañar el caso al interior del establecimiento educativo podrá contactar a la línea 123 social para recibir las orientaciones correspondientes y se definirá si es necesaria atención médica, psicológica y psiquiátrica inmediata. Es importante, de quien solicita apoyo a través de esta línea, dejar soporte del desarrollo de esta actividad: hora de la llamada, persona que recibió la llamada, orientaciones brindadas y acciones que se hayan determinado a partir de la solicitud de apoyo. De indicarse el envío de ambulancia para la atención del NNA, es importante anotar los datos de identificación del conductor y placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación realizada por parte del personal de la ambulancia en los reportes correspondientes.

9.6 Recomendaciones generales.

- No se debe minimizar ni restar importancia a la información que en este sentido se reciba o se conozca del NNAJ.
- Debe quedar seguimiento por escrito de cada uno de los procesos que se realizó para el abordaje de la situación.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de comportamiento suicida al rector del establecimiento educativo o a quien éste delegue.
- La situación de comportamiento suicida de un NNAJ puede ser reportada al establecimiento educativo por el Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública a través de la Secretaría de Salud.

9.7 Seguimiento.

- Seguimiento a la situación, es realizado por el rector o la persona que este delegue y su propósito es conocer el estado de la atención física y psicológica del NNAJ, es decir, si las citas con especialistas en salud mental fueron otorgadas, si se encuentra en algún tipo de tratamiento psiquiátrico, conocer si ha sido medicado y los manejos especiales que deban tenerse en cuenta para ello, entre otros aspectos. El seguimiento debe hacerse periódicamente cada 15, 30 y 45 días después de la situación.
  Esta información se solicita directamente a los padres, madres de familia y/o cuidadores del NNAJ y se registra en el Sistema de Alertas del Sistema Nacional de Vigilancia de Salud Pública a través de la Secretaría de Salud. También se verificará el cumplimiento de los compromisos generados con la familia y el estudiante y monitoreará su estado de ánimo y comportamiento con el fin de descartar la continuidad del comportamiento suicida. Podrá solicitar que el familiar responsable asista a reuniones de seguimiento.
  De estas actuaciones dejará constancia. Se debe reportar cualquier novedad a la entidad que se está haciendo cargo del caso. Así mismo debe hacerse seguimiento de las acciones que estas instancias adelantan para conocer el estado del proceso de atención del NNA.

CAPITULO III. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS ESCOLARES, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES DE POSIBLE AGRESIÓN Y ACOSO ESCOLAR.

Artículo 155. Protocolo de Atención Acoso Escolar.

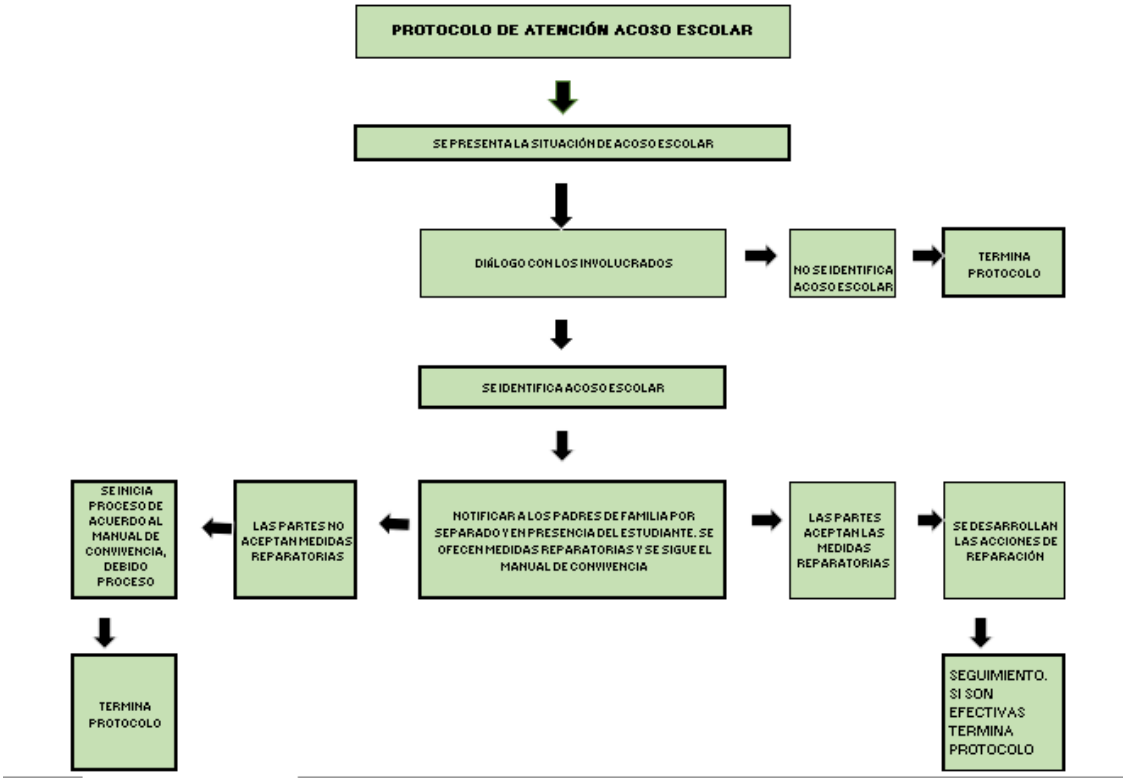

CAPITULO IV. PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DEL VÍNCULO FAMILIAR, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A SITUACIONES DE POSIBLE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Artículo 156. Protocolo de Atención en Caso de Violencia Intrafamiliar.

Objetivo: Establecer protocolo que permita brindar atención oportuna y seguimiento a casos de VIF en los NNA de la institución educativa, con la activación de ruta intersectorial, cumpliendo con los derechos de los NNA y favoreciendo entornos educativos protectores.
El Instituto de Bienestar Familia ICBF (2017) dice que frente a estas situaciones de violencia intrafamiliar: “Es importante saber que no estás sola ni solo, pues existen entidades e instituciones en todo el país que siguen atendiendo estos casos, como las Comisarías de Familia ante situaciones de violencia intrafamiliar, y el ICBF que verifica los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante reportes de amenaza o vulneración de derechos y los ubica, cuando es necesario, en modalidades de protección para que reciban la atención que

requieren.”
La mayoría de las víctimas de violencia intrafamiliar son mujeres y niñas, convirtiéndola en una de las formas más comunes de violencia basadas en género. Esto se debe a que la sociedad ha naturalizado conductas que generan desigualdad política, económica y social entre hombres y mujeres, según los roles que asigna a cada género.

¿Por qué es importante buscar ayuda frente a situaciones de violencia intrafamiliar?
Según el ICBF, La violencia intrafamiliar puede tener múltiples consecuencias a nivel físico y psicológico, tanto para las víctimas directas como para otros miembros del hogar como los niños, niñas y adolescentes presentes.
Por eso, además de tener consecuencias que pueden llegar a ser críticas o fatales, puede afectar la forma como nos relacionamos con los demás, como ejercemos nuestros derechos, tomamos decisiones, e incluso como desarrollamos nuestra personalidad.
Desafortunadamente, algunas de las formas en las que se ejerce la violencia intrafamiliar están invisibilidades o naturalizadas en la sociedad, por lo que no son reportadas.

Además, en ocasiones las consecuencias psicológicas son progresivas, por lo que las personas no son conscientes de la importancia de obtener atención oportuna frente a estas situaciones.

Según la Ley 1257 de 2008: **Formas de violencia intrafamiliar:**
Las formas de violencia intrafamiliar se relacionan con los daños que pueden causar. Aquí se mencionan algunas.

- Puede provenir de acciones que causen **daño psicológico,** como aquellas que están destinadas a degradar o controlar acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas.
- Esto se puede presentar a través de la intimidación, manipulación, amenazas directas o indirectas, humillación, aislamiento, entre otras.
- Acciones que causan **daño o sufrimiento físico**, como los golpes, empujones, quemaduras, lesiones, entre otras.
- Acciones que generan **daño o sufrimiento sexual** como obligar a una persona a mantener relaciones sexuales o a participar en interacciones sexuales a través de la fuerza, intimidación, coerción, chantajes, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.
- Acciones que generen **daño patrimonial,** como la pérdida, transformación, destrucción, sustracción o retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, valores o bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades

Artículo 157. Activación de Ruta por Violencia Intrafamiliar.

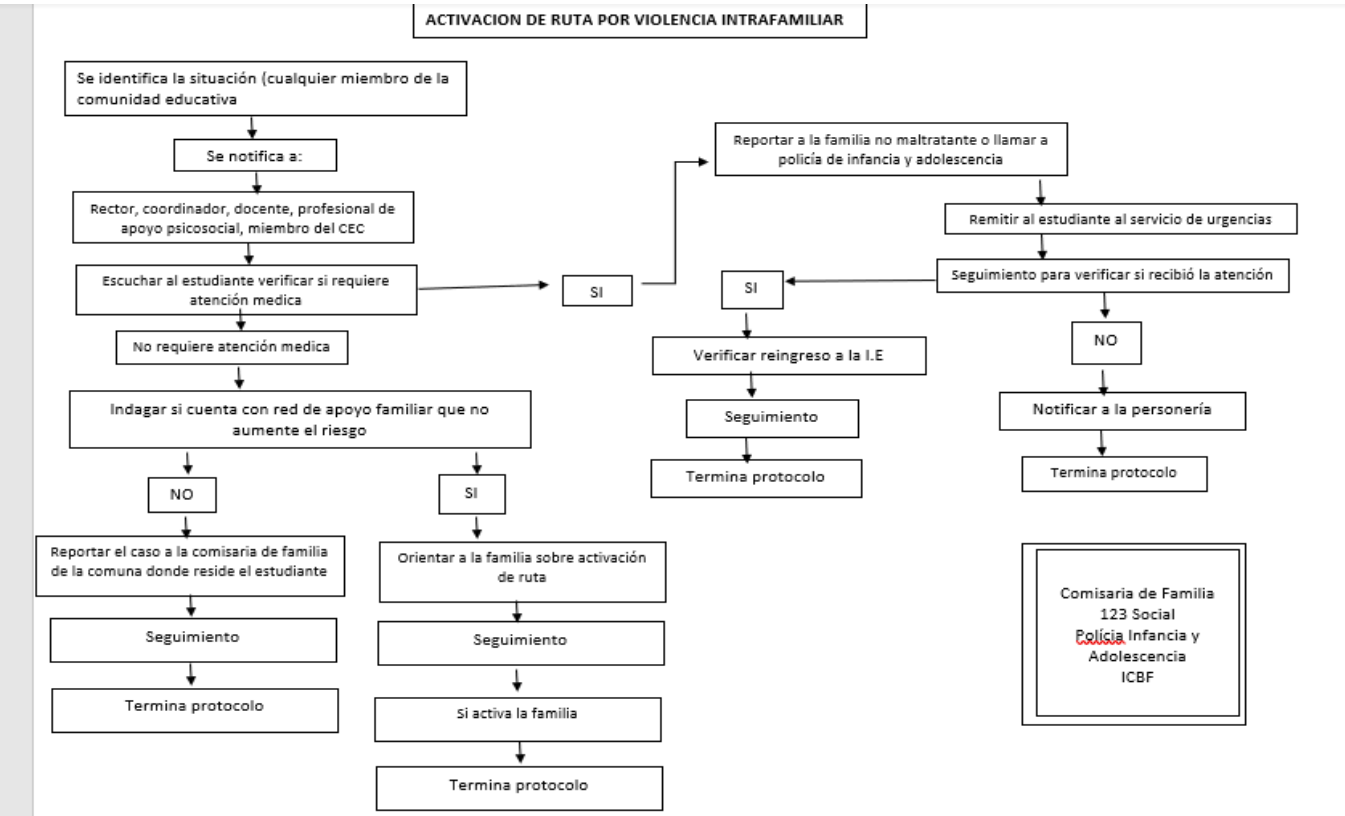

CAPITULO V. PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS TRABAJO INFANTIL Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Artículo 158. Protocolo De Atención En Casos De Trabajo Infantil.

Objetivo: Establecer protocolo que permita brindar atención oportuna para abordar las situaciones presentadas de trabajo infantil buscando ser garantes de los derechos de los NNA bajo la identificación de dichos casos, la activación de ruta intersectorial y el seguimiento, y favoreciendo así la construcción de Entornos Escolares Protectores.

Según La línea de política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección integral al adolescente trabajador (2017-2027), Cuidar y proteger a los niños, niñas y adolescentes del país es la prioridad absoluta del Estado Colombiano, pues los más pequeños son lo más valioso para una Nación y sin duda, deben estar siempre primero. Por tal razón, el Gobierno Nacional ha concentrado esfuerzos en la erradicación del trabajo infantil desde una perspectiva de protección integral, al brindar una oferta de educación de calidad, vida saludable, recreación y bienestar.

Según La línea de política pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección integral al adolescente trabajador (2017-2027), El trabajo infantil corresponde a todas aquellas actividades realizadas por los niños, niñas y adolescentes, en el marco de los diferentes sectores económicos y oficios del hogar, que inciden de manera negativa en su desarrollo integral, afectando su salud, seguridad, moralidad y su educación para la construcción de su proyecto de vida, las cuales se agudizan por ciertas características y particularidades del territorio (rural, urbano, género, etnia, condición de discapacidad, entre otras).

¿Qué no es trabajo infantil? No es trabajo infantil las actividades ocasionales y voluntarias realizadas en entornos protegidos como el hogar, que le aporten enseñanzas positivas o transmita valores a los niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo: tender la cama, recoger los juguetes, zapatos, aprender actividades del campo, siempre cuando sea a modo de enseñanza y no de trabajo.

Algunas situaciones que nos pueden dar indicio de la presencia del trabajo infantil en la institución:

- Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
  Inasistencias injustificadas.
- Dificultades en las relaciones con sus pares como resultado de su mayor capacidad adquisitiva.
- Conductas desafiantes con miembros de la comunidad educativa.
- Conductas propias de un adulto relacionadas con asumir responsabilidades que no corresponden a su edad.
- Bajo rendimiento escolar.
- Extremo cansancio o somnolencia durante la jornada escolar.
- Desmotivación por el estudio.
- Deserción escolar.
- Desinterés en campos de talento.
- Alteraciones físicas o de salud.

•Alteraciones de la memoria, concentración y atención. • Alteraciones de comportamiento y emociones.

Directrices para la atención de indicio o trabajo infantil el establecimiento educativo:

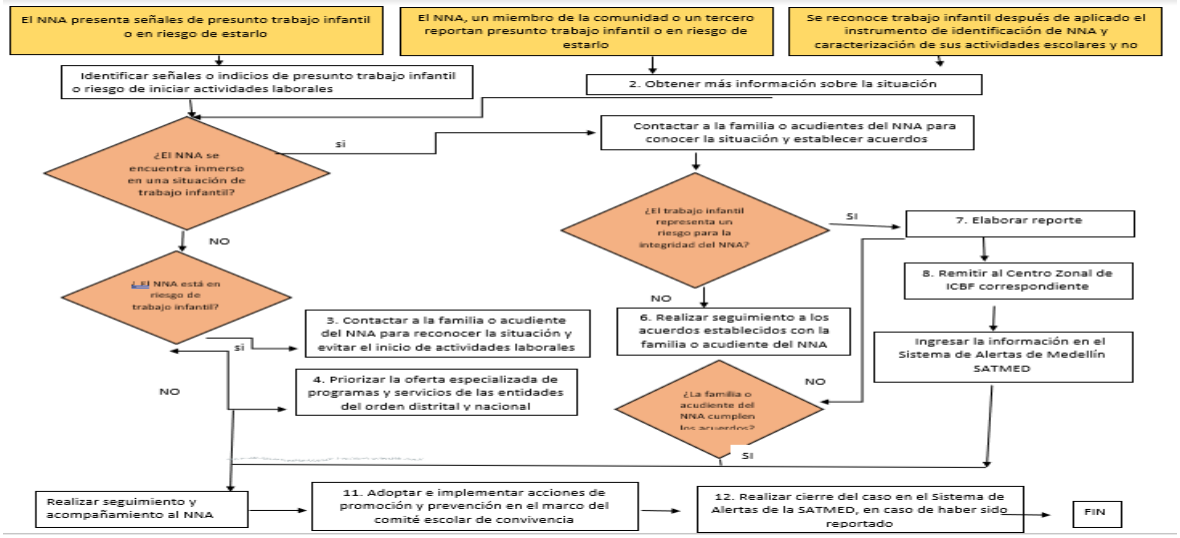

Artículo 159. Protocolo de Atención en Caso de Utilización de NNA en el Conflicto Armado.

Objetivo: Establecer protocolo que permita brindar atención oportuna para abordar las situaciones presentadas de trabajo infantil buscando ser garantes de los derechos de los NNA bajo la identificación de dichos casos, la activación de ruta intersectorial y el seguimiento, favoreciendo así la construcción de Entornos Escolares Protectores.

Reclutamiento De Niños, Niñas Y Adolescentes:
Según la Resolución 4199 de 15 de julio de (2021) y el ICBF; el reclutamiento ilícito de niñas, los niños y adolescentes sigue siendo una de las violaciones de derechos humanos más graves, extendidas e invisibles en el marco del conflicto armado colombiano, tanto en el ámbito rural como en el urbano, en donde la población rural perteneciente a pueblos y comunidades campesinas, indígenas, negras, afrodescendientes y palenqueras es la más vulnerable, ya que también es afectada por múltiples formas de victimización como el desplazamiento forzado y la violencia sexual, entre otras.
El reclutamiento de esta población por parte de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley - GAOML se lleva a cabo por la fuerza o engaño y es favorecida, en algunos casos, por las precarias condiciones de vida de niñas, niños, adolescentes, sus familias y redes vinculares de apoyo, así como falta de reconocimiento como sujetos de derechos, violencia intrafamiliar, abuso sexual, otras violencias basadas en el género, falta de oportunidades, dificultades en el acceso a la oferta estatal (salud, educación), pobreza extrema, influencia de prácticas culturales que pueden idealizar la guerra o la cultura del dinero fácil, presencia de los actores armados en sus barrios y veredas, cercanía a eventos asociados al conflicto armado en sus territorios (masacres, asesinatos, desplazamiento forzado), entre otras dificultades asociadas con la garantía de los derechos de esta población.
Según la corte constitucional (2008) El Reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes se define como la vinculación permanente o transitoria de personas menores de edad a grupos organizados al margen de la ley, que se lleva a cabo por la fuerza, por engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen y es de naturaleza coercitiva.

Si bien, en diversos estudios el tipo de vinculación al grupo armado se ha caracterizado como reclutamiento forzoso o “voluntario”; siendo el primero aquel que se produce a través del uso de la fuerza, amenaza o chantaje y el “voluntario” el que se presenta como una decisión del niño o la niña, hoy, en el país, existe un amplio consenso sobre el carácter forzoso que tiene en el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, en tanto, la entendida voluntariedad está influenciada por las condiciones del entorno, las circunstancias sociales y económicas en las cuales se encuentran los niños y las niñas y sus familias, los niveles de desarrollo psicoafectivo, así como, la presencia y accionar de los grupos armados organizados que generan intimidación, coacción y constreñimiento sobre la población civil en las diferentes regiones. Por lo anterior, firmar que el reclutamiento es voluntario es revictimizar a los niños, niñas o adolescentes reclutados ilegalmente, además de desconocer su calidad de sujetos de especial protección constitucional y de víctimas del conflicto armado.

El Estado Colombiano mediante la Ley 12 de 1991 ratificó la Convención Internacional de los derechos del niño en el artículo 39 de esta ley; en la que ordena a los estados tomar todas las medidas para promover la recuperación física, psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tales como su utilización en el conflicto armado.

Directrices para la Atención en Casos de uso y utilización De NNA en el Conflicto Armado

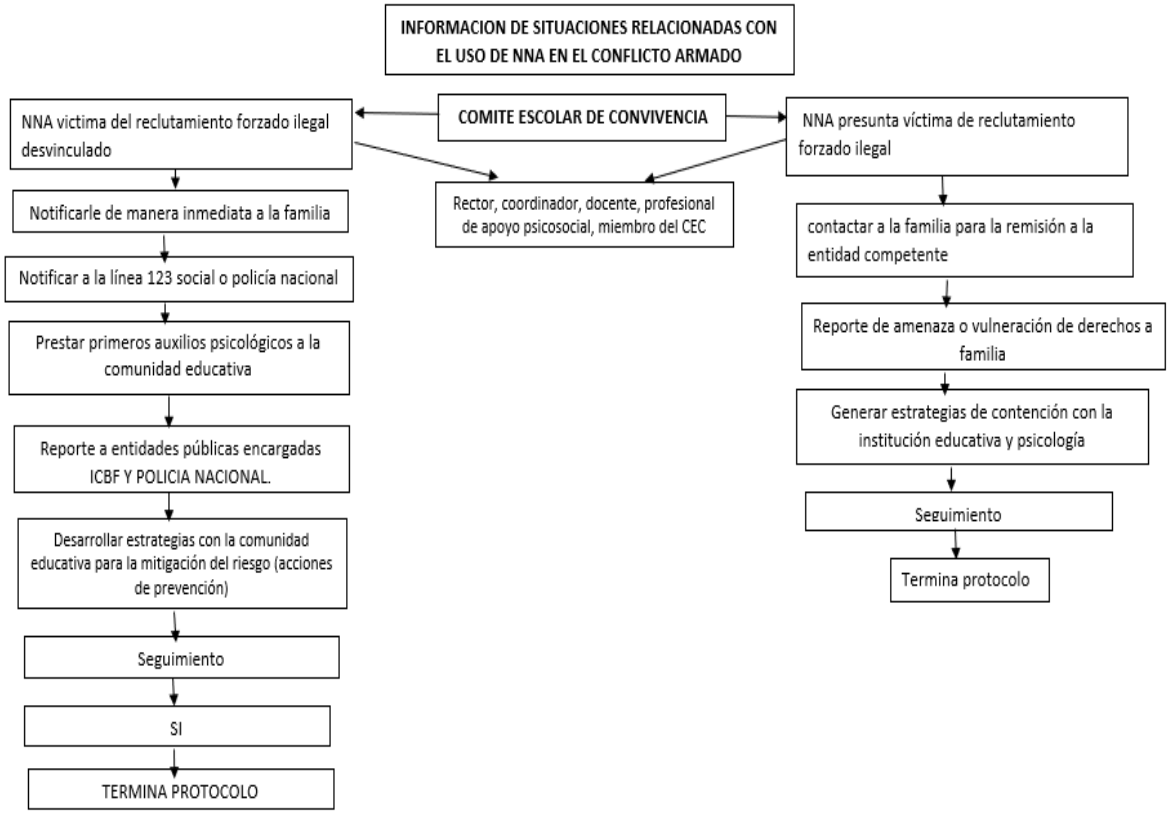

CAPITULO VI. PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA).

Artículo 160. Rutas, Protocolos y Guía de atención para situaciones asociadas con el consumo, porte, distribución y venta de sustancias psicoactivas.

Objetivo: Establecer protocolo que permita brindar atención oportuna para abordar las situaciones presentadas de consumo, porte, distribución y venta de sustancias psicoactivas buscando ser garantes de los derechos de los NNA bajo la identificación de dichos casos, la activación de ruta intersectorial y el seguimiento, favoreciendo así la construcción de Entornos Escolares Protectores.

Claridades frente al protocolo de atención para situaciones asociadas con el consumo, porte, distribución y venta de sustancias psicoactivas. Acerca del consumo de sustancias psicoactivas.

Es indispensable aclarar que, en el contexto escolar, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, las situaciones tipo III corresponden a situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
Para el caso puntual de las sustancias psicoactivas, se define en el artículo 376 de la Ley 599 de 2000. El tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

El Código de Convivencia Ciudadana. Ley 1801 de 2016, Decreto 1844 de 2018, define en el artículo 34:

Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. No son permitidos y se constituyen en una contravención policial:

1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.
2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.
3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.
5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Parágrafo 1. Los niños, niñas y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales anteriores serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia.
También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar.

Es necesario diferenciar que la legislación sobre el tema hace claridades tanto para la población mayor de edad como para los niños, niñas y adolescentes.

Para los menores de edad en la legislación colombiana, no aplica la dosis mínima, tampoco es válido el consumo de drogas argumentando el libre desarrollo de la personalidad, ya que prima y prevalece la garantía del derecho a la salud, por los daños y efectos negativos que puede acarrear en el menor de edad el consumo de sustancia psicoactivas (SPA).
En el caso que un menor de edad incurra en algunas de las conductas señaladas en el artículo 34 del código de Convivencia ciudadana, estas se constituyen en una contravención policial, se decomisa la sustancia, se destruye y se impondrá sanción económica- comparendo, **en el caso de menores de edad este se aplicará al representante legal del estudiante menor de edad.**

Artículo 161. Ruta y Protocolo de atención integral en casos de niños, niñas y adolescentes sorprendidos en flagrancia vendiendo o distribuyendo sustancias psicoactivas en la institución educativa.

En este caso hablamos de los estudiantes que se identifiquen y sorprendan en la institución educativa vendiendo, distribuyendo o portando cualquier tipo de sustancia psicoactiva, se deben tener en cuenta los siguientes pasos que permitirán abordar la situación dentro del debido proceso correspondiente, así:

1. **Identificación de la situación**, es decir, detección por cualquier miembro de la comunidad educativa que encuentre un estudiante menor de edad, vendiendo o distribuyendo droga legal o ilegal en la Institución Educativa.

2. **Notificación,** quien identifique la situación deberá informar a la mesa de atención o su representante del Comité escolar de convivencia, quienes son las personas encargadas de iniciar inmediatamente la activación de la ruta con la institución correspondiente, de esta manera se evitarán comentarios en la comunidad educativa y se guardará la confidencialidad de la información.

   El representante legal de la Institución Educativa hará el reporte en el SIUCE-SISTEMA DE INFORMACION UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

3. **Abordaje de la situación**, la mesa de atención o su representante deberá intervenir la situación llevando al estudiante o a los estudiantes, a un espacio privado en el que se da inicio con los procedimientos respectivos, deberán informar a la familia la situación, y ubicará dicho evento en el manual de convivencia; esto para evaluar las consecuencias de lo realizado y su respectiva acción-orientación, garantizando el debido proceso.

4. **Activación de las redes,** la mesa de atención o su representante, una vez sorprendido el estudiante vendiendo o distribuyendo drogas, hará la activación de rutas de acuerdo con la edad del niño, niña o adolescente.

Para menores de 14 años y mayores de 14 años se hará el decomiso de dicha sustancia y se hará el llamado a la Policía de infancia y adolescencia para que brinden el acompañamiento respectivo e identifique o evalúen si existe alguna situación de vulnerabilidad de derechos, y procedan a la activación de ruta respectiva con otras entidades, dado que en algunos casos quien vende y/o distribuye drogas en ocasiones también las consume, por lo cual también se recomienda en el marco de la ruta de atención integral la derivación al sistema de salud para valoración y posible tratamiento según riesgo y nivel de consumo.

-Mayor de 14 años, se configura como un delito y se activa ruta penal, en este caso Policía de infancia y adolescencia y Centro especializado para adolescentes-CESPA (según criterios), el CESPA hace parte del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el circuito judicial de Medellín y el Valle de Aburrá.

En el caso que el estudiante sea mayor de 18 años, se llama a Policía de cuadrante y este derivará a fiscalía general de la Nación para proceso penal ordinario.

-Menor de 14 años, se configura como vulneración de derechos, y la ruta es administrativa para la restitución de un posible derecho vulnerado, en este caso al ICBF.

5. **Formalización:** la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia deberá dejar por escrito las acciones realizadas en la atención intrainstitucional e interinstitucional llevada a cabo, respaldado con las respectivas firmas y soportes; como, por ejemplo, notas del observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.
6. **Se establecerán acciones: que fortalezcan la prevención y promoción** de hábitos saludables tanto en las familias como en la comunidad educativa, bajo una cultura del buen trato. Esto será realizado dentro de las funciones del Comité escolar de convivencia, los componentes de promoción, prevención de la Ruta de Atención Integral y bajo los lineamientos del proyecto de prevención del consumo de drogas de la institución educativa.
7. **El seguimiento y evaluación de las atenciones:** se hará desde el CEC incluyendo a la familia quien deberá informar en que va el proceso y la verificación de los acuerdos pedagógicos según el caso, así como la constancia del proceso realizado para la atención en salud por parte de la EAPB- Entidad Administradora de Planes de beneficio (anteriormente EPS), mientras las instancias legales definen la situación, además de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos en la institución, de esto se dejará evidencia física.

Son situaciones de salud y/o de atención psicosocial – no son situaciones tipo III:

El consumo, en esta situación se activa ruta de atención en salud y/o riesgo psicosocial respectivamente.

Respecto al porte, si el estudiante se encuentra portando sustancias psicoactivas con fines de distribución o venta se tipifica como situación tipo III, y se activa la respectiva ruta y protocolo, pero si el estudiante es encontrado portando y este manifiesta que es para su consumo personal (según cantidad), la ruta a seguir es por salud y/o psicosocial, en caso de que se sospeche riesgo psicosocial o posible vulnerabilidad.
Para estos casos, se deben tener en cuenta los siguientes pasos que permitirán abordar la situación de una manera responsable dentro del debido proceso correspondiente.
Las actuaciones se harán en el marco del Código de Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016. Artículo 34, las rutas y protocolos de atención definidos en la ley 1620 de 2013, el Decreto 1075 de 2015 y el manual de convivencia de la institución educativa, así:

El Código de Convivencia Ciudadana. Ley 1801 de 2016, Decreto 1844 de 2018, define en el artículo 34:

Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. No son permitidos y se constituyen en una contravención policial:

Tener, *almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.*

1. **Identificación de la situación**, es decir, detección por cualquier miembro de la comunidad educativa que encuentre un estudiante menor de edad, consumiendo, portando o comprando droga legal o ilegal en la Institución Educativa.

2. **Notificación,** quien identifique la situación deberá informar a la mesa de atención o su representante del Comité escolar de convivencia, quienes son las personas encargadas de iniciar inmediatamente la activación de la ruta con la institución correspondiente, de esta manera se evitarán comentarios en la comunidad educativa y se guardará la confidencialidad de la información.

El representante legal de la Institución Educativa hará el reporte en el SIUCE-SISTEMA DE INFORMACION UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. **Abordaje de la situación**, la mesa de atención o su representante deberá intervenir la situación llevando al o los estudiantes a un espacio privado en el que se da inicio con los procedimientos respectivos, deberán informar a la familia la situación, y ubicará dicho evento en el manual de convivencia; esto para evaluar las consecuencias de lo realizado y su respectiva acción-orientación, garantizando el debido proceso.

2. **Activación de las redes,** la mesa de atención o su representante al sorprender consumiendo, portando o adquiriendo drogas a un estudiante, podrá decomisar dicha sustancia y hacer el llamado a la Policía de infancia y adolescencia para que brinden el acompañamiento respectivo e identifique o evalúen si existe alguna situación de vulnerabilidad de derechos, y procedan a la activación de ruta respectiva con otras

entidades, en este caso ICBF, también se hará la derivación para la atención en salud mental por la EAPB (Anteriormente EPS)

Se activará Código Dorado para los casos donde se identifique trastorno mental (psicosis o agitación), y síndrome de abstinencia.

Conforme al Código de Policía. Ley 1801 de 2016, Decreto 1844 de 2018, se configura una contravención policial, se procederá por parte de la Policía al decomiso de la sustancia, su destrucción y se impondrá sanción económica, en este caso al representante legal del menor de edad, es decir; padres de familia o acudiente.
Tal como se nombra en el abordaje de la situación, se hará la citación e informe a la familia y/o acudiente del estudiante, para ponerlos al tanto de la situación y que requiere su inmediata presencia en la Institución Educativa para que acompañe la activación de la ruta.
Es importante generar compromisos en la familia con el propósito que estos se involucren y correspondan en el acompañamiento y seguimiento frente a las atenciones que se requieran con el sector salud, la institución educativa, entre otros.
El presidente del comité escolar de convivencia citará a sus integrantes en los términos fijados en el manual de convivencia, de la citación se dejará constancia. En esta reunión informará de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

3. **Formalización**, la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia deberá dejar por escrito las acciones realizadas en la atención intrainstitucional llevadas a cabo, respaldado con las respectivas firmas.
4. **Se establecerán acciones que fortalezcan la prevención y promoción** de hábitos saludables tanto en las familias como en la comunidad educativa, bajo una cultura del buen trato. Esto será realizado dentro de las funciones del Comité escolar de convivencia y bajo los lineamientos del proyecto de prevención del consumo de drogas.

5. **El seguimiento y evaluación de las atenciones,** se hará desde el CEC, se hará el seguimiento incluyendo a la familia quien deberá informar en que va el proceso y la verificación de los acuerdos pedagógicos, así como la constancia del proceso realizado para la atención en salud por parte de la EAPB, mientras las instancias legales definen la situación según el caso, además de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos en la institución, de esto se dejará evidencia física.

¿Cómo proceder en caso de que exista un presunto consumo de sustancias psicoactivas en un estudiante?

- Es importante actuar con calma, sin estigmatizar y en el contexto del debido proceso.

- Acérquese en forma personalizada al estudiante, planteando empáticamente el interés por conversar sobre los cambios que se han visto en su comportamiento, sin calificar ni evaluar.
- Tenga en cuenta que consumir sustancias psicoactivas inicialmente no es sinónimo de drogadicción.
- Cualquier consumo experimental en niños, niñas y adolescentes es problemático, por lo cual no se puede subestimar.
- Asegúrele al estudiante la confidencialidad de la conversación. Recuerde que la coherencia y la congruencia son esenciales, por lo tanto, si quiere que sea autentico y sincero, también se debe serlo.
- Nunca revele la fuente por la cual se ha enterado.
- Es importante involucrar a la familia-acudiente por lo cual se recomienda citarlos, no exprese que el menor de edad está consumiendo ya que no existe una evidencia o flagrancia de consumo de drogas, exprésele los cambios al acudiente que usted ha podido observar en el comportamiento, en el área intelectual, área social, afectiva y en el rendimiento escolar del menor de edad.
- Se hace remisión a la EAPB (antes EPS) para valoración por psicología por situación de salud mental.
- Se hará seguimiento al compromiso definido por el acudiente y el estudiante de lo cual se dejará constancia.

Artículo 162. Protocolo de Consumo de Sustancias Psicoactivas.

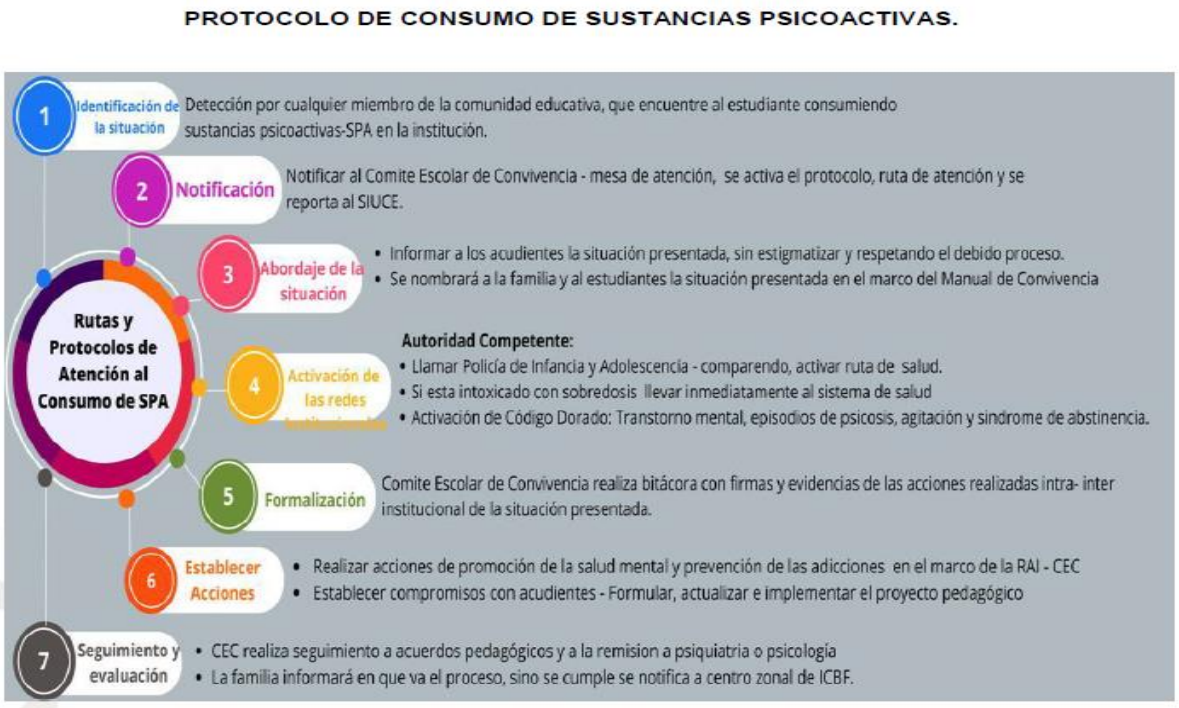

Protocolo de Porte, Venta y Distribución de Sustancias Psicoactivas.

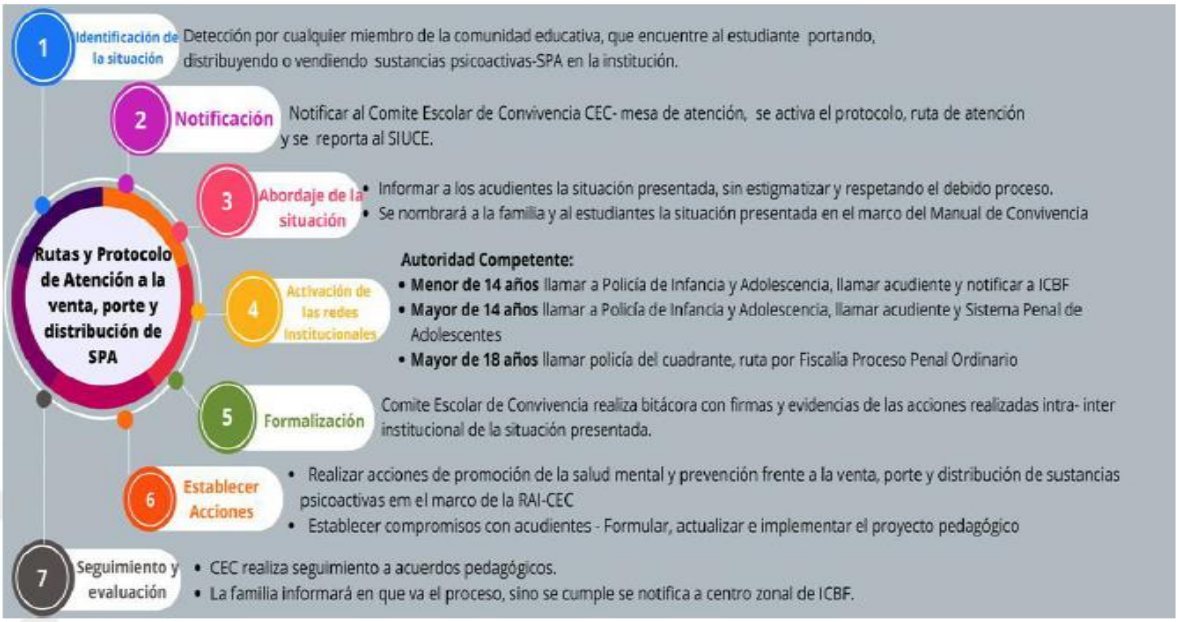

CAPITULO VII. PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE.

Artículo 163. Protocolo para la Atención de Embarazo Adolescente.

Objetivo: Orientar a los NNA sobre el embarazo adolescente dentro del marco educativo, y direccionar en caso de presentarse en el establecimiento educativo de acuerdo con el procedimiento del embarazo joven y garantizar de esa manera, las estrategias de prevención de este.

Desde el ICBF, el embarazo en adolescentes se considera un problema de salud pública a causa de los efectos nocivos en la salud y el bienestar de la madre y sus hijos; la mayoría relacionados con la exposición de las adolescentes a las muertes maternas y a los abortos inseguros.

La OMS (2014a) destaca que las complicaciones se producen durante la gestación, en el parto y después de éste, entre las que sobresalen: las hemorragias graves, las infecciones, la hipertensión gestacional, las infecciones de transmisión sexual -entre ellas el VIH- y los trastornos psicológicos. En el caso de la salud de los hijos, las muertes prenatales o en las primeras semanas de vida son mayores –se calcula que estas muertes son superiores en un 50% para bebés con madres menores de 20 años que aquellos de mujeres de 20 a 29 años– (OMS, 2014b), junto a los partos prematuros, bajo peso al nacer, las malformaciones y las diferentes complicaciones cardio-respiratorias.

Para Flórez & Soto (2013) existen tres tipologías de factores asociados a la fecundidad adolescente en Colombia: 1) factores intrapersonales individuales (escolaridad, conocimiento de la salud sexual y reproductiva, y de métodos anticonceptivos, etc.); 2) factores

interpersonales, (relaciones entre pares, el nivel socioeconómico del hogar, estructura familiar y violencia intrafamiliar, entre otros); 3) factores contextuales (violencia estructural, normas institucionales, políticas sociales, condiciones comunitarias y cambios demográficos).

FACTORES RIESGOS QUE INCIDEN EN EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Elaborado por: observatorio del bienestar de la niñez, con base en UNFPA (2014), Flórez & soto (2013), y conpes 147 de 2012:

Estructura socioeconómica

• Pobreza e inequidades.
• Falta de cobertura escolar.
• Baja calidad en los servicios de educación sexual.
• Barreras de acceso a la salud reproductiva.
• Actitudes negativas con respecto a la sexualidad adolescente.
• Discriminación de las niñas y adolescentes.
• Violencia estructural.

Relacionamiento interpersonal

• Pertenecer a un hogar con bajos ingresos.
• Violencia intrafamiliar.
• Poca comunicación en el hogar.
• Presión de grupo e influencia de pares.
• Historia en el hogar de embarazo en adolescentes.
• Falta de comunicación familiar.
• Falta de cuidados parentales.

Características individuales

- Bajo nivel de escolaridad.
- Deserción escolar.
- Inicio de actividad sexual.
- Estado civil.
- Poco uso de métodos de anticoncepción.
- Poco acceso a educación sexual y reproductiva.
- La maternidad como proyecto de vida.

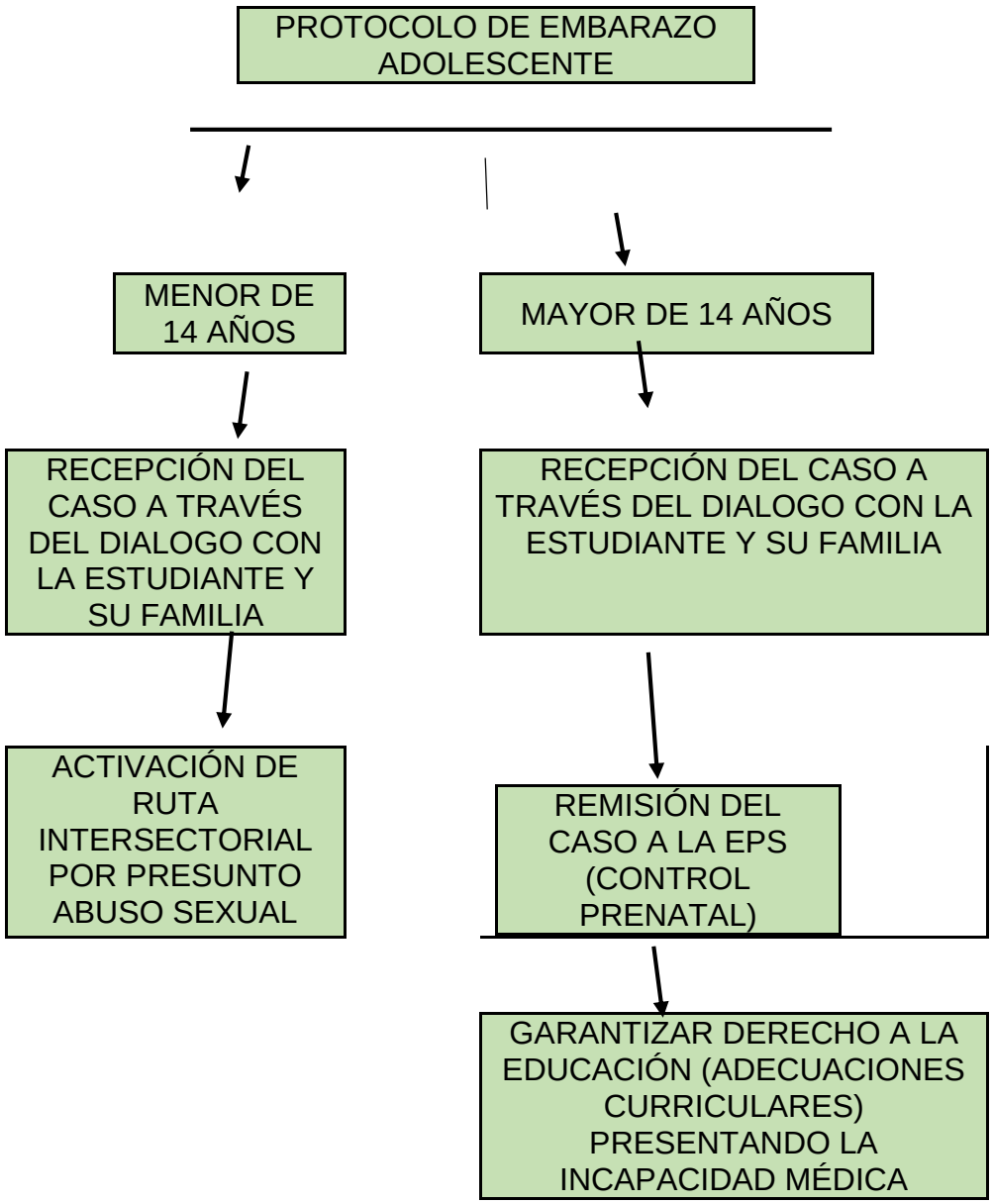
PROTOCOLO DE EMBARAZO ADOLESCENTE
MENOR DE 14 AÑOS
MAYOR DE 14 AÑOS
RECEPCIÓN DEL CASO A TRAVÉS DEL DIALOGO CON LA ESTUDIANTE Y SU FAMILIA
RECEPCIÓN DEL CASO A TRAVÉS DEL DIALOGO CON LA ESTUDIANTE Y SU FAMILIA
ACTIVACIÓN DE RUTA INTERSECTORIAL POR PRESUNTO ABUSO SEXUAL
REMISIÓN DEL CASO A LA EPS (CONTROL PRENATAL)
GARANTIZAR DERECHO A LA EDUCACIÓN (ADECUACIONES CURRICULARES) PRESENTANDO LA INCAPACIDAD MÉDICA

CAPITULO VIII. PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES

Artículo 164.Ruta para la identificación, caracterización y atención a la diversidad.

Protocolo para la atención a estudiantes con presunción diagnóstica de trastornos neurodesarrollo, aprendizaje, comportamiento, discapacidad o capacidad y talentos excepcionales.

El siguiente protocolo tiene como fin determinar las acciones que se deben llevar a cabo en los casos donde se identifique a un estudiante con dificultades en sus procesos de desarrollo, aprendizaje, comportamiento, presunción de discapacidad o capacidad y talentos excepcionales.

- **a.** Los docentes tendrán un diálogo respetuoso con los padres de familia o acudientes del menor, con el fin de indagar si han observado algunas falencias en el proceso del estudiante, así pueden recopilar información más precisa para poder realizar remisión de ser necesario, los docentes informarán al padre de familia o acudiente que realizará remisión al docente de apoyo pedagógico.
- **b.** De acuerdo a dicha reunión, el docente informa al director de grupo y al coordinador de sede sobre la presunción de dificultades del estudiante.
- **c.** Luego de esto se realiza remisión al docente de apoyo pedagógico, de forma escrita con las características más relevantes que han sido observadas en el estudiante.
- **d.** El docente de apoyo pedagógico comienza a indagar sobre dichas características, con el docente que realiza la remisión y los demás docentes que tienen clase con dicho estudiante, para recopilar más información.
- **e.** El docente de apoyo pedagógico observa el estudiante en el contexto de aula y de ser necesario otros contextos institucionales, para determinar si es necesario citar al estudiante a sesiones individuales de valoración pedagógica o hacer remisión a los profesionales de salud mental que apoyan la institución, porque puede ser un caso más de procesos conductuales por dificultades diferentes a trastornos del desarrollo o discapacidad.
- **f.** El docente de apoyo pedagógico informa al docente que realizó remisión y coordinador de sede, si es necesario remitir al profesional de salud para análisis de caso, o hacer sesiones individuales de valoración pedagógica.
- **g.** En caso de requerir valoración pedagógica se inicia el proceso de forma individual o grupal, y el docente de apoyo pedagógico informará al padre de familia o acudiente de forma escrita en el comunicador, correo electrónico u otro medio de comunicación aceptado por la institución, que se comenzará un análisis de las características observadas.

h. Paralelo a esto, el docente de apoyo pedagógico cita al padre de familia o acudiente a diálogo para recopilar mayor información sobre antecedentes del estudiante y determinar la necesidad de remisión a especialista externo o EPS.
i. De ser necesario se entrega remisión al padre de familia en formato autorizado por el programa de secretaría de educación que es manejado por dicho docente de apoyo pedagógico, con el fin de que el padre pueda asistir a los servicios de salud.
j. El docente de apoyo pedagógico, informa al docente de aula y al coordinador sobre la remisión realizada con el fin de ejercer seguimiento a dicho proceso.
k. El padre de familia o acudiente será el responsable de realizar el debido acompañamiento en lo que se refiere a los procesos de remisión a EPS o con diferentes especialistas. Así mismo será la familia la encargada de iniciar y realizar seguimiento a los tratamientos sugeridos para mejorar o superar la dificultad.
l. En caso que la familia, después de habérseles entregado la remisión al sistema de salud, no lleve al estudiante a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, el rector, coordinación o comité de convivencia, notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autoridad competente.

Parágrafo: Cuando el coordinador o docente de aula, reciben un análisis del profesional en salud, especialista o profesional externo acerca del estudiante que tiene que ver con diagnósticos o seguimiento a la remisión emitida o no por el docente de apoyo pedagógico, es necesario informar a dicho docente para realizar el protocolo correspondiente con el estudiante y familia.

Protocolo de atención a estudiantes diagnosticados con trastornos del neurodesarrollo, aprendizaje, comportamiento, discapacidad o capacidades y talentos excepcionales

Para garantizar la atención educativa con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo y dificultades en el aprendizaje que se encuentran incluidos en la institución educativa, se plantea el siguiente protocolo tiene como fin determinar las acciones que se deben llevar a cabo en los casos donde se identifique a un estudiante diagnosticado con trastornos del neurodesarrollo, aprendizaje, comportamiento o discapacidad.

a. docente de aula, coordinador, profesional en salud mental o personal de la institución que recibe un diagnóstico emitido por personal de salud, EPS, especialista externo acerca del estado físico, psicosocial, del desarrollo o mental de un estudiante, debe informar al docente de apoyo pedagógico con el fin de determinar el proceso a seguir.
b. Al recibir el informe clínico o diagnóstico de un estudiante, el docente de apoyo pedagógico, cita al padre de familia o acudiente con el fin de acceder o recopilar mayor información, además de explicarle con mayor detenimiento dicho diagnóstico y poder brindar asesoría y asistencia técnica frente a la situación.
c. El docente de apoyo pedagógico informa al docente de aula y coordinador de sede sobre el diagnóstico del estudiante, y comienza la asesoría y asistencia técnica en el proceso de educación inclusiva de dicho estudiante.

d. El docente de aula estará comprometido en apoyar el estudiante, pedir asesoría y asistencia técnica al docente de apoyo pedagógico, hacer y acatar las sugerencias frente a los procesos de dicho estudiante.

e. La institución educativa por su parte, se encargará de diseñar estrategias pedagógicas para fortalecer los procesos de aprendizaje del estudiante y garantizar el acceso, la participación y la permanencia del mismo en la institución educativa teniendo en cuenta los criterios de pertinencia y equidad, buscando favorecer el proceso formativo del estudiante. En esta dirección la institución educativa a través de los profesionales de apoyo realizará encuentros de formación para docentes, familias, acudientes y estudiantes tanto grupales como individuales.

f. El estudiante con discapacidad o enfermedad, deberá registrarse en el SIMAT de acuerdo a la categoría correspondiente y apoyo académico especial, según los anexos emitidos por el MEN y SIMAT.

g. Según los procesos de cada estudiante y en análisis con los directivos, docentes y docente de apoyo pedagógico, se determinará la realización del Plan individual de ajustes razonables, de solo adecuaciones en algunas asignaturas.

h. Al determinar la realización de los ajustes razonables se establecerá un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento. El padre de familia o acudiente será el responsable de realizar el debido acompañamiento en lo que se refiere a los procesos de rehabilitación con diferentes especialistas y al suministro de medicamentos según sea el caso. Así mismo será la familia la encargada de iniciar y realizar seguimiento a los tratamientos sugeridos para mejorar o superar la dificultad.

i. En caso que la familia, después de habérseles realizado el apoyo pedagógico pertinente, no lleve a cabo las sugerencias de los especialistas o docente de apoyo pedagógico o terapias recomendadas al estudiante por parte de la EPS o personal de salud especializado y la razón de lo anterior sea negligencia, el rector, coordinación o comité de convivencia, notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o la autoridad competente.

Parágrafo: “El diseño de los PIAR lo liderarán él o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva” Decreto 1421 2017.

Protocolo de atención a estudiantes en condición de enfermedad.

1. El padre de familia debe informar la situación de la enfermedad del alumno al docente director de grupo, dejar constancia en la IE, para el apoyo académico especial y emocional.

2. Dialogo de docente con las directivas para establecer el AAE y emocional que puede brindar la institución educativa (con el apoyo de las profesionales de la línea de Apoyo Académico Especial de la UAI)
3. La docente de apoyo realiza la remisión a la línea AAE de la UAI.
4. Análisis de caso para la flexibilización de tiempo y académico especial, teniendo en cuenta las áreas básicas.
5. En la comisión de evaluación y promoción se hablarán de los casos para la toma de decisiones.
6. El estudiante en condición enfermedad, deberá registrarse en el SIMAT de acuerdo a la categoría de apoyo académico especial, según los anexos emitidos por el MEN y SIMAT.

TITULO XVIII. PROCESO DE MATRÍCULA.

CAPITULO I. DE LA MATRÍCULA.

Artículo 165. (Art. 96 ley 115 de 1994)

La matrícula es el acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante admitido, como estudiante regular del colegio. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se podrá renovar para cada año lectivo en la medida que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello, sin diferencias ideológicas, étnicas ni sexuales.

Artículo 166. Requisitos para la Matrícula.

El estudiante que ingrese por primera vez a la Institución, para efectos de matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber sido oficialmente admitido.
2. Presentarse en la hora y fechas indicadas por la Institución, acompañado de sus padres o acudiente con los siguientes documentos:

- Orden de matrícula diligenciada con firma original del coordinador.
- Registro civil de nacimiento original o fotocopia de tarjeta de identidad para todos los mayores de 7 años.
- Fotocopia de la EPS
- Hoja de vida del estudiante.
- Calificaciones en papel membrete de los años anteriores. En caso de traslado calificaciones de los periodos académicos ya cursados y notas parciales del periodo en curso.
- Fotocopia del carné de vacunas para los menores de 10 años.
- Si es desplazado la carta que lo acredite como tal.
- Fotocopia de la cuenta de servicios públicos.
- Fotocopia de la cédula del acudiente
- Constancia del retiro del SIMAT

Artículo 167. Renovación de Matrícula.

La renovación de matrícula es el acto jurídico (contrato) mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución para cada año escolar y para cada grado. (Art. 96 ley 115 de 1994)

La matrícula podrá renovarse en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al finalizar el año académico.
2. Cuando a juicio del comité de evaluación y promoción haya sido promovido a un grado superior, dentro del mismo año académico.
3. Cuando repruebe el grado cursado de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del decreto 1860 de 1994, el decreto 1290 y el sistema de evaluación institucional, manifieste la voluntad de repetirlo y no tenga resolución rectoral de negación de cupo.
4. Cuando después de haber suscrito un contrato pedagógico, cumplió satisfactoriamente con todas las cláusulas de éste y se le debe anular dicho contrato, en el caso de no cumplir con los compromisos adquiridos, se considerará la negación de cupo.

Artículo 168. Requisitos para la Renovación de Matrícula.

1. presentar dentro de los plazos estipulados por la institución el formato de orden de matrícula debidamente diligenciado.
2. No estar inhabilitado para renovar matrícula, por haber perdido su calidad de estudiante en la Institución.
3. Presentarse a la hora y fechas estipuladas por la Institución, acompañado de su padre, madre o acudiente, con los siguientes documentos bien diligenciados:

    - Orden de matrícula diligenciada con firma original del coordinador.
    - Fotocopia de la tarjeta de identidad.
    - Si es desplazado carta actualizada que lo acredite como tal.
    - Fotocopia de los servicios públicos.
    - Fotocopia del documento de identidad del acudiente.

TITULO XIX. EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

CAPITULO I. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (S.S.E.O.)

Artículo 169. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (S.S.E.O.)

Las disposiciones legales con referencia al S.S.E.O. son claras y de obligatorio cumplimiento. Para obtener el título de bachiller en Colombia, se deben de cumplir con varios requisitos expuestos en la Ley 107 de 1994, entre los cuales está la realización del S.S.E.O. Adicional a esto, la Ley 115 de 1994, Ley general de la educación, establece que este es "*un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante*".

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio complementa el tiempo de la jornada académica mediante la realización de actividades que fomenten la formación integral y permanente de nuestros educandos en su paso por la institución. Estas actividades les permitirán realizar proyecciones de su ser y de su saber hacer en las comunidades de las cuales forman parte y que puedan contribuir con acciones que los beneficien y les permitan mejorar en su proyecto de vida. Dichas actividades están enmarcadas dentro del artículo 39º del decreto 1860 de 1994.

En la comunidad cercana a la institución, se presentan múltiples necesidades que conllevan a que los estudiantes puedan contribuir con su mejoramiento mediante este servicio, a través del desarrollo de variadas actividades, en múltiples estamentos, instituciones oficiales y/o programas sociales que integran a la comunidad.

Objetivo General.

Integrar al estudiante de la educación media a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando con proyectos y trabajos que lleve a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entono social.

Objetivo Específicos.

- Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.

- Contribuir con el desarrollo de la solidaridad, tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y la prevención integral de problemas socialmente relevante

- ❖ Desarrollar la aplicación de conocimiento y habilidades logradas en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudio que favorezca el desarrollo social y cultural de las comunidades.

- ❖ Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos que le permiten la significación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.

Agentes integrantes del proceso.

- **El Rector** de la Institución que será el responsable ante la Secretaría de Educación, de implementar y orientar el Proyecto.
- **El coordinador del proyecto** designado por la Institución quien se encargará de liderar la conducción, ejecución, supervisión y evaluación del Proyecto.
- **Coordinadores de la institución o de otras instituciones, los docentes de la Institución o de otras instituciones, coordinadores de proyectos externos o Personas encargadas de actividades con proyección comunitaria en instituciones gubernamentales de carácter público o privado,** que estén vinculados en los proyectos de Tiempo libre, Democracia, Educación sexual, Ecología y Prevención, encuentros, convivencia, grupos significativos, monitorias, proyecto ambiental, entre otros, y denominados dentro del proyecto como **Orientadores de Alfabetización.**
- **Los directores de grupo de los grados diez y once** quienes serán, orientadores y facilitadores entre el coordinador del proyecto y los estudiantes.
- **Los estudiantes del grado Decimo o Undécimo** de la propia institución o de otras instituciones educativas, denominados dentro del proyecto como **Alfabetizadores**, quienes tendrán a su cargo la ejecución de las acciones y proyectos Institucionales mediante convenios debidamente autorizados.
- **Los estudiantes de Educación para adultos:** En este grupo se incluyen los estudiantes externos que se encuentran cursando CLEI V y CLEI VI.
- **Estudiantes de educación superior:** En este grupo están los estudiantes de Educación técnica o superior que realizan prácticas sociales obligatorias o del tipo social en la Institución, denominados dentro del proyecto como practicantes.

Líneas de acción, proyección y lugares de ejecución del S.S.E.O.

- Desarrollo de proyectos de Gestión ambiental, ornamentación, prevención de desastres, formación de líderes en prevención del uso de sustancias psicoactivas, Seguridad Vial, recreación y tiempo libre, Democracia, Educación para sexualidad y construcción ciudadana (P.E.S.C.C. – M.E.N.)
- Organización, apoyo y atención en las diferentes oficinas de coordinación Académica o convivencial de la Institución o de otras instituciones educativas oficiales.
- Servicio de Restaurante Escolar de la Institución

- Apoyo logístico en las sedes de la institución para los grados preescolar y básica primaria.
- Organización y atención en sitios públicos oficiales: Bibliotecas escolares, Departamentales, Municipales. Centros de Salud y Hospitales, Casas de Justicia, Oficinas gubernamentales barriales, etc.
- Recreación dirigida con el INDER, Ludotecas y monitorias en deportes para agremiaciones comunitarias.
- Grupo Scout del barrio, Patrulleros Escolares, policía comunitaria y Policía Juvenil
- Otros entes que estén previamente autorizados por el coordinador del S.S.E.O.

Manual de funciones de los agentes integrantes del proyecto.

Rector de la Institución

- Designar un docente de la Institución para que coordine el proyecto del S.S.E.O.
- Orientar al coordinador del S.S.E.O. durante la ejecución del mismo.
- Verificar el normal desarrollo del proyecto.
- Certificar a nombre de la Institución, el cumplimiento del S.S.E.O de los estudiantes que presenten la documentación completa y correcta.

Coordinador del Proyecto

- Realizar Inducción a los estudiantes del grado Decimo y a los alumnos nuevos que llegan al grado Undécimo sobre el proyecto del S.S.E.O.
- Reinducción y acompañamiento a los estudiantes del grado Undécimo para que realicen las actividades del proyecto o que presenten el certificado correspondiente para optar por el título de Bachiller.
- Asignar, controlar y evaluar el trabajo y las actividades encomendadas a los estudiantes que ejecutan el proyecto (alfabetizadores)
- Asesorías a los Orientadores del proyecto y a los directores de grupo del grado Decimo y Undécimo sobre los aspectos básicos del mismo.
- Orientar a los estudiantes para que respondan adecuadamente por el cumplimiento y ejecución de las actividades asignadas como parte de su S.S.E.O.
- Realizar reuniones permanentes para orientar y revisar los procesos con todos los agentes integrantes del proyecto.
- Brindar asesoría para establecer la posibilidad de realizar el servicio social obligatorio en los sitios designados dentro de las líneas de acción, proyección y/o lugares de ejecución del S.S.E.O
- Organización de carpetas con el listado de los estudiantes y la papelería correspondiente.
- Elaboración y revisión de formatos de control, registro de horas y firmas de los responsables.
- Evaluación permanente del proyecto.
- Certificar a nombre de la Institución, el cumplimiento del S.S.E.O. de los estudiantes que presenten la documentación correcta.

- Rendir informe sobre el proyecto ejecutado por los alfabetizadores a la rectoría y a la secretaria de la Institución al finalizar el año.

Orientador de Alfabetización

- Recibir a aquellos estudiantes-alfabetizadores con la documentación correspondiente para iniciar la ejecución del proyecto del S.S.E.O., brindando la asesoría y seguimiento pertinente
- Realizar, de acuerdo con las orientaciones del coordinador del proyecto, la programación y revisión periódica de las actividades asignadas a los alfabetizadores.
- Tramitar la documentación correspondiente al coordinador del S.S.E.O. de los alfabetizadores a cargo.
- Informar sobre cualquier anomalía presentada durante la ejecución del mismo.

Directores de grupo de Décimo y Undécimo

- Orientar a los estudiantes a cargo, sobre las líneas generales del proyecto del S.S.E.O., según indicaciones del coordinador del mismo.
- Informar a los padres de familia y/o acudientes sobre aquellos estudiantes que no están cumpliendo con la ejecución del proyecto obligatorio y las consecuencias que trae la no realización del mismo.

Alfabetizadores:

- Iniciar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (S.S.E.O.) con el visto bueno del coordinador del S.S.E.O. designado por la institución y del Acudiente del estudiante.
- Presentarse debidamente vestido con el uniforme de la I.E. Finca La Mesa o en casos especiales, con las exigencias de la institución o el lugar donde se preste el S.S.E.O.
- Ser puntual y culto en el cumplimiento de tareas asignadas, manteniendo buenos modales y buen vocabulario, respetando y acatando las indicaciones, observaciones y sugerencias tanto del coordinador del S.S.E.O. de la I.E. Finca La Mesa, como del Orientador del proyecto.
- Llevar el Registro de Horas de Alfabetización en el formato oficial suministrado por el coordinador del S.S.E.O. de la I.E. Finca La Mesa. (Formato de Registro de Horas de alfabetización)
- Demostrar interés, compromiso y responsabilidad por el desarrollo de las actividades encomendadas por la institución para la prestación del servicio social.
- Responder por los materiales y elementos de trabajo que le sean asignados en la institución o el lugar de Alfabetización escogido para la prestación del S.S.E.O.
- El estudiante alfabetizador no deberá realizar actividades que atenten contra su dignidad, integridad o ponga en riesgo su vida o integridad física. Los estudiantes alfabetizadores NO son un “servicio de aseo alterno”
- El estudiante puede ser desvinculado de la prestación del S.S.E.O. con justas causas tales como:
  1. Incumplimiento reiterado en los horarios
  2. Acumulación de faltas leves estipuladas en el manual de convivencia de la institución

3. Incompetencia en el desarrollo de las funciones asignadas.
4. Cualquiera de las faltas Graves estipuladas en el Manual de Convivencia de la I.E. Finca La Mesa.

Dicha desvinculación puede generar sanciones, aparte de las estimadas por el manual de Convivencia, como el No reconocimiento del tiempo de servicio prestado hasta la fecha.

- En caso de ausencias debe justificar por escrito la causa mediante excusa al Orientador del proyecto en la dependencia donde desarrolla su actividad.
- Todos los estudiantes, internos o de otras I.E. vinculados al S.S.E.O. tienen los mismos deberes, derechos y correctivos contemplados en el Manual de Convivencia de la I.E. Finca La Mesa.

POBLACIÓN BENEFICIADA

Estudiantes de Finca La Mesa:

El proyecto del S.S.E.O. obligatorio beneficia a todos los estudiantes de los grados 10º y 11º de la I.E. Finca La Mesa y por consiguiente a toda la comunidad en general, estamentos, establecimientos de carácter oficial, centros de salud e instituciones educativas en donde los estudiantes harán la proyección, vinculación y ejecución del proyecto.

Estudiantes de otras Instituciones Educativas.

También son beneficiarios del proyecto aquellos estudiantes del grado Decimo y Undécimo de otras instituciones educativas oficiales o privadas, así como lo provenientes de establecimientos de Educación para adultos de los CLEI 5 y 6 y/o estudiantes de programa de validación o similares.

Estudiantes de Educación Superior

Estudiantes practicantes de educación técnica o superior, que se presenten a realizar su servicio de prácticas obligatorias, prácticas sociales o practicas comunitarias.

METODOLOGÍA

A continuación, se presenta la metodología y el procedimiento general para la ejecución del proyecto del S.S.E.O. en la I.E. Finca la Mesa.

Procedimiento general del S.S.E.O.

1. El coordinador convoca a la reunión de inducción a los estudiantes del grado decimo y a reunión de reinducción para los estudiantes del grado Undécimo al principio de cada año lectivo, para conocer los detalles del Servicio Social Estudiantil Obligatorio de la institución y en la cual se presentan los lineamientos y proyectos en los cuales se podrá adherir cada educando y recibir la autorización escrita.

1.1. Los estudiantes que deseen iniciar inmediatamente el S.S.E.O deberán elaborar el ***Formato de Orden de Servicio***, una vez sea asignado el sitio para alfabetización y se les entregará el ***Manual de funciones del estudiante alfabetizador*** que deberá firmar junto con su acudiente y entregar al coordinador del S.S.E.O. en el mínimo de tiempo posible, así como los demás formatos que deberá llenar para cumplir satisfactoriamente con los procedimientos establecidos.

1.2. Los Estudiantes de la I.E. Finca La Mesa que inicien la alfabetización serán reportados cada mes, Quince (15) días antes de iniciar dicha labor ante la secretaria de Educación de Medellín, de acuerdo a la Circular No. 000004 del 02 de febrero de 2016 (Efectos de cobertura de la Póliza Escolar contra accidentes personales). Lo anterior con el fin de garantizar que el seguro estudiantil incluya el tiempo en jornada contraria y fuera de las instalaciones de la Institución. Dicho reporte se realizará en hoja de Excel y deberá tener la siguiente información:

No.	Nombre del Estudiante	Grado	Documento del Estudiante	Lugar donde Prestara el servicio	Horarios en que prestara el Servicio	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación

Nota 1. El reporte se hará vía electrónica al correo:

paula.aguirre@medellin.gov.co.

Nota 2: Para el año 2022 y 2023, aun no se había establecido desde secretaria de educación, quien es la persona encargada de esa dependencia (ya que la anterior, mencionada en la nota 1, ya no trabajaba en la secretaria de educación), de recibir el informe del punto anterior. Desde la coordinación de este proyecto, se ha estado preguntando a la secretaria institucional y a rectoría para que indaguen sobre este asunto y no han recibido una respuesta clara sobre el mismo. Por lo anterior, el informe no se ha elaborado, porque no se sabe a quién hay que mandarlo o si todavía es un requisito enviarlo.

1.3. Para Efectos prácticos, el coordinador del S.S.E.O. y el rector de la Institución educativa determinaron que los estudiantes internos que deseen alfabetizar, deberán entregar los datos solicitados, los primeros quince días del mes. Luego el coordinador del proyecto envía la información recolectada por correo electrónico el día 15 de cada mes.

Posteriormente se autoriza a prestar el servicio de alfabetización a los estudiantes reportados, cuyas actividades solo podrán iniciar el primer día hábil del mes siguiente.

1.4. Los estudiantes Externos, ya sea de otras instituciones educativas, de educación para adultos o practicantes de educación superior, una vez se presenten y se ofrezcan para cumplir su servicio, se les dará la charla de inducción y se le entregarán los formatos respectivos.

2. Comunicar y notificar a los padres de familia o acudientes, las actividades que realizará como parte de su S.S.E.O., indicando claramente los días de prestación del servicio y el horario en que debe presentarse. (***Formato de autorización de Padres de Familia y/o Acudientes***). Dicha notificación deberá ser enviada al Coordinador del S.S.E.O *antes de iniciar el servicio.*

3. Realizar la presentación ante el Orientador del S.S.E.O. del sitio asignado, en jornada contraria a la académica y en el horario establecido por las partes, evitando la interferencia con el normal desarrollo de las clases y/o actividades académicas propias. El Orientador se notificará por medio del Formato de Orden de Servicio (Firma con fecha de recibido) y procederá a llenar el ***Formato de registro de horas de alfabetización***, conforme se estén cumpliendo las actividades. Dicha notificación deberá ser enviada al Coordinador del S.S.E.O de la I.E. Finca La Mesa una vez iniciado el servicio.

4. Los estudiantes que realicen la alfabetización en Instalaciones externas diferentes a las de la I.E. Finca La Mesa, deberán llenar el ***Acta - Convenio de Servicio Social Estudiantil Obligatorio*** junto con el Coordinador del S.S.E.O de la Entidad externa. Dicha Acta deberá ser enviada al Coordinador del S.S.E.O de la I.E. Finca La Mesa una vez iniciado el servicio.

4.1. Los estudiantes Externos que deseen alfabetizar en nuestras instalaciones también deberán llenar el ***Acta - Convenio de Servicio Social Estudiantil Obligatorio*** junto con el Coordinador del S.S.E.O de la Entidad externa. Dicha Acta deberá ser enviada al Coordinador del S.S.E.O de la I.E. Finca La Mesa una vez iniciado el servicio.

5. Realizar como mínimo ochenta (80) horas prácticas de ejecución del S.S.E.O. en el sitio asignado.

5.1. La duración y/o número de horas de los estudiantes de educación superior que estén realizando las practicas, dependerá del convenio establecido entre ambas instituciones.

6. Presentar al finalizar sus actividades, la documentación que acredita el cumplimiento y finalización del S.S.E.O. (Formato de registro de horas) ante el Coordinador del S.S.E.O. de la I.E. Finca La Mesa, para que este proceda a entregarle el Certificado de Alfabetización en papel membrete.

6.1. Los estudiantes del grado Undécimo (11º) tienen como **plazo máximo,** para entregar la carpeta con la documentación correspondiente al coordinador del S.S.E.O., **la última Semana del mes de octubre del año en curso**, para proceder a la organización y legalización de los certificados ante la rectoría y finalmente ante la secretaría de la

institución, con el fin de obtener el título de Bachiller. Los certificados del Alfabetización de los estudiantes del Grado Undécimo de la I.E. Finca La Mesa, son elaborados, mas no entregados, ya que estos deben ir adecuadamente organizados y entregados por el coordinador del S.S.E.O a la secretaria de la Institución para su posterior revisión y archivo al finalizar el año. (Ver punto 8 de este procedimiento).

6.2. Los certificados de Alfabetización de los estudiantes externos, educación para adultos y de los practicantes de educación superior se entregan a dichos alfabetizadores-practicantes una vez presentan la documentación requerida. Se expide copia para archivo interno, junto a una fotocopia del formato de registro de horas completadas que debe ser suministrada por el estudiante.

7. En caso de renuncia, presentar al Orientador del proyecto, cuando sea aprobado por el coordinador del S.S.E.O. de la I.E. Finca La Mesa, una carta escrita describiendo los motivos, con el fin de que le sean reconocidas las horas de servicio prestadas hasta la fecha y le sea expedido el respectivo certificado parcial de cumplimiento.

8. En el último día hábil del mes de Julio del año en curso, se convoca a reunión a aquellos estudiantes del grado undécimo de la institución que no han terminado la alfabetización o que ni siquiera han empezado y se les informa mediante el ***Formato de Aviso***, que a la fecha no ha cumplido con este requisito para optar el título de bachiller. Copia de dicho formato deberá consignarse en el observador del estudiante para constancia.

9. Terminada la ejecución del proyecto, el coordinador revisa y verifica la documentación entregada por los estudiantes y junto con el informe que recibe del coordinador del proyecto de Democracia Institucional, procede a elaborar el informe final, emite los certificados de alfabetización y procesa los documentos de los estudiantes de once, de decimo, externos y practicantes de educación superior, así:

9.1. Para los estudiantes del grado Undécimo (11º), una vez recogido los documentos se procede a emisión del certificado, pero no son entregados, sino que se procede a la organización en una carpeta personal que contiene toda la documentación soporte y a legalización de los certificados ante la rectoría y finalmente entrega de dicha documentación ante la secretaria de la institución, con el fin de obtener el título de Bachiller.

9.2. Para los estudiantes del grado Decimo (10), una vez recogido los documentos se procede a archivo temporal hasta que el alumno curse el grado once en nuestra institución y se procede según el anterior numeral.

9.3. Si hay estudiantes que terminan el grado decimo y deciden no continuar el año siguiente, se expide y se le entrega certificado y se archiva una copia de dicho certificado junto con la copia del formato de horas completadas.

9.3.1. Si hay estudiantes del grado once que no culminan su grado en esta institución, se aplica el procedimiento del numeral anterior.

9.4. Para los estudiantes de otras instituciones, de educación para adultos y los estudiantes practicantes de educación superior, una vez recogida los documentos se procede a emisión del certificado para entrega al alfabetizador. Se archiva copia de dicho certificado con la fotocopia del formato de horas.

10. Al finalizar el año lectivo, el coordinador del S.S.E.O. rinde informe escrito ante el Rector, la Coordinación académica, a los directores de grupo del grado Undécimo, y a la secretaria de la Institución informando de aquellos estudiantes que cumplieron con el S.S.E.O. y por lo tanto pueden optar por el título de bachiller, así como de aquellos estudiantes que no cumplieron con el mismo.

Archivo del S.S.E.O.

El proyecto del S.S.E.O genera dos tipos de archivos, así:

1. **Archivo digital:**
   - **1.1.** Documento en Excel del Listado de estudiantes del grado décimo y undécimo que no han alfabetizado, que están alfabetizando indicando el sitio y la fecha de inicio de la alfabetización o que ya terminaron indicando el sitio, la fecha de inicio y de terminación de la alfabetización y han entregado la documentación correspondiente. Para el caso de los estudiantes de once, también se consigna el reporte de aquellos estudiantes que cumplieron satisfactoriamente con el proyecto de horas constitucionales y de democracia o en su defecto estén realizando el programa de la media técnica que los excluye de dicho proyecto a manera de beneficio.
   - **1.2.** Documento en Excel del Listado de estudiantes Externos, que incluye los estudiantes que provienen de otras instituciones oficiales, instituciones de educación para adultos o practicantes de educación superior que estén alfabetizando, indicando el sitio y la fecha de inicio de la alfabetización o que ya terminaron durante el año con su servicio social indicando el sitio, la fecha de inicio y de terminación de la alfabetización-practica.
   - **1.3.** Documento en Word de los Certificados expedidos a los graduandos de la Institución.
   - **1.4.** Documento en Word de los Certificados expedidos a estudiantes externos. Se deja copia digital de aquellos certificados expedidos a estudiantes externos.
   - **1.5.** Documento en Word de los Certificados de estudiantes que salieron antes de cumplir el grado: Se deja copia digital de aquellos certificados expedidos a estudiantes que estando en el grado decimo o Undécimo, cumplieron con su S.S.E.O pero se retiraron antes de final de año.
   - **1.6.** Documento en Word de los Informes parciales del proyecto que se presentan en junio, año por año.
   - **1.7.** Documento en Word de los Informes finales del proyecto que se presentan al finalizar el año escolar, año por año.
   - **1.8.** Documento en Word del presente documento.

2. Archivo Físico:

2.1. Informe parcial y final año por año, del Listado de estudiantes del grado décimo y undécimo que no han alfabetizado, que están alfabetizando o que ya terminaron.
2.2. Informe parcial y final año por año, del Listado de estudiantes Externos, que incluye los estudiantes que provienen de otras instituciones oficiales, instituciones de educación para adultos o practicantes de educación superior que estén alfabetizando o que ya terminaron durante el año con su servicio social.
2.3. Certificado expedido año por año de estudiantes externos.
2.4. Documentación y/o Certificados expedidos de estudiantes que terminaron satisfactoriamente su S.S.E.O pero que se retiraron antes de cumplir con su grado, perdieron el año o no asistieron a ceremonia de grados y por diferentes motivos dejaron dicha documentación.
2.5. El presente documento impreso.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El seguimiento, plan de acción y cronograma de actividades están descritas en la metodología (ver punto 8) del presente proyecto. Igualmente se anexa el formato de *Plan de acción* establecido por la institución.

El seguimiento del proyecto de S.S.E.O. obligatorio es realizado por la Rectoría, la Coordinación Académica y el Coordinador del proyecto, quien en definitiva es el responsable general del mismo, garantizando una permanente revisión, ajustes y adecuación del proyecto a nivel general.

La Evaluación del proyecto es realizada por la Rectoría y la Coordinación académica, teniendo en cuenta el Informe Final entregado por el Coordinador del proyecto al finalizar el año lectivo. Igualmente, los alfabetizadores son encuestados de manera periódica sobre el proyecto en general con el fin de retroalimentar sus apreciaciones del proyecto.

AUTORIZACIÓN DEL ACUDIENTE

Alfabetización

Yo (acudiente), _____, identificado(a) con la cedula de Ciudadanía No.: _____, de la ciudad de: _____, en calidad de Acudiente ( ) y/o Padre de Familia ( ) del **estudiante:** _____ **grupo:_____,**AUTORIZO a este, para que pueda cumplir con un mínimo de Ochenta (80) horas prácticas en la planeación, elaboración y ejecución del **Servicio Social Estudiantil** obligatorio

en **la sede** _____**,**cumpliendo labores que lo integren a la comunidad, para contribuir en su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y/o asignaciones en los cuales se lleve cabo la práctica de los valores de solidaridad, responsabilidad y adquisición de conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Fecha: / /2025

_____

Firma Acudiente

Dirección: _____

Teléfono Casa: _____

Celular: _____

MANUAL DE FUNCIONES DEL ESTUDIANTE ALFABETIZADOR

1. Observaciones generales

- Iniciar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (S.S.E.O.) con el visto bueno del coordinador del S.S.E.O. designado por la institución y del Acudiente del estudiante.
- Presentarse debidamente vestido con el uniforme de la I.E. Finca La Mesa o con el uniforme de la institución de procedencia.
- Ser puntual y culto en el cumplimiento de tareas asignadas, manteniendo buenos modales y buen vocabulario, respetando y acatando las indicaciones, observaciones y sugerencias tanto del coordinador del S.S.E.O. de la I.E. Finca La Mesa, como del Orientador del proyecto.
- Demostrar interés, compromiso y responsabilidad por el desarrollo de las actividades encomendadas por la institución para la prestación del servicio social.
- Responder por los materiales y elementos de trabajo que le sean asignados en la institución o el lugar de Alfabetización escogido para la prestación del S.S.E.O.
- El estudiante alfabetizador no deberá realizar actividades que atenten contra su dignidad, integridad o ponga en riesgo su vida o integridad física. Los estudiantes alfabetizadores NO son un "***servicio de aseo alterno***"
- El estudiante puede ser desvinculado de la prestación del S.S.E.O. con justas causas tales como:
    1. Incumplimiento reiterado en los horarios
    2. Acumulación de faltas leves estipuladas en el manual de convivencia de la institución
    3. Incompetencia en el desarrollo de las funciones asignadas.
    4. Cualquiera de las faltas Graves o gravísimas estipuladas en el **Manual de Convivencia.**

Dicha desvinculación puede generar sanciones, aparte de las estimadas por el manual de Convivencia, como el **No reconocimiento del tiempo de servicio prestado hasta la fecha**.

- ❖ En caso de ausencias debe justificar por escrito la causa mediante excusa al Orientador del proyecto en la dependencia donde desarrolla su actividad.
- ❖ Todos los estudiantes, internos o de otras I.E. vinculados al S.S.E.O. tienen los mismos deberes, derechos y correctivos contemplados en el Manual de Convivencia de la I.E. Finca La Mesa.

2. Procedimiento para la prestación del servicio social obligatorio.

2.1. Asistir a la reunión de inducción con el coordinador del S.S.E.O., para conocer los detalles del Servicio Social Estudiantil Obligatorio de la institución y en la cual se presentan los lineamientos y proyectos en los cuales se podrá adherir cada educando **y diligenciar la autorización del acudiente y el Formato de Orden de Servicio).**

Comunicar y notificar a los padres de familia o acudientes, las actividades que realizará como parte de su S.S.E.O., indicando claramente los días de prestación del servicio y el horario en que debe presentarse. (*Formato de autorización de Padres de Familia y/o Acudientes*). **Dicha**

2.2. **notificación deberá ser enviada en el drive dispuesto para cada grupo ANTES de iniciar el servicio.**

2.3. Realizar la presentación ante el Orientador del S.S.E.O. del sitio asignado, en jornada contraria a la académica y en el horario establecido por las partes, evitando la interferencia con el normal desarrollo de las clases y/o actividades académicas propias. **El Orientador se notificará por medio del Formato de Orden de Servicio (Firma con fecha de recibido)** y procederá en el máster completar el Formato de registro de horas de alfabetización, conforme se estén cumpliendo las actividades o al finalizar.

2.4. Realizar exactamente ochenta (80) horas prácticas de ejecución del S.S.E.O. en el sitio asignado.

2.5. Comunicar al finalizar sus actividades, para verificar la documentación que acredita el cumplimiento y finalización del S.S.E.O. (*Formato de registro de horas en el máster*) ante el docente del S.S.E.O. de la I.E. Finca La Mesa.

2.6. Por *Efectos de Cobertura de la póliza Escolar contra accidentes Personales,* regida en la Circular No. 000004, del 02 de febrero de 2016 de la Secretaria de Educación de Medellín, el estudiante tiene **plazo máximo de un mes** a partir de la fecha de inicio (*Formato de Orden de Servicio*) para la terminación de su S.S.E.O. En caso contrario deberá reiniciar el servicio.

3. PARA LOS ESTUDIANTES DEL GRADO UNDÉCIMO DE LA I.E. FINCA LA MESA

3.1. El estudiante deberá cumplir con ochenta (80) horas prácticas de S.S.E.O. de acuerdo a las anteriores indicaciones escritas.

3.2. Los estudiantes del grado Undécimo (11º) tienen como plazo máximo, para subir la documentación correspondiente (Alfabetización y Democracia) al docente del S.S.E.O., **en la última Semana del mes de mayo del año en curso**, para proceder a organizar

y legalizar los certificados ante la Rectoría y finalmente ante la secretaria de la institución, con el fin de obtener el título de Bachiller.

_____

_____

Firma del estudiante y Teléfono Firma del Acudiente del Estudiante

ORDEN DE SERVICIO – ALFABETIZACIÓN

La Institución Educativa **FINCA LA MESA** del municipio de Medellín, **AUTORIZA** al estudiante: del grado: _____ de la I.E. _____ Finca La Mesa para cumplir con un mínimo de Ochenta (80) horas prácticas en la planeación, elaboración y ejecución del **Servicio Social Estudiantil Obligatorio** en: I.E. Finca La Mesa – Sede: _____

Se envía como candidato(a) para que pueda cumplir con su Servicio Social obligatorio, realizando labores que lo integren a la comunidad, contribuir en su mejoramiento social, cultural y económico ó colaborando en los proyectos y/o asignaciones en los cuales se lleve cabo la práctica de los valores de solidaridad, responsabilidad y adquisición de conocimientos del educando respecto a su entorno social, dando cumplimiento a los artículos 66, 97 y 204 de la ley 115 de *1994*, al artículo 39 del decreto Nacional 1860 de 1994 y de la resolución 4210 de 1996 y el P.E.I. institucional.

Cumpliendo con la reglamentación establecida en la Circular No. 000004 del 02 de febrero de 2016 de la Secretaria de Educación de Medellín, el estudiante ha sido reportado adecuadamente para efectos de Cobertura de la Póliza escolar contra accidentes personales.

Fecha de Inicio del Servicio: _____

Cordialmente

FIRMA RECIBIDO:

Milena Londoño Orrego

Docente del Servicio Social Estudiantil

I.E. Finca La Mesa

milenalondono@iefincalamesa.edu.co

PROCEDIMIENTO PARA REGISTRARLAS HORAS EN EL SOFTWARE ACADÉMICO EN EL MASTER2000.

1. Ingresar al Master 2000.
2. Ingresar por HOJA DE VIDA.
3. Filtrar por el grupo de Once o décimo y luego **buscar el nombre del estudiante** que cumplió con sus horas de Servicio Social.
4. Ingresar por **servicio social**
5. Registrar las fechas, lugar, actividad y horas.

Por último, no olvidar **guardar G**

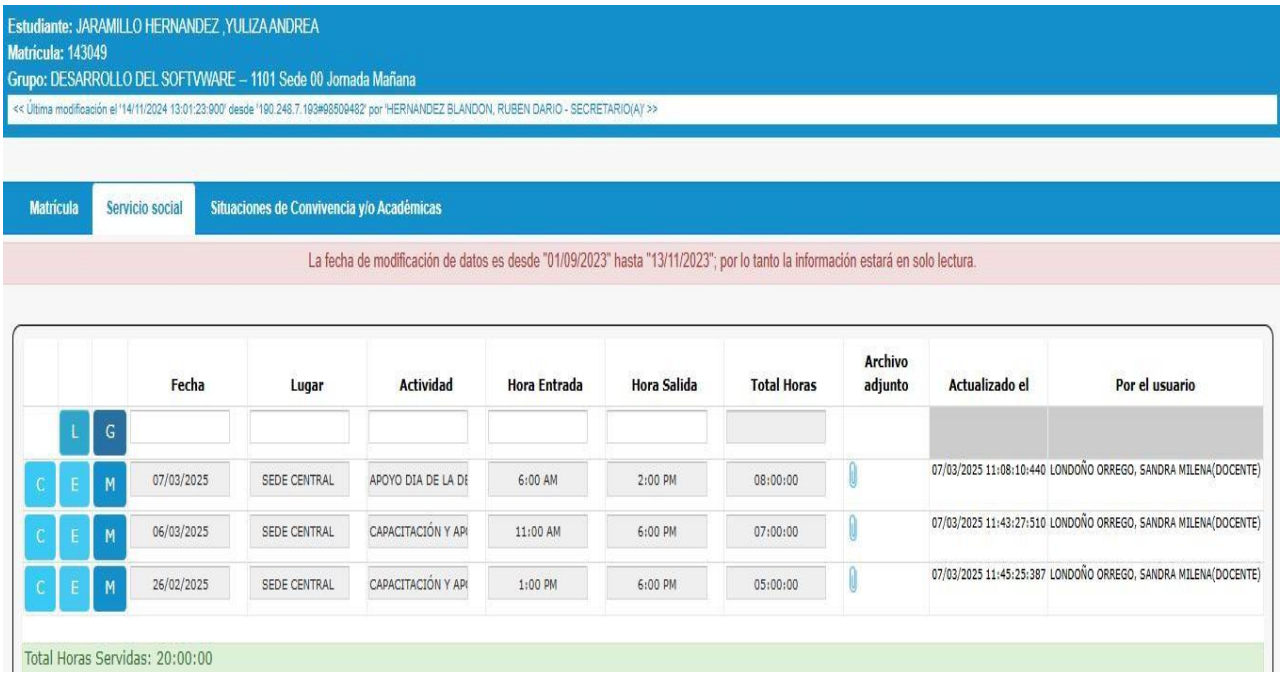

TÍTULO XX. AMBIENTE Y SALUD.

CAPÍTULO I. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

Artículo 170. Medio Ambiente Escolar.

El Ambiente y Salud en las instituciones educativas en Colombia es de gran relevancia, ya que la calidad del entorno escolar puede influir significativamente en el bienestar y el rendimiento académico de los estudiantes. Algunos aspectos clave sobre este tema:

1. Condiciones de Infraestructura

- Las instituciones educativas deben contar con infraestructuras adecuadas que promuevan un ambiente saludable. Esto incluye aulas ventiladas, iluminación adecuada, y espacios recreativos y deportivos.
- Es fundamental que las escuelas mantengan estándares de limpieza y mantenimiento para prevenir enfermedades y asegurar un ambiente propicio para el aprendizaje.

2. Calidad del Aire y Agua

- La calidad del aire en los entornos escolares puede verse afectada por la contaminación ambiental. Es crucial implementar medidas para minimizar la exposición de los estudiantes a contaminantes.
- La disponibilidad de agua potable y saneamiento básico es esencial para prevenir enfermedades. Las instituciones deben garantizar el acceso a estos recursos.

3. Educación para la Salud

- **Programas de Concientización:** Las instituciones educativas pueden implementar programas que enseñen a los estudiantes sobre la importancia de cuidar el medio ambiente y cómo esto afecta su salud.
- **Actividades Extracurriculares:** Fomentar actividades que promuevan estilos de vida saludables, como deportes, alimentación saludable y prácticas de higiene.

4. Gestión de Residuos

- **Reciclaje y Reducción de Basura:** Las escuelas pueden implementar programas de reciclaje y educación sobre la reducción de residuos, enseñando a los estudiantes sobre la importancia de cuidar el medio ambiente.

5. Salud Mental

- **Apoyo Psicosocial:** La salud mental de los estudiantes es igualmente importante. Las instituciones deben ofrecer apoyo psicológico y crear un ambiente escolar positivo y acogedor.

6. Políticas Públicas

- **Normativas y Estrategias:** El gobierno colombiano ha establecido diversas políticas y programas para mejorar la salud y el ambiente en las escuelas, como el Programa de Alimentación Escolar (PAE) y estrategias de educación ambiental.

7. Participación de la Comunidad

- **Involucramiento de Padres y Comunidad:** La participación activa de padres y la comunidad en la gestión escolar puede contribuir a mejorar las condiciones ambientales y de salud en las instituciones educativas.

CAPÍTULO II. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD.

Artículo 171. Reglas de Higiene Personal y de Salud Pública.

Las reglas de higiene personal y de salud pública son fundamentales para preservar el bienestar de la comunidad educativa y garantizar la salud individual de cada uno de sus miembros. Se presentan algunas de las principales recomendaciones:

Reglas de Higiene Personal

1. **Lavado de Manos**:
    - Lavarse las manos con agua y jabón antes de comer, después de ir al baño, y después de toser o estornudar.
    - Usar desinfectante de manos a base de alcohol cuando no haya agua y jabón disponibles.
2. **Cuidado de la Salud Bucal**:

- Cepillarse los dientes al menos dos veces al día y usar hilo dental diariamente.

3. **Higiene Corporal**:
    - Bañarse diariamente y usar ropa limpia.
    - Mantener las uñas cortas y limpias.
4. **Cuidado de la Alimentación**:
    - Consumir alimentos saludables y equilibrados.
    - Evitar el consumo de alimentos en mal estado.

Reglas de Salud Pública

1. **Vacunación**:
    - Mantener al día el calendario de vacunación recomendado por las autoridades sanitarias.
2. **Atención Médica**:
    - Consultar a un médico ante síntomas de enfermedad y seguir los tratamientos indicados.
    - Realizar chequeos médicos periódicos.
3. **Educación sobre Salud**:
    - Participar en programas de educación sobre salud y prevención de enfermedades.
4. **Manejo de Residuos**:
    - Disponer adecuadamente de basura y reciclables en los lugares destinados para ello.
    - Promover un entorno limpio y libre de contaminación.
5. **Promoción del Distanciamiento Físico**:
    - Mantener una distancia adecuada entre personas en espacios públicos, especialmente durante brotes de enfermedades contagiosas.
6. **Respeto a Normativas Sanitarias**:
    - Seguir las directrices y regulaciones establecidas por las autoridades de salud pública.

Fomento de un Ambiente Saludable

1. **Espacios Limpios**:
    - Mantener las instalaciones escolares limpias y desinfectadas.
    - Promover la limpieza y el orden en todas las áreas comunes.
2. **Actividades Físicas**:
    - Fomentar la práctica de deportes y actividades físicas para mejorar la salud y el bienestar general.
3. **Salud Mental**:
    - Promover actividades que favorezcan la salud mental, como la meditación, el arte y el deporte.
    - Proporcionar apoyo emocional y recursos para el bienestar psicológico.
4. **Comunicación Abierta**:
    - Fomentar una cultura de comunicación abierta sobre temas de salud y bienestar entre estudiantes, docentes y padres.

CAPÍTULO III. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Artículo 172. Prevención frente al Consumo de Sustancias.

La prevención del consumo de sustancias psicotrópicas en instituciones, como escuelas, universidades, centros de trabajo y comunidades, es fundamental para promover la salud y el bienestar. Aquí hay algunas estrategias y enfoques que pueden ser implementados:

1. **Educación y Concienciación**.
    - Talleres y Charlas: Organizar sesiones informativas sobre los efectos y riesgos del consumo de drogas.
    - Material Didáctico: Proporcionar folletos, carteles y recursos digitales que informen sobre las sustancias psicotrópicas y sus consecuencias.
    - Programas de Formación: Capacitar a docentes y personal sobre cómo abordar el tema y detectar signos de consumo.

2. **Desarrollo de Habilidades.**
    - Habilidades para la Vida: Implementar programas que enseñen habilidades como la toma de decisiones, la resolución de conflictos y el manejo del estrés.

- Promoción de la Autoestima: Fomentar actividades que refuercen la autoestima y la autoconfianza de los individuos.

3. **Intervenciones y Apoyo.**
   - Grupos de Apoyo: Crear espacios donde los jóvenes puedan hablar sobre sus experiencias y recibir apoyo.
   - Asesoramiento Psicológico: Ofrecer servicios de consejería disponibles para aquellos que lo necesiten.
4. **Fomento de Actividades Alternativas.**
   - Actividades Recreativas: Promover deportes, arte y otras actividades que ocupen el tiempo libre de manera saludable.
   - Voluntariado y Compromiso Social: Involucrar a los jóvenes en proyectos comunitarios que les permitan sentirse útiles y conectados.

5. **Políticas y Normativas.**
   - Normativas Claras: Establecer políticas claras sobre el consumo de sustancias en las instituciones y las consecuencias de su violación.
   - Colaboración con Autoridades: Trabajar junto a las autoridades locales para abordar el problema de manera integral.

6. **Participación de la Comunidad**

   - Involucrar a Padres y Familiares: Realizar talleres para padres sobre cómo hablar con sus hijos sobre el consumo de drogas.

   - Alianzas con Organizaciones: Colaborar con ONG y otras instituciones que trabajen en la prevención del consumo de sustancias.

7. **Evaluación y Seguimiento**

   - Monitoreo de Programas: Evaluar la efectividad de las iniciativas de prevención y ajustarlas según los resultados.

   - Encuestas y Estudios: Realizar investigaciones para conocer las tendencias y necesidades de la población en relación con el consumo de sustancias.

Implementar estas estrategias requiere un enfoque integral y colaborativo, donde todos los actores involucrados trabajen juntos para crear un entorno seguro y de apoyo. La prevención es clave para reducir el consumo de sustancias psicotrópicas y sus consecuencias asociadas.

Nota: La Ley 1566. El porte y consumo no son situaciones tipo I, II y III. El porte y consumo serían tipo II si el porte excede la cantidad para dosis personal o se está distribuyendo. En este caso como es presunto tipo penal, no es conveniente que se regule como falta disciplinaria.

CAPÍTULO IV. USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS AGREGAR LO PERTINENTE DE LA LEY.

Artículo 173. La Ley 2170 de 2021.

Establece el uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos en Colombia, regula el uso de medios tecnológicos en el ámbito educativo y busca garantizar la inclusión y el acceso a la educación a través de herramientas digitales. Para hacer un uso adecuado de los medios tecnológicos según lo estipulado en esta ley, puedes considerar los siguientes aspectos:

1. **Accesibilidad**: Asegúrate de que todos los estudiantes tengan acceso a la tecnología necesaria. Esto incluye computadoras, tablets, acceso a internet y cualquier otro recurso digital que facilite el aprendizaje.

2. **Capacitación**: Ofrece formación a docentes y estudiantes en el uso de herramientas tecnológicas. Es importante que tanto educadores como alumnos sepan cómo utilizar de manera efectiva estas herramientas.
3. **Integración Curricular**: Incorpora medios tecnológicos en el currículo de manera efectiva. Esto puede implicar el uso de plataformas de aprendizaje en línea, aplicaciones educativas y recursos digitales que complementen las clases.

4. **Inclusión**: Promueve la inclusión de todos los estudiantes, teniendo en cuenta aquellos con necesidades especiales. Las tecnologías deben adaptarse para ser utilizadas por todos, garantizando un acceso equitativo.

5. **Seguridad y Privacidad**: Asegúrate de que se respeten las normas de seguridad y privacidad al usar herramientas tecnológicas. Es importante proteger la información personal de los estudiantes y garantizar un entorno seguro para el aprendizaje.

6. **Evaluación y Seguimiento**: Implementa herramientas que permitan evaluar y seguir el progreso de los estudiantes de manera regular. Esto puede incluir plataformas de gestión del aprendizaje que proporcionen datos sobre rendimiento y asistencia.

7. **Fomento de la Autonomía**: Fomenta el uso de tecnologías que estimulen la autodisciplina y el aprendizaje autónomo, como la educación a distancia y los cursos en línea.

8. **Fomento de la Colaboración**: Utiliza herramientas tecnológicas que permitan la colaboración entre estudiantes, maestros y padres. Plataformas que faciliten el trabajo en grupo y la comunicación son clave para un aprendizaje más interconectado.

Para implementar estas directrices, es recomendable mantenerse informado sobre las actualizaciones y directrices del Ministerio de Educación y otras entidades pertinentes en relación con la Ley 2170 de 2021. Esto ayudará a garantizar que se cumplan los objetivos de la ley y se maximice el impacto positivo de los medios tecnológicos en el proceso educativo.

CAPÍTULO V. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ALUMNOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA.

Artículo 174.

La discriminación por razones de apariencia es un tema complejo y multifacético en Colombia, al igual que en muchos otros países; La Constitución Política de Colombia establece el derecho a la igualdad y la no discriminación (Artículo 13) y la Ley 1482 de 2011 tipifica como delito la discriminación por razones de raza, etnia, religión, género, orientación sexual, discapacidad, edad, apariencia física, entre otras. **La institución educativa establece algunas pautas generales sobre la presentación personal y la discriminación por razones de apariencia:**

1. Respetar la diversidad de apariencias y expresiones personales.
2. No se debe discriminar a las personas por su apariencia física, incluyendo características como el color de piel, el cabello, la estatura, el peso, entre otras.
3. Se debe promover la inclusión y el respeto a la diversidad en todos los ámbitos de la vida.

Ámbitos de aplicación

1. La institución educativa debe promover la inclusión y el respeto a la diversidad, y evitar la discriminación por razones de apariencia.
2. La comunidad educativa en general debe garantizar un entorno laboral inclusivo y respetuoso, y evitar la discriminación por razones de apariencia.
3. La comunidad educativa en general debe garantizar el acceso igualitario a sus servicios, sin discriminación por razones de apariencia.

Desafíos y oportunidades

1. Concienciar a la comunidad educativa sociedad sobre la importancia de respetar la diversidad y evitar la discriminación.

2. Implementar políticas y programas que promuevan la inclusión y el respeto a la diversidad.
3. Fomentar una cultura de respeto y aceptación de la diversidad en todos los ámbitos de la vida.

Artículo 175. Uniformes y presentación personal (artículo 17, numeral 1 Decreto 1860/94).

El uniforme hace parte de la presentación personal del educando, lo identifica como miembro activo de la institución y debe llevarlo con dignidad y orgullo; lo contrario es muestra de falta de un buen sentido de pertenencia por la institución. El uso de prendas que no son propias del uniforme de la institución y el porte del uniforme incompleto de las prendas del mismo, son muestras de tener una buena presentación personal.

El uniforme:

- Camiseta en franela de algodón, cuello en v, manga corta, con el escudo de la institución en alto relieve.
- Sudadera en poliéster perchado, color verde con línea horizontal blanca y escudo de la institución en la pierna derecha.
- Buzo verde en poliéster perchado, con escudo de la institución.
- Tenis blanco y medias blancas camilleras.

MODIFICACIÓN DEL UNIFORME: La modificación de los uniformes exige la convocatoria de los diferentes estamentos de la comunidad educativa que por mayoría deben aprobar el cambio, reforma o modificación correspondiente. (Art 15, numeral 3 decreto 1860/94).

Nota Aclaratoria: El porte del uniforme corre por cuenta de los padres de familia y/o acudientes, el colegio NO exige ningún tipo de marca en especial o exclusiva, y su no porte nunca será causal de pérdida de cupo y/o desescolarización del estudiante. Circular ministerial 02 de 2006.

NORMAS PARA EL USO DEL UNIFORME

- En los casos en los que el estudiante debe asistir a la Institución sin el uniforme, deberá ajustar su atuendo a los fines o propósitos educativos.
- En caso de no poder asistir con el uniforme será necesario presentar ante el director de grupo o directivos docentes una excusa escrita en el cuaderno de comunicación, firmada por el acudiente exponiendo las causas y plazo para cumplir con este deber.
- Será responsabilidad directa de los docentes de cada clase y de los directores de grupo, velar por el buen uso del uniforme institucional.

- Mantener el uniforme limpio.

CAPÍTULO VI. CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, RECREACIÓN DIRIGIDA Y DEMÁS CONEXOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ESTUDIANTES.

Artículo 176.

La calidad y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación y educación en la institución educativa Finca La Mesa son fundamentales para garantizar el bienestar y el desarrollo integral de la población.

ATENCIÓN EN RECTORIA.

El horario de atención al público en general es el siguiente:
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a11:00 am. y de 2:00 p.m. a 3:00 p.m.

ATENCIÓN EN COORDINACIÓN.

El horario de atención al público en general es el siguiente:
Coordinación Académica y coordinación de las sedes de primaria:
En la jornada de la Mañana de 8:00a.m. a 11:00 a.m.
En la jornada de la tarde de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Coordinación Sede Central:
En la jornada de la Mañana de 8:00 a 11:00 a.m.
En la jornada de la tarde de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ATENCIÓN DE DOCENTES.

La atención a los padres de familia y/o acudientes se realizará en las horas libres de los docentes con cita previa o cuando sean requeridos por la institución.

ATENCIÓN EN SECRETARÍA.

Horario de atención: Los estudiantes pueden solicitar el servicio sólo en las horas de descanso, con el fin de no interrumpir el desarrollo normal de las clases. En este horario solicitarán entre otros, constancias de estudio, las cuales serán entregadas al día siguiente en el mismo horario. Los padres de familia y demás personas que requieran el servicio, serán atendidos así:

- De lunes a viernes: En la mañana de 8:00 a.m. a 12:00 m.
  En la tarde de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Expedición de certificados:

- Los costos por la expedición de actas de grado y certificados de egresados, serán cancelados en la cuenta bancaria de la Institución y luego con el recibo de pago se solicitan, los cuales son entregados a los 3 días hábiles, o antes si es posible.
- Los certificados de notas de los grados cursados se entregan a los 5 días hábiles de haber sido solicitados.
- Las constancias y certificados de los estudiantes activos no tienen costo alguno.

ATENCIÓN EN BIBLIOTECA.

Esta dependencia es un centro de recursos de aprendizaje, la cual propicia experiencias de información para docentes, estudiantes y padres de familia.
Horario de Servicio: De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

PRIMEROS AUXILIOS.

La atención de primeros auxilios está asignada por jornadas en cada una de las sedes a un docente o estudiante capacitado. Los implementos básicos son adquiridos con presupuesto de la Institución, el botiquín debe estar accesible. En ningún caso la institución suministra medicamentos a los estudiantes, en la eventualidad de presentarse casos delicados el estudiante es remitido a la Unidad intermedia de Salud de Santa Cruz y se notificará a los padres y/o acudientes.

POLIZA ESTUDIANTIL.

Es un servicio que ampara a los estudiantes en caso de accidentes, brinda coberturas específicas a los estudiantes de educación de la Básica Primaria y Básica Secundaria y Media, los estudiantes que están con la estrategia de los Modelos Educativos Flexibles (Brújula, Aceleración del Aprendizaje y Modelos Pedagógicos Pensar) en caso de sufrir un accidente se adquiere automáticamente al matricular al estudiante en la institución y tiene la vigencia de un año. Cubre todo evento que un estudiante sufra a causa o con ocasión de un accidente que le produzca lesiones, incapacidad o muerte, les da derecho a que recibas atención médica, farmacéutica y hospitalaria, no tiene ninguna restricción respecto a las enfermedades que atiende.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE).

Es un programa de complementación alimentaria y se presta a través de la Secretaria de Solidaridad del Municipio de Medellín. Se distribuye de lunes a viernes, bajo las siguientes normas:

- El vaso de leche o refrigerio preparado debe consumirse en el salón de clase, bajo la supervisión del docente.

- Las bolsas de leche vacías y bandejas deben depositarse en la misma bolsa donde son llevadas al salón.
- El estudiante que no consuma el vaso de leche debe devolverlo a través del responsable a la manipuladora para que otro estudiante lo consuma.
- Respetar las filas para el ingreso al restaurante escolar.
- Lavarse las manos antes y después de consumir los alimentos. Contar con una adecuada presentación e higiene personal.
- Consumir los alimentos del restaurante escolar. Abstenerse de retirar o negociar los alimentos de la institución.
- Colocar las bandejas, vajilla, cubiertos y basuras en los lugares asignados. “Botar los alimentos perjudican tu salud y deterioran el medio ambiente, evítalo”.
- El mismo estudiante no puede hacer uso de desayuno preparado y vaso de leche y beneficiarse de otro servicio de alimentación adscrito a la Secretaria de Bienestar Social.
- No se permite el ingreso de personas no autorizadas al espacio donde se presta el servicio de alimentación.
- Utilizar el tiempo estrictamente necesario para el consumo de los alimentos.

SALAS DE INFORMATICA.

Las personas que hagan uso de las salas de informática (estudiantes, profesores y comunidad en general) deben cumplir con las siguientes normas:

SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Para que los estudiantes puedan desplazarse a otros lugares fuera de la institución a nivel de municipio o departamental deben cumplir algunos requisitos como son:

- Contar con autorización de Secretaría de Educación.
- Permiso escrito de los padres de familia de todos y cada uno de los Estudiantes.

TITULO XXI. REGLAMENTOS INTERNOS.

Artículo 177. El reglamento interno en una Institución Educativa.

Es importante porque establece normas y reglas claras para el comportamiento de estudiantes, docentes y personal administrativo, fomenta la convivencia, el respeto y la responsabilidad, garantiza un ambiente seguro y ordenado para el aprendizaje, define derechos y deberes de la comunidad educativa y promueve la convivencia pacífica y la resolución de conflictos. El reglamento interno es fundamental para mantener un ambiente educativo positivo y productivo.

LA BIBLIOTECA.

Requisitos para el préstamo de libros de la Biblioteca Escolar:

- Documentos de identidad que registre en la institución
- Los libros de consulta solo se prestan por 5 (cinco) días.
- Los libros de lectura se prestan por 8 (ocho) días.
- Todo préstamo puede renovarse, siempre y cuando no esté reservado.
- Las revistas y recortes se prestan por 3 (tres) días.
- Los libros de colección o de reserva se prestan únicamente en la biblioteca.
- Los usuarios morosos para la entrega de libros tendrán sanción de 30 (treinta) días sin servicio.
- Los libros de referencia como diccionarios, enciclopedias, atlas, almanaques, no podrán ser retirados de la biblioteca.

Sanciones ante el incumplimiento, daño o pérdida del material de la biblioteca se establecen las siguientes sanciones:

1. Por cada día de retraso en la devolución del material se suspenderá el servicio por una semana y si reincide, por un mes.
2. En caso de pérdida o daño del material se deberá pagar con otro ejemplar igual o similar, previo visto bueno de la Bibliotecaria.
3. Quien sea sorprendido con material retirado sin orden de la biblioteca, o adultere datos en la fecha de devolución del material perderá automáticamente el derecho al servicio.

Reglamento.

Cuando un estudiante ingrese a la Biblioteca deberá cumplir unas mínimas y elementales normas de comportamiento:

1. Los bolsos o artículos de mano, sacos y libros, deben dejarse al ingreso de la biblioteca, solo es permitido el ingreso de hojas y lápices.
2. Ingresar con las manos limpias.
3. Entrar y permanecer en silencio. Se debe hablar en voz baja para no perturbar el trabajo de los demás.
4. No sustraer libros sin la debida autorización de las personas encargadas.
5. El préstamo de libros a los estudiantes, se hará de manera personal, solo con el carné de la institución siempre y cuando sea vigente al año lectivo.
6. Devolver el libro en la fecha indicada.
7. Conservar en buen estado libros, muebles, enseres y el material didáctico a su servicio.
8. Levantar la silla para su desplazamiento para no generar ruidos.
9. El material enciclopédico, no tiene préstamo externo.
10. Se prohíbe el uso de celulares y radios.
11. No ingresar alimentos ni bebidas, ya que está prohibido el consumo dentro la misma.
12. Coger de los estantes los libros que realmente requiera para su consulta.

13. Dejar sobre la mesa los textos utilizados.
14. No fumar.
15. Ser respetuoso y cordial en el trato con las personas que ofrecen el servicio.
16. Los funcionarios de esta no se hacen responsable por la pérdida de ningún objeto que sea ingresado (calculadoras, billeteras y elementos personales).
17. Utilizar los computadores solo como herramientas de consulta.
18. SI hace uso del servicio de en jornada contraria el estudiante debe asistir con el uniforme de la institución.

Sanciones ante el incumplimiento del reglamento: Los estudiantes serán retirados de la biblioteca por el incumplimiento del reglamento establecido.

SALAS DE INFORMATICA.

Las personas que hagan uso de las salas de informática (estudiantes, profesores y comunidad en general) deben cumplir con las siguientes normas:

1. Procurar el silencio y el orden en el lugar de trabajo, al igual que la manipulación de dispositivos y equipos, tanto informáticos como audiovisuales.
2. Siempre evitar el ruido excesivo.
3. Procurar tener las manos limpias para manipular los objetos y dispositivos de la sala.
4. Revisar que el equipo o dispositivo, esté completo (teclado, Mouse, parlantes, cables, etc.) Avisar de inmediato cualquier anomalía al encargado y firmar la respectiva planilla asignada al equipo o dispositivo.
5. Evitar consumir todo tipo de alimentos y bebidas, cuando se esté cerca de un dispositivo o equipo electromecánico.
6. Seguir las indicaciones para el correcto uso del equipo o dispositivo manipulado.
7. Los equipos y dispositivos deben permanecer en su lugar indicado, abstenerse de realizar cambios sin previa autorización.
8. Al terminar la sesión de trabajo, apagar correctamente el equipo o dispositivo, informar el estado del equipo o dispositivo.
9. Al entregar el equipo o dispositivo, éste debe estar limpio y en perfecto orden.
10. Conocer y respetar las normas de uso de equipos y dispositivos.
11. El incumplimiento de las normas para el uso de los equipos o dispositivos en una clase o sesión, por parte de un usuario, origina la suspensión del uso de la sala durante el resto de la sesión.
12. El incumplimiento continuo de las normas, para el uso de los equipos o dispositivos, por parte de un usuario, origina suspensión del uso de equipos o dispositivos, durante dos sesiones y anotación en el observador del estudiante si es el caso, o amonestación del jefe inmediato superior en caso de ser docente o directivo docente. En caso de ser otra persona de la comunidad quedará vetado el uso de la sala.
13. En caso de pérdida o daño de algún equipo o dispositivo, la (s) ultima (s) persona (s) o grupo en utilizar dicho equipo, deberá restituir el mismo en un plazo no superior a tres días, de la misma marca y referencia o superior.

14. En caso de pérdida o daño comprobado por mal uso de algún equipo o dispositivo, por un usuario específico, se seguirá el procedimiento establecido en el manual de convivencia de la institución si es un estudiante, en caso de ser otra persona de la comunidad quedará vetado el uso de la sala. Además, deberá restituir el mismo en un plazo no superior a tres días, de la misma marca y referencia o superior.
15. Respetar el horario asignado a cada grupo para el uso de la sala de informática.
16. Informar inmediatamente al coordinador de la sala o de dispositivos, cualquier anomalía presentada con los dispositivos, equipos u otros implementos.
17. Al utilizar los dispositivos o equipos, verificar el cumplimiento de las normas del usuario.
18. Diligenciar oportunamente y ubicar en el sitio correspondiente las planillas de:
    - Asignación de equipos para cada estudiante
    - Reporte de daños o software (mal funcionamiento de programas y /o dispositivos de un equipo especifico).
19. Restricciones en el uso:
    - Por el buen funcionamiento de los equipos informáticos y de la conexión en red, está PROHIBIDO hacer visitas a páginas de Internet con contenido pornográfico o ilícito.
    - Ningún estudiante o persona de la comunidad podrá hacer uso de equipos o dispositivos tanto informáticos como audiovisuales, sin previa autorización de la persona encargada.
20. Los espacios y equipos audiovisuales deben permanecer impecables para el momento de su utilización.

NORMAS DE PREVENCIÓN Y PRECAUCION EN EL LABORATORIO.

1. No se debe comer, ni beber en el laboratorio.
2. Comprobar, al iniciar la práctica, el buen estado de las sillas, los mesones, instrumentos de laboratorio e implementos de vidrio asignados. Revisar que las sillas no tengan rayones, los mesones abolladuras, los instrumentos estén en buen estado, al igual que los implementos de vidrio. Si hay alguna anormalidad reportarla inmediatamente al docente encargado.
3. Al terminar la práctica dejar el puesto de laboratorio complemente limpio y si es del caso desinfectado, según la práctica. Recuerde lavar y revisar nuevamente el equipo de vidrio y entregarlo en buen estado. Las sillas deben quedar sobre el mesón.
4. El uso del gas, así como de los mecheros Bunsen y los mecheros de alcohol será bajo la estricta supervisión del docente encargado.
5. Todo reactivo del laboratorio debe considerarse altamente peligroso y/o mortal, ya sea por su carácter contaminante, quemante, venenoso, explosivo, irritante de piel o mucosas; a menos que se indique lo contrario.
6. Se prohíbe cualquier manipulación de los reactivos fuera de las indicaciones establecidas para la práctica, eso incluye la prohibición de mezclar reactivos sin la debida supervisión. Al probar, oler, tocar o manipular los reactivos sin las indicaciones, se corre el riesgo de un accidente que puede lesionar tu salud.
7. Cualquier accidente, debe informarse al docente.
8. Manejar adecuadamente los instrumentos de precisión y delicados, como los microscopios, las balanzas y el equipo de vidrio.
9. Seguir las indicaciones del docente encargado cuando se elaboren prácticas complejas o de alto riesgo.

10. No arrojar basuras a los lavaderos y desagües, ni utilizarlas fuera de los usos destinados, como mojarse la cabeza o tomar agua.
11. Mantener una actitud correcta y responsable dentro del laboratorio.
12. Cumplir con los demás deberes consignados en el manual de convivencia escolar.

PLANTA FISICA.

- Durante los descansos o tiempo distinto a las clases, las aulas de clase deben permanecer cerrados y ningún estudiante está autorizado para permanecer en ellos.
- Para el ingreso de los estudiantes en jornada contraria, siempre lo harán en compañía de un docente y adecuadamente vestidos con el uniforme de la institución.
- Los auditorios pueden ser utilizados por los estudiantes solo en compañía del docente y el uso de equipos deberá hacerlo únicamente el docente que conozca del manejo de los medios audiovisuales.
- La biblioteca funcionará en horarios delimitados. Los grupos dispondrán del servicio bajo la compañía del docente.
- Las actividades recreativas, culturales, en horarios hábiles y no hábiles solo podrán realizarse con la aprobación del Consejo Directivo, con presencia de profesores y de las personas autorizadas para ello.
- Los días sábados, domingos y festivos, época de Semana Santa o temporada de vacaciones escolares, la institución permanecerá cerrada para los estudiantes, profesores y demás personal de servicio, salvo autorización expresa de la rectoría.
- La sala de profesores es de uso exclusivo de los profesores, cuando se permite el ingreso de los estudiantes es bajo expresa autorización de un docente o directivo docente.
- Los estudiantes tomarán los descansos en las zonas deportivas, patios, pasillos. Los descansos están prohibidos en los salones de clase o sitios aledaños a las oficinas.
- Las aulas de tecnología e informática, laboratorios serán utilizados en compañía del respectivo docente, en ningún caso los estudiantes podrán ingresar solos a estas dependencias. Si un educador autoriza el ingreso o facilita las llaves, se hará responsable por el mal uso o pérdida del material pedagógico.

NORMAS MINIMAS PARA INGRESAR A LA INSTITUCIÓN.

Las personas que ingresan a la institución deben tener en cuenta unas normas mínimas para hacerlo:

- Presentación personal adecuada.
- Abstenerse de ingresar con animales o mascotas.
- Dar un buen trato a todas las personas.
- Cumplir con las directrices de ingreso: horarios, citaciones, requerimientos.

TALLERES DE APRENDIZAJES PEDAGÓGICAS.

Siempre que un docente solicite permiso deberá garantizar las actividades académicas dejando los talleres de aprendizaje con los respectivos coordinadores y evaluarlos oportunamente.

EL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

Según el decreto 1860/94 (Art. 17, numeral 3). Todo miembro de la comunidad educativa debe ser cociente de la importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente escolar, **se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:**

- Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia, todos debemos participar de su cuidado y manejo.
- Lograr la preservación y restauración del ambiente general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
- Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del medio ambiente escolar, a fin de que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.

NORMAS DE HIGIENE Y SALUD.

(Reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública, según el decreto 1860/94, articulo 17). Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán atender las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

- Bañarse diariamente.
- Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios
- Mantener las uñas, ropa y calzado limpios.
- Procurar tener siempre un aroma corporal agradable y un aliento fresco.
- Acatar pautas de prevención del alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como: Abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas; Mantenerse informados de las consecuencias y efectos negativos que produce en el organismo el consumo de licor, drogas o cigarrillo; Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de las personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
- Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como: Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello; Abstenerse de contaminar o dañar corriente de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común; Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud; Abstenerse de venir a la institución cuando tenga una enfermedad infectocontagiosa.

SUGERENCIAS, QUEJAS, RECLAMOS Y FELICITACIONES (SQRF).

- Se definen los medios a través de los cuales se atenderán las sugerencias quejas y reconocimientos que realicen los miembros de la comunidad educativa Finca la Mesa.

  Los medios son: buzón de sugerencias, e-mail fincalamesa@gmail.com o verbalmente con un directivo de la institución que ayude a consignarla por escrito en el formato SQRF y luego lo deposite en el buzón de sugerencias.

- Se clasifican las SQRF que han llegado por los medios definidos.

- Se registran en formato consolidado general SQRF.
- Se entregan Los datos suministrados en el formato SQRF solo serán conocidos por la persona responsable del sistema y la autoridad competente.
- En el formato de entrega SQRF se registra la recepción y la fecha propuesta para llevar a cabo los respectivos tratamientos.
- En el formato SQRF, en el recuadro de la acción implementada se describe el tratamiento que se llevó a cabo con la SQRF Se recoge los formatos SQRF al proceso que se entregó, a los 8 días hábiles, con el tratamiento correspondiente.
- Se llama y verifica con el usuario del buzón, la satisfacción frente a su uso. En caso de ser negativa su respuesta y siempre y cuando no esté por fuera de la ley o las normas establecidas por la institución, se dará un nuevo tratamiento y se registra en el formato consolidado general SQRF.
- En caso de una nueva acción, se repite el ciclo desde la actividad 3H.
- Con el formato consolidado general, semestralmente se hace la medición de las SQRF.

TITULO XXII. DIRECTORIO

Artículo 178.

El Decreto 1965 de 2013 en su artículo 41 num 7, orienta que las instituciones educativas debe tener un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

La Institución Educativa Finca La Mesa cuenta con la base de datos de los estudiantes, docentes, directivos, personal de apoyo y de otras entidades con el fin de proporcionar atención oportuna a los miembros de la comunidad educativa en eventos que lo ameriten: Policía Nacional, del responsable Seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Entidades	Contactos y dirección
Policía nacional	• Estación Santa Cruz Dirección Carrera 48A Nro. 103A -94 (Medellín) Teléfono 3046289334 018000 - 910600 018000 - 910112 604 315 91 12 604 315 91 11 123 • CUADRANTE 3 Andalucía la Francia 3127222030 • CUADRANTE 4Pablo VI - La Isla - La Frontera - El Playón 3127140061
CAIVAS (Centro de Atención Integral de las Violencias y Abusos Sexuales)	Dirección: Carrera 44a # 31 – 156 Comuna: 10 – La Candelaria Barrio: Perpetuo Socorro Desde celular marcar 122 EXT: 2 o desde de un teléfono fijo a la línea gratuita 018000919748.
CAVIF (Centro de atención a Violencia Intrafamiliar)	Dirección: Carrera 50 #54 18 Teléfono 511 80 50 - 5115511 ext.8312
Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia	Carrera 64C # 67 - 300, Medellín (604)4446677

	Carrera 83 #47 A - 47 - Floresta Teléfono: (604)4150300
Fiscalía SAU (Sala de Atención al Usuario)	**Sede San Diego** **Dirección:** Carrera 44 A # 31 - 156 Teléfono: (604)3852600 **Ed. Veracruz** **Dirección:** Carrera 50 # 54 - 18 (Palacé con Caracas) Teléfono: (604)2935111 - (604)5750750
Policía de Infancia y Adolescencia	Dirección: Calle 45 No. 79-141 Teléfono: 4093440 Ext. 116 - 170
Inspección de policía 2 villa del socorro	Calle 104B # 4860. 521 56 36 - 83 / 522 03 03
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF	Sede administrativa Dirección: Calle 45 No. 79 – 49 La América Centro zonal Nororiental: Comunas 1,2,3 y 4 Calle 51 No. 51 – 59 Barrio Centro 30043478 58 – 604-4093440 Ext: 401023
Comisarías de familia	Santa Cruz Calle 104B 48-60 Villa del Socorro 2369050/ 604-5220303
CIF Santa Cruz(Centro Integral para la Familia)	Dirección: Calle 117 # 51B-95 Comuna: 2 – Santa Cruz Teléfono: 313 466 33 64 Barrio: La Frontera
CESPA (Centro de Servicios Judiciales Para Adolescentes)	Carrera 83 # 47 A – 47 4377630 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.
Red hospitalaria	• **Hospital Mental de Antioquia** Consulta psiquiátrica, evaluaciones neuropsicológicas, urgencias Teléfono: 604-444-8330 Dirección: Calle 38 No. 55 – 310 Bello • **Unidad hospitalaria Santa Cruz** Carrera 51 A NRO 100-80 514-68-00

	• **Hospital General de Medellín** Carrera 48 No.32 – 102 3847300 • **Clínica las Américas Diagonal** 75B N. 2A-80/140 (604) 342 10 10 • **Clínica Las Vegas** Cl. 2 Sur #4655 315 90 00 310 457 88 00 • **Clínica del Rosario** Carrera 20 # 2 sur - 185 Carrera 41 # 62 – 5 326 91 00 / 4441555 • **Hospital Universitario San Vicente de Paul** Medellín: Calle 64 # 51 D – 154 Medellín: 4482626 4441333 • **Hospital Pablo Tobón Uribe** Calle 78 B NO. 69 – 240 (604) 445 90 00 • **Hospital Alma Mater de Antioquia) Clínica Universitaria León XIII)** Calle 69 #51C24 (604) 604 95 95
Línea 123	Se remite a la dependencia acorde a la situación: Bomberos, Policía, Salud, Cruz Roja, Defensa Civil, entre otros 123 (línea social) Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneren la integridad de los NNA Teléfono: 123 (línea social) 123 (línea mujer) Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneren la integridad de las mujeres Teléfono: 123 (línea mujer)
Medicina Legal	Teléfono: 321 8847380
Unidad Permanente para los derechos humanos de la personería	Atención integral de asesoría y orientación para la atención de diversas situaciones que vulneran la integridad de los NNA y población general. Cra 52 No. 71-80 Barrio El Bosque Usuarios: Población desplazada,

	indocumentada, infantes en situación de calle, víctimas de abuso sexual. Teléfono: 2121211 – 2121499/ (604) 3849999 Ext. 380 Dirección
Bomberos	Teléfono 604285-3220
Cruz Roja	Teléfono: 604350 53 00
Defensa civil	Teléfonos: 6042924712 - 6042924712

ANEXOS.

FACTORES DE RIESGO INTERNOS Y EXTERNOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

1. **Factores internos**
   - **a.** El acceso a las redes sociales que facilitan el ciber-acoso.
   - **b.** Fácil acceso a través del cerramiento institucional.
   - **c.** Los malos hábitos de tomar objetos pertenecientes a otras personas.
   - **d.** El estrés en docentes y estudiantes.
   - **e.** El efecto de alucinógenos en los estudiantes.
   - **f.** No hay espacios adecuados para que los estudiantes desarrollen sus actividades lúdicas.
   - **g.** Juegos inapropiados entre los estudiantes.
   - **h.** Discriminación sexual, racial, psicomotriz, socioculturales.

2. **Factores externos**
   - **a.** Personas que consumen sustancias alucinógenas alrededor de la institución educativa.
   - **b.** Expendio de drogas en los alrededores.
   - **c.** La pobreza del sector alrededor de la institución.
   - **d.** Las familias disfuncionales.
   - **e.** Abandono familiar o falta de acompañamiento.
   - **f.** Desplazamiento forzado.
   - **g.** Intervención e incidencia de los grupos ilegales para la solución de conflictos de la comunidad educativa.

ACUERDOS QUE DEBEN ATENDER TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. Generar espacios participativos al interior del aula favoreciendo unas dinámicas de relación entre profesorado y alumnado basadas en la negociación y consenso.
2. Utilizar la mediación escolar como un método de resolución de conflictos, que posibilite encontrar soluciones sin necesidad de aplicar sanciones punitivas.

3. Promover desde la escuela de padres pautas de crianza para mejorar las relaciones intrafamiliares y favorecer la formación integral de los estudiantes.
4. Consensuar normas entre el equipo docente y el alumnado, elaboradas de forma participativa y que además sean compartidas con las familias para que exista coherencia entre el trabajo que se hace en la escuela y en la casa.

5. Dedicar un tiempo en las direcciones de grupo para evaluar el desempeño del grupo, analizar las posibles causas y generar estrategias para el mejoramiento.

6. Coordinar el equipo docente en pro de los objetivos institucionales en el marco de la propuesta pedagógica socio-cognitiva para desarrollar una convivencia adecuada en las aulas.

7. Utilizar un leguaje donde prevalezca el respeto desde la diferencia a la población: LGTBI, población con necesidades educativas especiales, población afrocolombiana, comunidades religiosas, etnias y grupos políticos, garantizando el reconocimiento de los derechos humanos.

PROYECTOS OBLIGATORIOS.

En la institución educativa se llevan a cabo los siguientes proyectos:

a. Cátedra de Estudios Afro Colombianos (Decreto 1122 de 1998; Ley 1098 de 2006 art. 43,44; Ley 70 de 1993 art 11; Circular 23 del 23 de julio de 2010).
b. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción Cívica. (Ley 1029/06; Ley 1195/08)
c. Aprovechamiento del tiempo libre, la recreación o el deporte, la práctica de la educación física, el fomento de diversas culturas. (Ley 1029/06; ley 934/04 art 2; Ley 181/95)
d. Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, (Res. 1600 del 08 de Marzo de 1994)
e. Educación Sexual (Ley 1029/06; Res. 3353 del 02 de Julio de 1993;
f. Protección del medio ambiente, la ecología y la preservación de los recursos (Ley 1029/06; Decreto 1743 del 03 de agosto de 1994).
g. Plan de Prevención de Emergencias y Desastres (Res. 7550 del 06 de Octubre de 1994).
h. Educación en tránsito y educación Vial (Ley 769 de 2002, directiva ministerial 13 de 2003)
i. Prevención Integral a la drogadicción (Ley 1098/06 art 41 numeral 7; Decreto 1108/94; Decreto 120 de 2010)
j. Cátedra escolar de teatro y artes escénica. (Ley 1170/07).
k. Servicio Social obligatorio de los estudiantes. (Resolución Nacional 4210/96)

l. Estudio de la Constitución y la Democracia. (Ley 0107/94)
m. Catedra de Emprendimiento. (La Ley 1014 de 2006)
n. Proyecto pedagógico sobre Educación Económica y Financiera. (Ley 1450 de 2011)
o. Cátedra de la paz (Ley 1732)

REFERENCIAS.

1075, D. (2015). Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen a dicho sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo. Bogotá: MEN.

1290, D. N. (2008). Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Bogotá: MEN.

Brandoni, F. (2017). *Conflicto en la escuela, Manual de Negociación y Mediación para docentes.* Argentina: EDUNTREF.

Constitución Política de Colombia. (1991). C*onstitución Política de la República de Colombia 1991.* Bogotá: Asamblea Nacional Constituyente.

Decreto 1965. (2013). Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Bogotá: MEN.

Ley 1620. (2013). *Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.* Colombia: Congreso de Colombia.

Ley 2025. (Julio 23 de 2020). *Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras d.* Colombia: Congreso de Colombia. Diario Oficial 51 384.

Puerta, I., & Builes, L. (2011). *Abriendo espacios flexibles en la escuela.* Colombia: Universidad de Antioquia.

Rodríguez Bastamente A, H. S. (2018). Educación y escuela: espacio para la ciudadanía, convivencia y dialogo. *Poiésis*, 35.

UNESCO. (1996). Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors. En UNESCO, *La educación encierra un tesoro* (pág. 304). Madrid: Santillana Ediciones UNESCO.

Zehr, H. (2010). *El pequeño libro de la justicia restaurativa.* Chicago: CEMTA.

Fecha y vigencia.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Distrito de Medellín a los cinco (05 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

FALTA REFERENCIAR

Constitución política de Colombia 1991: artículos 29,40, 41, 44, 67, 68,79,80, 85, 86, 87, 88, 89 y 93.

Artículo 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Artículo 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.*

Artículo 41. *En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.*

Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

Artículo 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

Artículo 68. *Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.*

Artículo 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

Artículo 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Artículo 85. *Son de aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.*

Artículo 86. *Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.*

Artículo 87. *Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.*

Artículo 88. *La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.*

Artículo 89. *Además de los consagrados en los artículos anteriores, la ley establecerá los demás recursos, las acciones, y los procedimientos necesarios para que puedan propugnar por la integridad del orden jurídico, y por la protección de sus derechos individuales, de grupo o colectivos, frente a la acción u omisión de las autoridades públicas.*

Artículo 93*. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.*

Sentencias de la Corte Constitucional: T-439.l, T- 694/02, SC-481/98, T-569 de 1994, T-316 de 1994, 037 de 1995, T-366 de 1997, T-772 de 2000, T-671 de 2003, T-767 de 2005, T-565/13, T-1023/10, T-478/15, T349-16, T-789/13, T-565-13, T161 de 1994, T-323/94, T550/2005, T1228/2008 y C376/2010.

Sentencia T-439.l *Un educando pierde el derecho a continuar sus estudios en la Institución Educativa.*

Parágrafo 1. *La permanencia en la institución se pierde cuando el educando no cumple sus deberes y no tiene la asistencia de su familia, según los Artículos 44 de la Constitución Nacional, Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y el Artículo 96 de la ley 115 de 1994.*

Parágrafo 2. *La Institución Educativa Finca la Mesa no vulnera el derecho a la educación ni otros derechos de los menores al tener en cuenta los siguientes fallos emitidos por la Corte Constitucional en las siguientes sentencias: T-098 del 03 de Marzo de 1994, T- 569 del 7 de Diciembre de 1994, T-316 del 12 de julio de 1994 y T-439 del 12 de Octubre de 1994, T-493/92, T- 314/94, T-386/94, T-043/97, T-366/97, T-633/97 y T-636/97.*

Sentencia T- 694/02

La permanencia de los educandos en el sistema educativo está condicionada entonces, por su concurso activo en la labor formativa; por lo tanto, la falta de rendimiento intelectual puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento o no sea aceptada en el lugar donde debía aprender y no lo logra por su propia causa. De conformidad con lo anterior, si bien es cierto que del núcleo esencial del derecho a la educación hace parte el derecho a permanecer en el sistema educativo, ello no significa en modo alguno, como ocurrió

en este caso, que el centro escolar pueda permitirle al alumno reincidir en la situación de rendimiento deficiente sin tener que hacerse responsable de las consecuencias que en esa hipótesis prevea el reglamento académico, ni que al plantel se le pueda privar de adoptar las medidas que pongan a salvo la excelencia de sus programas académicos.

Sentencia SC-481/98.

Respecto al no cumplimiento de lo expuesto en la Manual para la Convivencia Escolar. Al interpretar el Artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Sentencia T-569 de 1994.

La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que esté vinculado…"

Sentencia T-316 de 1994.

(…) "ha sido enfática la Corte en señalar que la educación sólo es posible cuando se da la convivencia y que, si la indisciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso (…) llegar hasta a separar a la persona del establecimiento…"

Sentencia T-037 de 1995.

La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo…

Sentencia T-366 de 1997.

"El Proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes…"

Sentencia T-772 de 2000.

"Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un cupo en una institución educativa".

Sentencia T-671 de 2003.

(…) "La educación tiene una doble dimensión, pues es un derecho y un deber. Así, estableció que el estudiante que se ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias no puede ser sujeto del amparo tutelar del derecho a la educación, pues sus correlativos deberes no han sido cumplidos satisfactoriamente…"

Sentencia T-767 de 2005.

(…) "El estudiante tiene la obligación consigo mismo-en primer lugar- con la familia, la sociedad y el estado –en segundo lugar- para lograr el progreso de su formación académica."

Sentencia T-565/13.

Libre desarrollo de la personalidad, Apariencia física y opción sexual.

Sentencia T-1023/10.

"En conclusión, la garantía y protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad pasa por la necesidad que los establecimientos educativos ajusten sus manuales de convivencia…"

La I. E. Finca La Mesa, es garante desde el respecto y la inclusión a sus educandos como ordena las leyes colombianas; incluyendo entre otras el libre desarrollo de la personalidad, la orientación sexual, atención a la población con discapacidad; brindándoles apoyo orientación y acompañamiento, igualitario a sus estudiantes como a sus familiares.

Sentencia T-478/15.

"*El estudiante tiene derecho a la no discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad, corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad." Es decir, la Institución educativa promueve acciones pedagógicas y de convivencia que favorece el respeto por la diversidad, esto es, la aceptación de todas las formas de vida, la búsqueda del bienestar y la sana convivencia escolar, rechazando toda forma de discriminación y tomando acciones para minimizar las barreras y las dificultades que se presentan al respecto.*

Las acciones pedagógicas y de convivencia se desarrollan a través de:

- *Espacios de sensibilización con la comunidad educativa*
- *Intervención y espacios de medición en situaciones específicas*
- *Promoción por el respeto por la diversidad a partir de actividades grupales y generales con la comunidad educativa.*
- *Entre otras.*

Sentencia T-349-16.

"Derechos de la comunidad LGTBI y las consecuencias disciplinarias y penales a las que se verían expuestos, al desplegar tratos discriminatorios o crueles contra esta población; efectuar visitas, brigadas de salud y demás actividades". Es decir, la institución educativa promueve acciones pedagógicas y de convivencia que favorece al desarrollo de espacios de sensibilización y promoción de la cultura de la diversidad sexual e identidad de género en la comunidad educativa.

Sentencia T-789/13.

Llevar el cabello largo o corto hace parte del derecho a la propia imagen en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma su presentación ante los demás. Es decir, la institución es garante del derecho a la educación independientemente a la apariencia física del educando, siempre y cuando se conserve la identidad institucional con respecto al uso y porte del uniforme con decoro y cuidado personal.

Sentencia T-565-13

Prohibición constitucional para imponer una apariencia física particular del educando a través del Manual de Convivencia.

La Institución Educativa Finca La Mesa, es garante del derecho a la educación independientemente de la diversidad sexual, identidad de género, condición de discapacidad y/o situación psicosocial, así como características físicas del educando, asegurando su permanencia y bienestar dentro de la institución.

Sentencia T-161 de 1994.

La obligación de vender algo sobrepasa las exigencias propias de la solidaridad y del deber de colaboración que los padres adquieren con el colegio. La venta periódica de boletas - con un costo unitario que supera el salario mínimo legal diario - constituye una presión económica para las familias de bajos recursos, que no tiene justificación legal ni constitucional, al convertirse en una cuota excepcional que debe ser sufragada obligatoriamente por los padres. La venta de las boletas de una rifa es una tarea ajena a la formación académica de las alumnas. La permanencia en el establecimiento educativo no puede depender de cuestiones que no son inherentes a sus compromisos académicos, disciplinarios o económicos. Lo más probable es que los padres de familia de escasos recursos adquieran para sí las boletas con el objeto de evitar las consecuencias perjudiciales del incumplimiento y no motivados por un afán solidario. En estas circunstancias, los padres serían objeto de un constreñimiento indebido de su voluntad y, por lo tanto, se le violaría el derecho fundamental a la libertad.

Sentencia T-323/94

La educación es un derecho-deber que no sólo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades. El incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.

Sentencia T- 550/2005

Ha sido una constante, en la jurisprudencia constitucional colombiana, el reconocimiento de la Educación como un derecho de carácter fundamental por cuanto les permite a los individuos el acceso a todos los bienes y haberes de la cultura e, igualmente, su incorporación eficaz y efectiva en el conglomerado social que les rodea, medio necesario para el desarrollo pleno del conjunto de sus potencialidades. En este sentido, la Educación se constituye en atributo dignificante del Ser Humano lo mismo que en presupuesto básico para la realización y vigencia de los fines, valores, principios y derechos que orientan y justifican el accionar estatal, verbo y gracia, la justicia social, la igualdad material, la libertad personal, la participación ciudadana, el pluralismo, la tolerancia y la paz, entre otros. Por este motivo, el artículo 366 de la Carta Política consagra como objetivo fundamental del Estado la solución de las necesidades insatisfechas en Educación.

Sentencia T- 1228/2008.

Es claro que en Colombia la educación es obligatoria para todos los menores entre 5 y 18 años de edad, así como el deber de implementar progresivamente su gratuidad, eliminando de forma

gradual el cobro de los servicios complementarios de los que trata el artículo 67 Superior y demás gastos establecidos, para la realización del derecho a la educación. Entretanto, para prevenir que se vulnere el derecho a la educación a las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad por la falta de recursos, al no permitirse el acceso a ésta por no poder costear los servicios complementarios que le son exigidos, el Estado debe, por lo menos, generar una política pública que (i) identifique qué grupo poblacional no está en capacidad de asumir los costos de la educación pública y (ii) exceptuarlos del pago de dichos servicios, mientras el Estado alcanza la gratuidad y universalidad en la educación pública obligatoria.

Sentencia C-376/2010.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994, autoriza al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales, previendo la posibilidad de definir escalas que tengan en cuenta el nivel socioeconómico de los educandos, las variaciones en el costo de la vida, la composición familiar y los servicios complementarios de la institución educativa. Sin embargo, del contenido de la norma es posible extraer una interpretación que resulta inconstitucional frente a los tratados internacionales que forman parte del bloque de constitucionalidad, al artículo 67 de la Constitución, interpretado en armonía con esos instrumentos, y con el artículo 44 de la Carta, según la cual el cobro de derechos académicos se puede efectuar en todos los niveles de la educación pública formal, incluida la educación primaria, cuando las normas internacionales, lo que establecen de manera clara e inequívoca es la enseñanza primaria (…) obligatoria y asequible a todos gratuitamente, preceptos que forman parte del bloque de constitucionalidad. En tal sentido, la interpretación inconstitucional quebranta los artículos 13 del PIDESC, 28 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 13.3 a. del Protocolo de San Salvador y 67 de la Constitución, interpretado en armonía con estos instrumentos internacionales.

Ley 115/1994: artículo 4, 73 y 87.

Artículo 4. *Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.*

Artículo 73. *Proyecto educativo institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.*

Artículo 87. *Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.*

Ley 1098 / 2006: Código de la infancia y de la adolescencia. Artículo 43 y 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.

Artículo 43. *Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.*

Artículo 44. *Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para la protección de los derechos fundamentales.*

Ley 1620 de marzo 15 de 2013: artículos 2, 5, 17, 18, 19, 21, 22 y 35.

Artículo 2. *En el marco de la presente ley se entiende por: Competencia Ciudadana, Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Acoso escolar o bullying y Ciberbullying o ciberacoso escolar.*

Artículo 5°. *Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.*

Artículo 17. *Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias.*

Artículo 18. *Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar. Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias.*

Artículo 19. *Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias.*

Artículo 21. *Manual de convivencia. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.*

Artículo 22. *Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes.*

Artículo 35. *Sanciones. Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.*

Ley 2383 de 2024: *Por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia.*

Ley 1029 de junio 12 de 2006: articulo 1 numeral a y e. artículo 2.
Por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política; La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

Ley 1453 De 2011. *Ley de seguridad ciudadana - Por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia.*

LEY 761 DE 2015. Artículo 10. *Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.*

Ley 2170 de 2021: artículos 1, 3, 4 y 5.
Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.

Artículo 1. *Objeto. Esta ley tiene por objeto contribuir a la existencia de entornos seguros de aprendizaje para los niños, niñas y adolescentes, mediante la regulación de las responsabilidades del Estado, las instituciones educativas y las familias, respecto al uso de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

Artículo 3°. *De las instituciones educativas. Corresponde a las instituciones educativas adoptar los lineamientos y reglamentaciones de la presente Ley que expida el Ministerio de Educación y de forma complementaria las Secretarías de Educación territoriales. Las modificaciones a los manuales de convivencia se harán en los términos que establece la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, la Ley 162q de 2013 y la reglamentación que expida el Ministerio de Educación Nacional.*

Artículo 4. *Responsabilidad compartida. El uso adecuado las herramientas de tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia. La reglamentación de esta Ley, a cargo de Educación Nacional, deberá incluir a todos actores involucrados en educación de los niños, niñas y su adopción estarán a cargo de instituciones educativas en los de básica y media.*

Artículo 5. *Sanciones. Ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley se estará sujeto a lo contemplado en los artículos 35 y 39 Ley 1620 de 2013.*

Ley Estatutaria 1622 de 2013: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15
Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.

Ley 2025 del 2020: *por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores.*

Ley 1952 de 2019: Código General Disciplinario
Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Ley 1450: "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. Artículo 140

Artículo 140. *Gratuidad. Los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.*

Ley 100 de 1993: *Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.*
La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen

para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

Ley 361 de 1997: Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la persona con limitación y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. *Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.*

Artículo 2. *El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, síquicas, sensoriales y sociales.*

Artículo 3. *El Estado Colombiano inspira esta ley para la normalización social plena y la total integración de las personas con limitación y otras disposiciones legales que se expidan sobre la materia en la Declaración de los Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas en el año de 1948, en la Declaración de los Derechos del Deficiente Mental aprobada por la ONU el 20 de diciembre de 1971, en la Declaración de los Derechos de las Personas con Limitación, aprobada por la Resolución 3447 de la misma organización, del 9 de diciembre de 1975, en el Convenio 159 de la OIT, en la Declaración de Sund Berg de Torremolinos, Unesco 1981, en la Declaración de las Naciones Unidas concernientes a las personas con limitación de 1983 y en la recomendación 168 de la OIT de 1983. Ver la Ley 762 de 2002 Artículo 4. Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y sicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales.*

Ley 1618 de 2013: por la cual se reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Artículo 1°. *Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.*

Ley 1335 del 21 de julio de 2009: Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad. Artículo 1.
Artículo 1°. *Objeto. El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.*

Ley 1801 de 2016: *El Código de Convivencia Ciudadana. Decreto 1844 de 2018, artículo 34.*
Artículo 340. *Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:*

Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo.

Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo.

Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley.

Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley.

Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

Ley 1755 de 2015: "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
El Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

Decreto 1108 DE 1994.Artículo 9. *Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.*

Decreto 2277 De 1979. *Establece el régimen especial para regular las condiciones de ingreso, ejercicio, estabilidad, ascenso y retiro de las personas que desempeñan la profesión docente en los distintos niveles y modalidades que integran el Sistema Educativo Nacional, excepto el nivel superior que se regirá por normas especiales.*

Decreto 1278 De 2002. *Establecer el Estatuto de Profesionalización Docente que regulará las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes.*

Decreto 1965 de 2013: *Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar": Artículo 35 y 39.*

Artículo 35*. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.*

Artículo 39. *Definiciones: Conflictos, Conflictos manejados inadecuadamente, Agresión escolar, Agresión física, Agresión verbal, Agresión gestual, Agresión relacional, Agresión electrónica, Acoso escolar (bullying), Ciberacoso escolar (ciberbullying), Violencia sexual., Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.*

Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015: *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo., antes (Decreto 1860/1994, 1286/2005, 1965/2013, 4791/2008, 2253/1995,4807/2011,2247/1997,1850/2002, 2355/2009, 2082/1996, 2247/1997, 3011/1997, 1122/1998, 3020/2002 y 366/2009).*
Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia.
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las que le confiere el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política.

Decreto 2383 del 11 de diciembre del 2015: *"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación"*

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

Educación inclusiva y población con discapacidad por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Decreto 1844 de 2018.

Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas.

Decreto 505 de 2011 Alcaldía de Medellín. *Contraloría escolar.*

Decreto 1470 de 2013. *Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años.*

Decreto 2383 del 11 de diciembre del 2015. *Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.*

Resolución 44330 (15 de julio de 2019) Secretaría de Educación de Antioquia CONC.

Por medio del cual se implementa un directriz de fomento y fortalecimiento de la paz y el mejoramiento de la convivencia escolar.

Resolución 003842 18 marzo de 2022. *Por el cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones.*

Ordenanza 26 de 30 diciembre de 2009. *Institucionalizar la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Antioquia, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios, de participación ciudadana para la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa.*

https://www.asambleadeantioquia.gov.co/wp-content/uploads/2021/12/OR641C1.pdf.

Ordenanza departamental 22 de 2017 sobre Jueces de Paz Escolares. *Por medio de la cual se implementa una política departamental para elegir y fortalecer a los jueces de paz.*

Plan Sectorial 2002 – 2006. Capitulo II: Calidad Educativa y Política de Mejoramiento de la Calidad.

La educación es un factor estratégico y prioritario del desarrollo humano, social y económico de los países y un instrumento esencial para la construcción de sociedades más autónomas, justas y democráticas.

La cobertura y la calidad de la educación son factores determinantes para garantizar la competitividad de un país. A pesar de los esfuerzos realizados, Colombia no ha logrado universalizar el acceso de niños y jóvenes a una educación básica de calidad. Los indicadores de cobertura, eficiencia y calidad del sistema educativo indican que los avances han sido lentos e insuficientes y que en muchos casos los aumentos en cobertura se han logrado a costa de la calidad. La falta de educación constituye uno de los factores esenciales del aumento de la pobreza y la persistencia de la desigualdad.

Colombia necesitó casi una década para aumentar en un grado el nivel promedio de escolaridad, que continúa siendo bajo para el nivel de desarrollo del país. En el año 2000, la escolaridad media de la población de 15 años y más en el país solo era superior a la de siete países de la región, (Brasil, Nicaragua, Haití, República Dominicana, El Salvador, Honduras y Guatemala).

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Articulo 26.

7. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*

8. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*

9. *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

Pacto Internacional de los Derechos Económicas, Sociales y Culturales, Articulo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.

Convención Internacional de los derechos del niño, artículo 28

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

Convención Americana sobre derechos humanos, Articulo 26.

Desarrollo Progresivo Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.